

**GACETA MUNICIPAL DE
EZEQUIEL MONTES, QRO.
bimestre noviembre-diciembre 2021**



**GACETA MUNICIPAL DE
EZEQUIEL MONTES, QRO.**

SUMARIO:

1. APROBACIÓN DEL «PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL PARA ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.»
2. APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM).
3. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO AL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
4. APROBACIÓN PARA QUE LA LIC. ADA ELIZABETH ROSARIO HERRERA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, FUNJA COMO CONTRALOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
5. APROBACIÓN PARA QUE LA LICDA. ADA ELIZABETH ROSARIO HERRERA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, FUNJA COMO ÓRGANO DE VIGILANCIA Y/O CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
6. AUTORIZACIÓN PARA QUE LA LICDA. ADA ELIZABETH ROSARIO HERRERA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, FUNJA COMO ÓRGANO DE VIGILANCIA Y/O CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
7. AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN MATERIA DE IMPUESTOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.
8. APROBACIÓN DE LAS VOCALES QUE FORMARÁN PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.
9. AUTORIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN, NOMENCLATURA DE VIALIDADES, AUTORIZACIÓN DE VENTA, EXENCIÓN DE PAGO DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACUERDO DE CABILDO Y GACETA MUNICIPAL, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR "LA SOLEDAD", CON MOTIVO DE LA REGULARIZACIÓN DE DICHO ASENTAMIENTO.
10. APROBACIÓN DEL "MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO."
11. APROBACIÓN DEL "REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO."
12. APROBACIÓN DE DONACIÓN A FAVOR DE PROGRAMAS DEL BIENESTAR DE UNA FRACCIÓN DE INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BANCO BIENESTAR EN ESTA CABECERA
13. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO.

ACTA No. 5 ORDINARIA.- Día 9 de noviembre del año 2021

PUNTO NÚM. TRES: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DUE/OFI062/2021 POR EL LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FERREGRINO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL «PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL PARA ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.»-----

----- **ACUERDO:** -----
 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 27 TERCER PÁRRAFO Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN VII, 116, 119, 120, 121, 146 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 4, 7 Y 8 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ES APROBADO POR UNANIMIDAD DEL AYUNTAMIENTO EL «PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL PARA ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.» EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidenta Municipal de Ezequiel Montes, Qro., hace saber a sus habitantes, que con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 Fracción I, 146, 147, 148 y 149 de la Ley Organica Municipal del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
- 2.- Que el artículo 27 del citado ordenamiento determina que se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. Por ello, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, constituye una actividad de interés público y beneficio social.
- 3.- Que el artículo 4 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala como un principio de política pública el derecho a la propiedad urbana, garantizando los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad.
- 4.- Que en la «Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro» se establecen las bases normativas y procedimientos a que debe ajustarse en el Estado de Querétaro, la regularización de los predios urbanos, predios rústicos, los asentamientos humanos irregulares y los inmuebles de carácter social, y tiene por objeto la regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, que se ubiquen en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes en materia de desarrollo urbano.
- 5.- Que el ordenamiento legal referido en el considerando que antecede, estipula que los Municipios del Estado de Querétaro son competentes para tramitar los procedimientos relativos a la regularización de asentamientos humanos irregulares y éstos determinarán

la unidad administrativa ante quien habrá de substanciarse los procedimientos para la regularización, que establece esa Ley.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., por unanimidad de votos, aprueba y expide el siguiente:

PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL PARA ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

**Capítulo Primero
 Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto emitir las disposiciones normativas municipales en Ezequiel Montes, del Estado de Querétaro, a que debe sujetarse la tramitación, resolución y ejecución del procedimiento de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Asentamiento Humano Irregular: El conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en términos de lo previsto por el Código Urbano del Estado de Querétaro;
- II. Asentamiento Humano Irregular reconocidos en normatividad municipal como subdelegaciones pertenecientes al Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro: El conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en términos de lo previsto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, que cuenta con infraestructura urbana y servicios públicos, así como infraestructura vial y nomenclatura autorizada;
- III. Asociación: La persona moral sin fines de lucro, constituida y conformada por los colonos de un asentamiento humano irregular, con el fin de obtener su regularización;
- IV. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- V. Beneficiario: Persona física titular de derechos y obligaciones que cumple con los requisitos señalados en la presente Ley, y en consecuencia ingresa a alguno de los Programas de Regularización normados por el presente instrumento legal;
- VI. Comité: Órgano nombrado para fines de regularización que representa a un grupo de personas que no estén constituidas en asociación, tratándose en Asentamiento Humano Irregular reconocidos en normatividad municipal como subdelegaciones;
- VII. Coordinación de Regularización Territorial: La Coordinación de Regularización Territorial adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- VIII. Expediente Técnico Jurídico Administrativo: El conjunto de documentos que integran el Procedimiento de Regularización, incluyendo, entre otros, la petición del solicitante, el dictamen de la Coordinación de Regularización Territorial o de la SEDESOQ en su caso, y las constancias que lo respalden;
- IX. Informe de Regularización: Documento que deberá remitir la Dirección de Regularización Territorial a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, respecto de los procesos de regularización de inmuebles, que bajo cualquier esquema jurídico, o administrativo, coadyuve o intervenga el municipio;

- X. Ley: La Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro;
- XI. Ocupación Real: El porcentaje de lotes habitados ubicados en un asentamiento humano irregular, respecto el total de los existentes;
- XII. Padrón Único: El listado de Asentamientos Humanos Irregulares integrado por la SEDESQ;
- XIII. Predios urbanos: Los bienes inmuebles comprendidos dentro del perímetro urbano de un centro de población, o entre la zona urbana y la rural, que cuenten por lo menos con dos sistemas de infraestructura urbana, con edificaciones destinadas a casa habitación y que no pertenezcan a ejidos;
- XIV. Procedimiento: El conjunto de actos jurídicos, administrativos y materiales tendientes a la regularización y titulación de Asentamientos Humanos Irregulares;
- XV. Programa: El Programa Municipal para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el territorio municipal de Ezequiel Montes, Querétaro, en estricta aplicación del Título Segundo de la "Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro".
- XVI. Promovente: Toda aquella persona que en términos de la Ley tenga interés jurídico en la regularización;
- XVII. Propietario: la persona que registralmente aparezca como dueño del predio donde se encuentra ubicado, el asentamiento humano o predio a regularizar;
- XVIII. Regularización: Conjunto de actos jurídicos, administrativos y materiales necesarios para el otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de la tierra y la incorporación al ordenamiento territorial urbano;
- XIX. Dirección de Desarrollo Urbano: La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; y
- XX. SEDESQ;
- XXI. La Secretaría de Desarrollo Social de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 3.- En materia de procedimiento, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será supletoria de los presentes Lineamientos.

Artículo 4.- El Programa, tiene como finalidad, constituirse como el mecanismo jurídico a través del cual, los habitantes del Municipio de Ezequiel Montes, podrán acceder a los beneficios de la Ley.

Artículo 5.- En materia de regularización de inmuebles, el Municipio a través de la Dirección, deberá presentar a la SEDESQ anualmente en el mes de febrero, el informe de Regularización, para el seguimiento de resultados en la aplicación de la Ley, el cual debe señalar: ubicación, nombre del asentamiento, número de personas beneficiadas, instancia ante la cual se llevó a cabo el proceso de regularización y tipo de documento entregado para la certeza jurídica.

Capítulo Segundo De las Autoridades Competentes

Artículo 6.- El Programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Ezequiel Montes, a través de la Coordinación de Regularización Territorial, como Unidad Administrativa ante quien habrá de substanciarse el procedimiento de Regularización de Asentamientos Irregulares, y Titular del Programa Municipal.

Artículo 7.- Además de la Dirección, tienen competencia para intervenir en la ejecución de El Programa, las siguientes dependencias municipales:

- I. El Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro;
- II. La Tesorería Municipal;
- III. Servicios Públicos Municipales;
- IV. La Dirección de Obras Públicas Municipal;
- V. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Ezequiel Montes;
- VI. La Dirección Protección Civil;
- VII. La Dirección Jurídica Municipio de Ezequiel Montes;
- VIII. La Coordinación de Comunicación Social Municipal.

Artículo 8.- Son facultades del Titular de la Coordinación, en su carácter de Titular del Programa, las siguientes:

- I. Dirigir y vigilar técnica, jurídica, y administrativamente el Programa;
- II. Coadyuvar en el ámbito de competencia municipal, con la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares iniciados ante la SEDESQ;
- III. Proponer al Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Ezequiel Montes, la celebración de convenios de colaboración y participación con las instancias Estatales y Federales respecto de los Asentamientos Humanos Irregulares susceptibles de regularización, en beneficio de la población en general;
- IV. Realizar con base en sus atribuciones, los actos tendientes a cumplir con el objetivo del programa;
- V. Implementar en ejercicio de sus atribuciones, las acciones y procedimientos no previstos en los presentes lineamientos, que estime procedentes para el debido cumplimiento de los objetivos del Programa;
- VI. Rendir al Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Ezequiel Montes, en forma periódica, los informes necesarios acerca del desarrollo del Programa hasta su culminación;
- VII. Contratar, cuando estime necesario en los procedimientos iniciados en la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares reconocidos en normatividad en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, a expertos y especialistas externos que elaboren los trabajos técnicos en las materias urbanística, de ingeniería civil, valuatoria y demás conducentes, con base en la suficiencia presupuestaria disponible y de conformidad con los acuerdos y ordenamientos jurídicos aplicables;
- VIII. Difundir, con auxilio de la Dirección de Comunicación Social Municipal, los beneficios del Programa;
- IX. Proporcionar la asesoría y orientación que sea necesaria en cada caso, para los interesados en ser beneficiarios del programa;
- X. Remitir el listado de los Asentamientos Humanos Irregulares existentes en el Municipio de Ezequiel Montes, conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley;
- XI. Colaborar dentro de los límites de su competencia en los procedimientos que se realicen en estricta aplicación de la Ley;
- XII. Emisión del dictamen de procedencia, en el supuesto de cumplirse con todos los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y en la Ley;
- XIII. Emisión del dictamen de viabilidad, en el supuesto de cumplirse con todos los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y en la Ley, y presentarlo al Ayuntamiento;
- XIV. Decretar, en caso de ser procedente, el Acuerdo de Cancelación del Procedimiento de Regularización; y
- XV. Las demás que le confiera la Ley, los Acuerdos emitidos por el Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en lo aplicable, los presentes lineamientos y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 9.- Son atribuciones específicas del Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, sin ser limitativas, las siguientes:

- I. Emisión del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización o determine la improcedencia de la misma;
- II. Ejecución del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización;
- III. Expedición del acuerdo que declare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización de regularización.

Artículo 10.- Son atribuciones generales para las dependencias municipales señaladas en el artículo 7 de los presentes lineamientos en la aplicación del programa, las siguientes:

- I. Emitir la información, dictámenes y documentación necesarios y que le sean requeridos por parte del Titular de la Coordinación, para la debida integración del expediente técnico jurídico y administrativo;
- II. Coadyuvar y colaborar con el Titular de la Coordinación, para lograr la ejecución y cumplimiento del programa; y
- III. Emitir las validaciones que les sean requeridas por parte de la Coordinación para la determinación de cumplimiento total de convenios y los acuerdos de regularización.

Artículo 11.- Son atribuciones específicas de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Ezequiel Montes, sin ser limitativas, las siguientes:

- I. Informe de uso de suelo del Asentamiento Humano Irregular y su compatibilidad con vivienda, en términos de las disposiciones de desarrollo urbano aplicables así como los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes;
- II. Informe respecto si el origen de la conformación del Asentamiento Humano Irregular no sea el de un fraccionamiento, atendiendo a las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro;
- III. Validar los planos de lotificación y nomenclatura de los Asentamientos Humanos Irregulares que deberán incluir las tablas de superficies de las áreas: vendible, vialidades, equipamiento, verdes y demás del Asentamiento Humano Irregular;
- IV. Validar los planos de lotificación y nomenclatura de los Asentamientos Humanos Irregulares que deberán incluir las tablas de superficies de las áreas: vendible, vialidades, equipamiento, verdes y demás del Asentamiento Humano Irregular reconocidos en normatividad municipal como subdelegaciones pertenecientes al Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- V. Gestionar y autorizar, en el caso de cumplir con los requisitos para su emisión, la subdivisión que corresponda del predio de origen para desagregar el polígono donde se ubica el Asentamiento Humano Irregular reconocidos en normatividad municipal como subdelegaciones pertenecientes al Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- VI. Validar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la ejecución de la regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares regulados en los presentes lineamientos; y
- VII. Las demás opiniones o dictámenes que le sean requeridas por el Titular de la Coordinación en cumplimiento al Programa.

Artículo 12.- Son atribuciones específicas de la Dirección de Protección Civil, sin ser limitativas, las siguientes:

- I. Dictamen relativo a que el Asentamientos Humanos Irregular no se encuentre ubicado en zonas de riesgo o zonas no aptas para el desarrollo urbano; y
- II. Las demás opiniones o dictámenes que le sean requeridas por el Titular de la Coordinación en cumplimiento al programa.

Artículo 13.- Son atribuciones específicas de Servicios Públicos Municipales, en el ámbito de su competencia, sin ser limitativas, las siguientes:

- I. Dictamen de factibilidad, o no factibilidad, en su caso, para coadyuvar en la dotación de servicios públicos e infraestructura;
- II. Dictamen relativo a que el Asentamiento Humano Irregular reconocido en normatividad municipal como subdelegación perteneciente al Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, cuenta con infraestructura urbana y la determinación de los servicios públicos que se prestan por parte del Municipio;
- III. Validar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la ejecución de la regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares regulados en los presentes lineamientos; y
- IV. Las demás opiniones o dictámenes que le sean requeridas por el Titular de la Coordinación en cumplimiento al Programa.

Artículo 14.- Son atribuciones específicas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, en el ámbito de su competencia, sin ser limitativas, las siguientes:

- I. Dictamen de factibilidad, o no factibilidad, en su caso, para coadyuvar en la dotación de servicios públicos e infraestructura;
- II. Validar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la ejecución de la regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares regulados en los presentes lineamientos;
- III. Formular en su caso, o validar los proyectos de obra que les sean presentados para la construcción de infraestructura urbana en los Asentamientos Humanos Irregulares; y
- IV. Las demás opiniones o dictámenes que le sean requeridas por el Titular de la Coordinación en cumplimiento al Programa.

Artículo 15.- Son atribuciones específicas de la Tesorería Municipal, sin ser limitativas, en el ámbito de su competencia, las siguientes:

- I. Dictamen de factibilidad, o no factibilidad, en su caso, para coadyuvar en la dotación de servicios públicos e infraestructura;
- II. Emitir la exención o subsidio o apoyo social en el pago de Traslado de Dominio de los predios que serán transmitidos mediante Escritura Pública a los beneficiarios del Programa, en el caso de ser ordenado en el Acuerdo de Procedencia que autorice la Regularización;
- III. Emitir la exención o subsidio o apoyo social en el pago de subdivisión del predio de origen y el predio en donde se asienta el Asentamiento Humano Irregular reconocido en normatividad municipal como subdelegación perteneciente al Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, dado que en dicha propiedad se realizó la afectación de infraestructura vial, ejecutada por parte del Municipio de Ezequiel Montes, en sus funciones de derecho público y beneficio social, que le sea requerido por parte de la Coordinación;
- IV. Emitir la exención o subsidio o apoyo social en el pago de predial de la fracción del predio en donde se asienta el Asentamiento Humano Irregular reconocido en normatividad municipal como subdelegación perteneciente al Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, dado que en dicha propiedad se realizó la afectación de infraestructura vial, ejecutada por parte del Municipio de Ezequiel Montes, en sus funciones de derecho público y beneficio social, que le sea requerido por parte de la Coordinación;
- V. Emitir la exención o subsidio o apoyo social en el pago de derechos que se genera por publicaciones, y autorización de nomenclatura, en el caso de ser ordenado en el Acuerdo de Procedencia que autorice la Regularización; y
- VI. Las demás opiniones o dictámenes que le sean requeridas por el Titular de la Coordinación en cumplimiento al programa.

Artículo 16.- Son atribuciones específicas de la Dirección Jurídica, sin ser limitativas, en el ámbito de su competencia, las siguientes:

- I. La realización de contratos y/o convenios en los cuales se establezca la participación de la asociación y los poseedores de los predios de los Asentamientos Humanos Irregulares, para la dotación de los sistemas de infraestructura urbana que se requiera en el Asentamiento Humano Irregular; y
- II. Las demás opiniones o dictámenes que le sean requeridas por el Titular de la Coordinación en cumplimiento al Programa.

Capítulo Tercero Del Asentamiento Humano Irregular

Artículo 17.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley, son materia del Programa los Asentamientos Humanos Irregulares que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que el uso de suelo de la zona en que se ubique el asentamiento humano irregular, sea apto para vivienda, en términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables;
- II. Que no se encuentre ubicado en zonas de riesgo o zonas no aptas para desarrollo urbano;
- III. Que la conformación del Asentamiento Humano Irregular, tenga una antigüedad mínima de cinco años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley;
- IV. Contar con al menos dos sistemas de infraestructura urbana en el Asentamiento Humano Irregular. En caso de no ser así, la autoridad correspondiente podrá diferir el cumplimiento de este requisito, si considera viable la dotación de servicios;
- V. Que la superficie del predio origen que lo conforma, se encuentre libre de procesos administrativos, judiciales, gravámenes que afecten o puedan afectar el derecho de posesión o de propiedad del mismo;
- VI. Que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento, atendiendo a las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro; y
- VII. Tener una ocupación real de al menos el treinta por ciento de los lotes que lo conforman o que, a consideración de la autoridad competente, pueda diferirse el cumplimiento de este requisito hasta antes de finalizar el procedimiento de regularización.

Capítulo Cuarto De la Solicitud de Inicio de Procedimiento

Artículo 18.- El procedimiento de regularización iniciará con el escrito que formule la asociación que tenga interés jurídico en la regularización del Asentamiento Humano Irregular. En el caso de que el procedimiento hubiera sido iniciado por una persona física, deberá constituir una asociación, la cual será la responsable de participar en el procedimiento de regularización; la asociación podrá presentar su solicitud de inicio de procedimiento de regularización por escrito, ante la Dirección de Desarrollo Urbano, misma que deberá contener lo siguiente:

- I. Nombres y firmas autógrafas de los representantes de la asociación que promueve la regularización del Asentamiento Humano Irregular, debiendo acompañar, en el caso de la asociación, el documento que acredite su existencia y, en su caso, el documento que acredite la personalidad jurídica de sus representantes, cuando no conste en el mismo documento;
- II. Domicilio para recibir notificaciones, el que deberá ubicarse en la cabecera municipal denominada "Ezequiel Montes" y, en su caso, los autorizados para recibirlas y consultar el expediente;

- III. Identificación geográfica del bien inmueble, mediante croquis que indique su ubicación o plano elaborado conforme a las normas técnicas e inscritas en la Dirección de Catastro del Estado, y en la dependencia municipal competente, y que preferentemente contenga las calles, manzanas y toda división interna existente en el mismo;
- IV. Certificados de Propiedad y de Libertad de gravamen, expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, respecto del predio objeto del procedimiento de regularización;
- V. La indicación del estado que guarda el Asentamiento Humano Irregular, en relación con la antigüedad del mismo, la propiedad y los trámites realizados ante las autoridades, respecto de la regularización y de las peticiones de servicios públicos o sistemas de infraestructura urbana, debiendo acompañar los documentos con que cuente; y
- VI. Listado de los poseedores del asentamiento humano irregular, expedida por el promovente, indicando la ubicación de sus predios, en relación al croquis o plano exhibido.

Capítulo Quinto Del Procedimiento

Artículo 19.- El procedimiento de regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, a través del Programa constará de las siguientes etapas:

- I. Solicitud de inicio de procedimiento;
- II. Integración del expediente técnico jurídico administrativo;
- III. Emisión del dictamen de procedencia, por parte del Titular de la Coordinación;
- IV. Emisión del dictamen de viabilidad, por parte del Titular de la Coordinación y su presentación al Ayuntamiento;
- V. Emisión del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización o determine la improcedencia de la misma;
- VI. Expedición del Acuerdo que declare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización de regularización.

Artículo 20.- La solicitud de inicio de procedimiento se llevará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de los presentes lineamientos. Si la solicitud de procedimiento omite alguno de los requisitos señalados, el Titular de la Coordinación prevendrá al promovente a fin de que, en un plazo no mayor a sesenta días naturales la complemente, exhiba o aclare, apercibiéndole que de ser omiso se tendrá por no presentada la solicitud.

Artículo 21.- Recibida la solicitud de inicio del procedimiento en los términos previstos por los presentes lineamientos, la Coordinación dictará Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Regularización, el que se notificará personalmente a la asociación promovente.

Artículo 22.- Emitido el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Regularización, el Titular de la Coordinación procederá a la integración del expediente técnico jurídico administrativo, a cuyo efecto realizará las siguientes acciones:

- I. Solicitar al promovente exhiba carta compromiso firmada por el propietario del predio objeto del procedimiento, donde este se obliga a coadyuvar en dicha regularización;
- II. Solicitar a las dependencias municipales que intervienen en el procedimiento de regularización, los dictámenes y opiniones necesarias, para la dotación de sistemas de infraestructura urbana;

- III. Solicitar, coordinar y supervisar la realización de los trabajos técnicos necesarios para obtener documental y gráficamente las características topográficas, medidas y colindancias del inmueble en su conjunto y de lotes en lo individual, para la conformación del expediente técnico jurídico administrativo requerido por las dependencias correspondientes;
- IV. Solicitar a la Dirección de Protección Civil, el dictamen de riesgo en donde se ubica el Asentamiento Humano Irregular;
- V. Hacer del conocimiento a la Fiscalía General del Estado, del inicio del procedimiento de regularización;
- VI. Solicitar al promovente exhiba el acta constitutiva de la asociación;
- VII. Verificar que el Asentamiento Humano Irregular esté registrado en el Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares, a cargo de la SEDESOQ;
- VIII. Realizar el censo de verificación que determine la ocupación y los servicios en el Asentamiento Humano Irregular; y
- IX. Las demás acciones que se requieran para obtener la información y elementos necesarios para tener por acreditados los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley. Si el propietario del predio materia de regularización no quiere otorgar la carta compromiso mencionada en la fracción I del presente artículo, la Dirección, a través del Ayuntamiento, podrá solicitar y promover ante el Poder Ejecutivo del Estado la expropiación del predio, para continuar y concluir la substanciación y resolución del procedimiento.

Artículo 23.- De cumplirse con lo previsto en el Artículo anterior, y debidamente integrado el expediente técnico jurídico administrativo, el Titular de la Coordinación procederá a elaborar el dictamen de viabilidad de la regularización, el cual estará debidamente fundado y motivado, y contendrá, al menos:

- I. Las consideraciones técnicas, jurídicas y administrativas por las que se tienen por acreditados los requisitos que establece el artículo 9 de la Ley y 19 de los presentes lineamientos;
- II. La formulación de propuestas para que la propiedad se encuentre en condiciones de ser transmitida a los poseedores o al Municipio;
- III. Las tablas de superficie de las áreas: vendible, vialidades, equipamiento, verdes y demás, del Asentamiento Humano Irregular;
- IV. La relación de nomenclatura de vialidades propuesta;
- V. Las propuestas de los programas y acciones para dotar al Asentamiento Humano Irregular de los servicios básicos e infraestructura; y
- VI. Las bases del convenio a través del cual se establezca la participación de la asociación, para la dotación de los sistemas de infraestructura urbana que requiera el Asentamiento Humano Irregular. Al dictamen deberá anexarse la documentación que lo soporte.

Artículo 24.- El Ayuntamiento determinará la conformidad con el dictamen de viabilidad; en caso de no estar conforme, lo devolverá al Titular de la Coordinación con las consideraciones que estime pertinentes, a efecto que se rinda un nuevo dictamen.

Artículo 25.- El Acuerdo que declare procedente la regularización, deberá contener:

- I. La determinación de las autorizaciones y exenciones o subsidios o apoyos sociales, en su caso, en materia fiscal y normativa urbana que sean de su competencia y que considere necesarias para aprobar, entre otros, el uso de suelo, el plano de lotificación, la nomenclatura de calles, la autorización de venta, el nombre del asentamiento y los lineamientos para llevar a cabo la escrituración de la propiedad a favor de los beneficiarios;
- II. La recepción de las áreas de donación y vialidades urbanizadas con que cuente el asentamiento;

- III. El establecimiento de las obligaciones que deberán cumplir los beneficiarios del asentamiento, atendiendo a los proyectos y programas de obra que se suscriban, previa adhesión al convenio respectivo, en relación al equipamiento de servicios de infraestructura urbana que requiera el asentamiento; y
- IV. La precisión de todas aquellas consideraciones que sean necesarias para la regularización del Asentamiento Humano Irregular. El Acuerdo que se emita se notificará personalmente al promovente y éste deberá publicarse en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", e inscribirse en copia certificada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

Artículo 26.- Aprobado y expedido el Acuerdo de Procedencia que autorice la regularización, se procederá a:

- I. Realizar los trámites administrativos y legales necesarios para su ejecución;
- II. Suscribir los acuerdos de colaboración entre el Síndico Municipal y la asociación;
- III. Ejecutar, por parte de las dependencias municipales competentes y de la asociación correspondiente las obligaciones que se deriven del Acuerdo y los convenios que para su ejecución se suscriban;
- IV. Escriturar a favor del Municipio las áreas de donación y vías urbanas;
- V. Incorporar administrativamente al desarrollo urbano el Asentamiento objeto del procedimiento, para su reconocimiento y existencia como regular; y
- VI. Efectuar la escrituración individual a favor de los beneficiarios, estableciendo, en su caso, las condiciones y requisitos previstos para ello, en los instrumentos legales aplicables.

Artículo 27.- Tratándose de los Convenios de Participación de obra, el plazo para dar cumplimiento no podrá exceder de dos años a partir del Acuerdo de Procedencia, pudiendo diferirse o prorrogarse previa autorización del ayuntamiento correspondiente.

Artículo 28.- Una vez ejecutado el Acuerdo de Procedencia, el Ayuntamiento declarará formalmente terminado el procedimiento de regularización del Asentamiento respectivo. Dicha declaración deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Querétaro, para liberar las cargas que existan a cargo de la asociación, beneficiarios, propietarios y las autoridades.

Artículo 29.- En caso de que la asociación incumpla con alguna de las obligaciones que hubiera contraído en los convenios respectivos, el Ayuntamiento podrá revocar el Acuerdo de procedencia de la regularización en cualquier momento de la ejecución del mismo. Previo a determinar la revocación, la autoridad municipal notificará a la asociación para que acredite el cumplimiento de las obligaciones y, en su caso, haga valer lo que a su derecho corresponda.

Capítulo Sexto

Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares reconocidos en normatividad municipal pertenecientes al Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

Sección Primera De la Solicitud de Inicio de Procedimiento

Artículo 30.- El procedimiento de regularización iniciará con el escrito que formule el propietario o promovente que tenga interés jurídico en la regularización del Asentamiento Humano Irregular. En caso de que el asentamiento se ubique en alguna subdelegación, comunidad o colonia, y que el procedimiento hubiera sido iniciado por una persona física, la Coordinación, en coadyuvancia con el Asentamiento, deberá constituir un Comité en la subdelegación, comunidad o colonia de que se trate, el cual será el responsable de participar en todo el procedimiento. El Comité ratificará la petición inicial de Regularización presentando su solicitud por escrito ante la Dirección, misma que deberá contener lo siguiente:

- I. Nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité, debiendo acompañar, el documento de su integración y copia de sus identificaciones;
- II. Domicilio para recibir notificaciones, el que deberá ubicarse en la cabecera municipal denominada "Ezequiel Montes", en su caso, los autorizados para recibirlas y consultar el expediente;
- III. Identificación geográfica del bien inmueble, mediante croquis que indique su ubicación o plano elaborado conforme a las normas técnicas e inscritas en la Dirección de Catastro del Estado, y en la dependencia municipal competente, y que preferentemente contenga las calles, manzanas y toda división interna existente en el mismo; para la obtención de dicha identificación, podrá auxiliarse previamente de la Dirección;
- IV. Certificados de propiedad y de libertad de gravamen, expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, respecto del predio objeto del procedimiento de regularización; pudiendo solicitar a la Dirección el apoyo para la obtención de dichos documentos;
- V. La indicación del estado que guarda el Asentamiento Humano Irregular, en relación con la antigüedad del mismo, la propiedad y los trámites realizados ante las autoridades, respecto de la regularización y de las peticiones de servicios públicos o sistemas de infraestructura urbana, debiendo acompañar los documentos con que cuente; y
- VI. Listado de los poseedores del asentamiento humano irregular, expedido por el promovente, indicando la ubicación de sus predios, en relación al croquis o plano exhibido; pudiendo solicitar el apoyo de la Coordinación.

Sección Segunda Del Procedimiento

Artículo 31.- El procedimiento de regularización de Asentamientos Humanos Irregulares regulados por el presente capítulo a través del Programa, constará de las siguientes etapas:

- I. Solicitud de inicio de procedimiento;
- II. Integración del expediente técnico jurídico administrativo;
- III. Emisión del dictamen de procedencia, por parte del Titular de la Coordinación;
- IV. Emisión del dictamen de viabilidad, por parte del Titular de la Coordinación y su presentación al Ayuntamiento;
- V. Emisión del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización o determine la improcedencia de la misma;

- VI. Expedición del acuerdo que declare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización de regularización.

Artículo 32.- La solicitud de inicio de procedimiento se llevará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de los presentes lineamientos. Si la solicitud omite alguno de los requisitos, el Titular de la Coordinación prevendrá al promovente, a fin de que en un plazo no mayor a sesenta días naturales la complemente, exhiba o aclare, apercibiéndole que de ser omiso se tendrá por no presentada la solicitud.

Artículo 33.- Recibida la solicitud de inicio del procedimiento, en los términos previstos por los presentes lineamientos, la Dirección dictará Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Regularización, el que se notificará personalmente al Comité promovente.

Artículo 34.- Emitido el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Regularización, el Titular de la Coordinación procederá a la integración del expediente técnico jurídico administrativo, a cuyo efecto realizará las siguientes acciones:

- I. Solicitar al promovente o directamente al propietario, exhiba carta compromiso firmada por el propietario del predio objeto del procedimiento, donde este se obliga a coadyuvar en dicha regularización;
- II. Solicitar a las dependencias municipales que intervienen en el procedimiento de regularización, los dictámenes y opiniones necesarias, para la dotación de sistemas de infraestructura urbana y en su caso, el Dictamen relativo a que el Asentamiento Humano Irregular reconocido en normatividad municipal como subdelegación perteneciente al Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, cuenta con infraestructura urbana y la determinación de los servicios públicos que se prestan por parte del Municipio;
- III. Solicitar, coordinar y supervisar la realización de los trabajos técnicos necesarios para obtener documental y gráficamente las características topográficas, medidas y colindancias del inmueble en su conjunto y de lotes en lo individual, para la conformación del expediente técnico jurídico administrativo requerido por las dependencias correspondientes;
- IV. Solicitar a la Coordinación de Protección Civil, el dictamen de riesgo en donde se ubica el asentamiento humano irregular;
- V. Hacer del conocimiento a la Fiscalía General del Estado, del inicio del procedimiento de regularización;
- VI. Verificar que el Asentamiento Humano Irregular esté registrado en el Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares, a cargo de la SEDESQ;
- VII. Realizar el censo de verificación que determine la ocupación y los servicios en el Asentamiento Humano Irregular; y
- VIII. Las demás acciones que se requieran para obtener la información y elementos necesarios para tener por acreditados los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley. Si el propietario del predio materia de regularización no quiere otorgar la carta compromiso mencionada en la fracción I del presente artículo, la Dirección, a través del Ayuntamiento, podrá solicitar y promover ante el Poder Ejecutivo del Estado, la expropiación del predio, para continuar y concluir la substanciación y resolución del procedimiento.

Artículo 35.- De cumplirse con lo previsto en el artículo anterior, y debidamente integrado el expediente técnico jurídico administrativo, el Titular de la Coordinación procederá a elaborar el dictamen de viabilidad de la regularización, el cual estará debidamente fundado y motivado, y contendrá, al menos:

- I. Las consideraciones técnicas, jurídicas y administrativas por las que se tienen por acreditados los requisitos que establece el artículo 9 de la Ley y 19 de los presentes lineamientos;

- II. La formulación de propuestas para que la propiedad se encuentre en condiciones de ser transmitida a los poseedores o al Municipio;
- III. Las tablas de superficie de las áreas: vendible, vialidades, equipamiento, verdes y demás, del Asentamiento Humano Irregular;
- IV. La relación de nomenclatura de vialidades propuesta o autorizada por el Ayuntamiento;
- V. Las propuestas de los programas y acciones para dotar al Asentamiento Humano Irregular de los servicios básicos e infraestructura, o la determinación relativo a que el Asentamiento Humano Irregular reconocido en normatividad municipal como subdelegación perteneciente al Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, cuenta con infraestructura urbana y la determinación de que los servicios públicos se prestan por parte del Municipio; y
- VI. La determinación de la no suscripción de convenio para la dotación de los sistemas de infraestructura urbana en el Asentamiento Humano Irregular, dado que éste ya cuenta con ellos y con la prestación de Servicios Públicos por parte de las dependencias municipales. Al dictamen deberá anexarse la documentación que lo soporte.

Artículo 36.- El Ayuntamiento determinará la conformidad con el dictamen de viabilidad, en caso de no estar conforme, lo devolverá al Titular de la Coordinación con las consideraciones que estime pertinentes, a efecto que se rinda un nuevo dictamen.

Artículo 37.- El Acuerdo que declare procedente la regularización, deberá contener:

- I. La determinación de las autorizaciones y exenciones, subsidios o apoyos sociales, en su caso, en materia fiscal y normativa urbana que sean de su competencia y que considere necesarias para aprobar, entre otros, el uso de suelo, el plano de lotificación, la nomenclatura de calles, la autorización de venta, el nombre del asentamiento y los lineamientos para llevar a cabo la escrituración de la propiedad a favor de los beneficiarios;
- II. La recepción de las áreas de donación y vialidades urbanizadas con que cuente el asentamiento;
- III. El establecimiento de las obligaciones que deberán cumplir los beneficiarios del Asentamiento, atendiendo a los proyectos y programas de obra que se suscriban, previa adhesión al convenio respectivo, en relación al equipamiento de servicios de infraestructura urbana que requiera el Asentamiento, en su caso;
- IV. La autorización, del subsidio a los beneficiarios del programa respecto del costo de Escrituración de predios; ello sujeto a la suficiencia presupuestaria del Municipio; y
- V. La precisión de todas aquellas consideraciones que sean necesarias para la regularización del Asentamiento Humano Irregular.
- VI. El Acuerdo que se emita se notificará personalmente al promovente y este deberá publicarse en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La sombra de Arteaga", e inscribirse en copia certificada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

Artículo 38.- Aprobado y expedido el Acuerdo de Procedencia que autorice la regularización, se procederá a:

- I. Realizar los trámites administrativos y legales necesarios para su ejecución;
- II. Suscribir en su caso, los acuerdos de colaboración entre el Síndico Municipal y el Comité;
- III. Ejecutar, por parte de las dependencias municipales competentes y del Comité, las obligaciones que se deriven del Acuerdo y los convenios que para su ejecución se suscriban, en su caso;
- IV. Escriturar a favor del Municipio las áreas de donación y vías urbanas;
- V. Incorporar administrativamente al desarrollo urbano el asentamiento objeto del procedimiento, para su reconocimiento y existencia como regular; y
- VI. Efectuar la escrituración individual a favor de los beneficiarios, estableciendo, en su caso, las condiciones y requisitos previstos para ello, en los instrumentos legales aplicables.

Artículo 39.- Una vez ejecutado el Acuerdo de procedencia, el Ayuntamiento declarará formalmente terminado el procedimiento de regularización del asentamiento respectivo. Dicha declaración deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para liberar las cargas que existan a cargo de la asociación, beneficiarios, propietarios y las autoridades.

Capítulo Séptimo Del Acuerdo de Cancelación del Procedimiento de Regularización

Artículo 40.- Cuando las dependencias municipales que intervienen en el programa detecten alguna irregularidad durante el procedimiento de regularización, darán aviso al Titular de la Dirección, señalando la irregularidad y el número de expediente que corresponda, a efecto de que se analice y se determine lo conducente.

Artículo 41.- El Acuerdo de Cancelación del Procedimiento de Regularización, puede darse durante la ejecución del procedimiento de regularización, por las siguientes causas:

- I. A causa de irregularidades que sobrevengan durante el proceso de regularización;
- II. Que el Asentamiento Humano Irregular no cumpla con los requisitos necesarios para su regularización;
- III. Por desistimiento del promovente;
- IV. Por falsedad en las declaraciones realizadas;
- V. Por falta de interés del promovente;
- VI. Por incumplimiento de obligaciones que se contraigan en los convenios de colaboración realizados durante el procedimiento de regularización;
- VII. Cuando existan conflictos familiares entre las personas que ocupan el inmueble a regularizar; y
- VIII. Las demás que se desprendan de la Ley.

Artículo 42.- En aquellos casos en los que el procedimiento deba extinguirse por cualquiera de las causas referidas en el numeral que antecede, se deberá notificar al promovente de manera personal por parte del Titular de la Dirección, a través de la Coordinación Jurídica.

Artículo 43.- En contra de la resolución de terminación del procedimiento que emita el Titular de la Dirección del Programa, el solicitante podrá optar por: 1) Interponer el recurso de revisión previsto por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; o bien, 2) Acudir en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, «La Sombra de Arteaga».

Artículo Segundo.- Publíquese en el bimestre respectivo de la «Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro.».

Artículo Tercero. La vigencia del presente Acuerdo y los lineamientos concluirá el día 30 de septiembre del año 2024.

Artículo Cuarto. Los procedimientos iniciados durante la vigencia del Programa de Regularización Territorial para Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., reconocidos en normatividad municipal pertenecientes al Municipio, deberán ser concluidos con base en las disposiciones de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro.

LIC. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

LIC. OSWALDO TREJO MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidenta Municipal de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente «Programa de Regularización Territorial para Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.», en estricta aplicación de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los 9 días del mes de noviembre del año 2021, para su publicación y debida observancia.

LIC. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

ACTA No. 6 ORDINARIA.- Día 23 de noviembre del año 2021

PUNTO NÚM. CUATRO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SP/70/2021 POR LA LIC. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM).-----

----- **ACUERDO:** -----
 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 28 AL 33 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 69 AL 71 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

QUE CORRESPONDE AL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL: IMPULSAR LAS ACCIONES DERIVADAS DE LAS POLÍTICAS Y DIRECTRICES DE PLANEACIÓN EN EL MUNICIPIO; FOMENTAR LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO A NIVEL MUNICIPAL; PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LAS TAREAS DE PLANEACIÓN; COORDINAR LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD Y LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES; LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO; FUNGIR COMO ÓRGANO DE COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL; ANALIZAR AQUELLOS PROGRAMAS QUE IMPACTEN EN LA PLANEACIÓN MUNICIPAL; PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE OBRA MUNICIPAL; FOMENTAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LOS DIVERSOS CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO EN MATERIA DE PLANEACIÓN; PROMOVER PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES EN MATERIA DE PLANEACIÓN, DE ACUERDO A LAS DIRECTRICES QUE, EN SU CASO, SE PROPONGAN; Y FOMENTAR LA TRANSVERSALIDAD DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, PARA QUE INCLUYAN LA PERSPECTIVA DE FAMILIA.

QUE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL SERÁ ASISTIDO POR EL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, CODEMUN, QUE INTEGRARÁ LA PROPUESTA PRELIMINAR DE LAS OBRAS QUE INCLUYEN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, PARA SU POSTERIOR ANÁLISIS EN EL PROPIO COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL; POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, LAS ORGANIZACIONES, AGRUPACIONES Y OTROS CONSEJOS, CUYAS ACTIVIDADES IMPACTEN EN EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO Y EN LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACIÓN EN LOS QUE PARTICIPE.

QUE EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO RECTOR DEL PROCESO DE PLANEACIÓN EN EL MUNICIPIO, Y SU INTEGRACIÓN SE RIGE POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2021, TUVO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR LOS SIGUIENTES:

----- **ACUERDOS:** -----

PRIMERO.- SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024, EL CUAL QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE DEL COPLADEM
 LICDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES

COORDINADOR GENERAL
 L.A.E. IGNACIO ALBERTO FLORES PÉREZ

SECRETARIO TÉCNICO
 LIC. OSWALDO TREJO MONTES

REPRESENTANTE POR LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
 C. MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ

REPRESENTANTE DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
 LIC. JULIÁN FERREGRINO DORANTES

REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL
 C. THALÍA LORENA MONTES MONTES

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL L.A.E. IGNACIO ALBERTO FLORES PÉREZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO A LA LIC. ADA ELIZABETH ROSARIO HERRERA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 DEL «REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DEL CITADO ÓRGANO DE DIFUSIÓN.-----

ACTA No. 8 EXTRAORDINARIA.- Día 27 de noviembre del año 2021

PUNTO NÚM. CUATRO: 4.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO AL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (EN ALCANCE AL PUNTO 5 DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 5).-----

ACUERDO:-----

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN X, 106, 108 y 109 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; EN CONSECUENCIA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL AYUNTAMIENTO EL «PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022», INICIATIVA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN Y QUE SERÁ REMITIDA A LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO PARA SU TRÁMITE LEGISLATIVO:

Se presenta el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, a razón de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

2. Que de conformidad con la fracción III del citado numeral, se establece la competencia constitucional del Municipio, respecto al desempeño de sus funciones o la prestación de los servicios a su cargo, siendo entre otros: agua potable, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques, jardines y su equipamiento, así como seguridad pública.

3. Que para contar con una capacidad financiera y hacer frente a estas obligaciones, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, y conforme a lo establecido en la fracción IV de la misma disposición, se prevé que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará con los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y que en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

4. Que acorde a lo dispuesto en el párrafo tercero del precitado artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

5. Que en el párrafo cuarto de la disposición legal en comento, se establece que las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, mientras que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles.

6. Que con fundamento en el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la hacienda pública de los Municipios está constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio y por los ingresos que establezcan en su favor las leyes.

7. Que en términos del artículo 18 fracción IV de la legislación en mención, los Ayuntamientos de los Municipios se encuentran facultados para presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos; en la especie, sus iniciativas de leyes de ingresos, mismas que serán aprobadas por la Legislatura, de conformidad con el artículo 17 fracción X de la norma legal invocada con antelación.

8. Que los artículos 103 y 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en vinculación con lo previsto en el numeral 102 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Ezequiel Montes, Qro., se señala que la hacienda pública municipal se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determina anualmente la Legislatura con base en los ordenamientos fiscales aplicables; siendo ingresos ordinarios los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas; y como extraordinarias todos aquellos cuya percepción se autorice excepcionalmente para cubrir gastos eventuales o el importe de determinadas obras públicas. Dentro de esta categoría quedan comprendidos los empréstitos o financiamientos adicionales.

9. Que de esta manera, el Municipio capta sus recursos financieros por muy diversas fuentes, entre ellas las contribuciones, productos y aprovechamientos que los particulares deberán aportar para los gastos públicos; toda vez que, constituye una obligación en términos del artículo 31 fracción IV de nuestra Carta Magna.

10. Que en ese sentido, el postulado fundamental del Municipio, se encuentra el de contar con una hacienda pública propia, a través de la cual se reconozca su libre manejo, de tal manera que constitucionalmente se deriva el Principio de Libre Administración Hacendaria Municipal; régimen que tiene como objetivo fortalecer la autosuficiencia económica de los Municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

Principio cuyo contenido y alcance ha sido precisado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en varias tesis jurisprudenciales:

Época: Novena. Registro: 165462 . Instancia: Segunda Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia (Administrativa) Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Publicación: enero de 2010. Tesis 2a./J.222/2009

HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de Ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

11. Que bajo este enfoque y desde el punto de vista constitucional, las Leyes de Ingresos de los Municipios, se reconocen como cuerpos normativos específicos de carácter tributario, de cuyo contenido se desprenden las estimaciones anuales por los diversos ingresos a que tienen derecho a percibir los Municipios, y regulaciones de los elementos de los tributos, así como algunas disposiciones de carácter administrativo; pues es de notorio derecho, que este tipo de legislación pueda modificar o variar sistemas tributarios establecidos en las leyes fiscales especiales. Tan es así que diversos criterios jurisdiccionales lo respaldan:

a. PREDIAL. EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUE RÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, AL PREVER TODOS LOS ELEMENTOS DEL IMPUESTO RELATIVO, ES ACORDE CON EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA.

- b. PREDIAL. EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ESTABLECE TARIFAS DEL IMPUESTO RELATIVO, QUEDÓ DEROGADO PARA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, POR EL ARTÍCULO 13 DE SU LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.
- c. DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: LEYES DE INGRESOS. PUEDEN ESTABLECER IMPUESTOS CON TODOS SUS ELEMENTOS.
- d. DE LA PRIMER SALA: LEY DE INGRESOS. LA CONSTITUCIÓN NO PROHÍBE QUE POR VIRTUD DE ÉSTA PUEDA MODIFICARSE UN ELEMENTO REGULADO PREVIAMENTE EN LA LEGISLACIÓN PROPIA DE ALGÚN IMPUESTO.
- e. DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO: LEYES DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN. PUEDEN DEROGAR LEYES FISCALES ESPECIALES.

12. Que considerando que el Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y en consecuencia, al que más le demanda la oportuna prestación de servicios públicos; por lo que resulta necesario fortalecer la Hacienda Pública Municipal a través de una política fiscal que tienda continuamente a depurar, actualizar y ampliar la base de contribuyentes, así como a brindar eficacia, eficiencia, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos públicos a través de la aplicación de justicia tributaria.

Así el desafío principal en el ámbito municipal es generar un alto nivel de ingresos propios, a fin de mantener el nivel de calidad que la propia ciudadanía reclama, así como brindar y mejorar los servicios básicos como lo son: alumbrado público, panteones, rastros, mercados municipales, recolección de basura, seguridad, así como la obra pública e infraestructura urbana.

13. Que ante un contexto económico complicado a nivel internacional y nacional, obliga también a proponer un ordenamiento tributario con las adecuaciones, precisiones y modificaciones necesarias en materia de las principales fuentes de ingreso municipal.

14. Que bajo este contexto, y en materia de impuestos derivados de la contribución inmobiliaria, como en este caso lo es el Impuesto Sobre Traslado de Dominio que constituye uno de los pilares de los recursos propios, existen facultades derivadas del artículo 115 fracción IV constitucional, para efecto de que los Ayuntamientos propongan a la Legislatura Local, las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para su determinación.

Siendo que para su validez constitucional es necesario que sus elementos esenciales como lo son el objeto, sujeto, base gravable, tasa o tarifa y la época de pago se encuentren consignados de manera expresa en la ley, conforme al artículo 31 fracción IV de nuestra Carta Magna, además de que constituye una obligación de los mexicanos contribuir al gasto público.

15. Que en este orden de ideas, y que en materia de Impuestos, el Impuesto Sobre Traslado de Dominio es uno de los conceptos que mayor incidencia tiene entre los componentes de los ingresos propios del Municipio de Ezequiel Montes, se propone mantener la misma tarifa establecida para el Ejercicio Fiscal 2021, es decir, una tasa del 3%, sustentando la misma en que la facultad impositiva en este rubro ha permanecido estática por más de 10 años, siendo que los municipios aledaños han incrementado o actualizado su tasa o tarifa entre un parámetro equivalente del 3.6 al 4.9%.

16. Que en aras de fortalecer y dar mayor precisión y alcance a los impuestos previstos en Capítulo III de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, ya que actualmente, resulta confusa su determinación y cobro por carecer de ciertos elementos en dicha norma, se estima necesario individualizar de manera positiva cada uno de ellos en el contenido de la presente Ley, de modo de que exista claridad para identificar de manera particular, los elementos del Impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios, Subdivisión y Relotificación de Predios.

17. Que una de las problemáticas constitucionales del Municipio de Ezequiel Montes, radica en el Impuesto Para Educación y Obras Públicas Municipales, ya que a raíz de los diversos litigios que promueven por parte de los contribuyentes, mismos que en años recientes han crecido considerablemente, se ha originado una afectación considerable al erario público, al devolverse importes de gran cuantía, pues en años recientes, el daño representa el 10% de la recaudación por dicho concepto.

Tal y como se desprende de los diversos criterios emitidos por las Autoridades Jurisdiccionales del orden Federal, dicho tributo resulta contrario a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al establecer como base gravable el pago realizado por los conceptos de impuestos y derechos, imponiendo así una carga tributaria que se determina sobre el cumplimiento de una obligación fiscal extinta, es decir, el pago de otro tributo.

Es aplicable como precedente a lo antes mencionado, la Jurisprudencia No. XXII.1o. J/1 (10a.) al declarar inconstitucionales los artículos 92 a 95 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Querétaro:

Décima Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro XIV, noviembre de 2012, tomo 3, página 1665, del siguiente tenor: "IMPUESTO PARA EDUCACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES. LOS ARTÍCULOS 92 A 95 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE LO PREVEN, AL TENER COMO PRESUPUESTO OBJETIVO OTRO IMPUESTO, TRANSGREDEN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. Los artículos 92 a 95 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, fijan como objeto para la determinación del impuesto para educación y obras públicas municipales, el monto total de pagos por concepto de impuestos y derechos municipales, que realice el contribuyente, el cual se causará y pagará a razón de una cantidad equivalente al veinticinco por ciento sobre su base. Así, no se trata de un derecho, en la medida en que no es una contribución por el servicio que presta el Estado en sus funciones de derecho público, ni por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público; no es una contribución de mejoras por un beneficio directo de obras públicas; tampoco es un producto, ya que no es una contraprestación por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho privado, ni un aprovechamiento, por no consistir en un recargo o sanción. En estas condiciones, debe considerarse un impuesto, cuyo presupuesto objetivo es otro impuesto, ya que su objeto son los pagos en dinero por dicho concepto. Por tanto, los citados preceptos transgreden el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al ser inaceptable que el resultado de la contribución se torne en presupuesto y que una superposición interminable de impuestos pueda ser constitucional a pesar de su intrínseca injusticia, por desnaturalizar su esencia y finalidades."

En tal virtud, se considera urgente efectuar una modificación al marco normativo, por lo que para el Ejercicio Fiscal 2022, la presente iniciativa de Ley, incluye la derogación del Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales, el cual encuentra su regulación bajo los numerales 90 a 93 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

De igual manera, y considerando que el sistema tributario en materia de Impuesto Predial no varía, sólo en este caso se prevé el cobro del impuesto antes mencionado. Así también, y considerando que existen a la fecha, contribuciones causadas durante Ejercicios Fiscales anteriores, pendientes de pago, se prevé la causación del mismo para tales supuestos.

18. Que ante una situación económica complicada, a nivel federal, también obliga a proponer un ordenamiento tributario con las adecuaciones, precisiones y modificaciones necesarias en materia de Derechos a fin de lograr un cobro más justo, eficiente y equitativo en relación al servicio prestado, con la debida certeza jurídica, además de considerar las problemáticas reales a las que se enfrenta la autoridad, ello principalmente en rubros importantes de recaudación como son los relacionados con la materia de Verificación por otorgamiento de Licencias Municipales de Funcionamiento, permisos municipales de funcionamiento o Placas de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento, Desarrollo Urbano, Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Servicios Públicos Municipales y Protección Civil.

19. Que es relevante mencionar que el municipio ha tenido un fuerte impulso turístico en los últimos años debido a los paisajes naturales, riquezas culturales, sitios históricos y además de que en éste, se ubican las principales vinícolas del Estado, siendo un principal destino turístico la Delegación de Bernal. Razón por la cual el Plan Municipal de Desarrollo actual fija programas estratégicos para impulsar dicho sector, y la presente normatividad considera un ingreso para las erogaciones que derivan de los mismos.

20. Que a fin de fomentar y mantener el nivel de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de Impuesto Predial, y en beneficio de la economía de los ciudadanos, se conservan los mismos estímulos para aquellos contribuyentes que realizan el pago anual anticipado y en una sola exhibición del Impuesto Predial durante los meses de enero y febrero, otorgándoles una reducción del 20% y 8% en el importe del mismo, respectivamente.

Asimismo, y en apoyo a la población del Municipio de Ezequiel Montes, considerando el contexto económico nacional actual con motivo de la pandemia COVID-19, se propone el no incremento en el cobro del Impuesto Predial para aquellos inmuebles que no fueron sujetos de algún movimiento catastral, ello, por el aumento en el Índice Inflacionario; esto se traduce, en mantener los mismos importes causados en el Ejercicio Fiscal anterior, lo que beneficiará directamente al presupuesto familiar y permitirá mantener los estándares de cumplimiento del tributo.

21. Que las aportaciones y participaciones federales, se determinaron conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a las cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, y demás disposiciones aplicables.

22. Que el presente, es un instrumento jurídico que refleja los recursos a obtener por el Municipio, sirviendo de base en la formulación de su Presupuesto de Egresos y como ordenamiento jurídico de observación básica y primordial que permite fiscalizar las cuentas públicas; es decir, conocer la debida aplicación de recursos, lo que constituye una garantía al gobernado en la recaudación y el Ejercicio del gasto público.

23. Que debe tenerse presente la facultad del Congreso de la Unión, contenida en el artículo 73, fracción XXVIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para expedir las leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad, para expedir leyes en materia de contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial para la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político- administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.

24. Que en cumplimiento a dicha disposición, se expidió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual continúa vigente, y la cual tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el

fin de lograr su adecuada armonización, ello con la finalidad de facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, así como contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso público.

25. Que la mencionada Ley es de observancia obligatoria para los ayuntamientos de los municipios y las entidades de la administración pública paramunicipal. De la misma manera, los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad, con base en las disposiciones de dicho ordenamiento, ya que, sin duda, los objetivos esenciales son incrementar la calidad del gasto, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

26. Que el espíritu de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria, control de inventarios, integración de la información financiera, sistematización que permita la obtención de información clara, concisa, oportuna y veraz y registros contables en cuentas específicas del activo; en ese contexto, y dada la relevancia de esta norma general, la presente Ley continúa observando los principios y lineamientos obligatorios en dicha materia.

27. Que con fecha 26 de abril del 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, la cual tiene como finalidad establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, razón por la cual, la presente iniciativa de Ley, considera los formatos exigibles y requisitos establecidos por dicho cuerpo normativo.

28. Que en cumplimiento a la legislación antes citada, la presente iniciativa de Ley, toma como referencia, los siguientes criterios de política económica como apoyo en la metodología de su estructura financiera:

29. Que además de lo anterior, la presente Ley considera el impacto sobre la actividad económica y las finanzas públicas derivadas de la pandemia del COVID-19 y las consecuencias de las medidas establecidas por las diversas autoridades sanitarias para mitigar la propagación del virus en la población.

30. Que por lo antes expuesto, el escenario propuesto para el Ejercicio fiscal 2022, contempla un monto de ingresos totales que recibirá el Municipio de Ezequiel Montes, por la cantidad de \$211,588,803.00 (Doscientos once millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N.), lo que representa un incremento respecto del Ejercicio fiscal anterior del 13% respecto a los ingresos totales sin considerar el rubro de Financiamiento Propio; ello es así, considerando la incidencia de los ingresos propios que se proyectan con un crecimiento del 8.0%.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., por unanimidad, aprueba el siguiente:

INDICADOR	CONTENIDO	2021	2022
PRODUCTO INTERNO BRUTO	Crecimiento porcentaje real (Puntual)	5.3%	3.6%
	Crecimiento porcentaje real (Rango)	(4.3% – 6.3%)	(2.6% – 45.6%)
	Nominal (<u>miles</u> de millones de pesos)	25,257.9	27,026.0
Inflación (%)	Dic/Dic	3.7%	3.0%
Tipo de Cambio (pesos por dólar)	Promedio	\$20.4	\$20.3
Tasas de Interés (CETES, 28 días %) BANXICO	Nominal fin de periodo	3.8	4.3
OTROS INDICADORES DE APOYO:			
Población (CONAPO)	Urbana /Rural	45,141	
Extensión territorial	2.4% de la superficie total del Estado	298.3 Kms ²	298.3 Kms ²
Población (Último Censo INEGI)	2015 (40,572)	45,141	45,141
Ingresos propios		\$ 38,842,049.00	\$ 42,129,258.00
Ingresos propios per Cápita del Municipio		\$860.46	\$933.28
Ingresos Totales (sin Financiamiento Propio)		\$ 187,051,294.00	\$ 211,588,803.00
Ingresos totales per Cápita		\$ 4,143.71	\$ 4,687.28
Salario Mínimo (CONASAMI)		\$141.70	\$185.20

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Artículo 1. En el Ejercicio fiscal comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2022, los ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., estarán integrados conforme lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de los previstos por la presente Ley.

Artículo 2. Los ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, se conformarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	\$ 24,730,052.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 15,099,206.00
Productos	\$ 500,000.00
Aprovechamientos	\$ 1,800,000.00
Ingresos por la Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00
Total de Ingresos Propios	\$42,129,258.00
Participaciones, Aportaciones Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 169,459,545.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Total Participaciones, Aportaciones, Convenio, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	\$169,459,545.00
Ingresos derivados de financiamiento	\$0.00
Total de Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00
Financiamiento Propio	\$15,800,000.00
Total de Ingresos de Financiamiento Propio	\$15,800,000.00
Total de Ingresos para el Ejercicio 2022	\$ 227,388,803.00

Artículo 3. Se percibirán ingresos por los siguientes Impuestos:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 2,552.00
Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales	\$ 2,552.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 17,500,000.00
Impuesto Predial	\$ 10,450,000.00
Impuesto sobre Traslado de Dominio	\$ 6,800,000.00
Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios	\$ 250,000.00
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 865,000.00
OTROS IMPUESTOS	\$ 3,362,500.00
Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	\$ 3,362,500.00
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$ 3,000,000.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en Ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$ 3,000,000.00
Total de Impuestos	\$ 24,730,052.00

Artículo 4. Se percibirán ingresos por las siguientes Contribuciones de Mejoras

CONCEPTO	IMPORTE
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$ 0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en Ejercicios Fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
Total de Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00

Artículo 5. Se percibirán ingresos por los siguientes Derechos:

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO, EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO	\$ 5,500,000.00
Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público	\$ 5,500,000.00
DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 9,599,206.00
Por los servicios prestados relacionados con la obtención o revalidación de la Licencia Municipal de Funcionamiento	\$ 2,025,332.00
Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones	\$ 1,724,397.00
Por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	\$ 0.00
Por el Servicio de Alumbrado Público	\$ 3,178,087.00
Por los servicios prestados por el Registro Civil	\$ 661,537.00
Por los servicios prestados por la dependencia encargada de la Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal	\$ 896.00
Por los servicios prestados por la dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales	\$ 227,586.00
Por los servicios prestados por los Panteones Municipales	\$ 6,968.00
Por los servicios prestados por el Rastro Municipal	\$ 504,000.00
Por los servicios prestados en Mercados Municipales	\$ 490,000.00
Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento	\$ 40,403.00
Por el servicio de Registro de Fierros Quemadores y su Renovación	\$ 0.00
Por los servicios prestados por otras Autoridades Municipales	\$ 740,000.00
ACCESORIOS DE DERECHOS	\$ 0.00
OTROS DERECHOS	\$ 0.00
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$ 0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en Ejercicios Fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
Total de Derechos	\$ 15,099,206.00

Artículo 6. Se percibirán ingresos por los siguientes Productos:

CONCEPTO	IMPORTE
PRODUCTOS	\$ 500,000.00
Productos	\$ 500,000.00
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$ 0.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en Ejercicios Fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
Total de Productos	\$ 500,000.00

Artículo 7. Se percibirán ingresos por los siguientes Aprovechamientos:

CONCEPTO	IMPORTE
APROVECHAMIENTOS	\$ 1,800,000.00
Aprovechamientos	\$ 1,800,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	\$ 0.00
Accesorios de Aprovechamientos	\$ 0.00
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$ 0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en Ejercicios Fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
Total de Aprovechamientos	\$ 1,800,000.00

Artículo 8. Para el Ejercicio Fiscal de 2022, los Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Organismos Descentralizados, y otros ingresos, se estiman por las cantidades que a continuación se presentan:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 0.00
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$ 0.00
Instituto Municipal de la Juventud	\$ 0.00
Instituto Municipal de la Mujer	\$ 0.00
Otros	\$ 0.00
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES	\$ 0.00
Ingresos de operación de Entidades Paramunicipales Empresariales	\$ 0.00
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	\$ 0.00
Ingresos por la Venta de Bienes y Servicios de Organismos Producidos en Establecimientos del Gobierno Central	\$ 0.00
Total de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00

Artículo 9. De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y en la Ley de Coordinación Fiscal, se estiman percibir ingresos por las siguientes Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
PARTICIPACIONES	\$ 109,207,856.00
Fondo General de Participaciones	\$ 76,843,481.00
Fondo de Fomento Municipal	\$ 14,553,254.00
Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$ 2,147,421.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$ 6,152,626.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	\$ 1,127,214.00
Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$ 0.00
Fondo de compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$ 257,509.00
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$ 1,431,374.00
Impuesto por la Venta de Bienes cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$ 284,928.00
Reserva de Contingencia	\$ 0.00
Otras Participaciones	\$ 0.00
I.S.R. Incentivos por la enajenación de bienes inmuebles Art.126	\$386,601.00
Fondo I.S.R.	\$ 6,023,448.00
APORTACIONES	\$ 60,251,689.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 26,043,545.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$ 34,208,144.00
CONVENIOS	\$ 0.00
Convenios	\$ 0.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	\$ 0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 0.00
Total de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$169,459,545.00

Artículo 10. Se percibirán Ingresos por las Transferencias y Asignaciones, Subsidios y Subvenciones:

CONCEPTO	IMPORTE
Transferencias y Asignaciones	\$ 0.00
Subsidios y Subvenciones	\$ 0.00
Total de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	\$ 0.00

Artículo 11. Se percibirán ingresos derivados de financiamiento, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	
Endeudamiento Interno	\$ 0.00
Endeudamiento Externo	\$ 0.00
Financiamiento Interno	\$ 0.00
Total de Ingresos derivados de Financiamiento	\$ 0.00

Artículo 12. De conformidad con lo establecido con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Financiamiento Propio previsto al inicio del Ejercicio Fiscal 2022, se integra por:

CONCEPTO	IMPORTE
Financiamiento Propio	
Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 0.00
Transferencias Estatales Etiquetadas	\$ 0.00
Disponibilidades	\$ 15,800,000.00
Total de Ingresos de Financiamiento Propio	\$15,800,000.00

Sección Primera
Impuestos

Artículo 13. El Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales se causará y pagará de acuerdo a lo siguiente:

Objeto

Es objeto de este impuesto, el ingreso que se obtenga por la realización de funciones de teatro, circo, lucha libre y boxeo, corridas de toros, espectáculos deportivos, torneos charros, jaripeos, eventos de vendimia, audiciones y espectáculos musicales o de cualquier otro tipo con cuota de admisión y la explotación de aparatos electromecánicos, mecánicos, electrónicos y otros similares accionados o no por monedas, que se realicen en el territorio del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

Sujeto

Son sujetos de este impuesto las personas físicas y morales que habitual o eventualmente obtengan ingresos con motivo de las actividades antes descritas.

Base, causación y época de pago

Este impuesto se causará y pagará en el momento en que se perciban los ingresos obtenidos por el importe del uso o de boletaje vendido y su base será el monto total de los mismos.

Tarifa

I. Sobre el importe del uso o de boletaje vendido, causará y pagará:

a)

CONCEPTO	TASA
	%
Por cada evento o espectáculo	8%
Por cada función de circo y obra de teatro	4%

Para desarrollar cualquier evento, todo el boletaje incluyendo cortesías deberá ser sellado por el área correspondiente del Municipio.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

b) Los eventos en los cuales no sea emitido el boletaje o bien sea sin costo, sólo pagarán el derecho correspondiente por concepto de permiso, el cual se causará de 1.25 a 375.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 2,552.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 2,552.00

II. Se exceptúan de la fracción anterior los siguientes entretenimientos públicos municipales, los cuales pagarán el impuesto de manera diaria, mensual o anual; o bien, por el periodo autorizado, se causará y pagará según se especifica a continuación:

CONCEPTO	PERIODO DE PAGO	UMA
Discotecas u otros establecimientos que cuenten con autorización para llevar a cabo espectáculos públicos de manera permanente	Según periodo autorizado	De 1.25 a 25.00
Pistas de bailes (aplica exclusivamente para restaurantes y bares)	Según periodo autorizado	De 1.25 a 25.00
Billares por mesa	Según periodo autorizado	De 1.25 a 3.75
Máquinas de videojuego, juegos montables de monedas, destreza, entretenimiento y similares, por cada una (se exceptúan de apuesta y juegos de azar), excepto máquinas despachadoras de productos consumibles y otros, cada una	Según periodo autorizado	De 1.25 a 37.50
Mesas de futbolitos y demás juegos de mesa, por cada uno	Según periodo autorizado	De 1.25 a 37.50
Sinfonolas (por cada una)	Según periodo autorizado	De 1.25 a 37.50
Juegos Inflables (por cada juego)	Según periodo autorizado	De 1.25 a 37.50
Juegos mecánicos por cada día y por cada uno cuando se ubiquen en predios particulares	Según periodo autorizado	De 1.25 a 37.50

Los pagos contenidos en la presente fracción se deberán pagar al realizar la renovación o expedición de la Licencia Municipal de Funcionamiento o Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

El cobro del Impuesto de Entretenimiento Público Municipal contenido en la fracción II de este artículo, será de forma proporcional de acuerdo al mes en que se realice el trámite correspondiente ante la dependencia encargada de regular, vigilar y expedir las Licencias de Funcionamiento Municipal o Placas de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 2,552.00

Artículo 14. El Impuesto Predial se causará y pagará conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, constituyéndose las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones aprobados por la Legislatura, para el Ejercicio fiscal de que se trate, el factor que sirva para el cálculo de la base gravable de este Impuesto.

A la base del impuesto se le aplicará la tarifa anual que se indica a continuación:

TIPO	TARIFA (al millar)
Predio Urbano edificado	1.6
Predio Urbano baldío	8
Predio rústico	1.2
Predio de fraccionamiento en proceso de ejecución	1.6
Predio de reserva urbana	1.4
Predio de producción agrícola, con dominio pleno que provenga de ejido	0.2

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 10,450,000.00

Artículo 15. El Impuesto sobre Traslado de Dominio de Inmuebles se causará, determinará y pagará conforme a los siguientes elementos:

Objeto

Es objeto del Impuesto sobre Traslado de Dominio, la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Ezequiel Montes, Qro; así como los derechos relacionados con los mismos.

Sujeto

Son sujetos del Impuesto sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Ezequiel Montes, Qro; así como los derechos relacionados con los mismos.

Tratándose de la adquisición de un terreno, el cual tenga construcción al momento del acto o del otorgamiento del contrato respectivo, el adquirente deberá acreditar con la documentación oficial que las construcciones o mejoras fueron hechas por él, de lo contrario, éstas quedarán también gravadas por este Impuesto en los términos de la presente Ley, ya que se considerará que no solamente se transmitió el terreno sin construir, sino también la construcción misma.

Base

Será base gravable de este Impuesto, el valor mayor que resulte entre el valor de operación y el valor comercial del inmueble a la fecha de operación, este último determinado por el avalúo para fines hacendarios practicado por perito valuador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual tendrá vigencia de un año a partir de su emisión; o en tratándose de la primera adquisición de parcelas sobre las que se hubiere adoptado el dominio pleno, por el avalúo practicado en los términos de la Ley Agraria.

Cuando no se pacte precio o monto de la operación, el Impuesto se calculará tomando en cuenta el valor comercial, conforme al párrafo anterior.

En la adquisición de bienes por remate, el avalúo para fines hacendarios deberá referirse a la fecha en que quede firme la aprobación del mismo.

Supuestos Gravados

Para los efectos de este artículo, son supuestos legales de causación del impuesto, los considerados por el artículo 62 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Supuestos No Gravados

Para los efectos de este artículo, son supuestos legales de no causación del impuesto, los considerados por el artículo 63 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Época de Pago

El pago del Impuesto deberá hacerse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice cualquiera de los supuestos que a continuación se señalan: cuando el acto se eleve a escritura pública, el plazo comenzara a contarse a partir de que el acto quede perfeccionado con la firma de los otorgantes, razón por la cual los Notarios están obligados a dejar constancia del día y hora en que se realice la firma; a los tres años de la muerte del autor de la sucesión si transcurrido dicho plazo no se hubiera llevado a cabo la adjudicación, así como al cederse los derechos hereditarios o al enajenarse bienes por la sucesión. En estos últimos casos, el Impuesto correspondiente a la adquisición por causas de muerte, se causará en el momento en que se realice la cesión o la enajenación independientemente del que se cause por el cesionario o por el adquirente; tratándose de fideicomisos: en la adquisición que se realice por medio de fideicomiso; en la cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso, en cualquiera de los siguientes momentos: el acto en el que el fideicomisario designado ceda sus derechos o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero; el acto en el que el fideicomitente ceda sus derechos. A los tres meses de que haya quedado firme la resolución judicial de prescripción positiva o información de dominio. Cuando se constituya o adquiera el usufructo o la nuda propiedad. Tratándose de adjudicaciones por remate, a los seis meses posteriores a la fecha en que haya quedado firme la resolución que apruebe el remate en cuestión; a la fecha del contrato por el que se realice la transmisión de

propiedad o derechos sobre la misma, por cualquier documento de carácter privado. En los contratos en los que la condición suspensiva consista en el otorgamiento de un crédito. Para adquisición, que celebre con instituciones bancarias o financieras, organismos públicos o similares, el momento en que se firme la escritura pública de adquisición.

Tarifa

El Impuesto sobre Traslado de Dominio a cargo de los contribuyentes, se determinará y pagará aplicando la tasa del 3% sobre la base gravable.

Las deducciones contempladas para las viviendas de interés social y popular contempladas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, no serán aplicables a la presente Ley.

Las declaraciones deberán acompañarse del avalúo para fines hacendarios, a excepción de los casos previstos en el artículo 63 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Asimismo, se les agregará el recibo de pago de Impuesto Predial a la fecha de operación y cualquier otro gravamen fiscal derivados de los bienes inmuebles, expedidos dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación del aviso de traslado de dominio ante las oficinas de la Dirección de Catastro o de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas; o bien, se podrá exhibir constancia de no adeudo de Impuesto Predial, siempre y cuando el inmueble se encuentre al corriente dentro del plazo señalado.

Será requisito esencial para el empadronamiento de cambio de propietario ante la Dirección de Catastro, la presentación del recibo de pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio.

Únicamente se admitirá el trámite para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, causado con motivo de los actos traslativos de dominio derivados de contratos privados celebrados entre particulares, cuando se haya formalizado ante Notario Público, además deberá acreditarse en el presente caso, la fecha cierta del instrumento jurídico privado mediante estados de cuenta y comprobantes de pago, documentación emitida por las Autoridades en Ejercicio de sus funciones que se relacionen con dicho instrumento y puedan dar certeza legal de la fecha cierta del mismo, o certificación emitida por parte de Notario Público.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 6,800,000.00

Artículo 16. El Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios, se causará, determinará, liquidará y pagará conforme lo siguiente:

I. El Impuesto sobre la realización de Fraccionamientos o Condominios, se causará y pagará de acuerdo a los siguientes elementos:

Objeto

Es objeto de este Impuesto la realización de Fraccionamientos o Condominios, en los términos del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Sujeto

Son sujetos de este Impuesto las personas que efectúen Fraccionamientos o Condominios, conforme las disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Base y Tarifa

El Impuesto se causará por metro cuadrado de la superficie vendible, según el tipo de fraccionamiento o condominio, de acuerdo con la siguiente tarifa:

USO/TIPO	UMA X M2
Habitacional Campestre (Hasta H05)	0.034
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor o igual a H1)	0.018
Habitacional Medio (mayor a H1 y menor o igual a H2)	0.018
Habitacional Popular (mayor a H2)	0.018
Comerciales y otros usos no especificados	0.018
Industria Pequeña	0.018
Industria Mediana	0.018
Industria Pesada o Grande	0.034
Mixto	0.018

Causación

Se entiende que se está obligado al pago este impuesto, al momento de la autorización del fraccionamiento o condominio por la autoridad municipal competente.

Época de Pago

El pago por el presente concepto, se realizará dentro de los quince días posteriores a la autorización emitida por la autoridad municipal competente.

No podrá surtir sus efectos jurídicos y materiales, el hecho generador de este Impuesto sobre el bien inmueble correspondiente, hasta en tanto no se realice o se acredite haber realizado el pago por el concepto causado.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

II. El Impuesto por Subdivisión se causará y pagará de acuerdo a los siguientes elementos:

Objeto

Es objeto de este Impuesto la realización de la Subdivisión de terrenos urbanos, en los términos del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Sujeto

Son sujetos de este Impuesto las personas que efectúen subdivisiones de terrenos urbanos, conforme las disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

El adquirente de un terreno urbano resultante de una subdivisión será responsable solidario del pago de dicho Impuesto.

Base

En la subdivisión, el Impuesto se calculará sobre el valor de la fracción objeto de la subdivisión, determinado por avalúo para fines hacendarios practicado por perito valuador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mismo que será presentado por el particular.

Causación

Para el caso de las subdivisiones, se entiende que se está obligado al pago de este impuesto una vez obtenida la autorización correspondiente por parte de la autoridad municipal competente.

Tarifa

En la subdivisión, el Impuesto se calculará aplicando al valor de la fracción subdividida resultante, una tasa equivalente al 50% de la que se fije para calcular el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio.

Época de Pago

El presente impuesto deberá pagarse dentro de los quince días posteriores a dicha autorización.

No podrá surtir sus efectos jurídicos y materiales, el hecho generador de este Impuesto sobre el bien inmueble correspondiente, hasta en tanto no se realice o se acredite haber realizado el pago por el concepto causado.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$250,000.00

III. El Impuesto por Fusión se causará y pagará de acuerdo a los siguientes elementos:

Objeto

Es objeto de este Impuesto la realización de fusiones de terrenos urbanos, en los términos del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Sujeto

Son sujetos de este Impuesto las personas que efectúen fusiones de predios, conforme las disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

En el supuesto de fusionar, inmuebles propiedad de distintos sujetos pasivos, aplicará también en su caso los elementos relativos al Impuesto Sobre Traslado de Dominio y las disposiciones correspondientes a la constitución de copropiedad.

Base

El Impuesto se calculará sobre el valor de cada una de las fracciones o predios fusionados, objeto de los movimientos del inmueble.

El valor será determinado por el avalúo que para fines hacendarios practique el perito valuador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual será presentado por el particular.

Causación

Para el caso de las fusiones, se entiende que se está obligado al pago de este impuesto una vez obtenida la autorización correspondiente por parte de la autoridad municipal competente.

Tarifa

El Impuesto se calculará aplicando al valor determinado por el avalúo para fines hacendarios, una tasa equivalente al 50% de la que se fije para calcular el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio.

Época de Pago

El presente impuesto deberá pagarse dentro de los quince días posteriores a dicha autorización.

No podrá surtir sus efectos jurídicos y materiales, el hecho generador de este Impuesto sobre el bien inmueble correspondiente, hasta en tanto no se realice o se acredite haber realizado el pago por el concepto causado.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

IV. El Impuesto por Relotificación se causará y pagará conforme lo siguiente:

Causación

Es objeto de este Impuesto la realización de relotificaciones, cuando de éstas surjan diversas fracciones y/o se adicione mayor superficie vendible de las que en un inicio se autorizaron, en los términos

del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Base, Tarifa y Época de Pago

Estos elementos les resultan aplicables aquellos establecidos para el Impuesto sobre la realización de Fraccionamientos o Condominios previstos en la fracción I del presente artículo.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 250,000.00

Artículo 17. Sobre los diferentes impuestos y derechos previstos en Leyes de Ingresos de ejercicios anteriores al 2020, se causará y pagará el Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales, a razón de una cantidad equivalente al 25% sobre su base gravable, el entero de este impuesto se hará en el momento en que sean cubiertos dichos impuestos y derechos.

Para el Impuesto Predial seguirá causándose el Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales durante el Ejercicio Fiscal 2022 así como para los Ejercicios fiscales anteriores a éste, a razón de una cantidad equivalente al 25% sobre su base gravable conforme a lo preceptuado en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Para los impuestos de Entretenimientos Públicos Municipales, de Traslado de dominio y sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación, así como derechos generados en el Ejercicio Fiscal 2022, no se causará el Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 3,362,500.00

Artículo 18. Cuando no se cubran las contribuciones a cargo del fisco municipal y no se paguen en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, determinándose su cálculo conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo fijado, determinará que el crédito sea exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, constituyéndose como accesorios de la contribución y participando de su naturaleza los recargos, sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 865,000.00

Artículo 19. Por los Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 3,000,000.00

**Sección Segunda
Contribuciones de Mejoras**

Artículo 20. Las Contribuciones de Mejoras por obras públicas, se causarán y pagarán:

I. Conforme a lo establecido en los convenios celebrados por este Municipio.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

Artículo 21. Las Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

**Sección Tercera
Derechos**

Artículo 22. Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público, se causará y pagará:

I. Acceso a Unidades Deportivas, parques recreativos, Parques Culturales, Zonas Arqueológicas, Casas de la Cultura y/o Centros Sociales causará por evento por cada uno: De 0.00 a 10.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

II. Cuota de recuperación por acceso a la Peña de Bernal, se causará y pagará: De 0.30 a 1.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 3,000,000.00

III. Cuota de recuperación para mantenimiento y conservación de otra áreas no contempladas en la fracción anterior, se causará y pagará: De 0.11 a 1.25 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

IV. Por explotación de bienes del dominio público, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Arrendamiento de auditorio municipal para eventos particulares sin fines de lucro	De 1.25 a 62.50
Arrendamiento de auditorio municipal para eventos particulares con fines de lucro	De 18.75 a 220.00
Arrendamiento de lienzo charro para eventos sin fines de lucro	De 1.25 a 175.00
Arrendamiento de lienzo charro para eventos con fines de lucro	De 18.75 a 285.00
Arrendamiento de centro expositor para eventos sin fines de lucro	De 1.25 a 175.00
Arrendamiento de centro expositor para eventos con fines de lucro	De 25.00 a 285.00
Arrendamiento de cualquier otro espacio público para ser utilizado por particulares	De 1.25 a 625.00

Por arrendamiento de cualquier otro espacio público para ser utilizado por particulares, mensual, se causará y pagará: De 1.25 a 750.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

V. Por el uso de espacios y vía pública para el ejercicio del comercio ambulante, puestos fijos y semifijos y así como para la venta de artículos en la vía pública, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Con venta de cualquier clase de artículos, por metro lineal en tianguis, por día	De 0.10 a 2.50
Con venta de cualquier clase de artículo, por metro lineal, por día	De 0.15 a 2.50
Con uso de vehículos de motor, vendedores de cualquier clase de artículo, por mes.	De 3.00 a 20.00
Con uso de casetas metálicas y puestos fijos, por mes	De 1.00 a 100.00
Vendedores semifijos, de cualquier clase de artículo, por mes	De 1.00 a 7.00
Uso temporal de la vía pública con stand de publicidad o información, se pagará por día	De 1.00 a 5.00
Uso temporal de la vía pública para venta de artículos, bienes y servicios de exhibición, se pagará por día	De 0.15 a 2.50
Cobro por el uso de piso en ferias para la venta de cualquier clase de artículo, producto o servicio por metro cuadrado	De 0.63 a 600.00
Cobro por el uso de piso en festividades y fiestas patronales para la venta de cualquier clase de artículo por metro lineal, por día	De 0.63 a 300.00
Cobro en festividades a vendedores ocasionales de cualquier clase de artículo, que no tenga asignado un lugar fijo en dicha festividad, y que expendan sus productos caminando u ocupen menos de un metro lineal de frente, pagarán por día.	De 0.55 a 1.25
Cobro de piso para los juegos mecánicos que se instalan en la vía pública con motivo de las festividades, por día, por juego.	De 1.00 a 3.00
Uso temporal de espacios públicos y vía pública para recorridos turísticos y/o de leyendas, de manera mensual	De 10.00 a 60.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 1,800,000.00

VI. Por la guarda de los animales que transiten en vía pública sin vigilancia de sus dueños causarán y pagarán diariamente, el equivalente a: 0.51 UMA por cada uno de ellos.

Deberá sumarse a la tarifa anterior el costo relativo a los fletes, forrajes y otros conceptos que la autoridad determine.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

VII. Por la guarda de todos aquellos bienes entregados a la autoridad o recogidos de la vía pública por extravío, falta de permiso o por estar ubicados inadecuadamente, se causará y pagará de 1.25 a 10.00 UMA.

Después de quince días serán adjudicados al patrimonio del municipio, previa publicación en estrados.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

VIII. Por el uso de la vía pública como estacionamiento público municipal, se causará y pagará:

1. Por el servicio de pensión nocturna de 20:00 hrs. a 7:00 hrs., por mes pagará: De 1.25 a 10.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Por el servicio de estacionamiento pagará diariamente de 0.25 a 1.25 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 700,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 700,000.00

IX. Por el uso de la vía pública por los vehículos de transporte público y de carga, causarán y pagarán por unidad, por año:

CONCEPTO	UMA
Sitios autorizados de taxi	3.75
Sitios autorizados para servicio público de carga	2.50

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

X. Por el uso de la vía pública por los vehículos de transporte público y de carga y maniobras de descarga, se causará y pagará:

1. Por el uso de las zonas autorizadas para los vehículos de transporte público y de carga, se causarán y pagarán por unidad, por año:

CONCEPTO	UMA
Autobuses urbanos	2.50
Microbuses y taxibuses urbanos	3.75
Autobuses, microbuses y taxibuses suburbanos	2.50
Sitios autorizados y terminales de transporte foráneo	2.50

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Los vehículos que utilicen la vía pública en la zona indicada para efectuar maniobras de carga y descarga sólo podrán hacerlo en los días y horas que les sean autorizadas en el permiso correspondiente, fuera de este horario pagaran por unidad, por hora: De 1.25 a 10.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

XI. Por el uso de la vía pública por circos, carpas y ferias derivados de contratos a corto tiempo, se causará y pagará por día: 1.25 a 13.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

XII. Por poner andamios, tapiales, materiales para la construcción y similares, que de alguna manera sean obstáculo para el libre tránsito en la vía pública, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por día	De 0.63 a 2.50
Por M2	De 0.09 a 2.50

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

XIII. Por el uso de la vía pública municipal mediante la colocación o fijación de cualquier bien mueble o cosa, causará y pagará:

1. Por la colocación de cabinas, casetas de control, postes y similares, por unidad se pagará anualmente: De 1.25 a 31.25 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Por la servidumbre, ocupación y/o permanencia en la propiedad municipal de ductos, tuberías, colectores, emisores, acometidas, red subterránea, entre otros se pagará anualmente por metro lineal: De 0.013 a 6.25 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

3. Por la colocación de cables de mobiliario urbano para uso comercial (telefonía, internet, televisión por cable, transferencia de datos y/o sonidos), se pagará anualmente por metro lineal: De 0.013 a 6.25 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

4. Por el uso de la vía pública para la colocación de casetas de kioscos, módulos, casetas, promocionales, pantallas, aparatos o cualquier otro similar de acuerdo a las disposiciones en materia de Desarrollo Urbano, para su posterior autorización por el Ayuntamiento, se pagará por el periodo aprobado por unidad: De 3.00 a 25.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

5. Por la colocación de carpas de cualquier material, se pagará, por día por M2: de 0.13 a 6.25 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 5,500,000.00

Artículo 23. Por los servicios prestados relacionados con la obtención o revalidación de la Licencia Municipal de Funcionamiento o Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento, para los establecimientos mercantiles o industriales u otra negociación de cualquier naturaleza que operen, así como los que practiquen cualquier actividad para cuyo ejercicio la Ley exija la licencia correspondiente, se causará y pagará:

I. Visita de verificación o inspección practicada por la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales, se causará y pagará:

ESTABLECIMIENTOS	CABECERA MUNICIPAL Y BERNAL	VILLA PROGRESO SUBDELEGACIONES
	UMA	
Tiendas de autoservicio, tiendas de conveniencia y centros comerciales sin venta de bebidas alcohólicas.	150.00	112.50
Fábricas, industrias o almacenes de cualquier giro comercial.	137.50	125.00
Fábricas, industrias, tienda departamental o almacenes de cualquier giro comercial con venta de bebidas alcohólicas.	300.00	270.00
Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales.	270.00	270.00
Tienda de enseres electrodomésticos y aparatos de línea blanca.	180.00	180.00
Bodegas, almacenes, salones o espacios para eventos.	De 31.25 a 137.50	De 31.25 a 137.50
Abarrotes, misceláneas sin venta de bebidas alcohólicas no mayor de 20 m2.	6.63	4.25
Abarrotes, misceláneas sin venta de bebidas alcohólicas de 20.01 m2 a 50 m2.	13.25	8.50
Abarrotes, misceláneas sin venta de bebidas alcohólicas mayor de 50.01 m2.	26.50	17.00
Otros comercios sin venta de bebidas alcohólicas no mayor de 20 m2.	6.63	4.25
Otros comercios sin venta de bebidas alcohólicas de 20.01 a 33 m2.	9.94	6.37
Otros comercios sin venta de bebidas alcohólicas de 33.01 m2 a 50 m2.	13.25	8.50
Otros comercios sin venta de bebidas alcohólicas de 50.01 m2 a 100 m2.	26.50	17.00
Otros comercios sin venta de bebidas alcohólicas mayor de 100.01 m2.	53.00	34.00
Comercios con actividad mínima, sin venta de bebidas alcohólicas.	3.00	3.00
Comercios de material de desecho menor a 1,000 m2.	26.50	26.50
Comercios de material de desecho mayor de 1,001 m2.	53.00	53.00
Otros servicios sin venta de bebidas alcohólicas menor a 25 m2.	13.25	13.25
Otros servicios sin venta de bebidas alcohólicas mayor a 25 m2.	26.50	26.50
Casa de huéspedes.	13.00	13.00
Hotel con renta de vivienda por cada una.	13.00	13.00
Hotel, posada o cabaña de 1 a 5 habitaciones.	33.50	33.50
Hotel, posada o cabaña de 6 a 10 habitaciones.	64.00	64.00
Hotel, posada o cabaña de 11 a 20 habitaciones.	84.00	84.00
Hotel, posada o cabaña de 21 a 30 habitaciones.	118.00	118.00
Hotel, posada o cabaña de más de 31 habitaciones.	125.00	125.00
Hoteles – boutique.	125.00	100.00
Hostal.	100.00	100.00
Motel o Auto hotel.	125.00	100.00
Centros educativos remunerados.	62.50	62.50
Guarderías.	12.50	12.50
Clínicas Privadas, <u>Hospitales</u> o Establecimientos de asistencia, estancia y tratamiento médico privados.	90.00	90.00

Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas hasta 20 m2.	12.50	6.25
Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas de 20.01 m2 a 50 m2.	25.00	12.50
Restaurantes y fondas sin venta de bebidas alcohólicas de más de 50 m2.	50.00	25.00
Fondas sin venta de bebidas alcohólicas hasta 20 m2.	6.25	3.13
Fondas sin venta de bebidas alcohólicas de 20.01 m2 a 50 m2.	12.50	6.25
Fondas sin venta de bebidas alcohólicas de más de 50.01 m2.	25.00	12.50
Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas hasta 20 m2.	25.00	12.50
Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas de 20.01 m2 a 50 m2.	50.00	25.00
Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas de más de 50.01 m2.	100.00	50.00
Fondas con venta de bebidas alcohólicas hasta 20 m2.	12.50	12.50
Fondas con venta de bebidas alcohólicas de 20.01 m2 a 50 m2.	25.00	12.50
Fondas con venta de bebidas alcohólicas de más de 50.01 m2.	50.00	22.50
Instituciones financieras y de crédito.	125.00	80.00
Cajas de ahorro, sociedades cooperativas.	100.00	100.00
Casas de cambio y casas de empeño.	80.00	80.00
Gasolineras.	125.00	125.00
Estaciones de servicio y/o <u>carburación</u> carburación	62.50	62.50
Pulquerías, mezcalerías.	31.25	25.00
Tiendas de autoservicio, tiendas de conveniencia y centros comerciales con venta de bebidas alcohólicas.	300.00	250.00
Comercios con venta y almacenaje de bebidas alcohólicas.	100.00	70.00
Misceláneas con venta de cerveza en envase cerrado.	37.50	26.00
Comercios que vendan cerveza, vinos y licores.	62.50	37.50
Comercios que vendan cerveza, vinos y licores al copeo.	62.50	37.50
Depósito de cerveza.	80.00	80.00
Elaboración y/o venta de productos lácteos o conservas.	37.50	18.75
Elaboración o maquila de alimentos para animales hasta 50 m2.	50.00	50.00
Elaboración o maquila de alimentos para animales de 50.01 hasta 100 m2.	65.00	65.00
Elaboración o maquila de alimentos para animales de más de 100.01 m2.	80.00	80.00
Servicio de Telecomunicación.	62.50	62.50
Servicio de <u>Ecoturismo</u> .	62.50	62.50
Agencia de viajes.	37.50	37.50
<u>Touroperatoras</u>	62.50	62.50
Caminatas y/o <u>Leyendas</u> Turísticas.	60.00	60.00
Transporte turístico por cada unidad motorizada.	6.00	6.00
Estacionamiento particular de 1 a 10 cajones.	10.00	10.00
Estacionamiento particular de 11 a 25 cajones.	20.00	20.00
Estacionamiento particular de 26 a 50 cajones.	30.00	30.00
Estacionamiento particular de 51 a 75 cajones.	40.00	40.00
Estacionamiento particular de 76 a 100 cajones.	50.00	50.00
Estacionamiento particular de 101 cajones en adelante.	100.00	100.00

Para los casos de apertura y cuando se trate de negociaciones con diversos giros, el cobro se determinará atendiendo a la naturaleza de cada uno de ellos.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 2,000,000.00

II. Por ampliación de horario por hora extra al establecido en la Licencia Municipal o Placa de Empadronamiento se causará y pagará: De 0.20 a 125.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 25,332.00

III. Por el empadronamiento o refrendo, se causará y pagará:

El costo de la Licencia, placa, resello o modificación del Empadronamiento Municipal de Funcionamiento, por las actividades sin venta de bebidas alcohólicas, señaladas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, pagará:

CONCEPTO	UMA
Por reposición de licencia o placa	1.25
Por licencia o placa provisional	1.25
Por modificación en la denominación comercial, cambio rectificación de titular, cambio de razón social u otros similares	1.25
Por cambio, modificación o ampliación al giro	1.25

Licencia o Placa provisional por la realización de eventos temporales que tengan con finalidad la exposición y venta de bienes y servicios, se pagará: 3.75 UMA y adicionalmente por cada stand autorizado en dicho evento se pagará: 3.75 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 2,025,332.00

Artículo 24. Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones, se causará y pagará:

I. Por licencias de construcción, se causará y pagará:

1. Por los derechos de trámite y autorización en su caso, previo a la licencia anual de construcción se pagará por cada M2 de construcción, la tarifa correspondiente según la siguiente tabla:

TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO	UMA
Habitacional Campestre (Hasta H05)	De 0.15 a 0.35
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor o igual a H1)	De 0.15 a 0.35
Habitacional Medio (mayor a H1 y menor o igual a H2)	De 0.15 a 0.35
Habitacional Popular (mayor a H2)	0.125
Comerciales y servicios	0.20
Industria Pequeña	0.35
Industria Mediana	0.66
Industria Grande o Pesada	0.79
Agroindustria	De 0.13 a 0.66
Cementerios	2.50

Por recepción y análisis a los proyectos para licencias de construcción, se causará y pagará 3.00 UMA.

Para efectos de lo anterior, se considera obra menor hasta 20 M2 o 15 metros lineales, supuesto en el cual no se causará el cobro de la placa de la licencia de construcción.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 550,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 550,000.00

II. Por Licencias de construcción de bardas, tapias y demoliciones, se causará y pagará:

1. Por demolición total o parcial, ya sea a solicitud del interesado o por dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano por condiciones de seguridad, o en el caso de que el constructor no haya respetado los lineamientos especificados en la correspondiente licencia de construcción, o por haber construido sin la licencia respectiva, se pagará en función tipo de material por M2: 0.13 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Por la construcción de tapias, por metro lineal se pagará:

a) Bardas y tapias, pagará: 0.13 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 9,811.00

b) Circulado con malla, pagará: 0.06 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 9,811.00

3. Para los casos de licencias de bardeos y demoliciones, se pagará un cobro inicial de: 1.25 UMA. Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 9,811.00

III. Por alineamiento, nomenclatura y número oficial, se causará y pagará:

1. Por la constancia de alineamiento según el tipo de densidad o uso establecido en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes, pagará:

TIPO	FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS	UMA POR METRO LINEAL
Habitacional	Densidad de 50 hab/ha hasta 100 hab/ha	De 0.18 a 0.30
	Densidad de 101 hab/ha hasta 200 hab/ha	De 0.18 a 0.30
	Densidad de 201 hab/ha hasta 299 hab/ha	De 0.18 a 0.30
	Densidad de 300 hab/ha en adelante	De 0.125 a 0.30
Industrial	Pequeña	0.57
	Mediana	0.60
	Grande o Pesada	0.63
	Agroindustrial	0.60
Comercial y de Servicios		0.50
Corredor Urbano		0.50
Protección Agrícola de Temporal, de Riego y Ecológica		0.025
Radio Base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (cualquier tipo)		0.44
Otros usos no especificados		0.25

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Por derechos de nomenclatura de calles de fraccionamientos se pagará:

a) Por calle hasta 100 metros lineales se pagará: 5.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

b) Por longitudes excedentes se pagará: 1.48 UMA por cada 10 metros lineales.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

3. Por designación de número oficial, según el tipo de construcción en los diversos fraccionamientos o condominios se pagará:

TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO	UMA
Habitacional campestre (densidad menor a 50 hab/ha)	De 2.50 a 4.50
Habitacional residencial (densidad mayor o igual a 50 y menor a 100 hab/ha)	De 2.50 a 4.50
Habitacional medio (densidad mayor o igual a 100 y menor a 300 hab/ha)	2.50
Habitacional popular (densidad mayor o igual a 300 hab/ha)	2.50
Comerciales y servicios	6.04
Industrial pequeña	7.87
Industrial mediana	8.50
Industrial grande o pesada	9.12
Lote baldío	1.25

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 19,557.00

4. Por certificación de terminación de obra y construcción de edificaciones se pagará: De 4.00 a 12.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 7,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 26,557.00

IV. Por revisión de proyecto arquitectónico, se causará y pagará:

1. Por dictámenes técnicos, se causará y pagará:

TIPO DE PROYECTO		UMA	
Habitacional	De 1 a 4 viviendas	6.25	
	De 5 a 30 viviendas	12.50	
	De 31 a 60 viviendas	18.75	
	De 61 a 90 viviendas	25.00	
	De 91 a 120 viviendas	31.25	
Servicios	Educación	6.44	
	Cultura	Exhibiciones	25.00
		Centros de información	12.50
		Instalaciones religiosas	18.75
	Salud	Hospitales, clínicas	50.00
		Asistencia social	25.00
		Asistencia animal	31.25
	Comercio	Tiendas y expendios de productos básicos	18.75
		Tiendas de autoservicio	31.25
		Tiendas de departamentos	53.75
		Tiendas de especialidades y centros comerciales	62.50
		Ventas de materiales de construcción y vehículos	31.25
		Tiendas de servicios	25.00
	Abasto	Almacenamiento y abasto menos de 1000 M2	37.50
		Más de 1000 M2	62.50
	Comunicaciones		50.00
	Transporte		37.50
	Recreación	Recreación social	25.00
		Alimentos y bebidas	50.00
		Entretenimiento	37.50
	Deportes	Deportes al aire libre y acuáticos	25.00
		Clubes a cubierto	37.50
	Servicios urbanos	Defensa, policía, bomberos, emergencia	25.00
Cementerios, mausoleos, crematorios y agencias de inhumaciones		37.50	
Basureros		12.50	
Administración	Administración Pública	25.00	
	Administración Privada	37.50	
Alojamiento	Hoteles	50.00	
	Moteles	37.70	
Industrias	Aislada	87.50	
	Pesada	75.00	
	Mediana	62.50	
	Ligera	50.00	
Espacios abiertos	Plazas, jardines, parques y cuerpos de agua	25.00	
Infraestructura	Torres, antenas, depósitos, almacenaje, cárcamos y bombas	25.00	
Agropecuaria, forestal y acuifero		37.50	
Radio base celular o Sistema de Radio Frecuencia		62.50	

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Por la revisión de proyectos arquitectónicos para licencias de construcción por M2, se causará y pagará:

TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO	UMA
Habitacional campestre (densidad menor a 50 hab/ha)	De 0.02 a 0.10
Habitacional residencial (densidad mayor o igual a 50 y menor a 100 hab/ha)	De 0.02 a 0.10
Habitacional medio (densidad mayor o igual a 100 y menor a 300 hab/ha)	De 0.002 a 0.10
Habitacional popular (densidad mayor o igual a 300 hab/ha)	0.02
Comerciales y servicios	0.08
Industrial pequeña	0.08
Industrial mediana	0.10
Industrial grande o pesada	0.18

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

V. Por la revisión a proyecto de fraccionamientos, se causará y pagará:

CONCEPTO	De 0 hasta 1.99 Has. UMA	De 2 hasta 4.99 Has. UMA	De 5 hasta 9.99 Has. UMA	De 10 hasta 15 Has. UMA	Más de 15 Has. UMA
Habitacional Campestre (hasta H05)	60.00	75.00	82.50	90.00	93.75
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	50.00	57.50	62.50	70.00	75.00
Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor a H2)	45.00	60.00	75.00	90.00	97.50
Habitacional Popular (mayor o igual H2)	30.00	45.00	60.00	75.00	85.00
Comerciales y Servicios	82.50	90.00	97.50	105.00	115.00
Otros usos no especificados	82.50	90.00	97.50	105.00	115.00
Cementerios	22.50	30.00	37.50	45.00	60.00
Industrial pequeña	60.00	67.50	75.00	82.50	90.00
Industrial Mediana	67.50	75.00	82.50	90.00	97.50
Industrial Grande o Pesada	75.00	82.50	90.00	97.50	105.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

VI. Por el dictamen técnico sobre autorización del proyecto, avance de obra de urbanización o venta provisional de lotes por la fusión, división, subdivisión y relotificación de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

1. Por las licencias o permisos por la fusión, división o subdivisión de cualquier tipo de predio, se pagará 12.50 UMA en la fecha de la autorización por cada fracción resultante exceptuando el resto del predio.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 110,000.00

2. La recepción del trámite para la licencia o permiso para la fusión, división o subdivisión, independientemente del resultado de la misma, se pagará: 2.50 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 19,703.00

3. Por licencia para ejecución de obras de urbanización o para fraccionar se pagará de acuerdo a la superficie vendible del fraccionamiento por M2:

TIPO	FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS	UMA
Habitacional	Densidad de 50 hab/ha hasta 100 hab/ha	0.025
	Densidad de 101 hab/ha hasta 199 hab/ha	0.08
	Densidad de 200 hab/ha hasta 299 hab/ha	0.09
	Densidad de 300 hab/ha en adelante	0.13
Industrial	Pequeña	0.05
	Mediana	0.08
	Grande o Pesada	0.10
Comercial y de Servicios		0.08
Corredor Urbano		0.08
Otros usos no especificados		0.05
Rectificación de Medidas y/o superficies		0.025
Cancelación de trámite de fusión o subdivisión		0.04
Se cobrará por reconsideración de propuesta de proyecto adicional al cobro por autorización		0.05

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

4. Dictamen técnico para la recepción de fraccionamientos, se causará y pagará:

TIPO	FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS	UMA
Habitacional	Densidad de 50 hab/ha hasta 100 hab/ha	0.025
	Densidad de 101 hab/ha hasta 199 hab/ha	0.08
	Densidad de 200 hab/ha hasta 299 hab/ha	0.09
	Densidad de 300 hab/ha en adelante	0.13
Industrial	Pequeña	0.05
	Mediana	0.08
	Grande o pesada	0.10
Comercial y de servicios		0.08
Corredor Urbano		0.08
Otros usos no especificados		0.05
Rectificación de medidas y/o superficies		0.025
Cancelación de trámite de fusión o subdivisión		0.04
Se cobrará por reconsideración de propuesta de proyecto adicional al cobro por autorización		0.05

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 129,703.00

VII. Por el dictamen técnico para la renovación de licencia de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA				
	De 0 hasta 1.99 Has.	De 2 hasta 4.99 Has.	De 5 hasta 9.99 Has.	De 10 hasta 15 Has.	Más de 15 Has.
Habitacional campestre (hasta H05)	75.00	100.00	125.00	150.00	187.50
Habitacional residencial (mayor a H05 y menor a H1)	37.50	50.00	62.50	75.00	87.50
Habitacional medio (mayor o igual a H1 y menor a H2)	37.50	50.00	62.50	75.00	87.50
Habitacional popular (mayor o igual H2)	25.00	37.50	50.00	62.50	75.00
Comerciales y Servicios	137.50	150.00	162.50	175.00	187.50
Otros usos no especificados	137.50	150.00	162.50	175.00	187.50
Industrial pequeña	100.00	112.50	125.00	137.50	150.00
Industrial mediana	112.50	125.00	137.50	150.00	162.50
Industrial grande o pesada	125.00	137.50	150.00	162.50	175.00
Cementerios	37.50	50.00	62.50	75.00	87.50

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

VIII. Por la relotificación de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA				
	De 0 hasta 1.99 Has.	De 2 hasta 4.99 Has.	De 5 hasta 9.99 Has.	De 10 hasta 15 Has.	Más de 15 Has.
Habitacional campestre (hasta H05)	45.00	60.00	67.50	82.50	90.00
Habitacional residencial (mayor a H05 y menor a H1)	47.50	57.50	65.00	80.00	90.00
Habitacional medio (mayor o igual a H1 y menor a H2)	45.00	52.50	50.00	67.50	77.50
Habitacional popular (mayor o igual H2)	37.50	45.00	52.50	60.00	67.50
Comerciales y servicios	60.00	67.50	75.00	82.50	90.00
Otros usos no especificados	60.00	67.50	75.00	82.50	90.00
Industrial pequeña	60.00	67.50	87.50	90.00	97.50
Industrial mediana	75.00	82.50	90.00	97.50	112.50
Industrial pesada o grande	90.00	97.50	105.00	112.50	120.00
Cementerios	30.00	37.50	45.00	52.50	60.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

IX. Por ajustes de medidas de los fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA				
	De 0 hasta 1.99 Has.	De 2 hasta 4.99 Has.	De 5 hasta 9.99 Has.	De 10 hasta 15 Has.	Más de 15 Has.
Habitacional campestre (hasta H05)	45.00	52.50	60.00	67.50	75.00
Habitacional residencial (mayor a H05 y menor a H1)	37.50	45.00	52.50	60.00	67.50
Habitacional medio (mayor o igual a H1 y menor a H2)	30.00	37.50	45.00	52.50	60.00
Habitacional popular (mayor o igual H2)	22.50	30.00	37.50	45.00	52.50
Comerciales y servicios	45.00	52.50	60.00	67.50	75.00
Otros usos no especificados	45.00	52.50	60.00	67.50	75.00
Industria pequeña	37.50	45.00	52.50	60.00	67.50
Industria mediana	45.00	52.50	60.00	67.50	75.00
Industria pesada o grande	52.50	60.00	67.50	75.00	82.50
Cementerios	22.50	30.00	37.50	45.00	50.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

X. Por reposición de copias de planos de fraccionamientos y condominios causará y pagará:

1. Por búsqueda y reposición de planos y documentos, se pagará por cada uno conforme a la siguiente tabla:

TIPO	UMA
Búsqueda de plano	2.50
Búsqueda de Documentos	2.50
Búsqueda de documento	2.50

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

XI. Por constancias de fraccionamientos emitidas por la dependencia municipal competente, se causará y pagará: 25.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

XII. Por la certificación de documentos o planos de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará: 6.25 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

XIII. Por la revisión a proyectos para condominios, se causará y pagará:

1. Por la revisión y el visto bueno de proyecto y denominación para condominios, se causará y pagará:

CONCEPTO	UNIDADES/UMA						
	De 2 a 15	De 16 a 30	De 31 a 45	De 46 a 60	De 61 a 75	De 76 a 90	De 91 o más
Habitacional campestre (hasta H05)	43.75	50.00	56.25	62.50	68.75	75.00	81.25
Habitacional residencial (mayor a H05 y menor a H1)	37.50	43.75	50.00	56.25	62.50	68.75	75.00
Habitacional medio (mayor o igual a H1 y menor a H2)	31.25	37.50	43.75	50.00	56.25	62.50	68.75
Habitacional popular (mayor o igual H2)	31.25	31.25	37.50	43.75	50.00	56.25	62.50
Comerciales y servicios	31.25	37.50	43.75	50.00	56.25	62.50	68.75
Otros usos no especificados	31.25	37.50	43.75	50.00	56.25	62.50	68.75
Industria pequeña	31.25	37.50	43.75	50.00	56.25	62.50	68.75
Industria mediana	43.75	50.00	56.25	62.50	68.75	75.00	81.25
Industria grande o pesada	50.00	56.25	62.50	68.75	75.00	81.25	87.50
Cementerios	12.50	18.75	25.00	31.25	37.50	43.75	50.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Por licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, se pagará:

UNIDADES	UMA
De 2 a 15	18.75
De 16 a 30	25.00
De 31 a 45	31.25
De 46 a 60	37.50
De 61 a 75	43.75
De 76 a 90	50.00
Más de 90	56.25

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

XIV. Por la emisión de la declaratoria de régimen de propiedades en condominio, se causará y pagará:

UNIDADES	UMA
De 2 a 15	18.75
De 16 a 30	25.00
De 31 a 45	31.25
De 46 a 60	37.50
De 61 a 75	43.75
De 76 a 90	50.00
Más de 90	56.25

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

XV. Por servicio de apoyo técnico, se causará y pagará:

1. Por concepto de expedición de copias fotostáticas simples de planos, anexos técnicos y planos de base, específicos del área de estudio, se pagará: 3.75 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Por expedición de copias fotostáticas simples de información de planos y programas técnicos, se pagará: 3.75 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

3. Por expedición de copias heliográficas o bond de planos simples con información de infraestructura básica se pagará: 3.75 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

4. Por expedición de copias heliográficas o bond de planos simples con información de diagnóstico urbano se pagará: 12.50 UMA. Si incluye memoria técnica se pagará adicional: 3.75 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

5. Por reposición de expedientes, se pagará: 3.75 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 5,027.00

6. Por la expedición de copias heliográficas o bond de planos simples con información de cabeceras municipales, se pagará a razón de: 8.75 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

7. Por la expedición de planos sencillos por medios magnéticos se pagará: 25.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

8. En copias certificadas en los conceptos anunciados, con anterioridad se pagará a razón de: 3.75 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

9. Por concepto de expedición de oficios informativos a dependencias de gobierno, se pagará: 3.75 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

10. Por expedición de constancia de informe de uso de suelo, se pagará: 8.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 2,050.00

11. Por expedición de constancias de vialidad, se pagará: 2.50 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

12. Por Corrección de subdivisión o corrección de planos, se pagará: 2.50 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 2,689.00

13. Por opinión técnica de reconocimiento de calle, se pagará: 2.50 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

14. Por contestación de observaciones y modificaciones a los proyectos que tramitaron licencias de construcción, se pagará: 3.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

15. Por copia de dictamen de uso de suelo, se causará y pagará 2.00 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

16. Por corrección de dictamen de uso de suelo se pagará 4.00 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

17. Por la negativa de dictamen de uso de suelo, se pagará 4.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

18. Por copia de factibilidad de giro, se pagará 2.00 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

19. Por corrección de factibilidad de giro, se pagará 3.00 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

20. Por la negativa de factibilidad de giro, se pagará 3.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 9,766.00

XVI. Por concepto de licencia provisional de construcción, con base en los reglamentos vigentes en la materia, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Habitacional campestre (Hasta H05)	0.16
Habitacional residencial (mayor a H05 y menor o igual a H1)	0.16
Habitacional medio (mayor a H1 y menor o igual a H2)	0.16
Habitacional popular (mayor a H2)	0.13
Comerciales y servicios	0.16
Industria pequeña	0.35
Industria mediana	0.66
Industria grande o pesada	0.79
Agroindustria	0.13
Radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (cualquier tipo)	8.75

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

XVII. Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 163 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se causará y pagará aplicándole al presupuesto de la obra el 1.875% del costo de las obras de urbanización.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

XVIII. Por carta urbana del Plan de Desarrollo Urbano, cada una, se causará y pagará: 6.25 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 560.00

XIX. Por ruptura y reparación de la vía pública por cualquier concepto, se causará y pagará por M2:

CONCEPTO	UMA
Adocreto	De 18.75 a 250.00
Adoquín	De 15.00 a 125.00
Asfalto	De 18.75 a 250.00
Concreto	De 12.50 a 218.75
Empedrado con mortero	De 8.00 a 62.50
Empedrado con tepetate	De 5.00 a 62.50
Mantenimiento a Red Sanitaria	De 5.00 a 62.50
Otros	De acuerdo a estudio técnico y precio vigente en el mercado

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 42,000.00

XX. Por dictamen de uso de suelo y factibilidad de giro, se causará y pagará:

1. Por la expedición de dictamen de uso de suelo hasta los primeros 100 m2:

TIPO USO	FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS	UMA
Habitacional	Tipo 1	16.25
	Tipo 2	18.75
	Tipo 3	25.00
Comercios y/o Servicios	Tipo 1	37.50
	Tipo 2	125.00
	Tipo 3	625.00
Industrial	Tipo 1	125.00
	Tipo 2	187.50
	Tipo 3	625.00
Agroindustrial		125.00
Comercios pequeños		Según estudio técnico

Para el cobro de los metros cuadrados excedentes de acuerdo a la superficie del predio y en relación al tipo de uso Habitacional, adicionalmente se causará y pagará la cantidad que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$1.25 \text{ UMA} \times \text{No. de M2 excedentes} / \text{Factor Único (80)}$$

Por el cambio de uso de suelo cuando se considere uso habitacional con comercial y/o servicios (HS) causará y pagará adicional a la densidad otorgada, por concepto del uso comercial y de servicios 0.15 UMA por M2 de la superficie del predio.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 160,000.00

2. Por el estudio de factibilidad de giro se causará y pagará:

USO	UMA
Comercial y Servicios (Tipo 1)	De 1.00 a 12.00
Comercial y Servicios (Tipo 2)	De 20.00 a 35.00
Comercial y Servicios (Tipo 3)	De 40.00 a 55.00
Industrial	De 20.00 a 60.00
Protección Ecológica	De 10.00 a 20.00
Otros	8.00

Cuando la expedición de la factibilidad de giro estime permiso para la venta de bebidas alcohólicas y otros giros, se causará y pagará:

USO	UMA
Comercial y Servicios (A)	De 40.00 a 60.00
Comercial y Servicios (B)	De 70.00 a 100.00
Comercial y Servicios (C)	De 115.00 a 160.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$266,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 426,000.00

XXI. Por el cambio de uso de suelo se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
De 0.01 a 5 Has	125.00
De 5.1 a 7.5 Has	250.00
De 7.6 a 10 Has	375.00
De 11 a 20 Has	625.00

Después de 21 Has, se causará y pagará 625.00 UMA por cada 10 Has. o su equivalente en excedente. Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

XXII. Por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de obras, se retendrá el 2.5% sobre el importe de cada estimación de trabajo.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 500,000.00

XXIII. Por Placa de Construcción, se causará y pagará: 3.75 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 30,000.00

XXIV.- Por los anuncios y promociones publicitarias que se fijen gráficamente en calles o en los exteriores de los edificios o de sus azoteas que no sean de sonido, causará y pagará:

1.- Las tarifas por autorización, refrendo o regularización de anuncios se aplicará de acuerdo al lugar en que se fijen, instalen o coloquen, a la duración y a los fines de los anuncios, según la siguiente clasificación:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA
Pintados	2.00 por m2
Adheridos o adosados	4.00 por m2
Propaganda estructura menor	3.00 por m2
Autosoportado	45.00 pza
Espectacular	5.00 por m2

Por refrendo anual se causará y pagará:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA
Pintados	1.00 por m2
Propaganda estructura menor	1.50 por m2
Adheridos o Adosados	2.00 por m2
Autosoportado	22.50 pza
Espectacular	2.50 por m2

Para los anuncios adosados o autosoportados mayores a 3 metros cuadrados, el anunciante o el propietario, indistintamente, deberán contar con un seguro de responsabilidad de daños a terceros, que ampare cada anuncio autorizado, el cual deberá ser vigente desde el momento de la instalación hasta su retiro.

Para la obtención de los servicios descritos en el presente artículo, se deberá acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto Predial, así como demás contribuciones y aprovechamientos de carácter municipal relacionados con el inmueble sujeto al trámite.

Para cualquier supuesto previsto en el presente artículo, se causará un pago inicial por concepto de costo administrativo por 2.50 UMA, mismo que será considerado como anticipo del costo total del importe del trámite si éste resulta favorable; en caso contrario no existirá devolución alguna.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

XXV.- Por regularización, instalación temporal o permanente de antenas de telecomunicación, radio-comunicación o bases se causará y pagará:

CONCEPTO	TARIFA EN UMAS
Por revisión de proyecto	111.00 a 555.00
Por instalación	67.00
Por refrendo	34.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 1,724,397.00

Artículo 25. Por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, se causará y pagará:

I. Por la prestación del Servicio de Agua Potable, se causará y pagará: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

II. Por la prestación del Servicio de Alcantarillado y Saneamiento, se causará y pagará: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Las tarifas para el cobro, por derechos como contraprestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para los diferentes usos, serán aplicados de conformidad con lo que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en su caso el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

Artículo 26. El Derecho por la prestación del servicio de Alumbrado Público, se causará y pagará con base a lo siguiente:

I. Es objeto de este Derecho, la prestación de servicios de Alumbrado Público. Se entiende por servicios de alumbrado público, el que el Municipio otorga en las calles, plazas, jardines, vialidades y todos aquellos lugares de uso común, y en general, bienes inmuebles del dominio público municipal, así como el despliegue técnico que realice el Municipio para la prestación del servicio, comprenderá la instalación del alumbrado público, la ampliación de la red, el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de luminarias, la operación del servicio, equipo y herramientas de trabajo, así como los recursos humanos utilizados.

II. Son sujetos de este Derecho, los propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos, los ubicados dentro de la circunscripción territorial que ocupa el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., que reciban la prestación del servicio de alumbrado público.

III. La base de este Derecho es el costo anual del servicio de Alumbrado Público erogado por el Municipio en la prestación del servicio de Alumbrado Público, actualizado, e incluirá la suma de los montos particulares que se erogaron durante el año 2021 por los conceptos a que se refiere la fracción I del presente artículo.

La actualización del citado costo se obtendrá de la siguiente forma: De la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en 2021, por el gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio, se actualizará mediante la aplicación de un factor que se obtendrá para el ejercicio 2022, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Octubre de 2021 entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de Noviembre de 2020. La Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales publicará en la Gaceta Municipal la información de los rubros que integren el costo anual del servicio de alumbrado público, a más tardar en el mes de enero del ejercicio fiscal en curso.

IV. La cuota mensual correspondiente por la prestación del servicio de Alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual actualizado erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, entre los sujetos obligados al pago del presente derecho, el resultado será dividido entre 12 (doce) que corresponde a los meses del año y el importe que resulte de esa operación, se causará y pagará, 2.03 UMAS.

V. La contraprestación a que se refiere la fracción IV del presente artículo se causará mensualmente. El pago se hará en las oficinas de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales o mediante el pago del recibo con las entidades con la que el Municipio establezca convenio, dentro de los primeros 17 días siguientes al mes en que se cause el derecho.

VI. La Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales podrá facilitar el pago del mismo en sus oficinas.

VII. Los ingresos que se perciban por este concepto se destinarán al pago y mantenimiento de servicio de Alumbrado Público a que se refiere la fracción I del presente Artículo.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 3,178,087.00

Artículo 27. Por los servicios prestados por el Registro Civil Estatal y que en su caso sean cobrados por el Municipio, cuando éste organice el registro civil, se causarán y pagarán los siguientes derechos, de acuerdo a las tarifas que se detallan a continuación:

I. Servicios ordinarios y extraordinarios incluyendo la expedición de acta se causarán y pagarán:

CONCEPTO	UMA
entamiento de reconocimiento de hijos:	
En oficialía en días y horas hábiles	1.08
En oficialía en días u horas inhábiles	3.24
lebración y acta de matrimonio en oficialía:	
En día y hora hábil matutino	7.55
En día y hora hábil vespertino	9.70
En sábado o domingo	19.41
lebración y acta de matrimonio a domicilio:	
En día y hora hábil matutino	26.19
En día y hora hábil vespertino	32.35
En sábado o domingo	38.51
lebración y acta de matrimonio colectivo en campaña, por cada pareja	1.54
ocedimiento y acta de divorcio administrativo	77.01
entamiento de actas de divorcio judicial	5.39
entamiento de actas de defunción:	
En día hábil	1.08
En día inhábil	3.24
De recién nacido muerto	1.08
instancia de denuncia de nonato según artículo 325 del Código Civil del Estado de Querétaro	0.53
scripción de ejecutoria que declara: Incapacidad legal para administrar bienes, ausencia, presunción de muerte o tela de incapacitados	5.39
instancia de inexistencia de acta	1.08
scripción de actas levantadas en el extranjero	4.63
copias certificadas de documentos expedidos por la Dirección Estatal del Registro Civil, por cada hoja	1.08
otro Estado convenido. La tarifa será independientemente de los cobros que haga la autoridad que la expide y el envío según convenio o disposición correspondiente	3.08
o del sistema informático por autoridad distinta al Registro Civil, por documento.	1.20
gitimación o reconocimiento de personas	3.36
scripción por muerte fetal	0.84
squedra de actas registradas en los libros que conforman el archivo del registro civil por cada 10 años	0.84
r Anotación Marginal	0.84

Por el traslado a domicilio para realizar el asentamiento de registro de nacimiento, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
En día y horas hábiles	6.25
En día y horas inhábiles	8.75

Los actos se efectuarán previa presentación del recibo de pago que en cada caso expida la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 210,713.00

II. Certificaciones

CONCEPTO	UMA
Por copia certificada de cualquier acta ordinaria	1.00
Por certificación de firmas por hoja	1.41

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 450,824.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 661,537.00

Artículo 28. Por los servicios prestados por la dependencia encargada de la Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal, se causará y pagará:

I. Por la emisión de dictamen de Impacto Vial, se causará y pagará de 5.0 a 50.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 896.00

II. Por permisos de tránsito para vehículos con capacidad de carga, mayor a tres y media (3.5) toneladas, se causará y pagará 10.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

III. Por Vistos Buenos para vehículos destinados al transporte público, de conformidad con lo previsto en la Ley de Movilidad del Estado de Querétaro, se causará y pagará de 5.00 a 10.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

IV. Otros Servicios, se causará y pagará, 5.00 a 50.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 896.00

Artículo 29. Por los servicios prestados por la dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales, se causarán y pagarán por los siguientes conceptos:

I. Por poda de árboles en propiedad privada, previo estudio técnico; por cada árbol y con un límite máximo de 5 árboles por predio, se causará y pagará: de 2.5 a 17.00 UMAS por árbol.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

II. Limpieza de predios baldíos cuyo frente colinde con las vialidades públicas y hasta 10 metros de fondo del predio, con un límite de hasta 500 m2, por cada m2 se causará y pagará: 0.25 UMA. Previo estudio técnico.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

III. Por el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, se causará y pagará en los siguientes casos:

1. Por el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, mensualmente por tonelada o fracción, la tonelada se estimará en relación al peso volumen, como mínimo equivalente a 0.42 toneladas mensuales o 5 toneladas anuales de acuerdo a la siguiente tabla, se pagará:

CONCEPTO	UMA
De 5 a 7 toneladas anuales	7.50
De 7 a 10 toneladas anuales	10.00
Más de 10 toneladas anuales	37.50

2. Todas aquellos pequeños generadores de residuos sólidos urbanos que generen un promedio de hasta cinco toneladas anuales, pagarán anualmente de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA
De 0.01 a <u>0.5</u> toneladas	4.70
De 0.51 a 1.00 toneladas	9.50
De 1.01 a 1.50 toneladas	14.20
De 1.51 a 2.00 toneladas	18.90
De 2.01 a 3.00 toneladas	28.50
De 3.01 a 4.00 toneladas	38.00
De 4.01 a 4.99 toneladas	48.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

3. Por el servicio único de recolección de residuos sólidos urbanos se pagará por el servicio único por tonelada. La tonelada se estimará en relación al peso volumen, como mínimo equivalente 0.42 toneladas de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
De 0.5 toneladas	5.00
De 0.51 a 1 toneladas	10.00
Más de 1 toneladas	18.75

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

4. Todos aquellos comercios o empresas que se encuentren fuera de la ruta de recolección realizarán un pago de 18.50 UMA por tonelada o fracción de forma mensual.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 221,873.00

IV. Por otros servicios prestados por la dependencia, se causará y pagará de acuerdo a estudio previo y tarifa concertada:

1. Por las actividades que realicen las delegaciones municipales y la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, prestadas a particulares que así lo soliciten o dadas las circunstancias de carácter público, sea necesaria su intervención. Dichas instancias valorarán y determinarán la realización o no del servicio requerido, debido a que darán preferencia a su actividad de servicio público, como ampliación de servicios y que pueden ser entre otros y de acuerdo a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, los siguientes:

a) Por la eliminación de residuos acumulados que taponan conductos, alcantarillas y drenajes en propiedad particular; previo estudio técnico, se pagará lo siguiente:

TIPO DE FRACCIONAMIENTO	UMA
Residencial (Campestre y Rústico)	15.00 a 18.75
Popular	7.50 a 10.00
Urbanización Progresiva	5.00 a 7.50
Institucional	15.00 a 18.75
Comercial, servicios y otros no especificados	18.75 a 25.00

Dicho desazolve no incluye el hacer ninguna modificación a las instalaciones con las que ya se cuentan en dichos domicilios.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 5,713.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 5,713.00

2. Por los servicios de vigilancia, se pagará: De 1.25 a 10.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

3. Por otros servicios, se causará y pagará: De 1.25 a 10.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 5,713.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 227,586.00

Artículo 30. Por los servicios prestados por los Panteones Municipales, se causará y pagará por lo siguiente:

I. Por los Servicios de inhumación, se causará y pagará:

1. En panteones municipales, se pagará: 2.04 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 5,000.00

2. En panteones particulares, se pagará: 6.25 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 5,000.00

II. Por los servicios de exhumación, se causará y pagará:

1. En panteones municipales, se pagará: 8.78 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. En panteones particulares, se pagará: 6.25 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

III. Por el permiso de cremación, de traslado de cadáveres humanos o restos áridos y cenizas, se causará y pagará: 7.50 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 1,968.00

IV. Por el servicio y/o usufructo de criptas en los panteones municipales, por cada una se causará y pagará: 0.00 UMA.

Lo anterior, con independencia de que las criptas estén sujetas a la temporalidad según contrato aprobado por el Ayuntamiento.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

V. Por los servicios funerarios municipales, se causará y pagará: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

VI. Por el pago de perpetuidad de una fosa, se causará y pagará: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 6,968.00

Artículo 31. Por servicios prestados por el Rastro Municipal se causará y pagará conforme a lo siguiente:

I.- Por sacrificio y procesamiento, por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno	1.14
Porcino	1.00
Caprino/Ovino	1.00
Degüello y procesamiento	0.025

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 504,000.00

II.- Por sacrificio y procesamiento de aves, que incluyen pelado y escaldado, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Pollos y gallinas de mercado	0.025
Pollos y gallinas de supermercado	0.025
Pavos de mercado	0.025
Pavos de supermercado	0.025
Otras aves	0.025

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

III.- El sacrificio de ganado en horas extraordinarias, independientemente de los honorarios del veterinario autorizado por la Secretaría de Salud, por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacunos	1.42
Porcinos	1.14
Caprinos	0.71

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

IV.- Por la introducción de ganado al rastro, en horas extraordinarias por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno	0.43
Caprino	0.28
Otros sin incluir aves	0.28

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

V.- Por el uso de los servicios y utensilios con los que cuenta el rastro municipal, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Agua para lavado de vísceras y cabeza	0.05
Por cazo	0.025
Uso de transporte para distribución de ganado sacrificado en rastro municipal	De 0.025 a 12.50
Por lavado de vísceras	0.45 a 1.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

VI.- Por guarda de ganado no reclamado, por día o fracción, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno y terneras	0.16
Porcino	0.09
Caprino	0.025
Aves	0.025
Otros animales	0.013

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

VII.- Por el uso de corraletas por actividades de compraventa, originará los siguientes derechos, sin

incluir ninguna atención, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno	0.08
Porcino	0.05
Caprino	0.04
Aves	0.009
Otros animales	0.043

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 504,000.00

Artículo 32. Por los servicios prestados en mercados municipales se causará y pagará:

I. Por la asignación de locales en los mercados municipales, según tipo de local: cerrado interior, abierto interior, cerrado exterior, abierto exterior, se causará y pagará: 37.50 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

II. Por las cesiones de derechos realizadas en los mercados municipales, se causará y pagará:

TIPO DE LOCAL	UMA
Tianguis dominical	16.41
Locales	8.20
Formas o extensiones	4.15

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

III. Por los cambios de giros en los locales de mercados municipales, se causará y pagará: 6.25 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

IV. Por el servicio de sanitarios en los mercados municipales, se causará y pagará por persona de: 0.045 a 0.25 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 208,000.00

V. Por el servicio de sanitarios ubicados en espacios diversos a mercados municipales, causará y pagará de: De 0.045 a 0.25 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 200,000.00

VI. Por el uso de locales en mercados municipales, se causará y pagará por local la siguiente tarifa diaria: 0.029 a 0.18 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 82,000.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 490,000.00

Artículo 33. Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento, se causará y pagará:

I. Por legalización de firmas de funcionarios, por cada hoja, se causará y pagará: 1.25 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

II. Por reposición de documento oficial, por cada hoja, se causará y pagará: 1.25 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

III. Por certificación de credenciales de identificación, documentos y/o expedientes oficiales se causará y pagará: 1.60 UMA y por cada hoja adicional que se anexe a la certificación se causará y pagará: 0.04 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 4,558.00

IV. Por expedición de constancias de residencia o de no residencia, se causará y pagará: 1.60 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 25,000.00

V. Por expedición de constancias para beca, se causará y pagará: 0.35 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 250.00

VI. Por expedición de constancias de no infracción, se causará y pagará: 2.50 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 7,190.00

VII. Por expedición de otras constancias, se causará y pagará: 1.60 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

VIII. Por la publicación en la Gaceta Municipal, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por palabra	0.025
Por suscripción anual	1.25
Por ejemplar individual	1.00

Para efectos del pago por concepto de publicación en la Gaceta Municipal, el plazo será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo correspondiente.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 448.00

IX. Por las solicitudes de la Dirección de Alcoholes de la Secretaría del Gobierno del Estado de Querétaro, relativas a :

La expedición de "no inconveniente para la venta de alcoholes", se causará y pagará de 0.06 hasta 12.50 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

X. Por búsqueda y expedición de cada copia simple de recibo de pago de contribuciones pagadas en el Ejercicio Fiscal actual o anteriores, se causará y pagará 0.625 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$2,957.00

XI. Por Constancias de productor o Constancias de fierro para herrar, se causará y pagará de 0.25 a 0.625 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 40,403.00

Artículo 34. Por el servicio de Registro de Fierros Quemadores y su Renovación, se causará y pagará: 1.25 UMA.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

Artículo 35. Por los servicios prestados por Autoridades Municipales, se causará y pagará:

I. Por los servicios otorgados por Instituciones Municipales a la comunidad a través de sus diversos Talleres de Capacitación, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por curso de actividades recreativas	1.25
Por curso de verano	De 0.625 a 12.50

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

II. Por los servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano derivado de actos de particulares con responsabilidad para estos, se causará y pagará de acuerdo a las condiciones que establezca el área correspondiente de la administración municipal.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

III. Por el registro, alta y refrendo, en los diferentes padrones del Municipio, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Padrón de Proveedores	9.00
Padrón de usuarios del Rastro Municipal	6.25
Padrón de usuarios del Relleno Sanitario	25.00
Registro a otros padrones similares	25.00
Padrón de Contratistas	32.45

IV. Por las opiniones técnicas, autorizaciones y/o permisos emitidos, capacitación, asesorías, vistos buenos o renovaciones anuales, expedición de registros a personas físicas y morales, cursos de medidas de protección o prevención que imparta la Dirección de Protección Civil a las personas físicas y morales, así como la renta de ambulancias, ello de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., se causará y pagará:

i. Por la expedición de opiniones técnicas, autorizaciones y/o permisos, vistos buenos o renovaciones anuales emitidos por la Dependencia Encargada de Protección Civil se causará y pagará:

OPINIONES TÉCNICAS Y/O ESTUDIOS			
	BAJO	MEDIO	ALTO
Vulnerabilidad	4.00 a 7.00	5.50 a 8.00	19.00 a 32.00
Riesgos	1.5 a 13.00	7.00 a 20.00	21.00 a 58.00
Aforos	7.00	9.00	12.00

TARIFAS VISTO BUENO POR RIESGO/UMA		
CLASIFICACIÓN DE RIESGOS	VISTO BUENO POR RIESGO/UMA	
	TARIFA COMERCIAL	TARIFA DE SERVICIOS
Bajo	1.25 a 113.00	2.50 a 70.00
Medio	12.00 a 130.00	4.00 a 100.00
Alto	13.00 a 400.00	13.00 a 160.00

CONCEPTO	VISTO BUENO POR CONSTRUCCIÓN/UMA			
	1 A 250 M2	251 A 1000 M2	1001 M2 EN ADELANTE	OTROS
Provisional	7.00 a 13.00	14.00 a 33.00	33.00 a 45.00	7.00 a 45.00
Definitivo	2.00 a 7.00	7.00 a 13.00	14.00 a 27.00	4.00 a 13.00

VISTOS BUENOS VIA PUBLICA/UMA			
	HÚMEDOS	SECOS	MIXTOS
Bajo	2.00 a 4.00	2.00 a 5.5	3.00 a 7.00
Medio	5.50 a 13.00	7.00 a 12.00	8.00 a 12.00
Alto	14.00 a 19.00	13.00 a 17.00	13.00 a 22.00

VISTO BUENO PARA ANUNCIOS AUTOSOPORTABLES Y/O ESPECTACULARES
2.5 UMA POR M2 CARA, MAS 2.5 UMA POR METRO LINEAL DE ALTURA DE POSTE

TARIFA DE EVENTOS /UMA			
CLASIFICACIÓN DE RIESGOS	EVENTOS MASIVOS	JUEGOS MECÁNICOS	PIROTECNIA
Bajo	7.00 a 13.00	3.00 a 7.00	2.00 a 7.00
Medio	14.00 a 50.50	8.00 a 13.00	8.00 a 13.00
Alto	52.00 a 113.00	14.00 a 17.00	14.00 a 19.00

Cuando una misma persona u organizador requiera realizar eventos o espectáculos masivos, circos, congresos, convenciones, expos, ferias y cualquier evento socio organizativo durante días consecutivos, se pagará un solo dictamen por todo el evento.

Lo mismo aplicará cuando en estos casos, medien seis días o menos entre la realización de un evento o espectáculo masivo y otro, y sean para el mismo lugar y las mismas características.

Cuando una misma persona u organizador requiera instalar juegos mecánicos, exhibir luchas libres, peleas de box, de gallos, realizar eventos religiosos, culturales o artísticos, sin venta de bebidas alcohólicas y con aforo menores a 200 personas, se pagará una sola autorización.

Se deberá pagar una autorización por evento.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 550,000.00

ii. Por la expedición del registro para la prestación de servicios en materia de Protección Civil, que ejerzan los instructores, consultores, asesores, gestores, capacitadores, dictaminadores, peritos y demás personas físicas y morales, en los establecimientos o negociaciones dentro de la circunscripción del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. erogarán por pago de registro anual, se causará y pagará:

REGISTROS PARA PRESTAR SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL				
GRUPOS VOLUNTARIOS Y/O EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	CONSULTORES	CAPACITADORES	PERITOS/DICTAMINADORES	RENOVACIÓN
20.00	40.00	35.00	40.00	30% de acuerdo a la tabulación

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

iii. Por la constancia de acreditación de programas internos de Protección Civil, planes de protección civil, de emergencia, contingencia, especiales, se causará y pagará:

CONCEPTOS OTROS (EN UMAS)			
CONCEPTO	PROGRAMA INTERNO	PLAN DE EMERGENCIA	PLAN ESPECIAL Y/O ESPECÍFICOS
Revisión	7.00 a 13.00	4.00 a 13.00	4.00 a 13.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

iv. Por la expedición de la autorización para toda persona física o moral que transporten o distribuyan gas LP o gas natural dentro del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. erogarán por la autorización anual:

AUTORIZACIÓN TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. (EN UMAS)	
CARRO TANQUE	VEHÍCULOS DE REPARTO
3.00 a 60.00	3.00 a 40.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

v. Por los dictámenes emitidos por la Dependencia encargada de Ecología y Medio Ambiente Municipal, se causará y pagará: De 2.5 a 10 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

vi. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.025
Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.025

vii. Por autorización para promociones publicitarias en las calles, volanteo y perifoneo de acuerdo a estudio técnico, causará y pagará:

CONCEPTO	TARIFA DIARIA EN UMA
Por perifoneo	2.00
Reparto de volantes	1.00

viii. Por verificación para el otorgamiento de autorizaciones de concesiones y licencias, se causará y pagará: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

ix. Por los servicios que presta la autoridad municipal en materia de catastro dentro de su circunscripción territorial, se causará y pagará: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

x. Por la obtención de bases de licitación por cada uno de los concursos para obra pública y adquisiciones municipales, por invitación restringida o licitación pública se causará y pagará de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la dependencia municipal.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 15,000.00

xii.- Por la solicitud de cualquier particular o ente público independientemente del que se realice a través de la Unidad de Transparencia se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.06
Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.06

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 740,000.00

Artículo 36. Cuando no se cubran las contribuciones, que refieren a Derechos, en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió

hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo fijado, determinará que el crédito sea exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, establecido en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, así como los convenios celebrados por este Municipio en lo que resulte aplicable para el Ejercicio Fiscal al que se aplica esta Ley, constituyéndose como accesorios de la contribución y participando de su naturaleza los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

Artículo 37. Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en Ejercicios Fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

**Sección Cuarta
Productos**

Artículo 38. Comprende el importe de los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso y aprovechamiento de bienes; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provenga de la enajenación de su patrimonio.

I. Productos, no incluidos en otros.

1. Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Enajenación de Bienes Muebles o Inmuebles, propiedad del Municipio sujetos al régimen de dominio privado.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

3. Accesorios, cuando no se cubran los productos, en la fecha establecida en las disposiciones, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe en los términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro, como si se tratara de una contribución.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

4. Otros productos que generen ingresos corrientes.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

5. Productos Financieros.

Ingreso anual estimados por este rubro \$ 500,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 500,000.00

II. Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en Ejercicios Fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 500,000.00

**Sección Quinta
Aprovechamientos**

Artículo 39. Son aprovechamientos los ingresos que percibe el estado en funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtenga los organismos descentralizados y de las empresas de participación municipal.

I. Aprovechamientos.

1. Multas.

a) Multas federales no fiscales.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

b) Multas por la inobservancia a diversas disposiciones establecidas en las Leyes, Reglamentos, Códigos y Convenios aplicables de carácter Estatal o Municipal, se causarán y pagarán:

CONCEPTO	UMA
Multa por Omisión de Inscripción en el Padrón Catastral	2.50
Multa por autorizar los notarios en forma definitiva instrumentos públicos sin cumplir con la obtención de la respectiva constancia de no adeudo del impuesto y, en su caso, el recibo de pago por el bimestre en el que se realiza el acto.	2.50
Multa por la omisión de formulación de avisos de transmisión de propiedad, posesión o cambio de domicilio	2.50
Multa por la formulación extemporánea de avisos de transmisión de propiedad, posesión	1.25
Multa por la falta de declaración de cambio de valor del predio	2.50
Multa por el incumplimiento al requerimiento de la autoridad	2.50
Multa cuando no se cubra el pago del impuesto en los periodos señalados	Multa equivalente a la actualización y recargos que se generen por contribución omitida misma que no podrá exceder del cien por ciento de dicha contribución
Multa cuando se declare en forma dolosa una cantidad menor al valor real del predio, evadiendo el pago correcto del impuesto	50% de la contribución omitida
Sanciones derivadas de las Resoluciones que emita la contraloría municipal dentro de los procedimientos administrativos de responsabilidad de su competencia	De 1 a 180 días de sueldo base
Infracciones cometidas a los ordenamientos ambientales vigentes, causarán y pagarán, en los términos que así disponga la Autoridad ambiental municipal	0.00
Infracciones cometidas a los ordenamientos vigentes en materia de Protección Civil, causarán y pagarán en los términos que disponga la Autoridad en dicha materia	0.00
Por no depositar la basura en horarios y lugar asignado para ello	De 12.50 a 62.50
Por tirar agua en la vía pública	De 12.50 a 125.00
Por mantener cerrado los locales en el mercado municipal o utilizarlos como bodega/almacén o cualquier uso distinto para el que ha sido destinado como local comercial, se sancionará con multa de manera mensual.	De 11.20
Otras.	De 1.25 a 125.00

CONCEPTO	TANTOS
Por haber operado sin la Licencia Municipal de Funcionamiento o Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento.	De 1 a 10 tantos el costo que hubiere tenido si la licencia se hubiera tramitado o refrendado en tiempo y forma.
Por haber construido sin la licencia de construcción respectiva o por haber modificado el proyecto autorizado.	De 1 a 10 tantos el costo que hubiere tenido su licencia si se hubiera tramitado en tiempo y forma
Por haber realizado la excavación sin el respectivo permiso.	De 1 a 10 tantos del costo que hubiese tenido su permiso si se hubiera tramitado en tiempo y forma.
Por no tramitar su dictamen de uso de suelo en tiempo y forma.	De 1 a <u>10 tantos</u> del costo que hubiese tenido su permiso si se hubiese tramitado en tiempo y forma.
Por no tramitar su factibilidad de giro.	De 1 a <u>10 tantos</u> del costo que hubiese tenido su permiso si se hubiese tramitado en tiempo y forma.
Por haber instalado anuncios o perifonear sin autorización.	De 1 a 10 tantos el costo que hubiese tenido su permiso si se hubiera tramitado en tiempo y forma.
Por haber instalado anuncios adosados o autosoportados sin autorización.	De 1 a 10 tantos el costo que hubiese tenido su permiso si se hubiera tramitado en tiempo y forma.

La renovación del trámite de visto bueno ante la dependencia encargada de la materia de Protección Civil, deberá realizarse en el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de marzo. Concluido este plazo sin la renovación respectiva, se sancionará con multa conforme a la siguiente tabla:

MULTA POR FALTA DE RENOVACIÓN DE VISTO BUENO/UMA			
MES DEL EJERCICIO FISCAL	BAJO	MEDIO	ALTO
ABRIL	2.00	3.00	4.25
MAYO	3.00	4.00	5.25
JUNIO	4.00	6.00	7.25
JULIO	4.00	6.00	7.25
AGOSTO	6.00	7.00	8.25
SEPTIEMBRE	7.00	8.00	9.25
OCTUBRE	8.00	9.25	10.50
NOVIEMBRE	9.00	11.00	12.25
DICIEMBRE	11.00	12.00	13.25

Para el caso de falta de renovación de visto bueno de años anteriores, se sancionará con la multa de acuerdo al grado de riesgo del año correspondiente:

MULTA POR FALTA DE VISTO BUENO/UMA			
EJERCICIO FISCAL	BAJO	MEDIO	ALTO
2018	4.00	6.00	11.00
2019	6.00	8.00	13.00
2020	8.00	10.00	16.00
2021	8.00	10.00	16.00

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 1,800,000.00

c) Accesorios, cuando no se cubran los Aprovechamientos, en la fecha establecida en las disposiciones, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe en los términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro, como si se tratara de una contribución.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

d) Otros aprovechamientos, se recaudarán de acuerdo a lo siguiente:

d.1) Herencias, legados, donaciones y donativos.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$ 0.00

d.2) Producto de bienes u objetos que legalmente se pueden enajenar.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$ 0.00

d.3) El importe por la venta de basura y desperdicios, así como de los productos aprovechables recogidos por el servicio de limpia o por el servicio del rastro, directamente por el municipio, de acuerdo al valor de mercado, importes que serán determinados por el área competente en la materia o que preste los bienes o servicios

Ingreso anual estimado por este subinciso \$ 0.00

d.4) El arrendamiento de aguas negras y de aguas superficiales, se realizará de acuerdo a estudio técnico.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$ 0.00

d.5) Conexiones y Contratos.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$ 0.00

d.6) Ingresos derivados de los servicios públicos.

Ingreso anual estimado por este sub-inciso \$ 0.00

d.7) Por las actividades relacionadas con los servicios que presta la secretaría de Relaciones Exteriores, causará y pagará:

Por la prestación del servicio de Gestión de los trámites de pasaporte 3.00 a 5.00 UMAS. El pago por el trámite de solicitud será realizado independientemente del resultado y el tiempo que tarde en darse respuesta al mismo.

Ingreso anual estimado por este sub-inciso \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

Ingreso anual estimado por rubro \$ 1,800,000.00

2. Indemnizaciones.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

3. Reintegros.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

4. Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 1,800,000.00

II. Aprovechamientos Patrimoniales:

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

III. Accesorios de Aprovechamientos; y

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

IV. Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causadas en Ejercicios Fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 1,800,000.00

Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios

Artículo 40. Por los Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Organismos Descentralizados que percibirán como ingresos propios se estima serán por la cantidad que a continuación se presenta, se causarán y pagarán:

I. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia se causará y pagarán:

a) Por los servicios prestados por el Sistema Municipal DIF por cada uno, se causará y pagará: De 0.00 a 1.25 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

b) Por cuotas de recuperación derivadas de eventos o actividades propias del Sistema Municipal DIF, se causará y pagará: De 0.50 a 10.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

II. Instituto Municipal de la Juventud.

Por cuotas de recuperación derivadas de eventos o actividades propias del Instituto, se causará y pagará: De 1.00 a 10.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

III. Instituto Municipal de la Mujer.

Por cuotas de recuperación derivadas de eventos o actividades propias del Instituto, se causará y pagará: De 1.00 a 5.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

IV. Otros.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

Artículo 41. Por los Ingresos de operación de Entidades Paramunicipales Empresariales se causará y pagará: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

Artículo 42. Por los Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del

Gobierno Central, se causará y pagará: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

**Sección Sexta
Participaciones y Aportaciones**

Artículo 43. Las Participaciones se distribuirán conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la legislación aplicable.

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo General de Participaciones	\$ 76,843,481.00
Fondo de Fomento Municipal	\$ 14,553,254.00
Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$ 2,147,421.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$ 6,152,626.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	\$ 1,127,214.00
Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$ 0.00
Incentivos por el ISAN	\$ 1,431,374.00
Fondo de Compensación del ISAN	\$ 257,509.00
Impuesto por la Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$ 284,928.00
ISR bienes inmuebles autoliquidación Art. 126	\$ 386,601.00
Reserva de Contingencia	\$ 0.00
Otras Participaciones	\$ 0.00
Fondo I.S.R.	\$ 6,023,448.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 109,207,856.00

Artículo 44. Las Aportaciones que recibirá el Municipio serán las que establezca la Ley de Coordinación Fiscal.

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	\$ 26,043,545.00
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$ 34,208,144.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 60,251,689.00

Artículo 45. Los ingresos federales por convenios los constituyen los ingresos que se reciban por actividades de administración fiscal que realicen o ejerzan las autoridades fiscales de las Entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y/o los gobiernos de las entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

I. Ingresos Federales por Convenios.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

II. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

III. Fondos Distintos de Aportaciones.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

Sección Séptima
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones

Artículo 46. Las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones que recibirá el Municipio serán las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales apoyos como parte de su política económica social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades:

I. Transferencias y Asignaciones.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

II. Subsidios y Subvenciones.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

Sección Octava
Ingresos Derivados de Financiamiento

Artículo 47. Son Ingresos derivados de financiamiento, los empréstitos internos o externos que se contraten en términos de la deuda pública del estado.

I. Endeudamiento Interno.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

II. Endeudamiento Externo.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

III. Financiamiento interno.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Sección Novena
De las Medidas Administrativas y Beneficios Fiscales

Artículo 48. Durante el Ejercicio Fiscal 2022, se establece lo siguiente:

I. En materia de medidas administrativas:

1. La Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas por conducto de su Coordinación de Ingresos recaudará directamente los pagos de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes o en su caso, a través de las instituciones de crédito o los establecimientos autorizados, mediante la celebración del convenio respectivo.

2. La emisión de liquidaciones o pases de caja, tratándose de derechos relacionados con servicios o el uso o goce, aprovechamiento o explotación de bienes, corresponderá a cargo de las Depen-

dencias que los presten, por lo que serán responsables de la misma manera, de la determinación y el cálculo del importe de las contribuciones, aprovechamientos y productos que correspondan.

3. Cuando no se cubran las contribuciones, aprovechamientos y las devoluciones a cargo del fisco municipal y no se paguen en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el importe de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro. Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

El factor de actualización que sea determinado conforme a lo establecido en el ordenamiento legal antes citado, nunca podrá ser inferior a 1.

4. Se faculta a las autoridades fiscales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales cuyo cobro les corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica y material de cobro, así como por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra. Se considera que existe imposibilidad material para efectuar el cobro, cuando exista un cambio de situación jurídica tanto del sujeto pasivo como del objeto generador de la contribución, que imposibilite materialmente hacer efectivo el cobro por el crédito fiscal correspondiente.

Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se consideran créditos de cobro incosteable, aquéllos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 200 unidades de inversión, aquéllos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 20,000 unidades de inversión y cuyo costo de recuperación rebase el 75% del importe del crédito, así como aquéllos cuyo costo de recuperación sea igual o mayor a su importe.

La Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas podrá integrar los expedientes de créditos fiscales que sean sujetos de cancelación a fin de someterlos a la autorización del H. Ayuntamiento.

5. La Dependencia encargada de las Finanzas Públicas, podrá auxiliarse de terceros, para la recuperación de créditos fiscales a favor del Municipio, a través del cobro persuasivo y coactivo.

6. Para el Ejercicio Fiscal 2022, quedan sin efecto las exenciones relativas a los impuestos municipales derivados de la propiedad inmobiliaria, previstas en las leyes federales o decretos a favor de personas físicas, morales u organismos públicos descentralizados, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público y así lo acrediten.

7. Para la realización de cualquier trámite regulado por la presente Ley, es requisito indispensable encontrarse al corriente en el pago del Impuesto Predial y no contar con adeudos de cualquier otro impuesto, derecho o aprovechamiento municipal.

8. El pago del Impuesto Predial podrá hacerse por anualidad anticipada hasta el término del primer bimestre de cada año, teniendo como reducciones al importe total del impuesto, el 20% en el mes de Enero y el 8% en el mes de Febrero. El cual será aplicado, independientemente de las medidas del inmueble y del número de inmuebles con los que cuente cada contribuyente. Se exceptúan de lo dispuesto en el presente Artículo, los predios de Fraccionamiento en Proceso de Ejecución.

9. En el supuesto de aplicar beneficios a los contribuyentes durante el Ejercicio Fiscal 2022, se deberá realizar el pago durante el lapso de ese mismo año, ya que en caso contrario, se tendrá por cancelado el mismo.

10. En materia de Derechos, para el Ejercicio Fiscal 2022, la aplicación de tarifas de la Ley de Ingresos que estén contenidos dentro de un rango de cobro, será la Dependencia a que corresponda dicha contribución la encargada de determinar y aplicar entre los mínimos y máximos previstos, así como establecer el procedimiento para tales efectos. En razón de ello, deberá informar a la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, previo al inicio del Ejercicio Fiscal, el parámetro que se utilizará.

11. Para efectos del artículo 24 fracción I de la presente Ley, se entenderá touroperadoras o transporte turístico por tierra, aquellos vehículos que son rentados por los particulares para un servicio turístico como son de manera enunciativa más no limitativa los raisers, cuatrimotos, tranvías, carcachitas, tractores con remolque, autobuses y camionetas.

12. En el caso de negociaciones o establecimientos mercantiles ubicados en inmuebles de los denominados "Irregulares", así como aquellos que sean de riesgo medio y riesgo alto, según clasificación de protección civil, el cual emitirá una opinión técnica para que se pueda expedir un permiso de funcionamiento que ampare su operación, una vez satisfechos los requisitos de protección civil éste emitirá un visto bueno; el permiso de funcionamiento podrá ser de tres meses. Para efectos de lo anterior, deberá cumplirse con lo exigible por la normatividad municipal, estatal o federal de acuerdo al giro o la naturaleza de la negociación así como la ubicación del mismo. Para el cobro de dichos permisos se remitirá a la tabla del Artículo 23 fracción I de este ordenamiento. Si previo, durante o posterior a la emisión del permiso, la autoridad municipal tiene conocimiento o es notificada por autoridad competente, de la existencia de algún procedimiento administrativo, judicial o gravámenes que afecten la propiedad o posesión del terreno objeto de cualquier giro mercantil, industrial, de servicios o de cualquier índole o que protección civil determine que no cumplió con las observaciones indicadas por esta Dependencia; se procederá a la cancelación de dicho permiso, sin tener devolución alguna por el pago efectuado.

13. Los ingresos que se perciban por el concepto determinado en el numeral 22 fracción II de la presente Ley, serán destinados para adquisición de equipamiento, mantenimiento o construcción de obras en el espacio donde se ubica la Peña de Bernal, o en sus zonas aledañas, así como para la contratación de personal bajo cualquier régimen, cuya actividad preponderante sea el cuidado, mantenimiento y conservación de las mismas; así como también para las diversas necesidades que se presentan en la Delegaciones, Subdelegaciones y barrios del Municipio (Obra y/o Gasto Corriente).

14. Para los trámites municipales en los que sea necesario acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto Predial, el Presidente Municipal o el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas municipales, podrá autorizar su admisión o substanciación, considerando la naturaleza y circunstancias de los casos o asuntos que se presenten.

15. Para el supuesto de la obligación a cargo de los desarrollos inmobiliarios, prevista en el Código Urbano del Estado de Querétaro, consistente en transmitir el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano y áreas verdes, podrá realizarse mediante pago en efectivo, previa autorización por el H. Ayuntamiento y sea destinado para inversión, obra o infraestructura pública preferentemente.

II. De acuerdo a lo establecido en la sección primera de los Impuestos de la presente Ley se establecen los siguientes estímulos fiscales:

1. En ningún caso el importe anual a pagar por concepto de Impuesto Predial será menor a la

cantidad de **1 UMA**.

2. El pago del Impuesto Predial podrá hacerse por anualidad anticipada hasta el término del primer bimestre de cada año, teniendo como reducciones al importe total del impuesto, el 20% en el mes de Enero y el 8% en el mes de Febrero. El cual será aplicado, independientemente de las medidas del inmueble y del número de inmuebles con los que cuente cada contribuyente. Se exceptúan de lo dispuesto en el presente Artículo, los predios de Fraccionamiento en Proceso de Ejecución.

3. Las personas que acrediten ser propietarios o poseedores de parcelas mediante el Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE), cuando la fecha de alta sea durante el Ejercicio Fiscal 2022 y adeuden años anteriores, podrán acceder a una reducción de hasta el 50% en el pago del impuesto predial adeudado, incluido el Ejercicio Fiscal en curso.

4. Para el caso de propietarios o poseedores de bienes inmuebles que sean regularizados por programas autorizados por el Ayuntamiento, por CORETT, PROCEDE o cualquier otro programa gubernamental pagarán por concepto de Impuesto Predial 1 UMA por el Ejercicio Fiscal en que sean inscritos en el padrón catastral y Ejercicios anteriores que se adeuden, sin multas ni recargos, debiéndose realizar el pago de forma anualizada en el Ejercicio Fiscal que transcurre.

5. Cuando se trate de bienes inmuebles destinados únicamente a casa habitación ubicados en el perímetro de zonas declaradas monumentos históricos, cuyo mantenimiento, conservación o restauración, se realice con recursos de los propietarios de dichos inmuebles, a solicitud de éstos, se otorgará un descuento del 35%, en el pago de este impuesto durante el presente ejercicio fiscal, debiendo sujetarse a los siguientes criterios:

- a)** Elaborar formato de solicitud con firma autógrafa del titular del predio o en su defecto de su representante legalmente acreditado con poder notarial o carta poder.
- b)** Estar al corriente en sus pagos de Impuesto Predial del ejercicio inmediato anterior.
- c)** Presentar ante la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio, el dictamen técnico actual favorable que expida la Delegación del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Querétaro.
- d)** Anexar copia simple de identificación oficial del titular o de su representante legalmente acreditado y/o copia simple del acta constitutiva en caso de personas morales.

6. Para aquellos predios que sean incorporados por primera vez al Padrón Catastral y/o sufran las actualizaciones de valores catastrales de predios con motivo del ejercicio de facultades de comprobación o fiscalización, ambos supuestos durante el Ejercicio Fiscal 2020 y 2021, la determinación del Impuesto Predial se sujetará a la aplicación directa de lo dispuesto en el presente artículo de esta Ley.

7. Las personas pensionadas, jubiladas, adultas mayores y/o discapacitadas o cónyuges de los mismos, que soliciten la reducción en el pago de su Impuesto Predial, deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 24 y 25 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. Para el Ejercicio Fiscal 2022, la aplicación de este beneficio y tratándose de aquellos sujetos que contemplan las disposiciones antes citadas con independencia de sus ingresos, pagarán 1 UMA.

8. Tratándose de adquisiciones de inmuebles derivados de programas autorizados por el Ayuntamiento, por CORETT, PROCEDE o cualquier otro programa gubernamental, las personas que acrediten ser propietarios o poseedores de los mismos pagarán por concepto de Impuesto Sobre Traslado de Dominio 1.25 UMA.

9. Para el caso de bienes inmuebles que estén en proceso de regularización por programas autorizados por el Ayuntamiento, pagarán por Impuesto Sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predio, por cada uno, 1.25 UMA, previa acreditación de encontrarse adheridos a dichos programas.

10. Se faculta a la Presidente Municipal y al tesorero municipal para aplicar valores catastrales referidos, previa solicitud del contribuyente, y en base al documento que emita la Dirección de Catastro de dichos valores referidos.

11.- Para todos aquellos predios que se encuentren ubicados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Ezequiel Montes, y que cuenten con alguna superficie de construcción sin distinción alguna en número de metros, material alguno o aun cuando el valor catastral de dichas construcciones represente menos del diez por ciento del valor catastral del terreno, les será aplicable lo dispuesto por el artículo 6 inciso a) de la Ley de Catastro del Estado de Querétaro; Los cuales serán considerados como predios urbanos edificados para efectos de la determinación del Impuesto Predial.

III. De acuerdo a lo establecido en la sección tercera de los derechos de la presente Ley se establecen los siguientes estímulos fiscales:

1. Para el pago del presente derecho, y siempre y cuando se trate establecimientos o negociaciones mercantiles destinados a la prestación del servicio de hospedaje cualquiera que sea su modalidad, se establece un descuento del 50% si el trámite y pago se realiza durante los meses de enero y febrero del Ejercicio Fiscal 2022. Queda exceptuado de la presente disposición los establecimientos denominados Casa de Huéspedes.

2. Tratándose de negocios con giro de touroperadoras, los titulares de éstos, si realizan el trámite de apertura y/o renovación para la expedición de la Licencia Municipal de Funcionamiento o Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento, podrán ser acreedores a un descuento del 30% durante el mes de Enero, y del 20% en el mes de Febrero del año 2022, respecto a la presente contribución.

3. Para aquellos titulares de establecimientos o negocios mercantiles ubicado en el Municipio de Ezequiel Montes, Qro. que obtengan o efectúen la renovación de su licencia Municipal de funcionamiento o placa para empadronamiento municipal de funcionamiento durante los meses de Enero y Febrero se harán acreedores a un Beneficio consistente en la reducción del 20% en el mes de Enero y 10% en el mes de Febrero en el importe del derecho que se causa conforme a lo previsto en el Artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, para el Ejercicio fiscal 2022.

4. Para aquellos titulares de establecimientos o negocios mercantiles ubicados en el Municipio de Ezequiel Montes, Qro. que sean adultos mayores, discapacitados o las personas físicas que se encuentren en zonas indígenas que realicen el trámite de apertura y/o efectúen la renovación de su licencia municipal de funcionamiento o placa para empadronamiento municipal de funcionamiento durante los meses de Enero y Febrero se harán acreedores a un Beneficio consistente en la reducción del 50%, en el importe del derecho que se causa conforme a lo previsto en el Artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, para el Ejercicio Fiscal 2022. Para esta reducción se solicitará estudio socioeconómico a las personas que pretendan dicho beneficio.

5. El registro Civil expedirá, sin costo alguno, la certificación de actas de nacimiento para adultos mayores. Bastará con presentar copia de la credencial que lo acredite como adulto mayor. De igual forma para aquellas personas con discapacidad presentando el documento que acredite la discapacidad.

6. Para los contribuyentes registrados en el padrón de tianguistas, que realicen su pago de forma anual en el mes de Enero, se les realizará una reducción en el pago de este derecho equivalente al monto de dos meses de lo que le corresponde pagar.

7. Para los contribuyentes registrados en el padrón de tianguistas, que realicen su pago de forma semestral en el mes de Enero, se les realizará una reducción en el pago de este derecho equivalente al monto de un mes de lo que le corresponde pagar.

8. Para los contribuyentes registrados en el padrón de tianguistas que sean adultos mayores y personas con capacidades diferentes, que realicen su pago de forma anual o semestral en el mes de Enero, se les realizará una reducción en el pago de este derecho equivalente al 50% de lo que le corresponde pagar.

9. Tratándose del Derecho a que se refiere el Artículo 26 de la presente Ley, los beneficiarios obligados podrán efectuar el pago anticipado anual del Derecho a que se refiere el citado artículo, en los meses de enero y febrero, y podrán obtener una reducción del monto anual a pagar de un 20% en enero y de un 8% en febrero.

10. Para el ejercicio fiscal 2022, los beneficiarios obligados al pago del Derecho a que se refiere el Artículo 26, cuya recaudación sea por conducto de la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica, se otorga un beneficio fiscal que representa el importe de calcular el 8% sobre su consumo de energía eléctrica, siempre y cuando el resultado de la operación no rebase la cantidad determinada en la tarifa correspondiente, en cuyo caso, se aplicará esta última.

IV. En materia de beneficios, estímulos fiscales o cualquier otra disposición de regulación, se estará a lo dispuesto por el Ayuntamiento mediante acuerdo que determine para dicho caso, donde contenga las condiciones para cada uno de los supuestos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero del 2022.

Artículo Segundo. Cualquier disposición expedida con anterioridad que se oponga a la presente Ley, queda derogada.

Artículo Tercero. Las tarifas en cuanto a montos y plazos estarán sujetas a lo dispuesto por la presente Ley.

Artículo Cuarto. Cuando de las normas legales se denominen ingresos de libre disposición, se entenderán los ingresos locales y participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, se reciban del fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas en términos del numeral 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.

Artículo Quinto. Para efecto de lo señalado en los artículos 43 y 44 de la presente Ley, se tendrá en definitiva lo establecido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en lo que establezca conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a las cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo Sexto. Para lo señalado en materia de ingresos derivados de financiamiento en la presente Ley, se deberá observar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Séptimo. Para la determinación y pago de las contribuciones y sus accesorios, las cantidades correspondientes se ajustarán al múltiplo de cincuenta centavos más próximo, inferior o superior, según corresponda.

Artículo Octavo. Una vez agotado todo procedimiento administrativo de recuperación, se faculta a las autoridades fiscales municipales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales, cuyo cobro les corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica y material de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tenga bienes embargables, el deudor hubiera fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra, se considera que existe imposibilidad material para efectuar el cobro, cuando exista cambio de situación jurídica tanto del sujeto pasivo como del objeto generador de la contribución.

Artículo Noveno. Para el Ejercicio Fiscal 2022, el importe del impuesto predial que resulte de aplicar los valores de suelo y construcción y la tarifa correspondiente establecida en la presente Ley, no podrá ser superior respecto a los impuestos causados en el último bimestre del Ejercicio Fiscal 2021.

La anterior disposición no será aplicable para aquellos inmuebles que hayan incrementado su valor por detección de modificaciones físicas, reclasificación de tipo de predio, cambios de uso de suelo o cambios de situación jurídica.

Artículo Décimo. En la aplicación del artículo 35 fracción X de la presente Ley, mientras no se suscriba el convenio de coordinación para que el municipio asuma la función del servicio de Catastro, está continuará prestándose por Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los términos que señala la normatividad vigente.

Artículo Décimoprimer. El pago de las contribuciones municipales se podrá hacer con efectivo en moneda de curso legal, con transferencia electrónica, con tarjeta de crédito, con tarjeta de débito, con cheque nominativo, de caja, siempre que sea certificado y salvo buen cobro; o en cualquier otra forma que autorice el Encargado de las Finanzas Públicas Municipales.

Artículo Decimosegundo. Por el Ejercicio Fiscal 2022, el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, seguirá prestándose por la Comisión Estatal de Aguas, Organismo que cobrará los Derechos respectivos en los términos que señale el Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Decreto que crea la Comisión Estatal de Aguas, aplicándose las tarifas vigentes.

Artículo Decimotercero. Para el Ejercicio Fiscal 2022, cuando el cobro de las contribuciones municipales se establezca en UMA, se entenderá como Unidad de Medida y Actualización y su valor diario vigente será el que fije la autoridad competente. El valor mensual de la UMA se calculará multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

Artículo Decimocuarto. Para efectos del cobro del Derecho a que se refiere el Artículo 26 de la presente Ley, el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, podrá facultar a la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica para el único efecto de recaudar el Derecho mencionado conjuntamente con el consumo de energía eléctrica, sin que ello implique modificar o invalidar los elementos sustanciales de la contribución.

ANEXOS

CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., 2022

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en observancia a los Acuerdos emitidos por el CONAC, publicados el día 27 de septiembre del 2018, en el Diario Oficial de la Federación, la presente Ley de Ingresos, considera los objetivos anuales, estrategias y metas, para el Ejercicio Fiscal 2022, así como también identifica y describe los riesgos relevantes que pueden presentar las finanzas públicas municipales, de acuerdo a los siguientes datos y elementos notables:

Es importante señalar como precedente para el análisis y valoración del contenido del presente ordenamiento, que en materia de ingresos para el año 2022, se identifican varios desafíos debido a las consecuencias económicas y grado de incertidumbre derivado del contexto actual de la pandemia de COVID-19, lo que conlleva a evaluar permanentemente las medidas fiscales establecidas, bajo un enfoque prudente y formulación constante de estrategias.

En este sentido, el objeto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, está basado por un lado, en una política fiscal conservadora, manteniendo las tasas o tarifas de los ingresos tributarios aplicables para el año anterior, a fin de apoyar en la economía de la ciudadanía, de tal manera que les permita con sus obligaciones de carácter municipal; y por otro, sentar bases jurídicas sólidas que contribuyan a incrementar y superar los ingresos propios municipales recaudados en 2021.

Objetivos

Para el Ejercicio Fiscal 2022, se tiene como objetivo principal fortalecer la autonomía financiera del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. contando con el respaldo jurídico que prevé el artículo 115 fracción IV constitucional, propósito que se pretende alcanzar, a través de la mejora de la recaudación de sus ingresos propios; de tal manera, que paulatinamente se cierre la brecha con la dependencia de recursos que dota el Gobierno Federal.

En este sentido, el esfuerzo recaudatorio se centrará en las principales fuentes de ingresos locales, como lo son los impuestos inmobiliarios y derechos que se generan con motivo de los servicios que prestan las diversas dependencias municipales; por lo que las acciones y estrategias fiscales, se dirigirán al aprovechamiento eficiente de facultades en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de las contribuciones y aprovechamientos.

Lo anterior también conlleva a que la política fiscal contenida en el presente ordenamiento, blinda la economía de los ciudadanos de este Municipio, a razón de las siguientes directrices:

- a) No se cobrará el Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales, con excepción del Impuesto Predial.
- b) Los contribuyentes en materia de impuesto predial no sufrirán impacto económico para el pago del impuesto predial, toda vez que se mantiene el beneficio fiscal consistente en pagar el mismo importe por este concepto que en el año anterior, así como mantener los beneficios otorgados a los contribuyentes que pagan por anualidad anticipada y en una sola exhibición el Impuesto Predial.
- c) No se incorporan nuevos tributos.
- d) Para los demás impuestos se mantienen los mismos elementos para su determinación.
- e) Se prevén beneficios en materia de derechos.

En otro rubro de ingresos, como son los Derechos, sobresalen por su incidencia recaudatoria aquellos relacionados con la prestación de los servicios relacionados con la obtención o revalidación de la Licencia Municipal de Funcionamiento o Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento, los vinculados con las construcciones y urbanizaciones, protección civil, seguridad pública y servicios públicos municipales, no se han incrementado tasas o porcentajes, con el fin de realizar cobros justos y equitativos conforme a los costos que implican la prestación de los servicios.

Estrategias

Atendiendo a que la presente administración, identifica oportunidades en el desempeño de la recaudación propia, así como de la legislación tributaria que la regula, se tienen como objetivos prioritarios: solventar vicios de inconstitucionalidad invocados por contribuyentes en diversos juicios, fomentar una cultura de pago y por ende la mejora continua, la simplificación administrativa, la sistematización y la introducción de herramientas tecnológicas para el cumplimiento de obligaciones, así como ejecutar acciones que permitan la regularización jurídica, administrativa y fiscal de los ciudadanos, propietarios de inmuebles ubicados en la circunscripción territorial de este Municipio.

Además de ello, fijar estímulos o beneficios a favor de los ciudadanos y contribuyentes, que coadyuven a mitigar caídas de ingresos en diferentes rubros, con motivo del panorama complejo que continuamos viviendo por la pandemia.

Lo que se pretende lograr a través del aumento de la recaudación local, por lo que los esfuerzos estarán dirigidos a realizar una gestión eficiente de las facultades tributarias, por lo que de manera enunciativa más no limitativa, destacan para su aplicación, las siguientes operaciones estratégicas:

- * Promover el establecimiento de un marco normativo claro, reglas de juego válidas y transparentes.
- * Generar una cultura de cumplimiento de obligaciones fiscales municipales;
- * Diseñar acciones que promuevan el esfuerzo tributario local;
- * Reconocer tributos a favor del Municipio con respaldo constitucional;
- * Adoptar medidas administrativas de cobro encaminadas a reducir cartera vencida;
- * Revisar con mayor frecuencia las medidas y políticas establecidas, a fin de hacer de manera oportuna los ajustes necesarios.
- * Evaluar constantemente la viabilidad y eficiencia de los lineamientos y disposiciones establecidas en el ámbito tributario.
- * Implementar procesos de actualización en colaboración con la autoridad catastral, en cuanto a la incorporación y al registro de propiedades informales, así como a la ejecución de valuaciones reales considerando la situación física del inmueble y el valor del mercado; y
- * Explotar las fuentes de ingresos propias.

Siendo así uno de los propósitos, el reducir la dependencia de transferencias federales, a fin de lograr una mayor generación de recursos propios y consolidar fiscalmente a este Municipio; por tanto, la presente Iniciativa de Ley, plantea diversas mejoras al marco jurídico regulatorio, elimina impuestos y derechos inconstitucionales, establece elementos de las contribuciones con mayor precisión para el contribuyente, introduce modificaciones de sistemas tributarios que blinden los impuestos que derivan de la propiedad inmobiliaria, además fortalece los esquemas de fiscalización pero también reconoce estímulos o beneficios para los diversos contribuyentes que se coloquen en las hipótesis legales que ésta se prevén.

Riesgos Relevantes

Siendo referencia que este Municipio tiene una amplia dependencia presupuestaria federal, al representar este rubro el 74.5% de sus ingresos totales; por lo que es evidente que el comportamiento

económico nacional le repercute directamente, al guardar una estrecha vinculación con la determinación de los ingresos federales más importantes como lo son las Participaciones y Aportaciones. Ante tal situación, de llegarse a presentar cualquier ajuste negativo, podría ocasionar una problemática financiera significativa.

Nos proponemos poner atención en la recaudación de recursos propios como es el acceso a la peña de bernal, piso de mercado, estacionamiento, rastro municipal, que depende directamente de contar con un escenario A ante un tema de COVID, dado que eso permite una mayor afluencia de contribuyentes para poder recaudar en estos rubros. Por lo que si hubiese un cambio de escenario, pudiera provocarse una caída en los ingresos propios ya que nos implicaría menos recaudación.

El reto municipal, implicaría la captación de otros recursos propios que coadyuven a sostener cualquier desequilibrio presupuestal que pudiera ocurrir durante el Ejercicio Fiscal 2022.

Metas

Los ingresos estimados en la Iniciativa para el Ejercicio Fiscal 2022 serán consistentes con los ingresos reales obtenidos durante el Ejercicio Fiscal 2021 considerando a su vez, el análisis y valoración de la recaudación histórica, promedios y pagos eventuales y de gran cuantía.

Formato 7a) Proyecciones de Ingresos – LDF

Concepto	2022 Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$148,159,027.00
A. Impuestos	\$24,730,052.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00
D. Derechos	\$15,099,206.00
E. Productos	\$500,000.00
F. Aprovechamientos	\$1,800,000.00
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	\$0.00
H. Participaciones	\$109,207,856.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
J. Transferencias	\$0.00
K. Convenios	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$60,251,689.00
A. Aportaciones	\$60,251,689.00
B. Convenios	\$0.00
C. Fondos Distintas de Aportaciones	\$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 211,588,803 .00
Datos Informativos	
1. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	\$0.00

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

Municipio de Ezequiel Montes del Estado de Querétaro Resultados de Ingresos – LDF (PESOS)		
Concepto	2020 ¹	2021 Año del Ejercicio Vigente ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$153,565,977.00	\$158,778,532.00
A. Impuestos	\$28,550,663.00	\$32,087,396.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$16,768,959.00	\$16,557,843.00
E. Productos	\$1,544,168.00	\$912,230.00
F. Aprovechamientos	\$4,470,594.00	\$3,986,982.00
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones	\$102,231,593.00	\$105,234,081.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00
J. Transferencias	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$56,927,650.00	\$80,972,089.00
A. Aportaciones	\$51,777,823.00	\$51,083,160.00
B. Convenios	\$5,149,827.00	\$29,888,929.00
C. Fondos Distintas de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00	\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$210,493,627.00	\$239,750,621.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	0.00	0.00

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre del mes de octubre y lo proyectado a los meses de noviembre y diciembre

ACTA No. 10 ORDINARIA.- Día 7 de diciembre del año 2021

PUNTO NÚM. CUATRO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DIR/056/2021 POR LA L.M. MA. GUADALUPE VARGAS MONTES, DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE EZEQUIEL MONTES, QRO., REFERENTE A LA APROBACIÓN PARA QUE LA LIC. ADA ELIZABETH ROSARIO HERRERA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, FUNJA COMO CONTRALOR DE DICHO SISTEMA.-----

ACUERDOS:-----

I. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 37 BIS Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 11 DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE EZEQUIEL MONTES, QRO., SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL AYUNTAMIENTO QUE LA LICDA. ADA ELIZABETH ROSARIO HERRERA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, ACTÚE COMO CONTRALOR DE DICHO SISTEMA Y HAGA USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL DECRETO ENUNCIADO;

II. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA L.M. MA. GUADALUPE VARGAS MONTES, DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE EZEQUIEL MONTES, QRO., ASÍ COMO A LA LICDA. ADA ELIZABETH ROSARIO HERRERA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA SU CONOCIMIENTO, TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNA DE ELLAS CORRESPONDA.-----

ACTA No. 10 ORDINARIA.- Día 7 de diciembre del año 2021

PUNTO NÚM. CINCO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO IMM/MEM/031/2021 POR LA C. ANGÉLICA GÓMEZ GARCÍA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE EZEQUIEL MONTES, QRO., ACERCA DE LA APROBACIÓN PARA QUE LA LICDA. ADA ELIZABETH ROSARIO HERRERA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, FUNJA COMO ÓRGANO DE VIGILANCIA Y/O CONTROL INTERNO DE DICHO INSTITUTO.-----

ACUERDOS:-----

I. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 37 BIS Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN RAZÓN DE QUE LA FIGURA DE “CONTRALOR” NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL AYUNTAMIENTO QUE LA LICDA. ADA ELIZABETH ROSARIO HERRERA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, ACTÚE COMO CONTRALOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER Y HAGA USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS CON MOTIVO DEL CARGO QUE DESEMPEÑA EN ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL;

II. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA C. ANGÉLICA GÓMEZ GARCÍA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE EZEQUIEL MONTES, QRO., ASÍ COMO A LA LICDA. ADA ELIZABETH ROSARIO HERRERA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA SU CONOCIMIENTO, TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNA DE ELLAS CORRESPONDA.-----

ACTA No. 10 ORDINARIA.- Día 7 de diciembre del año 2021

PUNTO NÚM. SEIS: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO IMJEM/007/2021 POR LA C. LUCY MARIE NARVÁEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CON RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA LICDA. ADA ELIZABETH ROSARIO HERRERA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, FUNJA COMO ÓRGANO DE VIGILANCIA Y/O CONTROL INTERNO DE DICHO INSTITUTO.-----

ACUERDOS:-----

I. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 37 BIS Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIÓN III, 14 Y 15 DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL AYUNTAMIENTO QUE LA LICDA. ADA ELIZABETH ROSARIO HERRERA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, FUNJA COMO ÓRGANO DE VIGILANCIA Y/O CONTROL INTERNO Y/O COMISARIO DE DICHO INSTITUTO, Y HAGA USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO EN CITA;

II. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA C. LUCY MARIE NARVÁEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EZEQUIEL MONTES, QRO., ASÍ COMO A LA LICDA. ADA ELIZABETH ROSARIO HERRERA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA SU CONOCIMIENTO, TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNA DE ELLAS CORRESPONDA.-----

ACTA No. 11 ORDINARIA.- Día 28 de diciembre del año 2021

PUNTO NÚM. CUATRO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO ING/111/2021 POR EL LIC. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ, TESORERO MUNICIPAL, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN MATERIA DE IMPUESTOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.

----- ACUERDOS: -----

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN IV Y 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 11, 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 29, 48 FRACCIONES II, IV, VIII Y XIII, 102 FRACCIÓN III, 103, 104 Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 10 FRACCIONES I Y II, 14, 15, 18, 51 FRACCIÓN V, 94, 95, 98, 101, 104 Y 105 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 3, 8 FRACCIÓN III, 18 FRACCIONES II, IV, IX Y XII DEL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 10 DE ENERO DEL 2020; Y 1, 2, 4, 7, 8, 9, 20, 46 FRACCIÓN III, 102, 106 FRACCIÓN II, 109, 296, 297, 301, 302, 308 Y 310 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 10 DE ENERO DEL 2020; Y 1, 5 FRACCIÓN III, 9 Y 11 DEL REGLAMENTO DE COMERCIO PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

PARA LA RECAUDACIÓN, RESULTA NECESARIO IMPLEMENTAR MEDIDAS O ACCIONES GUBERNAMENTALES QUE PERMITAN BRINDAR LA OPORTUNIDAD A LOS DIVERSOS CONTRIBUYENTES PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN RESPECTO ADEUDOS QUE POR CONTRIBUCIONES RELACIONADA CON LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, QUE A LA FECHA SE REGISTRAN, CON ELLO PODRÁ TANTO DEPURARSE LA BASE DE DATOS DE MOROSIDAD Y EVITAR QUE SIGAN INCURRIENDO LOS CIUDADANOS DE ESTE MUNICIPIO, EN SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO; ES POR ELLO QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA, SOMETER A VALORACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, LA APROBACIÓN DE LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISAN:

CONSIDERACIONES

QUE SIENDO NECESARIO CONTAR CON UNA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE, EFICAZ Y TRANSPARENTE, QUE OPTIMICE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS RINDIENDO CUENTAS CLARAS BAJO LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD. CONSTITUYÉNDOSE ASÍ, COMO UNA DE LAS ESTRATEGIAS PRIORITARIAS EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS A TRAVÉS DEL INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE LA MISMA DISPOSICIÓN, SE PREVÉ QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE CONFORMARÁ CON LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCA, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y QUE EN TODO CASO, **PERCIBIRÁN LAS CONTRIBUCIONES, INCLUYENDO TASAS ADICIONALES, QUE ESTABLEZCAN LOS ESTADOS SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, DE SU FRACCIONAMIENTO, DIVISIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRASLACIÓN Y MEJORA**, ASÍ COMO LAS QUE TENGAN POR BASE EL CAMBIO DE VALOR DE LOS INMUEBLES.

ES ASÍ QUE ENCONTRAMOS A LOS IMPUESTOS INMOBILIARIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, Y MÁS IMPORTANTES A NIVEL CONTRIBUTIVO, AL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO, IMPUESTO POR FUSIÓN E IMPUESTO POR SUBDIVISIÓN, CUYOS ELEMENTOS ESENCIALES COMO LO SON OBJETO, SUJETO, BASE GRAVABLE, TASA O TARIFA Y ÉPOCA DE PAGO, SE ENCUENTRAN PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y EN LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SIENDO QUE PARA SU VALIDEZ CONSTITUCIONAL ES NECESARIO QUE SUS ELEMENTOS ESENCIALES COMO LO SON EL OBJETO, SUJETO, BASE GRAVABLE, TASA O TARIFA Y LA ÉPOCA DE PAGO SE ENCUENTREN CONSIGNADOS DE MANERA EXPRESA EN LA LEY, CONFORME AL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IV DE NUESTRA CARTA MAGNA, ADEMÁS DE QUE CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN DE LOS MEXICANOS CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO.

POR LO QUE CONSIDERANDO QUE DICHAS CONTRIBUCIONES CONSTITUYEN LOS PILARES DE LOS RECURSOS PROPIOS Y POR ENDE, SON LOS DE MAYOR INCIDENCIA ENTRE LOS COMPONENTES DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, ES NECESARIO IMPULSAR SU NIVEL DE RECAUDACIÓN, Y BRINDAR LA OPORTUNIDAD A LOS DIVERSOS CONTRIBUYENTES QUE NO HAN PODIDO A LA FECHA, REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE LAS CONTRIBUCIONES ANTES MENCIONADAS, POR LO QUE SE HACE NECESARIO CONTINUAR CON LA IMPLEMENTACIÓN DE BENEFICIOS QUE LES PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

QUE DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 175 Y 179 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE RECONOCE COMO FACULTAD POTESTATIVA PARA EL ENCARGADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, DE REDUCIR HASTA EN UN 100% LOS CONCEPTOS DE MULTAS Y RECARGOS.

QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESULTA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, LOS PRESUPUESTOS, INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA MUNICIPAL, FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS RECEPTORAS, ESTUDIO DE CUENTA PÚBLICA, Y LOS DEMÁS ASUNTOS SEÑALADOS EN LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS. DE IGUAL FORMA, EL NUMERAL 30 FRACCIONES VII Y XXX DEL CUERPO NORMATIVO EN CITA, RECONOCE COMO COMPETENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO, APROBAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES; ASÍ COMO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE SOMETE A VOTACIÓN Y SE LLEGA A LOS SIGUIENTES: ----

----- ACUERDOS: -----

I. ESTE H. AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PETICIÓN DEL LIC. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ, TESORERO MUNICIPAL, Y LE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE APLIQUEN LOS SIGUIENTES BENEFICIOS FISCALES:

En materia de Impuestos derivados de la Propiedad Inmobiliaria:
Se autoriza la reducción del 100% en los conceptos de multas y recargos que se hayan generado con morosidad por concepto de los siguientes impuestos:

Periodo	Porcentaje de Reducción	Accesorios sujetos a reducción
03 de Enero al 31 de Marzo del 2022	100%	Recargos y Multas

a) Impuesto Predial

Periodo	Porcentaje de Reducción	Accesorios sujetos a reducción
03 de Enero al 31 de Marzo del 2022	50%	Recargos

b) Impuesto Sobre Traslado de Dominio
c) Impuesto por Fusión
d) Impuesto por Subdivisión

II. LOS DESCUENTOS RESPECTIVOS SE APLICARÁN AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO DE DICHA CONTRIBUCIÓN, MISMO QUE PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIERA DE LOS CENTROS DE RECAUDACIÓN O MEDIOS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS.

ACTA No. 11 ORDINARIA.- Día 28 de diciembre del año 2021

PUNTO NÚM. CINCO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SP/183/2021 POR EL LIC. ESTEBAN MONTES VEGA, SECRETARIO PARTICULAR, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS VOCALES QUE FORMARÁN PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.

ACUERDO:
PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I Y 7 FRACCIÓN III DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE EZEQUIEL MONTES, QRO.; Y 5 FRACCIÓN I Y 6 INCISOS C Y D, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE EZEQUIEL MONTES, QRO., SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO NOMBRAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS COMO VOCALES CIUDADANAS, QUIENES FORMARÁN PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CITADO INSTITUTO Y CUYOS CARGOS SERÁN HONORÍFICOS:

CELIA ERIKA MIER PÁNUCO
HERMINIA VELÁZQUEZ RANGEL
ERIKA RESÉNDIZ MAGOS
MICAELA RAMÍREZ GARCÍA
MARÍA ALEJANDRA OLVERA SALDAÑA
MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ MONTES

ACTA No. 11 ORDINARIA.- Día 28 de diciembre del año 2021

PUNTO NÚM. SEIS: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO SEDESOQ/SV/DERT/107/2021 POR EL LIC. EDGAR EDUARDO HERNÁNDEZ ORTIZ, DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL, SUBSECRETARÍA DE VINCULACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACERCA DE LA AUTORIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN, NOMENCLATURA DE VIALIDADES, AUTORIZACIÓN DE VENTA, EXENCIÓN DE PAGO DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACUERDO DE CABILDO Y GACETA MUNICIPAL, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR “LA SOLEDAD”, CON MOTIVO DE LA REGULARIZACIÓN DE DICHO ASENTAMIENTO.

ACUERDOS:
I. CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS: 115, FRACCIONES I, II, III, IV, V INCISOS D), E) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIONES I Y II, 2, 3 FRACCIÓN IV, 4, 6, 7 Y 11 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 30 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 16, 22, 88, 94 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES; 1 AL 33 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RUSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 63, FRACCIÓN IX Y 64 FRACCIÓN I DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN V, 13 FRACCIONES I, II, IV, V, VI, X, XIII Y XV, 17 FRACCIONES X Y XI, 28 Y 61 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON AUSENCIA DE LA PROFESORA LUZ MARIA QUINTANAR FERREGRINO Y LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. LICDA. MAGDA GUADALUPE PEREZ MONTES, LIC.

JULIAN FERREGRINO DORANTES, LICDA. AGUSTINA MONTES HERNANDEZ, LICDA. MARIANA VEGA HERNANDEZ, LICDA. BRYANDA GUTIERREZ NIETO, C.P. GLORIA CASTILLO PALMA, LIC, VICTOR MANUEL JIMENEZ SANCHEZ, ING. IVAN RESENDIZ RAMIREZ Y FIDEL RESENDIZ RESÉNDIZ, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO SEDESOQ/SV/DERT/107/2021 POR EL LICENCIADO EDGAR EDUARDO HERNÁNDEZ ORTÍZ, DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE VINCULACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACERCA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA LOTIFICACIÓN, NOMENCLATURA DE VIALIDADES, AUTORIZACIÓN DE VENTA, EXENCIÓN DE PAGO DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACUERDO DE CABILDO Y GACETA MUNICIPAL, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR «LA SOLEDAD», CON MOTIVO DE LA REGULARIZACIÓN DE DICHO ASENTAMIENTO, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA DEL CIERVO SIN NUMERO, COLONIA EL LINDERO, EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., DESARROLLADO SOBRE UNA SUPERFICIE DE 30,034.03 METROS CUADRADOS Y CON CLAVE CATASTRAL 070100103028010 (CERO, SIETE, CERO, UNO, CERO, CERO, UNO, CERO, TRES, CERO, DOS, OCHO, CERO, UNO, CERO).

II. LA “ASOCIACIÓN DE COLONOS FRACCIONAMIENTO LA SOLEDAD EZEQUIEL MONTES, A.C.”, DEBERÁ CELEBRAR UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO «LA SOLEDAD». ASIMISMO, LA AGRUPACIÓN ANTES CITADA, SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL ASENTAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEN SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO REFERIDO Y REMITAN COPIA DE LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y AL CABILDO. LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES REFERIDAS, ESTARÁN AUTORIZADOS A SUSCRIBIR DICHO CONVENIO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES.

III. SE EXENTA EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE NOMENCLATURA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO «LA SOLEDAD», POR LO QUE LA “ASOCIACIÓN DE COLONOS FRACCIONAMIENTO LA SOLEDAD EZEQUIEL MONTES, A.C.”, DEBERÁ INSTALAR A SU COSTA LAS PLACAS DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y DISEÑO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA PARA EL ASENTAMIENTO REFERIDO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ASENTAMIENTO HUMANO «LA SOLEDAD»				
DENOMINACIÓN	LONGITUD MTS.	POR CADA 100.00 MTS. \$481.10	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE \$142.40	TOTAL
DESPUNTE DEL ALBA	188.04	\$481.10	\$1,256.69	\$1,737.79
DEL RESPLANDOR	199.03	\$481.10	\$1,410.19	\$1,891.29
ROCIO DE LA MAÑANA	210.01	\$962.20	\$142.54	\$1,104.74
		\$1,924.4	\$2,809.42	\$4,733.82
			TOTAL	\$4,733.82

IV. LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ESTARÁN AUTORIZADOS PARA CELEBRAR, SUSCRIBIR Y EMITIR POR PARTE DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, TODOS LOS TRÁMITES, ACUERDOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO «LA SOLEDAD».

V. SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN EN MATERIA FISCAL Y NORMATIVA URBANA, ASÍ COMO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE, SUPERVISIÓN Y DERECHOS DE NOMENCLATURA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

VI. EN LAS ESCRITURAS DE PROPIEDAD INDIVIDUALES QUE SE EMITAN A FAVOR DE LOS COLONOS POSEEDORES DE LOS INMUEBLES, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.

VII. SE DEBERÁN ESCRITURAR A FAVOR DEL MUNICIPIO, LAS RESPECTIVAS ÁREAS DE DONACIÓN Y LAS VÍAS URBANAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO «LA SOLEDAD».

VIII. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 (CUARENTA Y OCHO) FRACCIÓN II (SEGUNDA) NUMERALES 4 (CUATRO), 8 (OCHO) Y 9 (NUEVE), DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO, SE AUTORIZA EL BENEFICIO FISCAL; EN CASO DE REQUERIRLO, PARA TODOS LOS TRÁMITES PENDIENTES COMO FUSIÓN, SUBDIVISIÓN Y RELOTIFICACIÓN, DEL POLÍGONO CON CLAVE CATASTRAL 070100103028010 (CERO, SIETE, CERO, UNO, CERO, CERO, UNO, CERO, TRES, CERO, DOS, OCHO, CERO, UNO, CERO), EN DONDE SE CONFORMÓ EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO «LA SOLEDAD».

IX. SE AUTORIZA EL BENEFICIO FISCAL PARA LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO «LA SOLEDAD», POR LO QUE SE APLICARÁ POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL 1 (UN) UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN), POR EL EJERCICIO FISCAL EN QUE SEAN INSCRITOS EN EL PADRÓN CATASTRAL Y EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE ADEUDEN, SIN MULTAS NI RECARGOS, DEBIENDO REALIZAR EL PAGO DE FORMA ANUALIZADA EN EL EJERCICIO FISCAL QUE TRANSCURRE; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ TAMBIÉN POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO SE PAGARA 1 (UN) UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN), EQUIPARABLE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN IX, Y 64 FRACCIÓN I DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; POR CONCEPTO DE DERECHOS POR NOTIFICACIÓN CATASTRAL, AL REALIZAR EL ALTA CORRESPONDIENTE PAGARÁN 1 (UN) UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN).

X. SE AUTORIZA QUE EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO «LA SOLEDAD», SE CONSIDERE PREDIO DE FRACCIONAMIENTO EN PROCESO DE EJECUCIÓN, PARA QUE ÉSTA CLASIFICACIÓN SE CONSERVE; HASTA QUE SE HAGA ENTREGA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN AL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DEL ORDENAMIENTO ANTES MENCIONADO Y HASTA QUE SE CONCLUYA EL 100% DE SU INDIVIDUALIZACIÓN.

XI. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA QUE UNA VEZ PUBLICADO EL ACUERDO DE CABILDO DE LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO «LA SOLEDAD», SE INCORPORE ADMINISTRATIVAMENTE AL DESARROLLO URBANO, PARA SU RECONOCIMIENTO Y EXISTENCIA COMO REGULAR.

XII. EL PRESENTE ACUERDO NO AUTORIZA AL PROMOTOR REALIZAR OBRAS DE URBANIZACIÓN NI DE CONSTRUCCIÓN ALGUNA, HASTA CONTAR CON LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y NORMATIVIDAD MUNICIPAL VIGENTE EN LA MATERIA.

XIII. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ES CON EL OBJETO DE REGULARIZAR EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO «LA SOLEDAD».

XIV. A FALTA DE CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUER-

DO, EL MISMO QUEDARÁ SIN EFECTO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. PUBLÍQUESE UN EXTRACTO DEL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN ANTERIORMENTE SEÑALADOS.

TERCERO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, UNA COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON CARGO AL SOLICITANTE, Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN RESPECTIVO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

CUARTO. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA DEN SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE SE NOTIFIQUE LO ANTERIOR A LA TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; DIRECCIÓN DE INGRESOS, DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE VINCULACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL CONOCIMIENTO, TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA.-----

ACTA No. 11 ORDINARIA.- Día 28 de diciembre del año 2021

PUNTO NÚM. SIETE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN REMITIDA MEDIANTE OFICIO OM/2228/12/2021 POR EL LIC. JESÚS EMMANUEL VEGA MONTES, OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO, RESPECTO DEL “MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.”-----

----- ACUERDO: -----
 CON LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. LICDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, LICDA. PSIC. AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ, LIC. JULIÁN FERREGRINO DORANTES, LICDA. BRYANDA GUTIÉRREZ NIETO, LICDA. MARIANA VEGA HERNÁNDEZ, C.P. GLORIA CASTILLO PALMA, LIC. VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ, ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ Y FIDEL RESÉNDIZ RESÉNDIZ, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO EL «MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.» MISMO QUE SERÁ PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Licda. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidenta Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I, y 150 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 126 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a los habitantes de este Municipio hago saber:

Que con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 31 fracción I, 146 fracción I, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 152, 153, 155 y 156 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II, determina que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.

Segundo.- Que el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

Tercero.- Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ordenamientos jurídicos municipales de observancia general podrán reformarse, modificarse o adicionarse, previo cumplimiento de las fases establecidas en el reglamento respectivo.

Cuarto.- Que resulta necesario contar con un marco normativo que garantice el adecuado ejercicio y legalidad en los servicios que presten las autoridades del Gobierno Municipal en esta materia.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de diciembre del 2021, por unanimidad de votos tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

Índice

Introducción.....

Antecedentes Históricos.....

Cultura Organizacional.....

Marco Normativo.....

Estructura Orgánica.....

Organigrama General.....

Órgano Interno de Control.....

Presidente Municipal.....

Secretaría Particular.....

Unidad de Transparencia y Normatividad.....

Juzgado Cívico.....

Dirección de Inspección Única.....

Secretaría del Ayuntamiento.....

Oficialía Mayor.....

Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal.....

Secretaría de Obras Públicas.....

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.....

Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.....

Dirección de Desarrollo Social.....

Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.....

Dirección de Gobierno

Dirección de Servicios Municipales.....

Organismos Descentralizados y Desconcentrados.....

INTRODUCCIÓN

Para el cumplimiento de las demandas de la ciudadanía, la administración pública municipal necesita renovarse y actualizarse al ritmo del crecimiento demográfico y de las nuevas dinámicas sociales que se viven en el municipio, en el estado y en el país. Es por ello, que se requiere de la reestructuración de la Administración Pública Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, modernizarla y darle las herramientas necesarias para dar respuesta a las demandas de la ciudadanía ezequielmontense.

El Presente Manual será de observancia general para todas y cada una de las Secretarías, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos y Áreas que conforman la presente administración 2021-2024, para el Municipio de Ezequiel Montes, Qro. Teniendo como objetivo principal, establecer funciones, facultades, obligaciones y responsabilidades de los integrantes de la estructura orgánica Municipal.

ANTECEDENTES

La Historia de Ezequiel Montes se remonta al año 1856, cuando Julián Velázquez Feregrino compró el Rancho Corral Blanco a la Cofradía de San Nicolás de Tolentino perteneciente a la Parroquia de San Pedro y San Pablo de la entonces Villa de Cadereyta. 5 años más tarde en el año 1861, llegan más familias a vivir en Corral Blanco lo cual lo convirtió en un centro importante de compraventa por ser paso obligado entre el Norte y Sur del Estado.

En el año 1918 por iniciativa de los Diputados Roberto Nieto y Luis de Ocampo, se le dio el nombre de “Villa de Ezequiel Montes”, título de Delegación perteneciente al actual Municipio de Cadereyta de Montes; siendo su primer Delegado el Sr. Gumersindo Montes.

Fue hasta el año de 1941 cuando la “Villa Ezequiel Montes” se convirtió en Municipio por iniciativa del entonces Senador Severiano Montes y del entonces Gobernador Sr. Noradino Rubio, siendo su primer Presidente Municipal el Sr. Prócoro Montes Dorantes. Asignándole como delegaciones Villa Bernal y el poblado de San Miguel, que hoy se conoce como Villa Progreso.

Ezequiel Montes es uno de los 18 Municipios del Estado de Querétaro y el número 16 en cuanto a extensión territorial con 298.27 km² y el décimo en número de población con 45,141 habitantes (censo poblacional INEGI 2020). El municipio es uno de los que más ha crecido demográficamente en el Estado, como ejemplo en el año 2010 (censo poblacional INEGI 2010) la población era de 38,123; es decir en tan solo 10 años, la población en el municipio aumento 18.4% (7,018 habitantes). Con avances importantes en materia de infraestructura de servicios, con cobertura de 99.2% de la red Eléctrica en las viviendas y con 97.1% en Agua entubada. Sin embargo con este crecimiento también surgen nuevos retos, como lo es la llegada de asentamientos humanos irregulares, la seguridad, la gobernabilidad, entre otros.

Además de una población en crecimiento, la dinámica económica está en un proceso de transformación, que si bien el sector primario (Agropecuaria) sigue prevaleciendo como principal actividad económica, en las últimas décadas el Turismo en el Municipio ha abierto la puerta a nuevas inversiones y con ello el sector de servicios (terciario) ha tomado gran relevancia en la región. Dichas características son propias de un Municipio Semiurbano, en vías de convertirse en Urbano, según la Tipología propuesta por el INAFED.

En este contexto, la modernización de la Administración Pública se vuelve una necesidad latente, pues es su responsabilidad en dar respuesta a las necesidades y demandas de la población, las cua-

les son más complejas conforme crece el municipio.

CULTURA ORGANIZACIONAL

Misión: Ser una administración humanista, incluyente, moderna y transparente, que fomenta la participación ciudadana en la atención de las necesidades de la población, que busca mejorar la calidad de vida, así como el bien común para todos y cada uno de los habitantes de Ezequiel Montes.

Visión: Para el año 2024 Ezequiel Montes es un municipio seguro, moderno, ordenado y fortalecido por un gobierno que da respuesta eficaz a las demandas de la ciudadanía, comprometido con el desarrollo sostenible del municipio y aliado de los sectores productivos.

Valores:

- Humanismo
- Bien Común
- Justicia
- Honestidad
- Equidad
- Responsabilidad
- Integridad
- Disciplina

MARCO NORMATIVO FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley General de Archivos;
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- Ley General de Mejora Regulatoria;
- Ley Federal del Trabajo;
- Ley de Planeación;
- Ley General de Salud;
- Ley de Asistencia Social;
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores;
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres;
- Ley Agraria;
- Ley General de las Personas con Discapacidad;
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- Ley de Aguas Nacionales;
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- Ley de Fiscalización Superior de la Federación;
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente;
- Ley de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley de Obras Públicas y Servicios;
- Ley de Sociedades de Solidaridad Social;
- Ley de Economía Social y Solidaria;

- Código Fiscal de la Federación;
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- Ley del Impuesto al Activo;
- Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Ley de Coordinación Fiscal;
- Código de Comercio;
- Ley de Seguridad Nacional;
- Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- Ley del Servicio Militar Nacional;
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- Ley General de Protección Civil;
- Ley Federal de Juegos y Sorteos;
- Ley Federal de Sanidad Animal;
- Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- Ley Federal del Trabajo;
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas;
- Ley General de Desarrollo Social;
- Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro;
- Ley General de Cultura Física y Deporte;
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;

ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga;
- Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro;
- Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro;
- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro;
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;
- Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro;
- Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
- Ley de Adquisiciones enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro;
- Ley de Justicia Constitucional del Estado de Querétaro;
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro;
- Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro;
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro;
- Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.
- Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro
- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro

- Código Fiscal del Estado de Querétaro
- Ley de Hacienda del Estado de Querétaro
- Ley de Catastro para el Estado de Querétaro
- Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro
- Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal.
- Ley que aprueba la Ley de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
- Ley que aprueba la Incorporación del Estado de Querétaro y sus Municipios a la Coordinación en Materia Federal de Derechos
- Ley de Salud para el Estado de Querétaro
- Ley de Educación del Estado de Querétaro
- Ley de Turismo del Estado de Querétaro
- Ley Industrial del Estado de Querétaro
- Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro
- Ley de Protección Civil para el Estado de Querétaro
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro
- Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro
- Ley de Justicia para Menores para el Estado de Querétaro
- Ley que Establece las Bases para la Prevención y la Atención de la Violencia Familiar en el Estado de Querétaro
- Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro
- Ley de Tránsito del Estado de Querétaro
- Ley Electoral del Estado de Querétaro
- Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro
- Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad en el Estado de Querétaro
- Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro
- Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro
- Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro
- Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro
- Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro
- Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro
- Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro
- Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro
- Ley de Expropiación del Estado de Querétaro
- Ley de Fondos Legales del Estado de Querétaro
- Ley que Regulariza la Titulación de Bienes Inmuebles, comprendidos en el Patrimonio de los Poderes del Estado de Querétaro, de los Municipios del Estado, de las Entidades Paraestatales y las Paramunicipales
- Ley para la Regularización de la Pequeña Propiedad de Predios Rústicos en el Estado de Querétaro
- Ley para Regularizar Predios Urbanos y Semiurbanos del Estado de Querétaro
- Ley para la Regularización de Los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro
- Ley de Profesiones del Estado de Querétaro
- Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro
- Ley del Deporte del Estado de Querétaro
- Ley de Estímulos Civiles del Estado de Querétaro
- Ley de Fomento a la Actividad Artesanal en el Estado de Querétaro
- Ley de Archivos del Estado de Querétaro
- Código Urbano para el Estado de Querétaro

- Código Civil del Estado de Querétaro
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

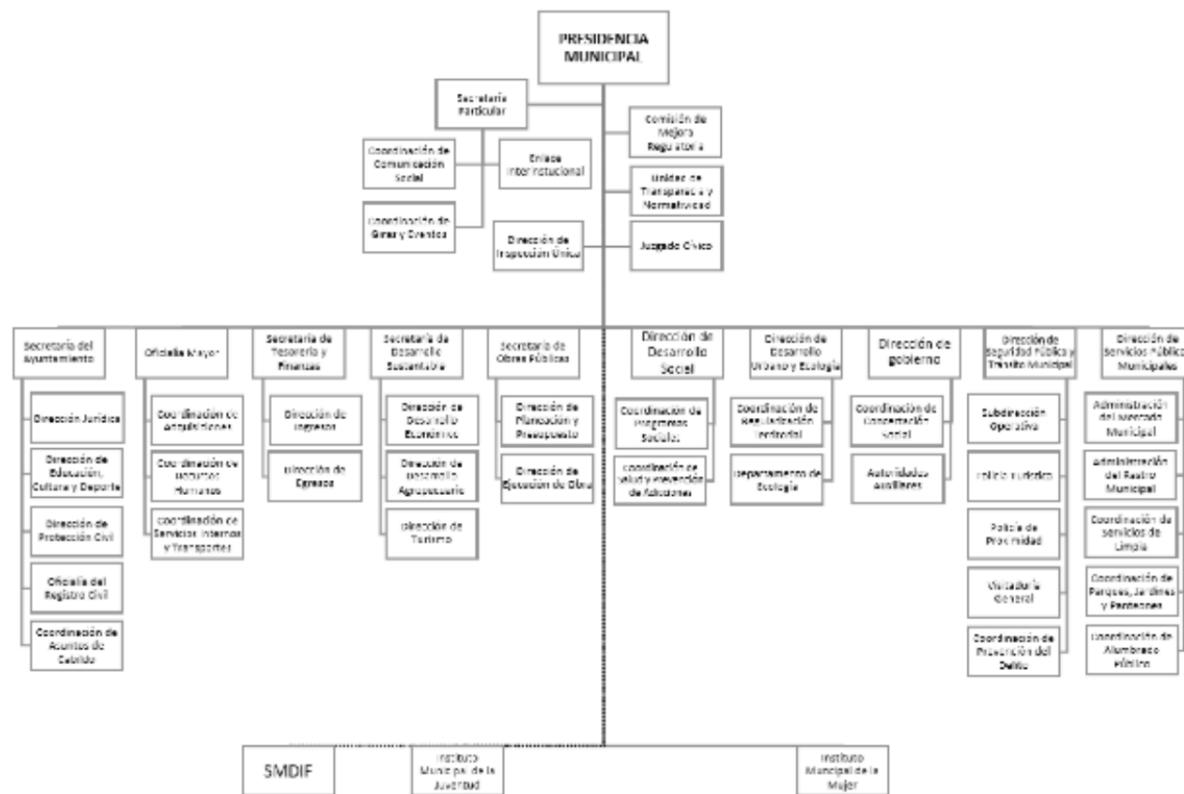
MUNICIPAL

- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro;
- Reglamento de Policía y Gobierno de Ezequiel Montes, Qro;
- Reglamento Municipal de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Ezequiel Montes;
- Reglamento de Comercio para el Municipio de Ezequiel Montes, Qro
- Reglamento de la Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro;
- Reglamento de Limpia y Aseo Público para el Municipio de Ezequiel Montes;
- Reglamento de Protección Civil del Municipio de Ezequiel Montes, Qro;
- Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes, Qro;
- Reglamento del Mercado Gastronómico y Artesanal de Bernal (Municipio de Ezequiel Montes, Qro);
- Reglamento del Rastro Municipal de Ezequiel Montes, Qro;
- Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ezequiel Montes;
- Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Ezequiel Montes.
- Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Presidencia Municipal
 - 1.1. Secretaría Particular
 - 1.2. Coordinación de Comunicación Social
 - 1.3. Unidad de Transparencia y Normatividad
 - 1.4. Juzgado Cívico Municipal
 - 1.5. Dirección de Inspección Única
2. Órgano Interno de Control
3. Secretaría del Ayuntamiento
4. Oficialía Mayor
5. Secretaría de Tesorería y Finanzas
6. Secretaría de Obras Públicas
7. Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal
8. Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología
9. Dirección de Desarrollo Social
10. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
11. Dirección de Servicios Públicos Municipales
12. Dirección de Gobierno
13. Instituto Municipal de la Juventud
14. Instituto Municipal de la Mujer
15. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

ORGANIGRAMA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Organigrama



Objetivo: Implementar, conforme a sus atribuciones legales, así como a las normas y procedimientos aprobados por el Ayuntamiento, el Sistema de Control Interno; que garantice la prevención, vigilancia y control de los programas, recursos humanos, materiales, financieros y patrimoniales a cargo de las Dependencias, Organismos y Entidades del Municipio, ejerciendo su facultad de investigación sobre la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

FUNCIONES

- Vigilar la adecuada administración de los recursos, materiales, humanos, tecnológicos y financieros;
- Vigilar el cumplimiento de normas y disposiciones aplicables;
- Ser el enlace de las auditorías externas y solicitar la información requerida a las áreas correspondientes del municipio;

- Informar al Presidente Municipal y al regidor presidente de la Comisión de Combate a la Corrupción sobre el resultado de la evaluación de las auditorías internas y externas, así como de las responsabilidades de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- Realizar auditorías con apoyo del personal que designe el municipio para tal efecto;
- Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos municipales que, conforme a la ley, están obligados a presentarlas, así como investigar, por disposición del Ayuntamiento, del presunto enriquecimiento ilícito de los mismos;
- Atender y dar seguimiento a las recomendaciones, quejas y sugerencias de la ciudadanía, relativas al desempeño de los servidores públicos municipales; turnándolos a las dependencias para su atención amable y oportuna;
- Conocer e investigar los actos ilícitos u omisiones en el desempeño de los servidores públicos, a fin de notificar las recomendaciones que procedan, conforme a la legislación aplicable en la materia;
- Elaborar los procedimientos de responsabilidades administrativas por faltas no graves y que, en su caso procedan, del personal adscrito al municipio y de los organismos descentralizados; así como los que hayan desempeñado un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal;
- Atender solicitudes de registro de las personas físicas o morales al padrón de contratistas municipal;
- Hacer Público el padrón de contratistas municipal;
- Supervisar la Entrega Recepción del personal del municipio e iniciar procedimientos administrativos en caso de observaciones;
- Supervisar la Entrega Recepción Constitucional;
- Administrar el Sistema de Entrega Recepción (SER);
- Indagar, a través de la Autoridad Investigadora las faltas administrativas derivadas de la fiscalización, quejas o denuncias bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia y respeto a los Derechos Humanos;
- Atender a través de la Autoridad Substanciadora, los casos de probable responsabilidad administrativa;
- Emitir las resoluciones correspondientes, con base en la investigación y substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa;
- Coordinar el Sistema de Quejas y Denuncias de la Ciudadanía; y
- Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, con base en las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.

Para el eficaz desempeño de sus facultades y obligaciones, el Titular del Órgano Interno de Control se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

Autoridad Investigadora

- Recibir y atender las quejas y denuncias relacionadas con la probable responsabilidad administrativa, en que pudieran incurrir los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, a fin de iniciar la investigación o procedimiento a que haya lugar;
- Calificar las faltas administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos
- Investigar las Faltas administrativas; y
- Emitir los Informes de presunta responsabilidad administrativa y/o acuerdo de conclusión y archivo del expediente.

Autoridad Substanciadora

- Radicar los procedimientos de responsabilidad administrativa a partir de la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa hasta la apertura del período de alegatos; y

- Practicar y desahogar las diligencias derivadas de los procedimientos administrativos de responsabilidad a servidores públicos a fin de la integración del expediente.

Autoridad Resolutora

- Declarar cerrada la instrucción y citar a las partes para oír la resolución correspondiente notificándola para su ejecución.

Auditor y Notificador

- Revisar que las diferentes operaciones realizadas por las dependencias de la administración pública municipal de acuerdo con la normatividad aplicable; y
- Notificar autos y resoluciones emitidas por el Órgano Interno de Control

PRESIDENCIA MUNICIPAL



Objetivo: El Presidente Municipal, es la primera autoridad administrativa del Municipio, política y administrativamente será su representante, deberá; dirigir, administrar, coordinar y vigilar, el favorable y correcto desarrollo municipal, procurando una mejor calidad de vida de todos y cada uno de sus habitantes, apegado y respaldado por las leyes y reglamentos correspondientes, las cuales le permiten desempeñar sus funciones, reuniendo y atendiendo las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, delegando responsabilidades a su gabinete administrativo, salvo aquellas que la Constitución, Leyes y Reglamentos dispongan sean ejercidas personalmente por éste.

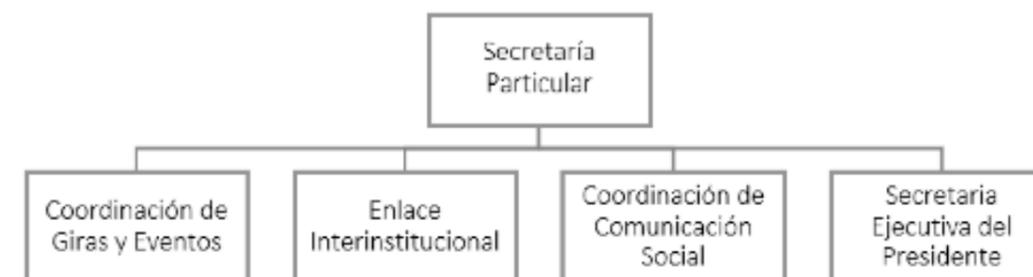
Para atender el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las dependencias y demás unidades administrativas previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en este Ordenamiento, y en las demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Para el eficaz desempeño de sus facultades y obligaciones, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes Dependencias y Unidades Administrativas:

- | | |
|---|---|
| • Órgano Interno de Control | • Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología |
| • Secretaría Particular | • Dirección de Desarrollo Social |
| • Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia | |
| • Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal | |
| • Juzgado Cívico | • Dirección de Servicios Públicos Municipales |
| • Secretaría del Ayuntamiento | • Dirección de Gobierno |
| • Oficialía Mayor | • Autoridades Auxiliares |
| • Dirección de Inspección Única | • Unidad de Transparencia y Normatividad |
| • Secretaría de Tesorería y Finanzas | • Instituto Municipal de la Mujer |
| • Secretaría de Obras Públicas | • Instituto Municipal de la Juventud |
| • Secretaría de Desarrollo Sustentable | |

SECRETARÍA PARTICULAR

Organigrama



Objetivo: La Secretaría Particular es el área encargada de organizar la agenda y promover las relaciones públicas internas y externas del Presidente Municipal, a fin de fortalecer las relaciones de trabajo, compromiso, coordinación y colaboración.

Atribuciones: Serán atribuciones de la Secretaría particular, las indicadas dentro del Reglamento Orgánico del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

Funciones:

- Integrar y dar seguimiento al programa de audiencias públicas del Presidente Municipal;
- Promover una adecuada comunicación con sus homólogos así como con los funcionarios Públicos, Estatales y Federales;
- Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos por el Presidente Municipal e informar oportunamente a los servidores públicos implicados en su cumplimiento;
- Administrar los recursos materiales y económicos asignados a la Secretaría Particular con el fin de atender los compromisos de trabajo relacionados con la Presidencia Municipal y las áreas de las Secretarías;
- Concertar y coordinar citas con funcionarios de las distintas esferas de Gobierno;
- Convocar a los titulares de las Dependencias y a los servidores públicos necesarios a reuniones de gabinete, remitiéndose para tal efecto, la orden del día a desahogarse;
- Coordinar la logística de las actividades relacionadas con el Presidente Municipal;
- Establecer y vigilar el protocolo de los eventos oficiales en los que participe el Presidente Municipal, así como la logística del mismo;
- Recibir, clasificar y turnar la correspondencia del Presidente Municipal a las Dependencias que correspondan y darle seguimiento;
- Tramitar el otorgamiento de donativos, apoyos y/o ayudas económicas a personas físicas y morales que lo soliciten cumpliendo con las autorizaciones correspondientes; y
- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, así como las que demanden las leyes, reglamentos y manuales vigentes correspondientes.

Para el desempeño de sus funciones contará con las siguientes Unidades Administrativas:

Coordinación de Comunicación Social

- Establecer un sistema estratégico de comunicación social que coordine y consolide la difusión, imagen institucional del Gobierno Municipal, así como de los programas, obras, eventos y acciones que tengan un impacto social; difundiendo la información pública gubernamental clasificada como obligatoria.
- Difundir y coadyuvar de manera permanente en las actividades del Presidente Municipal y de las dependencias, para fortalecer la identidad del Municipio tomando en cuenta la sensibilidad de la población ezequielmontense, a través de los programas institucionales y

com promisos de gobierno municipal.

- Las demás funciones que indiquen las disposiciones legales correspondientes y la Secretaría Particular del Presidente Municipal.

Coordinación de Giras y Eventos

- Coordinar las solicitudes de la Administración Pública Municipal, mediante el diseño del material para la promoción y difusión de eventos oficiales.
- Programar las actividades de la Administración Pública Municipal para atender las solicitudes de mamparas, leyendas, mobiliario, equipo de sonido y tarimas para brindar un trabajo eficiente.
- Coordinar la logística de eventos, previendo el equipo y material necesario para que se lleven a cabo adecuadamente.
- Las demás funciones que indiquen las disposiciones legales correspondientes y la Secretaría Particular del Presidente Municipal.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y NORMATIVIDAD

Organigrama



Objetivo: La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento es la responsable de vigilar el cumplimiento de las normas jurídicas en cuanto a la transparencia, el acceso a la información pública y a la protección de los datos personales, obligaciones a las que como entidad pública está obligado el Municipio.

Funciones:

- Operar el sistema de recepción de las solicitudes en materia de transparencia del municipio;
- Gestionar ante la instancia competente, la capacitación de los servidores públicos municipales sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Querétaro;
- Turnar a las áreas del Municipio implicadas, las solicitudes de acceso a la información e informar a la ciudadanía sobre la resolución de las mismas;
- Verificar que las áreas integren y actualicen su información en el portal del Municipio y en la Plataforma Nacional de Transparencia de acuerdo a la ley;
- Emitir respuesta debidamente fundada y motivada, cuando la información solicitada haya sido clasificada como "reservada" o "confidencial" en las disposiciones normativas emitidas por el Comité de Transparencia;
- Suscribir los documentos que emita en ejercicio de sus atribuciones;
- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados y cobros de reproducción y envío;
- Revisar continuamente las modificaciones o reformas a la normatividad aplicable a nivel Estatal y Federal;
- Realizar propuestas de actualización, modificación o elaboración de documentos normativos de observancia general que responda al marco regulatorio vigente;

- Apoyar a las unidades administrativas del municipio con la elaboración de documentos normativos; y
- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes.

JUZGADO CÍVICO

Organigrama



Objetivo: Determinar las sanciones a las conductas que constituyan faltas o infracciones a las normas contenidas en los reglamentos y disposiciones administrativas que dicte el Ayuntamiento. Así como ejercer funciones conciliatorias en hechos de su competencia.

Funciones:

- Aplicar las sanciones establecidas en el reglamento vigente, así como en los demás reglamentos y disposiciones administrativas que dicte la Autoridad Municipal;
- Ejercer de oficio las funciones conciliatorias, cuando de la infracción cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil y, en su caso, obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos del ofendido;
- Intervenir en materia del Reglamento en conflictos vecinales o familiares, con el único fin de avenir a las partes;
- Expedir constancias únicamente sobre hechos asentados en los libros de infracciones, cuando lo solicite el denunciante, el presunto infractor, el infractor o quien acredite tener interés legítimo;
- Auxiliar a las demás áreas del H. Ayuntamiento para efecto de conformar los procedimientos administrativos relativos a la acción u omisión de los particulares, contrarias a los ordenamientos municipales;
- Autorizar las constancias de no infracción en ausencia del Director de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal;
- Emitir constancias de no antecedentes administrativos dentro de su jurisdicción, a petición del interesado y previo pago de derechos; y
- Las demás que la le confieren los reglamentos y demás disposiciones de carácter municipal.

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN ÚNICA

Organigrama



Objetivo: Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas aplicables en actividades económicas, eventos y de construcción en el Municipio, así como dar aviso a las autoridades competentes de hechos fuera de los mismo con estricto apego al marco legal vigente.

Funciones:

- Llevar a cabo las visitas de inspección al comercio, las propias de Desarrollo Urbano y Ecología, Protección Civil, y demás que ordene el Juez Cívico; disponiendo de las medidas necesarias para el ejercicio de sus operativos y cumplimiento de sus acciones e inspecciones, siempre dentro de la normatividad aplicable al municipio.
- Realizar inspecciones zonificadas y levantamiento de reportes de cualquier tipo de actividad fuera de norma en actividades: comerciales, de construcción, espectáculos y eventos masivos reguladas por los reglamentos municipales.
- Imponer las medidas correctivas de urgente aplicación o de seguridad que resulte de las visitas de inspección, y vigilar el cumplimiento de las medidas de prevención, siempre dentro de la normatividad aplicable al municipio.
- Proponer cambios a la reglamentación municipal aplicable a cualquier tipo de actividad comercial, de construcción, técnica, espectáculos y eventos masivos reguladas por los reglamentos municipales.
- Verificar que los comercios, obras de construcción y otros que así lo requieran, cumplan con su licencia o permisos respectivos debidamente emitidos por el área o dependencia del municipio.
- Las demás que le sean asignadas por el superior jerárquico, siempre dentro de la normatividad aplicable al municipio.

oficiales del Estado, circulares y órdenes relativas a los distintos ramos de la administración pública municipal;

- Dar seguimiento a la remisión de acuerdos del Ayuntamiento que deban conocer la Legislatura o el Ejecutivo del Estado;
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe y que no estén encomendadas a otra dependencia;
- Organizar y administrar la publicación de la gaceta municipal;
- Proporcionar a través de la Dirección Jurídica atención jurídica a la ciudadanía ezequielmontense y realizar el procedimiento ante la instancia correspondiente conforme al procedimiento que se establezca para tal efecto;
- Proporcionar por conducto de la Dirección Jurídica, asesoría jurídica a las Dependencias Municipales, así como la adecuada defensa de los intereses de la administración municipal en el manejo de los juicios de amparo, materia penal, civil, mercantil, agraria, administrativa y fiscal, entre otros, en los que sea parte el Municipio de Ezequiel Montes, Qro.;
- Revisar los proyectos de contratos y convenios en que intervenga como parte la Administración Municipal, que deban ser preparados por otras Dependencias por determinación del Ayuntamiento, mediante Acuerdo de Cabildo, deriven de ellos o por instrucción del Presidente Municipal;
- Solicitar y emitir a través de la Dirección Jurídica opiniones técnicas a las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada para los trámites de los asuntos que deban someterse a la decisión del Ayuntamiento o deba resolver la propia Secretaría;
- Expedir constancias de residencia, bajo las leyes y reglamentos correspondientes;
- Representar al Presidente Municipal en actos públicos cuando este lo solicite; y
- Las demás que le encomienden las leyes, reglamentos respectivos, así como las encomiendas del Presidente Municipal.



Objetivo: Salvaguardar el legal desarrollo de las sesiones de Cabildo, así como de las Comisiones Permanentes de Dictamen y demás asuntos inherentes a las atribuciones legales de los Regidores y del Presidente Municipal. Así también, tiene a su cargo los asuntos contenciosos del municipio en todas sus materias y los asuntos inherentes a las funciones del Ayuntamiento.

Funciones:

- Citar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, a los miembros del ayuntamiento a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, conforme lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- Presenciar todas las sesiones del ayuntamiento, sólo con voz informativa y levantar el acta correspondiente a fin de someterla a firma de los participantes;
- Expedir las copias, credenciales, nombramientos y demás certificaciones de los archivos municipales;
- Suscribir todos los documentos oficiales que emanados del Ayuntamiento, sin cuyo requisito no serán válidos;
- Organizar y mantener actualizada la colección de leyes, decretos, reglamentos, periódicos

Para el desempeño de sus funciones contará con las siguientes Unidades Administrativas: Dirección Jurídica:

- Elaborar, revisar y actualizar los proyectos de convenios, contratos y demás instrumentos de carácter jurídico, que aseguren la legalidad en el ejercicio de los actos administrativos realizados por la autoridad municipal, atendiendo a sus competencias, atribuciones, facultades y obligaciones;
- Proporcionar asesoría jurídica a las dependencias y órganos municipales, para la adecuada defensa de los intereses de la administración pública municipal, en los que esté implicado el Ayuntamiento;
- Asesorar jurídicamente a las Comisiones del Ayuntamiento, cuando así se lo requieran;
- Elaborar y dar inicio o contestación a las demandas administrativas, fiscales, laborales, penales y juicios de todo tipo en los que esté involucrado el gobierno municipal;
- Programar, organizar y realizar las actividades de asesoría jurídica gratuita a la población, basándose en los lineamientos establecidos para tal fin;
- Dar seguimiento a los litigios del fuero común y federal ante juzgados, tribunales y fiscalía que involucren al gobierno municipal;
- Participar en los cursos de formación y capacitación de servidores públicos municipales, que organicen los gobiernos federal, estatal, y municipal, en el ámbito de su competencia;
- Las demás que, conforme a las normas y disposiciones administrativas aplicables, le encomiende el Secretario de Ayuntamiento.

Dirección de Educación Cultura y Deporte

- Analizar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que permita a la administración municipal ejercer y ejecutar los programas históricos, culturales, deportivos y desarrollo artístico para la población en general;
- Elaborar el programa de clases, programas y cursos que habrán de impartirse en las casas de cultura del municipio;
- Evaluar las clases según: aceptación, impacto y el desempeño de los profesores que las imparten. En base a ello se diseñará el plan de oferta cultural y educativa de las casas de la cultura;
- Gestionar los reconocimientos y estímulos a favor de las personas que realicen actividades destacadas altruistas y educativas en el municipio; a través de los programas estatales y federales, así como fomentar la lectura e investigación a los ezequielmontenses;
- Organizar y participar en los eventos culturales, deportivos, educativos de carácter local, regional, nacional e internacional, siempre fomentando y promoviendo la contribución de las actividades culturales, deportivas y desarrollo artístico para la población del municipio;
- Coordinar, aplicar y evaluar un programa de sensibilización, información, asesoría permanente a usuarios de la biblioteca, así como mantener actualizado su archivo y dar mantenimiento a los materiales bibliográficos, hemerográficos y otros propios de la biblioteca y elaborar un informe mensual de las actividades que se realizan y turnarlo a la Coordinación de Bibliotecas del Estado y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento; y
- Las demás que le encomiende el Secretario del Ayuntamiento, con base en las normas aplicables.

Dirección de Protección Civil:

- Coordinar los trabajos operativos de apoyo a la elaboración, revisión, instrumentación y evaluación de los programas de protección civil, así como a las diferentes dependencias municipales en las actividades propias en casos de siniestros o desastres;
- Representar al municipio ante la unidad estatal y fiscalías en el ámbito de su competencia, ejecutando los actos y acciones necesarias para lograr los objetivos específicos de su trabajo;
- Celebrar los convenios con instituciones educativas y científicas a nivel profesional que permitan pronosticar catástrofes para prevenir sus consecuencias y capacitar al personal de protección civil e informar a sus superiores los asuntos propios de su competencia;
- Ordenar y practicar visitas de verificación o inspección a cualquier inmueble o transporte de materiales y/o sustancias químicas peligrosas, eventos sociales públicos o privados;
- Solicitar a los empresarios, directores, administradores, comercios, negocios, industrias, productores y quema de materiales pirotécnicos, la documentación necesaria con la finalidad de evaluar el riesgo ante la posible eventualidad de algún desastre o siniestro; y emitir las resoluciones e instrucciones para el ejercicio de sus funciones;
- Emitir el dictamen y visto bueno correspondiente para la realización de cualquier evento masivo y la expedición de licencias de funcionamiento y construcción; establecer las medidas de seguridad e imponer las sanciones por infracciones a la normatividad de la materia, así como prevenir y controlar las emergencias y contingencias que se presenten en el municipio;
- Elaborar el catálogo para la aplicación de sanciones de clausura temporal o permanente, suspensión parcial o total de actividades y remitirlo a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la gaceta oficial; y las demás que le confiere su superior jerárquico de acuerdo con las leyes aplicables.

Oficialía del Registro Civil

- Modernizar administrativa y tecnológicamente en coordinación con Gobierno del Estado, los procesos de inscripción, control, emisión de actas y permisos a cargo del Registro Civil del Municipio;
- Entregar al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) mensualmente la cantidad defunciones de mujeres y hombres y divorcios administrativos, aplicando los criterios legales en materia de inhumaciones, exhumaciones, mantenimiento, apertura de fosas, expedición de permisos de construcción y refrendo en los panteones municipales;
- Adecuar, modificar, homologar y certificar la Clave Única de Registro de Población (CURP) en colaboración con el Registro Nacional de Población (RENAPO);
- Brindar asesoría respecto a rectificaciones, aclaraciones de las actas que expidan en colaboración con la Dirección Estatal de Registro Civil; y
- Las demás que conforme a las disposiciones aplicables le encomiende el Secretario del Ayuntamiento.

OFICIALÍA MAYOR

Organigrama



Objetivo: Administrar de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el municipio; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

Funciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones laborales entre la Administración Municipal y sus Servidores Públicos;
- Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal de la administración pública municipal;
- Establecer las normas, políticas y procedimientos para la realización de: nombramientos, remociones, renuncias, licencias y jubilaciones de los servidores públicos de la administración pública municipal;
- Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio de la administración pública municipal;
- Dirigir y coordinar los procesos de adquisición de los bienes y servicios requeridos para el buen funcionamiento de la administración pública municipal de conformidad con las disposiciones legales y reglamentos vigentes;
- Dirigir y coordinar el control de abastecimiento oportuno de los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones de las dependencias, organismos y unidades municipales;
- Implementar los sistemas de control adecuados para señalar las características, uso, resguardo y mantenimiento de los bienes del municipio;
- Coordinar, de conformidad con la ley de la materia los procedimientos de entrega recepción administrativa que se requieran;

- Administrar, controlar y vigilar los almacenes generales del municipio;
- Coordinar y supervisar con las Dependencias interesadas, la emisión de publicaciones oficiales del municipio;
- Organizar, dirigir y controlar la intendencia del gobierno municipal;
- Organizar y controlar la Oficialía de Partes;
- Administrar el Archivo Histórico y el Archivo Administrativo municipal;
- Elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo en coordinación con las demás dependencias, organismos y unidades, que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar la organización administrativa a los programas de gobierno municipal;
- Autorizar, previo acuerdo con el Presidente Municipal la creación de las nuevas unidades administrativas que se requieran y que no necesiten acuerdo del Ayuntamiento;
- Elaborar, con la participación de las demás dependencias de la administración pública municipal, los manuales administrativos de las mismas y auxiliar en la formulación de los anteproyectos de sus reglamentos interiores;
- Proponer al Presidente Municipal, previo estudio y análisis con las dependencias implicadas, la creación de áreas o puestos;
- Contestar en nombre del Municipio y/o Ayuntamiento la correspondencia relacionada con el personal de la Administración Pública Municipal, a las organizaciones sindicales; y
- Las encomendadas por el Presidente Municipal y demás que le señalen las leyes y los reglamentos vigentes correspondientes.

Para el desempeño de sus funciones contará con las siguientes Unidades Administrativas:

Coordinación de Adquisiciones.

- Participar en la programación, control, supervisión de los procedimientos y programas de adquisiciones, enajenaciones y arrendamiento de bienes materiales y servicios que requieran las dependencias del Municipio;
- Integrar y actualizar el catálogo de proveedores, así como los documentos propios de la coordinación, y las demás que encomiende el Oficial Mayor;
- Coordinar las adquisiciones de bienes materiales y la contratación de servicios que requieran las dependencias Municipales con base en las políticas, normas y procedimientos establecidos;
- Organizar el suministro de los bienes materiales y servicios que requieran las distintas dependencias municipales.

Coordinación de Recursos Humanos.

- Con base a las normas aplicables realizar y llevar a cabo los procedimientos administrativos de las relaciones laborales de los trabajadores de confianza, de base, pensionados y jubilados, así como el pago de nóminas y otros estímulos; y las demás que encomiende el Oficial Mayor.

Coordinación de Servicios Internos y Transportes.

- Controlar el padrón vehicular de la administración pública, en cuanto su adquisición, mantenimiento, resguardos, seguros, así como toda acción que tenga relación con el padrón vehicular;
- Elaboración y registro de los contratos de comodato de bienes muebles, inmuebles y arrendamientos que celebre el municipio; y
- Gestionar todos los servicios que necesita la administración pública municipal y el pago de estos.

Departamento de Administración Patrimonial.

- Elaborar y actualizar los inventarios de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio conforme a la normatividad vigente;
- Solicitar la baja de los bienes muebles e inmuebles que ya no cumplen con su función;
- Conciliar los inventarios de bienes muebles e inmuebles con las cifras de la Secretaría de Tesorería y Finanzas; y
- Elaborar los resguardos a los funcionarios de los bienes muebles que sean otorgados para desempeñar sus funciones.

Archivo Municipal.

- Elaborar los instrumentos de control archivístico previsto en la Ley General de Archivos, y poner a consideración del oficial Mayor el programa anual;
- Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos; y
- Coordinar los procesos documentales que realicen las unidades administrativas, las políticas de acceso, conservación e histórico de los archivos, y las demás que encomiende el Oficial Mayor, con base a las normas y disposiciones aplicables.

SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS

Organigrama



Objetivo: Recaudar los ingresos y administrar los egresos con base en las disposiciones y normas jurídicas, reglamentarias y administrativas aplicables, así como en los planes y programas aprobados por el Ayuntamiento.

Funciones:

- Elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del municipio;
- Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones que correspondan al municipio;
- Ejercer las atribuciones en materia tributaria derivadas de los convenios celebrados con el Gobierno del Estado y con otros municipios;
- Otorgar las Licencias Municipales de Funcionamiento, Placas de Empadronamiento Municipal de funcionamiento o permisos en los términos, condiciones y requisitos que establezca la normatividad aplicable;
- Ampliar horarios de los establecimientos comerciales, de conformidad con las disposiciones legales respectivas;
- Cuidar la puntualidad de los ingresos, exactitud de las liquidaciones, prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos;
- Tener al día los libros o registros electrónicos que consignen la información referente a caja, diario, cuentas corrientes, auxiliares y de registro necesarios para la debida comprobación

de los ingresos y egresos;

- Intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio; este último, a través de la autorización de la suficiencia presupuestal que se otorgue a la Dependencia que realice el acto o contratación respectiva;
- Elaboración de tablas de valores catastrales, sometiéndolas en tiempo y forma ante el Ayuntamiento;
- Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio, del recurso financiero existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, previa autorización expresa del Presidente Municipal, debiendo constar por escrito, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública;
- Coordinar las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para someterlos a la consideración del ayuntamiento;
- Cuidar que el monto de las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la hacienda municipal;
- Elaborar mensualmente los estados financieros que el presidente debe presentar a la Legislatura del Estado;
- Supervisar y autorizar los cambios de giros comercial, de comercios en vía pública y semifijos ubicados en el municipio;
- Intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los contratos y convenios de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio;
- Autorizar la Cancelación de Créditos Fiscales cuando así proceda a favor del municipio;
- Custodiar los documentos que constituyan valores, cuando su resguardo no corresponda a otra dependencia;
- Determinar de acuerdo al ordenamiento legal aplicable, el porcentaje de descuentos en multas y recargos por contribuciones no pagadas en tiempo;
- Recibir y revisar por medio de la coordinación de Ingresos las diversas transacciones emitidas por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro que repercutan en materia de bienes inmobiliarios;
- Participar en los Comités Técnicos que se integren y que para lograr sus fines contemplen afectación del presupuesto de egresos municipal;
- Supervisar en coordinación con el Oficial Mayor, el manejo y ejercicio de presupuestos municipales, se realicen en base a los programas establecidos;
- Tener al día libros o registros electrónicos que contengan información relacionada con: La caja, cuentas corrientes, auxiliares y de registro necesarias para la correcta aprobación de ingresos y egresos; y
- Las demás que le indique el Presidente Municipal y lo señalado por las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Para el desempeño de sus funciones contará con las siguientes Unidades Administrativas:

Dirección de Ingresos:

- Administrar, producir y supervisar el registro de los ingresos, el correcto cobro de las contribuciones, aprovechamientos y productos correspondientes al municipio, custodia de las contribuciones fiscales en materia de multas administrativas, y la emisión de la información financiera de conformidad a la normatividad aplicable;
- Planear y dirigir acciones que garanticen el cumplimiento efectivo de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y del cumplimiento de la Ley de Ingresos Municipal;
- Generar y publicar la información de la cual se tiene obligación; y
- Las demás que encomiende el Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio, con base a las normas y disposiciones aplicables.

Dirección de Egresos:

- Administrar y supervisar los recursos financieros del presupuesto autorizado;
- Realizar el registro contable y presupuestal, la emisión de la información financiera, así como de las operaciones de acuerdo a la normatividad aplicable;
- Generar y publicar la información de la cual se tiene obligación; y
- Las demás que encomiende el Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio, conforme a lo señalado por las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Organigrama:



Objetivo: Formular, Dirigir, Ejecutar y Evaluar los planes, programas y proyectos de obra pública municipal, en congruencia con las necesidades sociales prioritarias establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y las disposiciones jurídicas, reglamentarias, técnicas y administrativas legales.

Funciones:

- Coordinar el desarrollo de proyectos municipales de infraestructura básica, edificaciones y espacios urbanos los cuales generen impacto en el municipio;
- Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de las obras públicas;
- Celebrar los contratos y convenios administrativos que por acuerdo del Presidente Municipal, le sean encomendados;
- Formular los criterios y procedimientos para el seguimiento y evaluación de la programación y ejecución de obra pública Municipal, con base en las disposiciones normativas de la materia;
- Dirigir, coordinar y evaluar la ejecución de los programas de construcción y rehabilitación de las obras públicas a su cargo;
- Autorizar el catálogo de conceptos, para la los procedimientos de adjudicación en sus diferentes modalidades, una vez revisados por la Dirección de Proyectos y Presupuestos y en su caso los precios unitarios de los conceptos no considerados de origen;
- Expedir las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obras públicas, vigilando su eficaz cumplimiento.
- Elaborar y publicar la convocatoria de los concursos de obra pública por contrato, con base en lo estipulado en la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, su reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia;
- Formular los contratos de obra pública en los términos de lo previsto en la legislación de la materia;
- Ejecutar directamente o por adjudicación a particulares, las obras públicas que sean de su competencia;
- Elaborar el programa Operativo Anual de la Obra Pública, en base a las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal;
- Integrar los expedientes técnicos de las obras que se realicen por la Dependencia; recaban-

do y realizando el debido resguardo de la documentación correspondiente;

- Realizar los resguardos de expedientes técnicos de las obras y servicios relacionados con la obra pública;
- Llevar a cabo el control de los expedientes técnicos de las obras públicas incluyendo los convenios que se realicen con otras instituciones o particulares;
- Autorizar las obras de construcción, rehabilitación, adaptación y demolición que se pretendan realizar en inmuebles de propiedad del Municipio;
- Gestionar y promover programas orientados al mejoramiento de la vivienda rural, así como al embellecimiento de la imagen urbana;
- Dar cumplimiento a los convenios y acuerdos celebrados por el Ayuntamiento con las instituciones federales, estatales o municipales, en el ámbito de su competencia;
- Elaborar las actas de entrega – recepción posteriores al termino de la obra, conforme a los reglamentos y nomas vigentes;
- Vigilar que las actividades que se realicen dentro de la Secretaría se lleven dentro del marco jurídico vigente;
- Participar en la atención de solicitudes de información y observaciones generadas por los órganos fiscalizadores, corrigiendo posibles deficiencias que presenten los procesos administrativos, correspondientes a su Secretaría; y
- Las que sean encomendadas por el Presidente Municipal, así como las que demanden las leyes y reglamentos vigentes correspondientes en la materia.

Para el desempeño de sus funciones contará con las siguientes Unidades Administrativas:

Dirección de Planeación y Presupuesto:

- Apoyar en la organización del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM);
- Diseñar y elaborar los proyectos de la obra pública, mismo que cumplan con criterios de factibilidad económica, técnica y social;
- Realizar los estudios de factibilidad, análisis de costos unitarios, disponibilidad de insumos, generadores de obra y congruencia e impacto social de la obra pública municipal;
- Tramitar y obtener las autorizaciones, permisos y licencias que correspondan a cada proyecto ante las autoridades y dependencias correspondientes;
- Integrar los expedientes técnicos de los proyectos de obra pública a cargo del Municipio, realizando los procedimientos y trámites administrativos para su registro y validación;
- Proponer y difundir las bases de las convocatorias para la celebración de los concursos de obra pública a cargo del Municipio;
- Realizar los procedimientos de contratación para la asignación de la obra pública que ejecute el municipio, en apego a las leyes, normativas y reglamentos que apliquen;
- Atender y dar contestación a las auditorias efectuadas por las diferentes entidades fiscalizadoras;
- Dar seguimiento ante las Dependencias y organismos competentes, a los oficios de autorización, aprobación y liberación de los recursos, correspondientes a la obra pública municipal; y
- Las demás que le encomiende el Secretario de Desarrollo Obras Públicas, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

Dirección de Ejecución de Obra:

- Coordinar y realizar la construcción de la obra pública municipal, por administración directa, conforme a la programación establecida; apegándose a la normatividad vigente;
- Coordinar la supervisión del avance físico y financiero de las obras públicas;

- Supervisar y vigilar que las obras por contrato se ejecuten en apego a lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables;
- Elaborar los informes relativos a los programas de obras públicas ejecutadas por la Dependencia;
- Informar al Órgano Interno de Control sobre el seguimiento, supervisión y control de la obra pública a cargo del Municipio; y
- Las demás que le encomiende el Secretario de Obras Públicas, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Organigrama



Objetivo: Regular de manera ordenada el crecimiento urbano Municipal así como dirigir, ejecutar, controlar y evaluar los planes, programas y proyectos de desarrollo urbano y ecología, en congruencia con las necesidades sociales prioritarias establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y demás disposiciones jurídicas, reglamentarias, técnicas y administrativas aplicables.

Funciones:

- Formular, dirigir, dar seguimiento y evaluar los programas en materia de desarrollo urbano y ecología en el ámbito municipal.
- Difundir y vigilar la aplicación de la normatividad ambiental en la ejecución de programas de desarrollo urbano y obras públicas municipales.
- Emitir opinión técnica sobre las solicitudes de cambio de uso de suelo que se tramiten ante la autoridad municipal y, en su caso, validar su autorización.
- Resolver en el ámbito de su competencia del Municipio sobre las denuncias ciudadanas recibidas en materia de contaminación del aire, agua, suelo y deforestación de áreas de preservación ecológica en el territorio municipal.
- Preservar zonas, edificaciones o elementos de valor histórico y/o cultural de acuerdo a los lineamientos de conservación y uso de las zonas reconocidas como patrimonio cultural.
- Intervenir en proyectos de zonificación y planes de desarrollo Urbano.
- Autorizar las solicitudes de poda, tala y donación de árboles conforme a las políticas, normas y procedimientos establecidos, en el ámbito municipal.
- Autorizar, vigilar y controlar la utilización del suelo, en aspectos de no competencia reservada para el Ayuntamiento.
- Expedir licencias y permisos de construcción.
- Expedir licencias y permisos de perforación y conexión al sistema de drenaje municipal.
- Intervenir en procedimientos administrativos de la regularización de la tenencia de la tierra.
- Asesorar al ciudadano en la tramitología para uso del suelo, brindando atención a la ciudadanía en general sobre dudas con respecto a la información relevante de la ciudad.

Para el desempeño de sus funciones contará con las siguientes Unidades Administrativas:

Departamento de Ecología

- Realizar el análisis y supervisión donde exista vegetación susceptible de remoción o plantación;
- Iniciar los trámites para la autorización de poda y tala de árboles;
- Gestionar con las autoridades federales y estatales para obtener los árboles necesarios para las campañas de reforestación, protección y beneficio del medio ambiente.
- Turnar a las autoridades competentes las denuncias que se lleguen a plantear respecto a la afectación del equilibrio ecológico; y
- Las demás que le encomiende el Director de Desarrollo Urbano y Ecología y las normas aplicables.

Departamento de Desarrollo Urbano

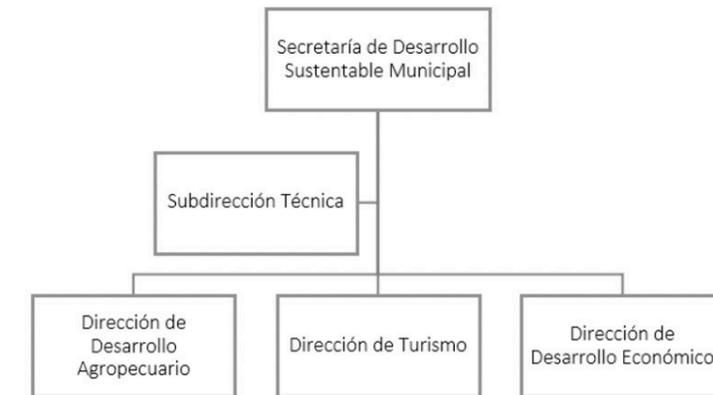
- Coordinar la formulación y seguimiento de planes, programas y proyectos de desarrollo urbano municipal, privilegiando la participación ciudadana en la revisión y control de los planes, programas y proyectos de desarrollo;
- Analizar y emitir opiniones técnicas y dictámenes sobre los estudios relativos al uso de suelo, solicitudes de permisos, proyectos de lotificación, fraccionamientos, licencias de construcción, y anuncios que presenten los particulares;
- Supervisar la observancia de las normas técnicas de construcción, la infraestructura y aprovechamiento del suelo municipal;
- Emitir opinión técnica sobre la denominación y nomenclatura de calles y fraccionamientos;
- Coordinarse con la dirección de catastro del Estado, para el análisis y registro de datos sobre la ubicación de características legales y técnicas de los predios municipales y mapas catastrales; y
- Las demás que le encomiende el Director de Desarrollo Urbano y Ecología y las normas aplicables.

Coordinación de Regularización de Predios

- Recibir las solicitudes de inicio del procedimiento e integrar el expediente técnico jurídico administrativo que corresponda;
- Revisar la documentación que contenga la solicitud, requiriendo, en su caso la información pertinente y la realización de las acciones que puedan faltar;
- Coordinar con las instancias federales, estatales y municipales, para solicitar la información, dictámenes y documentación necesarios para la debida integración del expediente técnico jurídico administrativo;
- Dictar los acuerdos necesarios, en el ámbito de su competencia, que se deriven del trámite de regularización;
- Elaborar y presentar al Ayuntamiento, en su caso, el dictamen de viabilidad correspondiente;
- Llevar a cabo los trámites necesarios para la publicación del Acuerdo de procedencia;
- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de regularización e informar al Ayuntamiento;
- Llevar un registro de asentamientos humanos irregulares;
- Solicitar a las dependencias tanto Federales, Estatales y Municipales, informes de regularización de predios; y
- Las demás que le encomiende el Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y las normas aplicables.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL

Organigrama



Objetivo: Fomentar el desarrollo sostenible del municipio de Ezequiel Montes, Querétaro con el aprovechamiento responsable, racional y equitativo de los recursos naturales, económicos y sociales; logrando con ello acceso a mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.

Funciones:

- Gestionar recursos para su implementación en proyectos productivos que incentiven el desarrollo regional;
- Promocionar al municipio para atraer inversiones, asentamiento de empresas y fuentes de empleo para el fortalecimiento económico y social del municipio;
- Coadyuvar en la realización de inspecciones a comercios establecidos; dando atención y seguimiento a los reportes correspondientes;
- Participar en los mecanismos de coordinación, ejecución y seguimiento de los programas federales y estatales del sector agropecuario que apliquen en el ámbito municipal;
- Realizar estudios y proyectos para la incorporación del suelo con vocación industrial y comercial en el municipio;
- Gestionar y dar seguimiento a proyectos para el desarrollo de la actividad industrial, turística y comercial del municipio;
- Incentivar la creación de nuevas empresas y la cultura de emprendimiento con proyectos de asesoría profesional y vinculación con instituciones privadas y gubernamentales para acceder a financiamiento;
- Implementar programas de apoyo a pequeños empresarios;
- Gestionar programas Públicos, Sociales y Privados para generar autoempleo en el sector primario;
- Respetar y hacer respetar normas y reglas en cuestión de preservación y reestructuración del equilibrio y la protección del medio ambiente;
- Elaborar proyectos de convenios en los que participa la Administración Pública, en el ámbito competencial que sus facultades le permiten;
- Diseñar en coordinación con la Dirección de Turismo, planes estratégicos para fortalecer la promoción del municipio como principal destino Turístico en el Estado;
- Trabajar de manera conjunta con las distintas cámaras, asociaciones, juntas, gremios etc. Para la promoción de su oferta en el sector turístico;
- Incentivar la regularización de las actividades económicas en el municipio, mediante apoyo personalizado en trámites y asesoría profesional; y
- Las que le sean encomendadas por el Presidente Municipal y aquellas que les demanden las diferentes leyes y/o reglamentos vigentes correspondientes en la materia.

Para el desempeño de sus funciones contará con las siguientes Unidades Administrativas:

Dirección de Turismo

- Realizar proyectos turísticos que impulsen el desarrollo económico y social del municipio, coadyuvando con las asociaciones, patronatos y comités en la difusión de estos, a través de foros regionales, estatales y federales, rescatando las tradiciones y espacios de Ezequiel Montes, Querétaro sus Delegaciones y Comunidades;
- Realizar las actividades necesarias de mantenimiento y protección de los monumentos e inmuebles que den identidad al municipio de Ezequiel Montes Querétaro;
- Crear esquemas de coordinación y cooperación con organismos públicos, privados y sociales para el cumplimiento de los programas y proyectos turísticos;
- Atraer programas de capacitación, asistencia técnica y estímulos que permitan apoyo a los prestadores de servicio e innovación de los productos turísticos;
- Tener actualizado el catálogo de prestadores de servicios turísticos;
- Proponer el reglamento que establezca las directrices de la Coordinación; y
- Las que le sean encomendadas por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio y aquellas que les demanden las diferentes leyes y/o reglamentos vigentes correspondientes en la materia.

Dirección de Desarrollo Económico:

- Informar a la ciudadanía sobre los trámites a realizar para la obtención de los permisos de funcionamiento de comercios, excepto los relativos a la materia de alcoholes;
- Gestionar programas públicos, sociales y privados, cuyo objetivo sea fomentar el empleo y el auto empleo en el ámbito municipal;
- Promover el asentamiento de empresas socialmente responsables y sustentables a largo plazo;
- Coadyuvar en la realización de inspecciones a comercios establecidos; dando atención y seguimiento a los reportes correspondientes;
- Llevar el registro de control de los comercios establecidos en el municipio;
- Organizar y participar en reuniones que se promuevan con los sectores empresarial y comercial del municipio;
- Gestionar programas Públicos, Sociales y Privados para generar autoempleo en el sector primario; y
- Las que le sean encomendadas por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio y aquellas que les demanden las diferentes leyes y/o reglamentos vigentes correspondientes en la materia.

Dirección de Desarrollo Agropecuario

- Capacitar a los agricultores y ganaderos en las correctas prácticas y procedimientos para el manejo del ganado y los cultivos;
- Apoyar con capacitación y pesticidas a los agricultores para asegurar la calidad del cultivo de la región;
- Firmar convenios de colaboración con universidades, cámaras, representantes del sector ganadero y agricultor para mejorar el manejo de los recursos en la región;
- Diseñar programas para apoyar a los pequeños productores de ganado y huertos de tras patio;
- Expedir y registrar el control de pase de ganado paralelamente con el delegado o subdelegado municipal, regidos bajo los lineamientos establecidos bajo los lineamientos establecidos dentro de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro;
- Ser enlace con Instituciones de Orden Federal y Estatal como: SAGARPA, Procuraduría

Agraria, SEDEA etc.

- Certificar el ganado del Municipio; y
- Las que le sean encomendadas por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio y aquellas que les demanden las diferentes leyes y/o reglamentos vigentes correspondientes en la materia.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Organigrama



Objetivo:

Facilitar el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, así como fomentar la participación ciudadana para el diagnóstico, planeación y toma de decisiones en los asuntos públicos para el desarrollo social del municipio de Ezequiel Montes. Qro.

Funciones

- Promover de manera planeada y coordinada, el desarrollo en el municipio en el ámbito social;
- Establecer los mecanismos institucionales para la detección y atención de la demanda comunitaria, en materia de Desarrollo Social;
- Promover la participación ciudadana en el diseño y ejecución de las políticas públicas, programas y estrategias que abonen al desarrollo Social;
- Coordinar y operar el programa de becas para la educación municipal, así como llevar control del padrón de beneficiarios;
- Coordinar de manera conjunta con el Presidente Municipal, la coparticipación del Municipio en los diversos programas sociales con los gobiernos federales y estatales;
- Gestionar, establecer las bases, criterios necesarios y aplicar las reglas de operación y dar seguimiento ante las instancias competentes;
- Impulsar la organización y participación social comunitaria en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- Dar cumplimiento a los convenios y acuerdos celebrados por el Ayuntamiento con las instituciones federales, estatales o municipales, en el ámbito de su competencia;
- Participar en los cursos de formación y capacitación de servidores públicos municipales, que organicen los gobiernos estatal, federal y municipal en el ámbito de su competencia;
- Sumar los esfuerzos institucionales de los tres niveles de Gobierno, así como con las organizaciones no gubernamentales, para la detección, prevención, tratamiento y combate de las adicciones;
- Articular un sistema interinstitucional que incida de manera integral en la problemática de las adicciones mediante la prevención, investigación, intervención, control, rehabilitación y resocialización de las personas involucradas en este problema y que contribuya a fomentar el bienestar social; y

- Las que le sean encomendadas por el Presidente Municipal y aquellas que les demanden las diferentes leyes y/o reglamentos vigentes correspondientes en la materia.

Coordinación de Salud y Prevención de Adicciones

- Sumar los esfuerzos institucionales de los tres niveles de Gobierno, así como con las organizaciones no gubernamentales, para la detección, prevención, tratamiento y combate de las adicciones;
- Articular un sistema interinstitucional que incida de manera integral en la problemática de las adicciones mediante la prevención, investigación, intervención, control, rehabilitación y resocialización de las personas involucradas en este problema y que contribuya a fomentar el bienestar social;
- Adoptar medidas municipales tendientes a la prevención, detección y control de la adicción y dependencia al alcohol, tabaco, fármacos u otros insumos que causan adicción y dependencia o daño a la salud;
- Impulsar la participación comunitaria en la formación de hábitos y estilos de vida saludables; y
- Las demás que le sean encomendadas por el Titular de la Dirección de Desarrollo Social y lo dispuesto en las normas y reglamentos aplicables.

Coordinación de Programas Sociales

- Participar en el ámbito de su competencia, en la promoción de programas y acciones de asistencia social;
- Definir los lineamientos de los programas de apoyo social y de participación ciudadana;
- Gestionar recursos para el cumplimiento de nuevos programas sociales;
- Implementar acciones para tendientes a asegurar que la población vulnerable sea beneficiaria de los programas y servicios del municipio;
- Integrar la participación de los sectores público, social y privado en el cumplimiento de los objetivos, estrategias, y prioridades de las políticas públicas en materia de desarrollo social;
- Las demás que le sean encomendadas por el Titular de la Dirección de Desarrollo Social y lo dispuesto en las normas y reglamentos aplicables.

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

Organigrama



Objetivo:

Mantener y preservar el orden público, la libertad y la paz social en el Municipio; Garantizando el tránsito y vialidad de personas y vehículos en el territorio municipal, previendo la comisión de delitos e infracciones y salvaguardando la integridad y derechos de las personas basando su actuación bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Funciones

- Mantener la paz, la tranquilidad y el orden público dentro del Municipio, mediante la prevención o atención de delitos y faltas administrativas;
- Diseñar y aplicar estrategias, planes y programas para prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas;
- Efectuar labores de vigilancia con el fin de salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, así como preservar el orden y la observancia del Reglamento de Policía y Gobierno de Ezequiel Montes Qro.;
- Intervenir en el aseguramiento de personas conforme al protocolo que establece la Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- Realizar la investigación de delitos en términos de los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Diseñar e instrumentar acciones, programas y cursos en materia de prevención del delito, por si o en coordinación con los diversos órdenes de gobierno y organizaciones no gubernamentales;
- Proporcionar una atención ciudadana de calidad a los habitantes, visitantes o personas que transiten en el Municipio;
- Presentar ante el Juez Cívico a todas aquellas personas que incurran en alguna conducta mediante la cual hayan infringido el Reglamento de Policía y Gobierno de Ezequiel Montes;
- Reclutar, seleccionar, capacitar, adiestrar y equipar al personal operativo y auxiliar vial, a través de la Coordinación de Profesionalización, las academias regional o estatal y el Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- Orientar, informar y auxiliar a la población, en caso de siniestros y desastres, en coordinación con las autoridades de Protección Civil; y
- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables en la materia.

DIRECCIÓN DE GOBIERNO

Organigrama



Objetivo:

Promover y garantizar la gobernabilidad, el estado de derecho y la paz social en el Municipio, a través de espacios y mecanismos de comunicación y concertación plural, directa, transparente y armoniosa entre el Gobierno Municipal y las organizaciones sociopolíticas así como actores políticos del municipio.

Funciones

- Integrar diagnósticos, registros, agendas de trabajo y directorios, así como coordinar las acciones preventivas y seguimiento de las organizaciones sociopolíticas en el municipio, líderes y localidades donde tienen presencia y de las demandas planteadas;
- Impulsar los Consejos de Concertación Ciudadana en el municipio, integrándolos en los procesos de planeación, planeación, seguimiento y evaluación de los proyectos sectoriales que se realicen en el municipio;
- Participar en la planeación y regulación de las zonas conurbadas;
- Expedir constancias de notorio arraigo en los trámites de constitución de asociaciones religiosas y recibir los avisos a que se refieren las normas aplicables, cuando correspondan al ámbito municipal, así como vigilar el auxilio de las autoridades federales, en el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de cultos religiosos;
- Recibir las solicitudes de inicio del procedimiento de regularización de predios, integrar el expediente técnico jurídico administrativo en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- Coordinar las acciones y lineamientos administrativos, que realicen las Autoridades Auxiliares en cumplimiento de sus funciones;
- Fortalecer la relación del gobierno municipal con la sociedad en un marco de diálogo, respeto y tolerancia;
- Firmar los convenios, contratos, acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Presidente Municipal, cuando incluyan aspectos correspondientes con a su ramo, así como darle seguimiento a dichos instrumentos jurídicos hasta su total cumplimiento;
- Fortalecer y mantener la gobernabilidad del Municipio, al interior de la administración pública en la sociedad, defendiendo ejecutando políticas de comunicación y concertación con las y los involucrados;
- Convocar a reunión informativa mensual a las autoridades auxiliares y en caso de ser necesario, las veces que se les requiera; y
- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal y las leyes vigentes en la materia.

Coordinación de Concertación Social

- Promover la gobernabilidad del municipio a través de las medidas y acciones adecuadas que atiendan a sectores u organizaciones privilegiando la participación ciudadana mediante comités vecinales, ya sean de obra o participación social, y darle el seguimiento y evaluación de los proyectos sectoriales; y
- Las demás que le confieren las normas aplicables y las que le encomiende el titular de la Dirección de Gobierno.

Autoridades Auxiliares

- Gestionar los servicios públicos municipales o ejecutar aquellas funciones de orden público que expresamente tengan la atribución por disposición del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal, en los demás reglamentos o las que expresamente les sean conferidas por el Presidente Municipal;
- Representar a los vecinos de su jurisdicción ante el Gobierno y la Administración Pública

Municipal;

- Auxiliar a las autoridades federales, estatales o municipales, en el cumplimiento de sus funciones o atribuciones; y
- Las demás que determinen las leyes, reglamentos o disposiciones de carácter municipal.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Organigrama



Objetivo: Planear y proporcionar de manera eficiente, oportuna y con calidad, los servicios públicos que presta el Gobierno Municipal a la sociedad; involucrando la participación ciudadana en su pre-visión, mantenimiento y evaluación.

Funciones

- Formular y elaborar el programa operativo anual y la integración, ejecución, control y evaluación de los programas emergentes en materia de servicios públicos;
- Programar, coordinar, mantener en buen estado y supervisar la recolección de los residuos sólidos urbanos en los diferentes inmuebles del municipio sean públicos o privados, así como la disposición final y relleno sanitario;
- Atender los requerimientos presentados por la ciudadanía respecto de los servicios públicos municipales;
- Fomentar la participación ciudadana en el mantenimiento y conservación de las calles, parques, jardines, andadores, espacios deportivos, mercados y todo lugar público;
- Turnar a la dependencia competente la relación de personas que hayan cometido infracciones a los reglamentos de servicios públicos;
- Intervenir en la aprobación y recepción de los servicios municipales que entreguen los fraccionadores urbanos; y
- Las demás que encomiende el H. Ayuntamiento y Presidente Municipal con base a las normas y disposiciones aplicables.

Supervisión de Servicios Públicos Municipales

- Establecer las normas, políticas, planear, dirigir, evaluar y crear los procedimientos administrativos de control, inspección para la prestación y mantenimiento de los servicios públicos;
- Promover acciones de colaboración sector privado y social para ampliar la cobertura y calidad de los servicios brindados; y
- Las demás que le encomiende el Titular de la Dirección de Servicios Municipales, así como las normas y disposiciones aplicables.

Administración del Rastro Municipal

- Coordinar el programa de matanza de ganado;
- Supervisar que la salud de los animales a sacrificar cumpla con la recomendación;

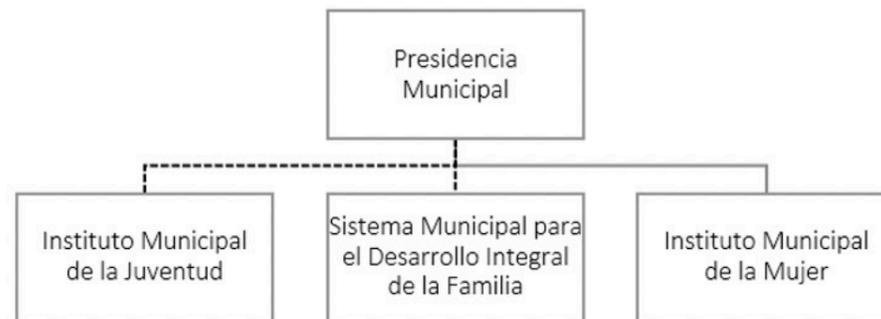
- Establecer la normatividad para la administración y operación del servicio de Rastro Municipal;
- Las responsabilidades establecidas en el Reglamento de la Ley Estatal de Salud, Ley de Sanidad Animal, Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro, Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios;
- Supervisar actividades y hacer el corte de caja respectivo a los ingresos diarios;
- Atender las visitas de las autoridades sanitarias;
- Vigilar que las instalaciones se desarrollen y mantengan bajo las condiciones de seguridad e higiene; y
- Las demás que le encomiende el Titular de la Dirección de Servicios Municipales, así como las normas y disposiciones aplicables.

Administración del Mercado Municipal

- Programar y supervisar la normatividad existente, respecto a la inscripción, registro y actualización del inventario de comerciantes locatarios, tianguistas, puestos semifijos y ambulantes;
- Supervisar la limpieza y mantenimiento preventivo de las instalaciones del mercado;
- Coadyuvar con la Tesorería en la recaudación del pago de derechos; y
- Las demás que le encomiende el Titular de la Dirección de Servicios Municipales, así como las normas y disposiciones aplicables.

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUTOS MUNICIPALES

Organigrama



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Decreto por el que se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro. Publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” como Organismo Público Descentralizado de fecha 6 de Marzo de 1986.

Instituto Municipal de la Juventud

Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Ezequiel Montes, Querétaro., como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, publicado en el periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 9 de Diciembre de 2005.

Instituto Municipal de la Mujer

Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer de Ezequiel Montes, Querétaro., como Organismo Desconcentrado de la Administración Pública Municipal, publicado en el periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 17 de Marzo 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga», así como en el bimestre respectivo de la Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro.

SEGUNDO. El presente Manual iniciará su vigencia al día siguiente de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO. El presente Manual aboga el «Manual General de Organización del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.», publicado el 03 de Septiembre de 2021 en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, así como todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

**LIC. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

**LIC. OSWALDO TREJO MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidenta Municipal de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente «Manual General de Organización del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.», en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los 28 días del mes de diciembre del año 2021, para su publicación y debida observancia.

**LIC. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

ACTA No. 11 ORDINARIA.- Día 28 de diciembre del año 2021

PUNTO NÚM. OCHO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN REMITIDA MEDIANTE OFICIO OM/2227/12/2021 POR EL LIC. JESÚS EMMANUEL VEGA MONTES, OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO, RESPECTO DEL “REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.”------

----- ACUERDOS: -----

Licda. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidenta Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 156 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a los habitantes de este Municipio hago saber:

Que con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 31 fracción I, 146, 147, 149 y 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

dicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala en su Artículo 146, que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

Que es importante actualizar el Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con la finalidad de que la estructura, la organización y el buen funcionamiento de las dependencias que integran al Municipio, propicien el desarrollo y profesionalización de sus servidores públicos, buscando con ello la excelencia en el servicio a la sociedad.

Que debido a las reformas de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con el objetivo de evitar la duplicidad de funciones, se procedió a diseñar un nuevo instrumento donde se regulan de manera sencilla y sistemática las atribuciones de las Dependencias Municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de diciembre del año 2021, por unanimidad de votos tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

Del Objeto

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases generales para la organización, estructura y funcionamiento de la Administración Pública centralizada del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; así como la distribución de competencias entre los diversos órganos administrativos que la conforman, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en la propia del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO II

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento: al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- II. Administración Pública Municipal: A la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, Centralizada, Desconcentrada y Paramunicipal;
- III. Dependencias: Aquellas que integran la Administración Pública Centralizada;
- IV. Administración Pública Municipal Centralizada: A la Administración Pública Centralizada del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, conformada por las Secretarías, Órgano Interno de Control y Direcciones que estarán jerárquicamente subordinados al Presidente Municipal;
- V. Administración Pública Desconcentrada: A los Órganos Administrativos Desconcentrados que estarán jerárquicamente subordinados a las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- VI. Administración Pública Paramunicipal: Es aquella integrada por Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo son los Organismos Descentralizados;

- VII. Constitución Federal: a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Constitución Local: a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;
- IX. Ley Electoral: a la Ley Electoral del Estado de Querétaro;
- X. Ley Orgánica: a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- XI. Municipio: al Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- XII. Periódico Oficial: al Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”;
- XIII. Gaceta Municipal: al órgano informativo oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., de carácter permanente, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía los acuerdos, resolutivos o reglamentos, que en uso de sus facultades sean emitidos.
- XIV. Plan Municipal: Al Plan Municipal de Desarrollo vigente del Municipio;
- XV. Titular: Al responsable de cada Secretaría, Dirección y del Órgano Interno de Control;
- XVI. Unidades Administrativas: A Las diferentes áreas que integran a las Dependencias o Entidades de la Administración Pública;

ARTÍCULO 3. La observancia del presente ordenamiento es obligatoria, para todos los servidores públicos de la Administración Pública del Municipio.

ARTÍCULO 4. El Ayuntamiento es competente para crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, así como desaparecer aquellas que a su juicio crea conveniente. Todas las Dependencias municipales, centralizadas y descentralizadas, tendrán competencia en el territorio que actualmente ocupa el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

ARTÍCULO 5. Cuando en los reglamentos y/o leyes federales o estatales se faculte a los Ayuntamientos o a los Municipios para ejercer atribuciones que no sean de tipo normativo o de decisión, sino de aplicación en el ámbito administrativo, se entenderán conferidas a la Secretaría u organismo descentralizado municipal que corresponda de acuerdo a la naturaleza de las funciones que tienen asignadas en el presente ordenamiento.

En caso de duda, la Secretaría del Ayuntamiento por conducto de la Dirección Jurídica, determinará, fundada y motivadamente, la naturaleza de la norma mediante dictamen técnico jurídico y la Dependencia que deberá aplicar la ley o reglamento de que se trate, mismo que deberá publicarse en la Gaceta Municipal, pudiendo determinar que le corresponda a una o más Dependencias u organismos descentralizados municipales. El mismo procedimiento tendrá lugar si existe duda en la Dependencia u organismo de que se trate de la unidad administrativa que debe ejercer las funciones y en los casos de delegación de facultades a que se refiere el artículo 9 de este Reglamento.

La estructura administrativa será la que determine el Ayuntamiento mediante los Acuerdos de Cabildo correspondientes y se determinará en virtud de las necesidades operativas y de desarrollo del Municipio.

**TÍTULO SEGUNDO
De la Administración Pública Municipal**

**CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 6: Son facultades de todas las Dependencias y entidades, además de las que particularmente se les atribuya en los capítulos correspondientes, las siguientes:

- I. Administrar su archivo de trámite, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
- II. Convocar a través de la Secretaría del Ayuntamiento a eventos a los integrantes del Ayuntamiento con anticipación oportuna;
- III. Proponer la clasificación de información gubernamental pública como reservada y tramitar el procedimiento para ello, conforme a la ley de la materia;
- IV. Dar cabal, formal y oportuno cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo en los que se establezcan obligaciones a su cargo;
- V. Formular sus programas operativos anuales, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo y el presupuesto asignado, así como los prioritarios que la administración municipal determine; debiendo ser congruentes con el de las demás Dependencias y entidades;
- VI. Planear, organizar, dirigir, supervisar, ejecutar y evaluar las actividades de su competencia, que ejerza por sí o que delegue, con base en las políticas públicas, normatividad aplicable y prioridades establecidas para el cumplimiento y logro de los programas, objetivos y metas previstos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- VII. Los titulares de las dependencias podrán delegar atribuciones a sus subalternos mediante oficio de comisión firmado por el titular, las funciones que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas, excepto las que por disposición de la ley o del presente Reglamento, deban ser ejercidas directamente por él;
- VIII. Evaluar el desempeño de las Unidades Administrativas a su cargo, para determinar el grado de eficiencia y eficacia, en el cumplimiento de las atribuciones que tienen delegadas o encomendadas, así como en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros;
- IX. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Dependencia o entidad a su cargo, con la finalidad de ser remitido a la Dependencia competente de integrar la información atendiendo los lineamientos que al efecto se establezcan en la normatividad aplicable o emitida por la autoridad competente;
- X. Ejercer el presupuesto de egresos autorizado con apego a los programas y metas establecidos, así como a la calendarización del gasto y demás lineamientos que se fijen, siguiendo criterios de austeridad, racionalidad, eficiencia, planeación, disciplina presupuestal y transparencia;
- XI. Vigilar que se apliquen los manuales de organización y procedimientos que sean necesarios;
- XII. Participar en la elaboración del informe acerca del estado que guarda la Dependencia o entidad a su cargo, facilitando oportunamente la información y datos que le sean requeridos;
- XIII. Coadyuvar con la Oficialía Mayor para crear los Departamentos, Unidades y Coordinaciones; así como el personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones;
- XIV. Desempeñar, asistir o participar en las Unidades, Gabinetes, Comités, Consejos, Comisiones o funciones que determine el Presidente Municipal o el Cabildo, así como mantenerlos informados del desarrollo de las mismas. De igual forma, designar de entre los servidores públicos a su cargo a quien pueda suplirlo, siempre y cuando no exista disposición que lo impida;
- XV. Coadyuvar en la recopilación de información de la ejecución y avances de los programas de la Dependencia o entidad a su cargo, que deriven del Plan Municipal;
- XVI. Entregar de manera inmediata la información y documentación que requiera la Dirección Jurídica para la defensa de los intereses del Municipio y del Ayuntamiento en los litigios en que éstos sean parte;
- XVII. Las faltas temporales de los titulares de las unidades administrativas, serán suplidas por quien designe el titular de la Dependencia con autorización del Presidente Municipal;

- XVIII. Atender a los particulares en el ámbito de su competencia, en las gestiones que promuevan ante la Dependencia o entidad a su cargo;
- XIX. Firmar los convenios, contratos, acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Municipio, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo;
- XX. Informar a la Coordinación de Comunicación Social para efectos de la difusión de información, relativa a las actividades y funciones propias de la Dependencia o entidad a su cargo;
- XXI. Resguardar y exhibir la documentación requerida por las instancias fiscalizadoras competentes, en apego a las normas establecidas en la materia;
- XXII. Solicitar y emitir opiniones técnicas al Ayuntamiento y a las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada para la tramitación y resolución de los asuntos competencia de su propio interés;
- XXIII. Coadyuvar, elaborar y analizar las propuestas de la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el ejercicio fiscal correspondiente conforme a su competencia;
- XXIV. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos, incluso recursos administrativos, relativos a las materias competencia de la Dependencia, conforme a la ley o reglamento correspondiente; y
- XXV. Ejercer las demás Atribuciones que le encomienden las leyes, Reglamentos, Acuerdos del Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

TÍTULO TERCERO
De la Estructura Administrativa Municipal
CAPÍTULO I
De las Dependencias Municipales

ARTÍCULO 7. Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, se auxiliarán de las siguientes Dependencias:

- I. Secretaría del Ayuntamiento
- II. Secretaría de Tesorería y Finanzas
- III. Oficialía Mayor
- IV. Secretaría de Obras Públicas
- V. Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal
- VI. Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología
- VII. Dirección de Desarrollo Social
- VIII. Dirección de Gobierno
- IX. Dirección de Servicios Públicos Municipales
- X. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
- XI. Secretaría Particular
- XII. Órgano Interno de Control

ARTÍCULO 8. Para ser titular de las Dependencias que se enuncian en el artículo anterior se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Acreditar los conocimientos y capacidad para poder desempeñar el cargo, mediante la documentación correspondiente;
- III. Ser de reconocida solvencia moral;
- IV. No ser ministro de algún culto religioso;
- V. No haber sido sentenciado por delito grave que merezca pena privativa de libertad; y
- VI. No estar inhabilitado por autoridad competente para desempeñar cargo público.

ARTÍCULO 9. Es facultad del Presidente Municipal nombrar y remover libremente a los titulares de las Dependencias Municipales, además se requerirá la aprobación de Cabildo en los casos de las Secretarías del Ayuntamiento; Servicios Públicos Municipales; y Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO 10. Las Dependencias de la Administración Municipal deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, para el logro de los objetivos y metas establecidas en los Planes de Gobierno municipal, estatal y federal.

CAPÍTULO II De la Presidencia

ARTÍCULO 11. El Presidente Municipal, es la primera autoridad administrativa del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y tendrá las atribuciones y funciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes aplicables.

ARTÍCULO 12. El Presidente Municipal podrá delegar las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines del presente reglamento, salvo aquellas que la Constitución, las leyes y los reglamentos dispongan sean ejercidas personalmente por éste.

CAPÍTULO III De la Secretaría del Ayuntamiento

ARTÍCULO 13. La Secretaría del Ayuntamiento será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del mismo.

ARTÍCULO 14. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría del Ayuntamiento contará con las siguientes Unidades Administrativas: Dirección Jurídica, Dirección de Protección Civil, Dirección de Educación, Cultura y Deporte, Oficialía del Registro Civil y el Departamento de Asuntos de Cabildo; además de contar con las demás áreas y personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones. Las atribuciones y obligaciones de dichas unidades administrativas serán establecidas de manera puntual en el Manual General de Organización del Municipio.

ARTÍCULO 15. La Secretaría del Ayuntamiento es competente para:

- I. Administrar el archivo municipal general y el archivo histórico conforme a la normatividad estatal y municipal aplicable;
- II. Atender todo lo relativo a la remisión de Acuerdos del Ayuntamiento que deban conocer la Legislatura o el Ejecutivo del Estado;
- III. Certificar los Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones y documentos que expida el Ayuntamiento;
- IV. Citar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, a los miembros del Ayuntamiento a las Sesiones del mismo;
- V. Controlar, revisar, evaluar y auditar la actuación de los asesores externos en los asuntos en los que el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, forme parte;
- VI. Coordinar administrativamente los servicios prestados por los Oficiales de Registro Civil con jurisdicción en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- VII. Coordinar administrativamente las actividades y servicios que brinda la Dirección de Educación, Cultura y Deporte;

- VIII. Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe y que no esté encomendada a otra Dependencia;
- IX. Vigilar y coordinar las actividades de la Dirección de Protección Civil;
- X. Elaborar a través de la Dirección Jurídica, los contratos y convenios en los que intervenga como parte la Administración Pública Municipal;
- XI. Elaborar y verificar el cumplimiento del calendario cívico municipal;
- XII. Elaborar, revisar o supervisar los actos jurídicos de su competencia o que le sean encomendados;
- XIII. Estar presente en todas las Sesiones del Ayuntamiento, solo con voz informativa y levantar el acta correspondiente;
- XIV. Expedir constancias de residencia de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- XV. Expedir las copias y demás certificaciones de los archivos de trámite de las Dependencias de la Administración Pública Municipal y paraestatales de este Municipio; así como de los documentos que obren en el Archivo Municipal, conforme a los lineamientos que el titular de la Secretaría del Ayuntamiento establezca;
- XVI. Firmar los convenios, contratos, Acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Presidente Municipal, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo;
- XVII. Organizar y administrar la publicación de la Gaceta Municipal;
- XVIII. Organizar y mantener actualizada la compilación de leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Estado, circulares y órdenes relativas a los distintos ramos de la administración pública municipal, debidamente ordenada;
- XIX. Coordinar en colaboración con el Órgano Interno de Control, de conformidad con la ley de la materia los procedimientos de entrega recepción administrativa que se requieran;
- XX. Procurar, defender y preservar los derechos e intereses del Municipio, ejerciendo las acciones u oponiendo las defensas y excepciones pertinentes;
- XXI. Proporcionar a través de la Dirección Jurídica atención jurídica a la ciudadanía ezequielmontense y realizar el procedimiento ante la instancia correspondiente conforme al procedimiento que se establezca para tal efecto;
- XXII. Proporcionar por conducto de la Dirección Jurídica, asesoría jurídica a las Dependencias Municipales, así como la adecuada defensa de los intereses de la administración municipal en el manejo de los juicios de amparo, materia penal, civil, mercantil, agraria, administrativa y fiscal, entre otros, en los que sea parte el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- XXIII. Revisar los proyectos de contratos y convenios en que intervenga como parte la Administración Municipal, que deban ser preparados por otras Dependencias por determinación del Ayuntamiento, mediante Acuerdo de Cabildo, deriven de ellos o por instrucción del Presidente Municipal;
- XXIV. Revocar los actos o resoluciones administrativas emitidas por su titular, cuando así lo exija el interés público, previo a la instalación del mecanismo correspondiente;
- XXV. Solicitar y emitir a través de la Dirección Jurídica opiniones técnicas a las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal para la tramitación de los asuntos que deban someterse a la decisión del Ayuntamiento o deba resolver la propia Secretaría;
- XXVI. Substanciar y resolver a través de la Dirección Jurídica, los procedimientos administrativos relativos a las materias competencia de la propia Secretaría del Ayuntamiento, del Presidente Municipal, Comisiones de Regidores y del Ayuntamiento; así como de cada una de las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro, conforme a la ley o reglamentos de la materia siempre y cuando sean solicitados por dichas Secretarías;
- XXVII. Substanciar y resolver los recursos administrativos a través de la Dirección Jurídica que se impongan contra actos de la propia Secretaría del Ayuntamiento, del Presidente Municipal, Comisiones de Regidores y del Ayuntamiento; así como de cada una de las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro, siempre

- y cuando sean solicitado por dichas Dependencias;
- XXVIII. Supervisar a través de la Dirección Jurídica, el cumplimiento de las resoluciones que resuelvan recursos administrativos y las sentencias dictadas por los Tribunales competentes, por la Dependencias que deban realizar dicho cumplimiento, poniendo en conocimiento del Órgano Interno de Control, la falta de cumplimiento oportuno y en forma de dichas resoluciones y sentencias; y
- XXIX. Suscribir todos los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento, sin cuyo requisito no serán válidos.

CAPÍTULO IV **De la Secretaría de Tesorería y Finanzas**

ARTÍCULO 16. La Secretaría de Tesorería y Finanzas, tendrá a su cargo la recaudación de los ingresos municipales; así como su erogación, de conformidad con las leyes hacendarias y el presupuesto de egresos vigentes al momento de la causación de contribuciones y productos que tenga derecho a percibir el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, así como los planes y programas aprobados.

ARTÍCULO 17. En toda norma estatal o municipal que se haga referencia a la Dependencia encargada de las finanzas públicas, se entenderá referida a la Secretaría de Finanzas, en lo que respecta al Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

ARTÍCULO 18. La Secretaría de Tesorería y Finanzas, contará con las siguientes unidades administrativas: Dirección de Ingresos, Dirección de Egresos y Dirección de Inspección Única. Además estará adscrita a esta dependencia el Sistema de Apertura Rápida de Empresas; así como el personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones. Las atribuciones y obligaciones de dichas unidades administrativas serán establecidas de manera puntual en el Manual General de Organización del Municipio.

ARTÍCULO 19. La Secretaría de Tesorería y Finanzas tendrá como facultades y obligaciones las siguientes:

- I. Aceptar, calificar, custodiar, sustituir, cancelar y requerir el pago de las garantías, con el carácter de autoridad ejecutora a que se refiere la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; así como para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros de los ordenamientos de la materia;
- II. Actuar como auxiliar técnico de la Contraloría Municipal en el establecimiento y ejecución de las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- III. Administrar su archivo de trámite, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
- IV. Aquellas que le determine el Convenio en materia de Catastro suscrito entre el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y la Dirección de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- V. Asegurar el producto en forma cautelar cuando, durante una inspección o verificación en materia de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, ordenamiento aplicable de la materia, se haga constar en el acta la existencia de bebidas alcohólicas, sin contar con la licencia o permiso correspondiente vigente, o bien, que teniéndolos, no correspondan al domicilio del establecimiento o lugar señalado en dicho documento;

- VI. Atender a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico conforme la normatividad aplicable;
- VII. Autorizar los pagos en parcialidades o diferidos de las contribuciones omitidas y sus accesorios, a solicitud de los contribuyentes;
- VIII. Autorizar y supervisar los cambios de giro comercial de los establecimientos que operan en el Municipio;
- IX. Calificar, recibir o rechazar, solicitar la ampliación, custodiar y cancelar, cuando proceda, las garantías del interés fiscal otorgadas por los contribuyentes en los casos de prórroga y autorización para pagar en parcialidades créditos fiscales, así como en los otros casos a que se refiere el Código Fiscal del Estado de Querétaro;
- X. Cancelar, cuando así proceda, los créditos fiscales a favor del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- XI. Cobrar las multas impuestas por las unidades administrativas de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.; y cuidar que ingresen a la Hacienda Municipal;
- XII. Condonar o reducir hasta en un cien por ciento, en los términos de las disposiciones aplicables, multas administrativas determinadas e impuestas por la propia Secretaría de Tesorería y Finanzas, las unidades de la Administración Pública Municipal centralizada o las autoimpuestas por los contribuyentes;
- XIII. Otorgar las Licencias Municipales de Funcionamiento, Placas de Empadronamiento Municipal de funcionamiento o permisos en los términos, condiciones y requisitos que establezca la normatividad aplicable;
- XIV. Ampliar horarios de los establecimientos comerciales, de conformidad con las disposiciones legales respectivas;
- XV. Coordinar los trabajos para la elaboración de las tablas de valores catastrales y someterlo ante el Ayuntamiento en el tiempo que señala la ley de la materia;
- XVI. Cotejar la disponibilidad de recursos financieros depositados en las instituciones bancarias, así como vigilar los mecanismos de guarda y custodia de la documentación respectiva;
- XVII. Cuidar la puntualidad de los ingresos, exactitud de las liquidaciones, prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y el buen orden y debida comprobación de las
- XVIII. Cuidar que los empleados que manejan fondos y valores del Municipio caucionen debidamente su manejo, conforme las leyes y reglamentos requieran;
- XIX. Custodiar y concentrar los fondos, las garantías de terceros y valores financieros del Municipio;
- XX. Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación y de las verificaciones de origen practicadas y hacer constar dichos hechos y omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante;
- XXI. Dar pronto y exacto seguimiento y cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del Ayuntamiento, que le correspondan;
- XXII. Declarar la prescripción de los créditos fiscales y la extinción de las facultades de la autoridad para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, así como determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios, además de imponer multas en relación con los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y sus accesorios de carácter municipal;
- XXIII. Declarar que el fisco municipal, ha sufrido o pudo sufrir perjuicios, tratándose de los delitos tipificados de la materia señalados en el Código Fiscal del Estado de Querétaro;
- XXIV. Determinar la procedencia de las solicitudes que tengan por objeto modificar la determinación o extinguir el cobro de las contribuciones municipales;
- XXV. Determinar las políticas de pago, así como planear y evaluar la programación de las erogaciones derivadas del ejercicio del gasto público, en estricto apego a las disposiciones aplicables;

- XXVI. Determinar mediante resolución, las contribuciones omitidas, actualización y sus accesorios que resulten a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como determinarlos con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación, así como imponer multas que no deriven de dichas contribuciones;
- XXVII. Determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, el resultado fiscal, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones;
- XXVIII. Determinar y liquidar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos derivados de las solicitudes de devolución o de las compensaciones realizadas;
- XXIX. Ejercer el Presupuesto de Egresos y efectuar los pagos correspondientes, de acuerdo con los programas, presupuestos y partidas aprobados por el Ayuntamiento;
- XXX. Ejercer las atribuciones en materia tributaria derivadas de los convenios celebrados con el Gobierno Federal, del Estado y con otros Municipios, determinando expresamente que cuenta con facultades para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales, las cuales podrá ejercer total o parcialmente, según se le confiera en los convenios respectivos;
- XXXI. Elaborar el censo comercial del Municipio;
- XXXII. Elaborar el registro de pólizas de diario de las operaciones contables y financieras municipales;
- XXXIII. Elaborar los proyectos de convenios en que deba participar la Administración Pública Municipal que le sean encomendados por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo;
- XXXIV. Elaborar mensualmente los estados financieros que el Presidente Municipal debe presentar a la Legislatura del Estado;
- XXXV. Elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio, a efecto de su aprobación por el Ayuntamiento y, en su caso, por la Legislatura del Estado;
- XXXVI. En la celebración de los contratos, conjuntamente con el Síndico, mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar al registro de los mismos para su control y cobro;
- XXXVII. Enajenar, dentro o fuera de remate, bienes y negociaciones embargados a través del procedimiento administrativo de ejecución, así como expedir el documento que ampare la enajenación de los mismos;
- XXXVIII. Establecer los mecanismos de control presupuestal de los contratos y convenios que en materia de obras y servicios suscriba o participe el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, de conformidad con las normas aplicables;
- XXXIX. Establecer medidas de control respecto de los ingresos y egresos de los organismos descentralizados; así como de los patronatos que manejan recursos municipales, a través de los manuales para el gasto público que para tales efectos sean expedidos;
- XL. Firmar los convenios, contratos, Acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Presidente Municipal, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo, así como darle el debido seguimiento a dichos instrumentos jurídicos hasta su total cumplimiento;
- XLI. Glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento;
- XLII. Implementar el proceso de armonización contable, conforme a la normatividad aplicable; para su eficaz operación;
- XLIII. Integrar y mantener actualizado el Padrón Municipal de Contribuyentes;
- XLIV. Intervenir en coordinación con el Síndico o la Secretaría del Ayuntamiento en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal en representación del erario de Ezequiel Montes, Querétaro, y cuando tenga interés la hacienda pública municipal;
- XLV. Intervenir en la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el Municipio, y vigilar que dichas operaciones se ajusten a las disposiciones legales en coordinación con la Secretaría de Finanzas, en los casos que no se requiera la intervención

- del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio;
- XLVI. Intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio;
- XLVII. Intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio; este último, a través de la autorización de la suficiencia presupuestal que se otorgue a la Dependencia que realice el acto o contratación respectiva;
- XLVIII. Liquidar los créditos fiscales, incluyendo los aprovechamientos en general y los que tengan su origen en el Código Urbano para el Estado de Querétaro o en otras leyes, cuando no sea posible su pago conforme a dichos ordenamientos;
- XLIX. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, incluyendo el embargo de cuentas bancarias y de inversiones a nombre de los contribuyentes deudores y responsables solidarios, así como hacer efectivas las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal;
- L. Llevar a cabo el trámite para la integración del Consejo Catastral cumpliendo con las formalidades exigidas por la Ley de la materia y someterlo a consideración del Ayuntamiento en los términos señalados para tal efecto;
- LI. Llevar el registro contable de la deuda pública municipal, y adoptar las medidas administrativas sobre responsabilidades que afecten la Hacienda Pública;
- LII. Proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la Hacienda Municipal;
- LIII. Proporcionar a los contribuyentes la información que soliciten; así como la orientación y asesoría en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- LIV. Realizar la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública;
- LV. Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio, del recurso financiero existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, previa autorización expresa del Presidente Municipal, debiendo constar por escrito, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública;
- LVI. Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, siempre y cuando no rebase el 10% de los puntos porcentuales del presupuesto autorizado entre el gasto administrativo y gasto social aprobado;
- LVII. Realizar las proyecciones financieras; así como elaborar las declaraciones fiscales correspondientes al Municipio;
- LVIII. Realizar oportunamente y en unión con el o los Síndico (s), la gestión de los asuntos de interés para el erario municipal;
- LIX. Recaudar las contribuciones, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, que corresponda percibir al Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, incluyendo las que se causaron en ejercicios fiscales anteriores, previendo estas últimas en una sección específica en la correspondiente Ley de Ingresos.
- LX. Recibir y, en su caso, rechazar las declaraciones de contribuciones;
- LXI. Reducir los recargos que se hubieren generado a cargo de los contribuyentes por la falta del pago oportuno de créditos fiscales que les hayan sido determinados, hasta el porcentaje que establezca el Código Fiscal del Estado de Querétaro o la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro;
- LXII. Regular las actividades comerciales del Municipio, verificando que cumplen con la autorización dada en términos de la licencia municipal de funcionamiento; así como para el refrendo de la misma;
- LXIII. Resguardar y exhibir la documentación financiera y contable requerida por las instancias fiscalizadoras competentes, en apego a las normas establecidas en la materia;

- LXIV. Resolver las consultas que sobre situaciones reales y concretas de carácter hacendario les hagan los interesados individualmente, en términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro;
- LXV. Solicitar a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, los datos, informes o documentos relativos a los trámites de devolución o de compensación de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, en el ámbito de su competencia;
- LXVI. Supervisar en coordinación con el Oficial Mayor, que el manejo y ejercicio de los presupuestos municipales se lleve a cabo conforme a los programas establecidos;
- LXVII. Supervisar la realización de los registros contables, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental; así como de la normatividad fiscal, financiera y de control interno vigentes;
- LXVIII. Tener al día los libros o registros electrónicos que consignen la información referente a caja, diario, cuentas corrientes, auxiliares y de registro necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
- LXIX. Tramitar ante la Secretaría de Planeación o Finanzas o de la que se trate que efectúe dichas funciones en el Estado, la entrega de las participaciones por obras de coordinación;
- LXX. Tramitar y resolver las solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al Fisco Municipal y las que procedan conforme a las leyes fiscales; así como solicitar documentación para verificar dicha procedencia y, en su caso, determinar las diferencias;
- LXXI. Verificar el control y registro contable y presupuestario de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados;
- LXXII. Verificar el cumplimiento de los requisitos fiscales y las normas administrativas en la documentación comprobatoria de los pagos realizados;
- LXXIII. Verificar el saldo a favor compensado, determinar y liquidar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar; así como efectuar la compensación de oficio de cantidades a favor de los contribuyentes; y
- LXXIV. Vigilar el resguardo y control de las formas valoradas y de los recibos únicos de pago en estricto apego a las disposiciones legales.

ARTÍCULO 20. Corresponde a la Dirección de Ingresos:

- I. Planear y dirigir la función de recaudación de los ingresos que se le correspondan al Municipio;
- II. Producir, administrar y supervisar el registro correcto de los ingresos y la emisión de la información financiera conforme a lo establecido en las leyes, normas y ordenamientos vigentes;
- III. Analizar los informes comparativos de ingresos reales contra lo estimado en la Ley de Ingresos vigente, elaborando periódicamente el informe de los ingresos municipales; turnándolo al titular de la Dependencia para su validación y autorización;
- IV. Emitir y/o supervisar las liquidaciones de pago o pases de caja de contribuciones, aprovechamientos o productos, así como de sus accesorios que de acuerdo a sus atribuciones le correspondan;
- V. Verificar el correcto cobro de las contribuciones, aprovechamientos y productos, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de las dependencias recaudadoras, así como sus accesorios;
- VI. Supervisar, validar y recaudar las contribuciones relativas a: licencias de funcionamiento de comercio establecido y permisos de funcionamiento de locales en los mercados públicos; puestos fijos, semifijos y ambulantes, uso de piso y comercio en la vía pública;
- VII. Administrar el sistema de recepción, registro y custodia de las contribuciones, en materia de multas no fiscales y multas administrativas conforme a lo dispuesto en los manuales y todas aquellas normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y por aquellos ordenamientos vigentes;

- VIII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y administrativas a cargo de los contribuyentes;
- IX. Verificar la correcta aplicación de los procedimientos de: recepción, revisión, validación, cobro y fiscalización de los avisos de traslación de dominio; presentados por los particulares o Notarios Públicos, de conformidad con la normatividad fiscal aplicable;
- X. Registrar la recaudación que se genere por los impuestos derivados de la propiedad inmobiliaria, como lo son el Impuesto Predial, Impuesto Sobre Traslado de Dominio, Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación;
- XI. Analizar, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, las solicitudes de contribuyentes y proponer a la persona titular de la Tesorería, en su caso, su autorización;
- XII. Integrar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes de la Hacienda Municipal; así como integrar y mantener actualizado el padrón municipal de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, relativo a los particulares que ejercen actividades dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Ezequiel Montes;
- XIII. Integrar los expedientes relativos a las Licencias Municipales de Funcionamiento o Placas de Empadronamientos Municipal de Funcionamiento o permisos, y verificar el cumplimiento de los requisitos conforme a la normatividad que les resulta aplicable; recaudando los recursos correspondientes al cobro de expedición de licencias, placas y permisos municipales;
- XIV. Programar y supervisar los mecanismos de: registro, custodia, distribución y control de formas valoradas y recibos únicos de pago; apegándose a las disposiciones fiscales aplicables;
- XV. Instrumentar y vigilar la operación del sistema de orientación, información y asesoría al público, en materia de impuestos municipales y derechos en materia de Licencias Municipales de Funcionamiento e ingresos diversos;
- XVI. Administrar el sistema de recepción, registro y custodia de las contribuciones, productos y aprovechamientos, así como los demás recursos federales y otros ingresos;
- XVII. Generar y custodiar las pólizas de ingresos correspondientes; así como custodiar y controlar mediante el registro correspondiente, los ingresos recaudados en caja durante el día;
- XVIII. Elaborar y practicar la notificación de requerimientos de documentación e información, control de obligaciones, de pago y otros actos tendientes al cobro de los créditos fiscales a favor del Municipio, incluyendo entre ellos el Procedimiento Administrativo de Ejecución;
- XIX. Practicar el embargo precautorio para garantizar el interés fiscal, así como levantarlo cuando proceda;
- XX. Revisar y aplicar en su caso, las diversas transacciones emitidas por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro que repercutan en materia de impuestos inmobiliarios; así como, supervisar la revaluación anual del padrón de los predios del Municipio para efectos del Impuesto Predial;
- XXI. Vigilar que se mantengan actualizados los registros en las bases de datos correspondientes; así como resguardar facturas, documentos, información electrónica, bases de datos, archivos y sellos oficiales;
- XXII. Realizar los trabajos de preparación y análisis para el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos;
- XXIII. Producir en tiempo y forma, así como publicar la información de la cual se tiene obligación conforme a lo dispuesto por las leyes, reglamentos, normas, manuales y aquellas disposiciones que deberán observarse para su cumplimiento;
- XXIV. Participar en los cursos de formación y capacitación de Servidores Públicos Municipales, que organicen los gobiernos Estatal, Federal y Municipal en el ámbito de su competencia; y
- XXV. Las demás que le sean encomendadas por el Tesorero Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

ARTÍCULO 21. Corresponde a la Dirección de Egresos:

- I. Realizar los registros contables y presupuestales; la emisión de la información financiera conforme a lo establecido en las leyes, normas y ordenamientos vigentes;
- II. Efectuar el registro de las operaciones que se realizarán conforme a lo dispuesto en los manuales y todas aquellas normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y por aquellos ordenamientos vigentes;
- III. Administrar los recursos financieros a fin de validar que su aplicación corresponde a la asignación presupuestal;
- IV. Llevar la programación del gasto público, de acuerdo con los objetivos y necesidades de la gestión gubernamental;
- V. Supervisar y llevar a cabo las acciones que conlleven la administración, ejercicio y registro contable del Presupuesto de Egresos del Municipio;
- VI. Determinar los mecanismos de control de las operaciones financieras del municipio, de acuerdo a la programación de las erogaciones;
- VII. Administrar y mantener el control de las cuentas bancarias a favor del Municipio a efecto de garantizar su correcta depuración;
- VIII. Comprobar las pólizas de egresos, con la existencia de la documentación soporte necesaria para autorización y pago correspondiente;
- IX. Efectuar, conforme a las políticas, normas y procedimientos establecidos, el pago de gastos de las Dependencias y órganos de la Administración Pública Municipal ejecutoras del gasto, verificando las fuentes de financiamiento, codificando la documentación pagada y verificando su autorización;
- X. Cumplir con las autorizaciones de pago que generen los ejecutores de gasto, en términos de las disposiciones aplicables;
- XI. Llevar el control y mantener actualizado el catálogo de cuentas contables del Municipio, de conformidad con lo previsto en la legislación y normatividad aplicable;
- XII. Realizar los trabajos de preparación y análisis para la elaboración del Presupuesto Anual de Egresos del Ayuntamiento;
- XIII. Resguardar: facturas, documentos, comprobación, información electrónica, bases de datos, archivos y sellos oficiales;
- XIV. Mantener informado al Tesorero Municipal sobre las operaciones financieras que se realicen;
- XV. Proporcionar a los auditores o personas autorizadas, la documentación e informes que le sean solicitados;
- XVI. Emitir y validar dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable, los Estados Financieros, Cuenta Pública, Informes de Avance de Gestión Financiera, Informes de Transparencia y demás reportes que guarden las finanzas públicas del Municipio;
- XVII. Participar en los cursos de formación y capacitación de Servidores Públicos Municipales, que organicen los gobiernos Estatal, Federal y Municipal en el ámbito de su competencia;
- XVIII. Producir en tiempo y forma, así como publicar la información de la cual se tienen obligación conforme a lo dispuesto por las leyes, reglamentos, normas, manuales y aquellas disposiciones que deberán observarse para su cumplimiento; y
- XIX. Las demás que le sean encomendadas por el Tesorero Municipal y las disposiciones legales vigentes en la materia.

CAPÍTULO V
De la Oficialía Mayor

ARTÍCULO 22. La Oficialía Mayor será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el Municipio, así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios, a través de sus respectivas áreas y de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración públi-

ca municipal.

ARTÍCULO 23. En toda norma estatal o municipal que se haga referencia a la Dependencia encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el Municipio, se entenderá referida a la Oficialía Mayor.

ARTÍCULO 24. Para el despacho de sus funciones contará con las siguientes unidades administrativas: Coordinación de Adquisiciones, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Servicios internos y Transportes; además de contar con los Departamentos de Informática y Archivo Municipal, así como del personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.

Las atribuciones de las unidades administrativas mencionadas, serán delimitadas en el Manual General de Organización del Municipio.

ARTÍCULO 25. La Oficialía Mayor es competente para:

- I. Administrar el archivo de trámite de la propia Dependencia; así como del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
- II. Administrar el archivo administrativo de concentración municipal;
- III. Administrar, controlar y vigilar los almacenes generales del Municipio; así como levantar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- IV. Coordinar y dirigir la adquisición de los bienes y contratación los servicios requeridos para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Atender oportuna y eficientemente las peticiones, sugerencias y quejas de los trabajadores o de sus representantes sindicales;
- VI. Autorizar previo acuerdo del Presidente Municipal, la creación de las unidades administrativas que se requieran y que no necesiten Acuerdo del Ayuntamiento;
- VII. Contestar en nombre de Municipio y/o Ayuntamiento la correspondencia relacionada con el personal a su servicio;
- VIII. Coordinar funcionalmente las áreas de apoyo administrativo de las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- IX. Delegar y suprimir facultades a las unidades administrativas adscritas al Municipio;
- X. Coordinar y supervisar con las Dependencias interesadas, la emisión de publicaciones oficiales del Municipio;
- XI. Coordinar, de conformidad con la ley de la materia los procedimientos de entrega recepción administrativa que se requieran;
- XII. Determinar las contraprestaciones que se deban pagar mediante nómina al personal que labora al servicio del Municipio;
- XIII. Elaborar los proyectos de convenios en que deba participar la Administración Pública Municipal que le sean encomendados por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo;
- XIV. Revisar y procurar la aprobación los manuales administrativos de organización y de procedimientos; así como la descripción de puestos, de las Dependencias de la Administración Pública Municipal y sometiendo previamente los proyectos a revisión de estas;
- XV. Elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo en coordinación con las demás Dependencias, organismos y unidades, que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar la

- organización administrativa a los programas de gobierno municipal;
- XVI. Establecer las normas operativas que regulen las relaciones entre la Administración Pública Municipal y sus trabajadores, conforme a los ordenamientos aplicables, inclusive la determinación de períodos vacacionales de los servidores públicos y de la Administración Municipal en general, según la instrucción que reciba del Presidente Municipal y de acuerdo a las normas aplicables;
- XVII. Rendir al Ayuntamiento dentro de los primeros quince días del mes de agosto de cada año, un informe que describa y señale el estado en que se encuentran cada uno de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como establecer el nombre del servidor público responsable a cuyo resguardo se encuentra;
- XVIII. Trimestralmente, la Oficialía Mayor del Municipio llevará a cabo una revisión física de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, cotejándolos con los inventarios que se tienen de los mismos. El resultado de la revisión se hará del conocimiento del Presidente Municipal;
- XIX. Establecer los sistemas de organización administrativa que eficiente el desempeño de las actividades de los servidores públicos municipales;
- XX. Firmar los convenios, contratos, Acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Presidente Municipal, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo, así como darle el debido seguimiento a dichos instrumentos jurídicos hasta su total cumplimiento;
- XXI. Formular, coordinar, controlar y evaluar la operación y sistematización del pago de remuneración al personal; así como aplicar el tabulador de sueldos;
- XXII. Levantar las actas administrativas correspondientes por irregularidades cometidas por los trabajadores del Municipio;
- XXIII. Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Municipal;
- XXIV. Mantener contacto permanente con las distintas Dependencias respecto a los problemas laborales que se presenten en las áreas a su cargo;
- XXV. Organizar, dirigir y controlar la intendencia del Municipio;
- XXVI. Participar en la determinación de las condiciones generales de trabajo difundiendo y vigilando su cumplimiento;
- XXVII. Coordinar las acciones de seguridad e higiene de los trabajadores de la Presidencia Municipal;
- XXVIII. Planear y desarrollar el servicio civil de carrera en el marco del fortalecimiento de la función pública municipal;
- XXIX. Elaborar y controlar a través de la Coordinación de Recursos Humanos el pago de las nóminas y prestaciones a los trabajadores municipales y establecer la coordinación necesaria con la Dependencia encargada de las Finanzas Municipales a efecto de realizar con oportunidad y eficacia el pago del salario y las correspondientes prestaciones a los servidores públicos;
- XXX. Programar y dar el debido mantenimiento al patrimonio municipal;
- XXXI. Promover cursos de capacitación y adiestramiento para los trabajadores municipales;
- XXXII. Proveer oportunamente a las Dependencias, organismos y unidades municipales los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XXXIII. Seleccionar, contratar, capacitar y supervisar al personal de la Administración Pública Municipal;
- XXXIV. Tener a su cargo a través de la Coordinación de Servicios Internos y transporte, el servicio de mantenimiento, administración y conservación del parque vehicular del Municipio; así como el suministro de combustibles y refacciones;
- XXXV. Tramitar y expedir los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, integrando expedientes administrativos por cada trabajador;
- XXXVI. Tramitar y resolver los procedimientos de terminación anticipada, rescisión administrativa o de suspensión de los contratos y convenios celebrados por el Municipio, en materia de la

- normatividad de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios;
- XXXVII. Verificar que al personal que ingresará al servicio de la Presidencia Municipal; cuente con el perfil adecuado para el puesto de que se trate; y
- XXXVIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre las Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y sus servidores públicos; así como lo correspondiente al contrato o convenio colectivo de trabajo.

CAPÍTULO VI De la Dirección de Servicios Públicos Municipales

ARTÍCULO 26. La Dirección de Servicios Públicos Municipales es la Dependencia encargada de prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad a la comunidad los servicios públicos previstos en el Artículo 115, Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, optimizando los recursos disponibles e involucrando la participación ciudadana.

ARTÍCULO 27. Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección de Servicios Públicos Municipales contará con las siguientes unidades administrativas: Supervisión de Servicios Públicos Municipales, Coordinación de Servicios de Limpia, Coordinación de Parques, Jardines y Panteones y la Coordinación de Alumbrado Público; así como las Administraciones del Rastro y del Mercado Municipal y personal administrativo necesario.

ARTÍCULO 28. La Dirección de Servicios Públicos Municipales es competente para:

- I. Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales que a continuación se indican:
 - a. Limpieza de áreas públicas;
 - b. Panteones;
 - c. Alumbrado Público;
 - d. Mercados;
 - e. Rastro;
 - f. Ornato, reforestación, y conservación de calles, parques, plazas, jardines y su equipamiento;
 - g. Reparación y mantenimiento de vías públicas;
 - h. Limpieza de vías, áreas municipales y drenaje pluvial.
 - i. Emergencia de agua potable;
 - j. Las demás que determine el Ayuntamiento y que tenga por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios públicos.
- II. Administrar los Mercados, Panteones y Rastro del Municipio;
- III. Administrar su archivo de trámite, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
- IV. Atender los requerimientos de la sociedad con respecto a los servicios públicos municipales;
- V. Dictaminar la viabilidad de la recepción de los fraccionamientos por parte del Municipio, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
- VI. Elaborar los proyectos de convenios en que deba participar la Administración Pública Municipal que le sean encomendados por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo;
- VII. Firmar los convenios, contratos, Acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Presidente Municipal, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo, así como darle el debido seguimiento a dichos instrumentos jurídicos hasta su total cumplimiento;
- VIII. Fomentar en la población el ahorro en el consumo del agua;
- IX. Imponer sanciones por infracciones a disposiciones administrativas de su competencia;
- X. Inducir las acciones necesarias que permitan la participación de la población en el

- embellecimiento del municipio;
- XI. Participar en la innovación y avances tecnológicos, que permitan un mayor ejercicio de sus funciones;
- XII. Realizar, previamente a la inspección ante mortem a que se refieren las normas oficiales mexicanas, una verificación física de estado del ganado a sacrificar en el Rastro Municipal, levantando acta circunstanciada respecto a la misma, así como realizar el aseguramiento de productos y subproductos que no cumplan con las normas oficiales; y
- XIII. Revisar permanentemente, en consideración al dinámico crecimiento del municipio, las rutas y sistemas de servicio, para que estén más acordes con los requerimientos de la población.

CAPÍTULO VII **De la Secretaría de Obras Públicas**

ARTÍCULO 29. La Secretaría de Obras Públicas es la Dependencia encargada de formular, proyectar y construir obras públicas municipales de infraestructura con base en los planes y programas de desarrollo atendiendo a la demanda social prioritaria.

ARTÍCULO 30. Para el desempeño de sus funciones contará con: la Dirección de Planeación y Presupuestos, la Dirección de Ejecución de Obra; además de contar con los Departamentos, Coordinaciones, Personal Administrativo, Personal Técnico y Operativo necesario para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 31. Esta Secretaría es competente para:

- I. Administrar su archivo de trámite, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
- II. Aplicar la normatividad y procedimientos a los que deban ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, informando oportunamente al órgano interno de control para su debido control y auditoría;
- III. Coordinar la construcción de los inmuebles y monumentos municipales;
- IV. Apoyar en la instalación, operación y seguimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal involucrando de manera informada, plural y democrática a las organizaciones sociales y a la ciudadanía en general;
- V. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas relativos a la construcción y rehabilitación de las obras públicas;
- VI. Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de Acuerdos de coordinación y cooperación con las instituciones federales, estatales o municipales, según sea el área de su competencia;
- VII. Elaborar el catálogo de conceptos para los procedimientos de adjudicación en sus diferentes modalidades y autorizar, en su caso, los precios unitarios de los conceptos no considerados de origen;
- VIII. Elaborar los informes estadísticos relativos a la construcción de obras públicas a cargo del Municipio;
- IX. Elaborar los proyectos de convenios en que deba participar la Administración Pública Municipal que le sean encomendados por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo;
- X. Elaborar los proyectos y presupuestos de las obras públicas, debiendo coordinarlos con las Dependencias que correspondan;
- XI. Expedir las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos

- de obras públicas, y vigilar el cumplimiento de los mismos;
- XII. Formular los criterios y procedimientos para el seguimiento evaluación de la programación y ejecución de la obra pública municipal, con base en las disposiciones normativas en la materia;
- XIII. Gestionar en forma oportuna el pago de las estimaciones de obra, en apego a lineamientos y normatividad aplicable;
- XIV. Llevar el control financiero de las obras y servicios relacionados con la misma;
- XV. Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de las obras públicas;
- XVI. Resguardar los expedientes técnicos unitarios de las obras y servicios relacionados con los mismos a cargo de la Secretaría;
- XVII. Revisar la documentación presentada por los contratistas y en su caso autorizar los ajustes de costos de las obras y servicios relacionados con la misma;
- XVIII. Supervisar los procesos de validación, programación, ejecución y entrega de las obras de infraestructura urbana y social, por administración o por contrato a cargo del Municipio; y
- XIX. Tramitar y resolver los procedimientos de terminación anticipada, rescisión administrativa o de suspensión de los contratos y convenios celebrados por el Municipio, en materia de la normatividad de obra pública.

CAPÍTULO VIII **De la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología**

ARTÍCULO 32. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal, la regularización territorial y aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.

ARTÍCULO 33. Para el desempeño de sus funciones contará con la Coordinación de Regularización de Predios, un Responsable de Desarrollo Urbano y un Responsable de Ecología, además del personal administrativo y operativo necesario.

ARTÍCULO 34. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para:

- I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, consignan en favor de los Municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la normatividad establecida en el Código Urbano vigente en el Estado y demás disposiciones legales y reglamentarias. Para tal efecto, la Secretaría en apoyo al H. Ayuntamiento y en el orden administrativo, tendrá las siguientes atribuciones:
 - a. Intervenir en los proyectos de zonificación y de planes de desarrollo urbano municipal;
 - b. Participar en la administración de las reservas territoriales del Municipio;
 - c. Participar en la formulación de los proyectos de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia.
 - d. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito administrativo, en los aspectos que no sean de competencia reservada al Ayuntamiento;
 - e. Intervenir en los procedimientos administrativos de regularización de la tenencia de la tierra;
 - f. Otorgar licencias y permisos para construcciones;
 - g. Participar en los proyectos de creación y en la administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; y
 - h. Ejercer las facultades que correspondan al Municipio, en el ámbito administrativo, derivadas de celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.
- II. Aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y

- protección al medio ambiente;
- III. Aplicar y vigilar las disposiciones municipales sobre uso del suelo, construcciones, estacionamientos y anuncios;
- IV. Atender solicitudes de vecinos en caso de reclamación por incompatibilidad de usos del suelo u otros problemas similares y proponer, si procede acciones correctivas;
- V. Coordinar el desarrollo de proyectos municipales de edificaciones y de espacios urbanos, que reporten fuerte impacto sobre la ciudad;
- VI. Coordinar la formulación, revisión y actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio;
- VII. Coordinar las acciones necesarias con los actores y sectores sociales correspondientes, para lograr la protección del medio ambiente así como el manejo y conservación de los recursos naturales en la actualidad y para las generaciones futuras;
- VIII. Llevar el registro de los profesionistas autorizados para elaborar planos de construcción de edificaciones;
- IX. Determinar infracciones e imponer sanciones administrativas conforme a la normatividad de la materia;
- X. Dictaminar la viabilidad de la recepción de los fraccionamientos por parte del Municipio, en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
- XI. Difundir el contenido de planes, programas, leyes y reglamentaciones urbanísticas ante el público en general, asociaciones profesionales, instituciones y otras agrupaciones similares;
- XII. Elaborar los proyectos de convenios en que deba participar la Administración Pública Municipal que le sean encomendados por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo;
- XIII. Elaborar proyectos de planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano dentro de su jurisdicción y competencia, de modificaciones a los mismos; así como ejecutarlos y evaluarlos;
- XIV. Emitir opiniones y dictámenes técnicos en materia de desarrollo urbano y obras públicas;
- XV. Establecer normas técnicas de construcción y de seguridad para las edificaciones públicas y privadas;
- XVI. Establecer y aplicar normas técnicas para el adecuado aprovechamiento del suelo, construcciones y la infraestructura determinando las características, densidades y requerimientos de construcción;
- XVII. Firmar los convenios, contratos, Acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Presidente Municipal, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo, así como darle el debido seguimiento a dichos instrumentos jurídicos hasta su total cumplimiento;
- XVIII. Intervenir en la celebración, conforme al Código Urbano, de convenios para la ejecución de planes y programas urbanísticos que se realicen en el Municipio;
- XIX. Intervenir técnicamente en los proyectos de declaratorias de reservas, destinos y usos que se deriven de los planes parciales y sectoriales;
- XX. Intervenir, conjuntamente con el Gobierno del Estado o instancias federales, a través de los organismos responsables en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- XXI. Esta unidad administrativa será competente para para tramitar los procedimientos relativos a la regularización de asentamientos humanos irregulares. Competencia descrita en los Artículos 4 al 8 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro;
- XXII. Como autoridad competente para la substanciación del procedimiento de regularización, está facultada para:
 - a. Recibir las solicitudes de inicio del procedimiento e integrar el expediente técnico jurídico administrativo que corresponda, procediendo a revisar la documentación que contenga la solicitud, requiriendo, en su caso la información pertinente y la realización de las acciones que puedan faltar;
 - b. Coordinarse con las instancias federales, estatales y municipales, para solicitar la información, dictámenes y documentación necesarios para la debida integración del

- expediente técnico jurídico administrativo;
- c. Dictar los acuerdos necesarios, en el ámbito de su competencia, que se deriven del trámite de regularización;
- d. Elaborar y presentar al Ayuntamiento, en su caso, el dictamen de viabilidad correspondiente;
- e. Llevar a cabo los trámites necesarios para la publicación del Acuerdo de procedencia, en términos de esta Ley;
- f. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de regularización e informar al Ayuntamiento;
- g. Llevar un registro de asentamientos humanos irregulares;
- h. Solicitar a las dependencias tanto Federales, Estatales y Municipales, informes de regularización de predios; y
- i. Las demás que los ordenamientos legales aplicables a la materia le confieran.
- XXIII. Participar coordinadamente con las autoridades estatales y federales y otras municipales en la vigilancia y cumplimiento de las leyes normativas reglamentarias que regulan la ecología;
- XXIV. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el Municipio;
- XXV. Participar en la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano correspondiente al Municipio en forma conjunta y coordinada con la Secretaría encargada de dicha función en el Estado;
- XXVI. Promover la participación corresponsable de los habitantes del Municipio en la información, vigilancia y ejecución de las acciones de gestión ambiental que se emprendan en el Municipio, a través de convocatorias de participación a los representantes de los diferentes sectores y actores sociales, para que manifiesten su opinión y propuestas a través de diferentes métodos de consulta, tales como mesas de trabajo o foros;
- XXVII. Promover la participación en forma organizada de grupos de vecinos y grupos sociales en general, en la formulación, revisión y control de los planes, programas y proyectos municipales de ordenamiento y desarrollo urbano;
- XXVIII. Promover la realización de los estudios técnico-científicos necesarios para obtener el diagnóstico ambiental del Municipio y con base en éste, señalar las estrategias a seguir;
- XXIX. Proponer e implementar las políticas y criterios ambientales para el Municipio;
- XXX. Resolver o remitir a la autoridad competente las instancias correspondientes las denuncias efectuadas por la ciudadanía en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente; y
- XXXI. Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción la observancia de los planes de desarrollo urbano, las declaratorias y las normas básicas correspondientes, así como la utilización del suelo;
- XXXII. Las demás que le sean encomendadas con base en la normativa vigente en la materia.

CAPÍTULO IX De la Secretaría de Desarrollo Sustentable

ARTÍCULO 35. La Secretaría de Desarrollo Sustentable es la Dependencia encargada de promover, fomentar y regular el desarrollo económico, agropecuario y turístico.

ARTÍCULO 36. Para el ejercicio de sus funciones contará con la Dirección de Turismo, Dirección de Desarrollo Económico y Desarrollo Agropecuario; además de contar con los Departamentos, Coordinaciones y personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 37. La Secretaría de Desarrollo Sustentable es competente para:

- I. Administrar su archivo de trámite, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de

- clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
- II. Alentar las ramas industriales del Municipio que no han sido exploradas;
- III. Aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente;
- IV. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de programas federales, estatales y municipales para el desarrollo económico del Municipio;
- V. Coadyuvar en la realización de inspecciones a comercios establecidos; dando atención y seguimiento a los reportes correspondientes;
- VI. Elaborar los proyectos de convenios en que deba participar la Administración Pública Municipal que le sean encomendados por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo;
- VII. En cuanto a la ganadería establecer centrales sanitarias y prestar asistencia técnica;
- VIII. Expedir y llevar el control el pase de ganado en coordinación con el Delegado o Subdelegado Municipal competente, previsto en el artículo 18 fracción VI de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro, conforme a las disposiciones aplicables en materia de procedimientos administrativos;
- IX. Firmar los convenios, contratos, Acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Presidente Municipal, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo, así como darle el debido seguimiento a dichos instrumentos jurídicos hasta su total cumplimiento;
- X. Fomentar la producción agrícola, pesquera y forestal. De ésta forma impulsar el desarrollo del Municipio en su sector rural; administrar responsablemente los programas que tienden a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas;
- XI. Formular diagnósticos, programas y proyectos en materia de fomento industrial y comercial del Municipio con estricto apego a la legislación aplicable;
- XII. Implementar programas de apoyo a pequeños empresarios;
- XIII. Organizar y participar en reuniones con el sector empresarial y comercial del Municipio para promover el establecimiento e inversión de la industria en el Municipio a efecto de impulsar las inversiones para el establecimiento de empresas e industrias;
- XIV. Promover el fortalecimiento del medio rural, a través de los programas municipales;
- XV. Promover y fomentar el desarrollo del Municipio en el área comercial, artesanal y turística, promocionar en ferias y exposiciones nacionales e internacionales, el potencial del Municipio en las áreas mencionadas anteriormente con el objeto de elevar los ingresos de las personas que viven de estas actividades;
- XVI. Realizar gestiones de apoyo al desarrollo económico del Municipio; así como la promoción a la bolsa de trabajo que se vaya generando en el Municipio; y
- XVII. Regular y promover el desarrollo económico, agropecuario y turístico del Municipio.

CAPÍTULO X De la Dirección de Desarrollo Social

ARTÍCULO 38. La Dirección de Desarrollo Social es la Dependencia encargada de planear, programar, dar seguimiento y evaluar estrategias y proyectos orientados al bienestar integral de las comunidades, familias y agentes sociales del Municipio.

ARTÍCULO 39. Para el desarrollo de sus funciones contará con una Coordinación de Salud y Prevención de Adicciones, Departamento de programas sociales y de Mejora de Vivienda; así como el personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 40. La Dirección de Desarrollo Social es competente para:

- I. Apoyar los diversos programas estatales y federales de salud, fomentando la participación ciudadana con el objetivo de crear una cultura de prevención y autocuidado de la población;

- II. Asesorar y tramitar para los estudiantes de escasos recursos económicos y altas calificaciones, becas que apoyen su educación;
- III. Proporcionar servicios asistenciales dentro del cuadro básico de salud en atención a la población que no sea beneficiaria de las instituciones de seguridad social federales o estatales;
- IV. Promover programas de solidaridad social, así como dar seguimiento a las acciones de gestión social que emprenda el Ayuntamiento;
- V. Apoyar la participación de los particulares para la constitución de comités de colaboración comunitaria;
- VI. Diseñar las reglas de operación para la ejecución anual de los programas, en el ámbito de su competencia;
- VII. Promover la celebración de convenios y mecanismos de coordinación con Dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal y Estatal, así como con las organizaciones legalmente constituidas con el propósito de realizar actividades relacionadas con el bienestar y desarrollo social de la población;
- VIII. Coadyuvar y valorar el cumplimiento y avance de planes y programas municipales;
- IX. Conocer las inquietudes en cuanto a los servicios de los habitantes de las diferentes comunidades que conforman el Municipio;
- X. Coordinar con las autoridades competentes la realización de campañas y actividades municipales orientadas a prevenir y disminuir el alcoholismo, la prostitución, el pandillerismo y la drogadicción en el municipio; así como atender las quejas de la ciudadanía que se presenten por esas situaciones;
- XI. Coordinar con las instancias federales y estatales la realización de estudios para identificar zonas prioritarias y grupos vulnerables que requieran servicios e infraestructura de salud, educación, deporte, cultura y recreación;
- XII. Dirigir mecanismos que mantengan la constante comunicación con los sectores productivos, organismos, asociaciones, cámaras, colegios y organismos intermedios involucrados en el desarrollo económico urbano, rural y agropecuario para identificar áreas de oportunidad;
- XIII. Elaborar, ejecutar y evaluar programas y proyectos en materia de salud, acorde a las necesidades que requiera la sociedad en colaboración con las diversas instituciones públicas y privadas y en beneficio de la salud de la población en el Municipio de Ezequiel Montes;
- XIV. Elaborar estudios socioeconómicos a los habitantes de Ezequiel Montes para el caso que se requieran a efecto de acceder a apoyos por parte del Municipio;
- XV. Elaborar los proyectos de convenios en que deba participar la Administración Pública Municipal que le sean encomendados por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo;
- XVI. Firmar los convenios, contratos, Acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Presidente Municipal, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo, así como darle el debido seguimiento a dichos instrumentos jurídicos hasta su total cumplimiento;
- XVII. Planear, programar y en su caso, evaluar concertadamente con las autoridades estatales y federales; así como con la participación de los sectores y comunidades involucradas, los programas en materia de desarrollo social para el Municipio;
- XVIII. Promover programas de Solidaridad Social, así como dar seguimiento a las acciones de gestión social que emprenda el Municipio;
- XIX. Proporcionar servicios asistenciales emergentes a quienes previo estudio socioeconómico, sean sujetos de los mismos.

CAPÍTULO XI De la Dirección de Gobierno

ARTÍCULO 41. La Dirección de Gobierno es la Dependencia encargada de dirigir la política interna del Municipio; así como de fortalecer y mantener la gobernabilidad.

ARTÍCULO 42. Para el despacho de sus funciones contará con la Coordinación de Concertación Social y el personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 43. La Secretaría de Gobierno es competente para:

- I. Administrar su archivo de trámite, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
- II. Coordinar a las Autoridades Auxiliares del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.;
- III. Coordinar y atender, en su caso, todas las actividades que le sean encomendadas por el Presidente Municipal;
- IV. Ser el enlace y primer punto de contacto entre los diferentes Consejos Ciudadanos y/o agrupaciones, con el H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro;
- V. Convocar a reunión informativa mensual a las autoridades auxiliares y en caso de ser necesario, las veces que se les requiera;
- VI. Dar seguimiento a las demandas sociales presentadas por organizaciones, actores políticos y sociales existentes en el territorio municipal;
- VII. Coadyuvar en el procedimiento de regularización de asentamientos humanos irregulares de conformidad con la Ley de la materia;
- VIII. Expedir constancias de notorio arraigo en los trámites de constitución de asociaciones religiosas y recibir los avisos a que se refieren las normas aplicables, cuando correspondan al ámbito municipal así como vigilar en auxilio de las autoridades federales, en el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de cultos religiosos;
- IX. Elaborar en colaboración con Protección Civil el atlas de riesgo del Municipio;
- X. Elaborar los proyectos de convenios en que deba participar la Administración Pública Municipal que le sean encomendados por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo;
- XI. Establecer la estrategia institucional para la identificación, interacción, seguimiento y vigilancia de organizaciones sociales y/o políticas asentadas en el Municipio;
- XII. Firmar los convenios, contratos, Acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Presidente Municipal, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo, así como darle el debido seguimiento a dichos instrumentos jurídicos hasta su total cumplimiento;
- XIII. Fortalecer y mantener la gobernabilidad del Municipio, al interior de la administración pública en la sociedad defendiendo ejecutando políticas de comunicación y concertación con las o los involucrados;
- XIV. Implementar estrategias y fomentar la cultura de la Protección Civil en el ámbito normativo, operativo de coordinación y participación en los sectores público, social y privado a fin de evitar, minimizar o mitigar riesgos o accidentes;
- XV. Formular con la participación de las autoridades auxiliares y las organizaciones sociales, los diagnósticos que le permitan conocer las condiciones de operación en que se encuentra la infraestructura urbana y social del Municipio;
- XVI. Organizar y coordinar la participación de la ciudadanía en los programas de desarrollo municipal, vigilando que las actividades de los participantes se desarrollen dentro de los límites de respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública; y
- XVII. Vigilar en auxilio de las autoridades federales, el cumplimiento de leyes y reglamentos en materia de culto religioso.
- XVIII. La demás que le encomiende el Presidente Municipal y las leyes vigentes en la materia.

CAPÍTULO XII

De la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

ARTÍCULO 44. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal es la responsable de Organi-

zar, establecer y ejecutar las medidas de Seguridad Pública y Tránsito que garanticen el bienestar de la población que habite que se encuentre en tránsito por el Municipio, teniendo como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables a la materia.

ARTÍCULO 45. Para el despacho de sus funciones contará con: la Subdirección Operativa, la Coordinación de la Unidad de Prevención del Delito, Los Departamentos, Áreas y el personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 46. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se regirán por las leyes de la materia y sus respectivos ordenamientos y teniendo además las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir los planes y programas de seguridad pública, prevención y tránsito;
- II. Vigilar el funcionamiento de las comisarías y las correccionales;
- III. Supervisar las funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal;
- IV. Emitir opinión respecto al mejoramiento de los planes de seguridad pública, prevención y tránsito;
- V. Velar por la preservación del orden público;
- VI. Acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le trasmita cuando éste juzgue que existe caso de fuerza mayor o alteración grave del orden público; y
- VII. Las demás que le señalen los convenios, las leyes y los reglamentos aplicables.

CAPÍTULO XIII

Del Órgano Interno de Control

Artículo 47. Es el Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal encargado de vigilar la adecuada administración de los recursos humanos, materiales y financieros conforme al marco legal, los programas y el presupuesto anual de egresos aprobado.

Artículo 48. Tendrá las facultades que determine la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y las demás disposiciones jurídicas aplicables para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas no graves; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos según corresponda al ámbito de su competencia, así como:

- I. Administrar su archivo de trámite, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
- II. Elaborar los proyectos de convenios en que deba participar la Administración Pública Municipal que le sean encomendados por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo o por instrucción del Presidente Municipal;
- III. Coordinar de conformidad con la ley de la materia los procedimientos de entrega recepción administrativa que se requieran;
- IV. Firmar los convenios, contratos, acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Municipio de Ezequiel Montes, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo; y
- V. Solicitar y emitir opiniones técnicas a las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada para la tramitación y resolución de los asuntos de su propia competencia.

CAPÍTULO XIV
Secretaría Particular

ARTÍCULO 49. La Secretaría Particular es el área encargada de organizar la agenda y promover las relaciones públicas internas y externas del Presidente Municipal, a fin de fortalecer las relaciones de trabajo, compromiso, coordinación y colaboración y es competente para:

ARTÍCULO 50. Para el desempeño de sus funciones contará con: la Coordinación de Giras y Eventos, la Coordinación de Comunicación Social, así como de los departamentos y personal administrativo necesario.

ARTÍCULO 51.- La Secretaría Particular es competente para:

- I. Encargarse del despacho de los asuntos del Presidente Municipal;
- II. Administrar el archivo de trámite de la Secretaría Particular, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
- III. Administrar los recursos materiales y económicos asignados a la Secretaría Particular con el fin de atender los compromisos de trabajo relacionados con la Presidencia Municipal y las áreas de las Secretarías;
- IV. Concertar y coordinar citas con funcionarios de las distintas esferas de Gobierno;
- V. Convocar a los titulares de las Dependencias y a los servidores públicos necesarios a reuniones de gabinete, remitiéndose para tal efecto, la orden del día a desahogarse;
- VI. Coordinar con las Dependencias centralizadas y descentralizadas a efecto de dar a conocer los planes, programas y acciones de gobierno;
- VII. Organizar y controlar la oficialía de partes;
- VIII. Coordinar la logística de las actividades relacionadas con el Presidente Municipal;
- IX. Coordinar la comunicación social del Municipio;
- X. Difundir a través de los diferentes medios de información, los objetivos, programas y acciones de la Administración Pública Municipal;
- XI. Establecer estrategias y políticas de comunicación social del Municipio proponiendo al Presidente Municipal, las políticas y mecanismos de información en materia de comunicación social;
- XII. Establecer y vigilar, dentro de su jurisdicción, el protocolo de los eventos oficiales en los que participe el Presidente Municipal, así como la logística del mismo;
- XIII. Organizar y coordinar la agenda, giras y las relaciones públicas del Presidente Municipal y difundir los eventos en que participe;
- XIV. Recibir, clasificar y turnar la correspondencia del Presidente Municipal a las Dependencias que correspondan y darle el respectivo seguimiento; y
- XV. Tramitar el otorgamiento de donativos, apoyos y/o ayudas económicas a personas físicas y morales que lo soliciten cumpliendo con las autorizaciones correspondientes.
- XVI. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal inherentes a su puesto, con base en las normas y disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XV
De las Autoridades Auxiliares

ARTÍCULO 52. Los Delegados y Subdelegados Municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne. Durarán en su encargo por un periodo de tres años y podrán realizar la función por un periodo más.

Dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento los Delegados y Subdelegados serán nombrados por el Presidente Municipal. En caso de que así lo estime pertinente, el Presidente Municipal tendrá la facultad discrecional de indicar método diverso a la designación directa de los delegados y subdelegados debiendo señalar los requisitos así como el método elegido, en el mismo plazo de los treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

El Presidente podrá indicar como procedimiento de elección la elección directa mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, que se realice por medio de una Comisión Especial integrada por regidores en los términos que ordene el reglamento o los acuerdos dictados al efecto. Cualquier imprevisto será resuelto por el Presidente Municipal y sus resoluciones serán irrevocables. La Comisión deberá de informar al Presidente Municipal de las personas que hayan logrado la mayoría absoluta de votos.

Una vez concluido el procedimiento de elección, entrarán en funciones previa protesta de ley ante el Ayuntamiento respectivo, dentro del plazo de siete días.

Los Delegados y Subdelegados designados o electos que no sean ratificados en su encargo al inicio del período de una nueva Administración Municipal, terminarán su encargo el mismo día en que se tome protesta al nuevo Delegado o Subdelegado designado o electo; debiendo proceder a realizar la entrega recepción conforme a la ley de la materia, siendo aplicable la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro respecto a los que hayan ocupado el puesto por elección popular.

ARTÍCULO 53. Para ser Delegado o Subdelegado municipal se requiere:

- I. No ser integrante del Ayuntamiento;
- II. Tener residencia efectiva de 3 años anteriores en la demarcación territorial de que se trate;
- III. Cumplir con los demás requisitos establecidos para ser miembro del Ayuntamiento de conformidad con la Constitución Política del Estado; y
- IV. Los demás que, en su caso, que mediante Acuerdo determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 54. Compete a los Delegados y Subdelegados Municipales:

- I. Actuar como conciliador en los asuntos que sometan a su consideración los habitantes de su adscripción;
- II. Acudir a las reuniones mensuales y en su caso extraordinarias, que para tal efecto sean convocadas;
- III. Administrar su archivo de trámite, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
- IV. Ejecutar los Acuerdos que expresamente le ordene el Ayuntamiento y del Presidente Municipal, el Secretario de Ayuntamiento o el Coordinador de delegados. La rebeldía a cumplir con las órdenes que reciba será causa de remoción de su cargo;
- V. Informar al Presidente Municipal de los acontecimientos que afecten el orden, la tranquilidad pública y la salud de su Delegación o Subdelegación, por conducto de la Dependencia que coordine a los Delegados;
- VI. Intervenir en las diligencias de notificación que le encomienden los Jueces Municipales en materia civil, conforme al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro;
- VII. Expedir y llevar el control conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Sustentable del pase de ganado previsto en la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro. La expedición sin cumplir los requisitos legales será causa de remoción de quien la expida;
- VIII. Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos en su jurisdicción; y
- IX. Vigilar y mantener el orden público en su jurisdicción, en coordinación con la Dirección de

Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 55. Los Delegados y Subdelegados Municipales, podrán asesorarse en las Dependencias y entidades correspondientes de la administración pública municipal, para la atención de los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 56. Los Delegados Municipales sólo podrán otorgar licencias, permisos o autorizaciones, por disposición expresa de una ley, reglamento o en los casos en que sea dispuesto por Acuerdo de Cabildo.

ARTÍCULO 57. Los Delegados o Subdelegados Municipales, designados o electos, podrán ser removidos libremente por el Ayuntamiento, aun cuando no se actualice alguna causal de responsabilidad administrativa, mediante procedimiento en el que se observen las formalidades esenciales a que se refieren los siguientes párrafos.

Para la remoción de una autoridad auxiliar, el titular de la Dirección de Gobierno deberá solicitar dicha remoción a la Secretaría del Ayuntamiento fundando y motivando la causal, ésta Dependencia por conducto de la Dirección Jurídica notificará previamente al Delegado o Subdelegado del inicio del procedimiento de remoción, para que éste, dentro de los quince días hábiles siguientes exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Una vez oído al interesado y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá, dentro de los quince días siguientes, a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga», así como en el bimestre respectivo de la Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro.

SEGUNDO. El presente reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO. El presente Reglamento abroga el «Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.», publicado el 03 de Septiembre de 2021 en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, así como todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

**LIC. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

**LIC. OSWALDO TREJO MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidenta Municipal de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente «Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.», en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los 28 días del mes de diciembre del año 2021, para su publicación y debida observancia.

**LIC. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

ACTA No. 11 ORDINARIA.- Día 28 de diciembre del año 2021

PUNTO NÚM. NUEVE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO POR EL LIC. HUMBERTO SEGURA BARRIOS, DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS DEL BIENESTAR, REFERENTE A LA DONACIÓN A FAVOR DE ESE ORGANISMO DE UNA FRACCIÓN DE INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BANCO BIENESTAR EN ESTA CABECERA.-

ACUERDOS:
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIONES II INCISOS D) Y F), 80 FRACCIÓN III, 93, 94 FRACCIÓN IV Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 25 FRACCIÓN I, 26 Y 2217 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EN EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL FRACCIÓN II, SE ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ESTÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

SEGUNDO.- QUE EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, DISPONE QUE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO Y LAS DE LOS MUNICIPIOS, ESTARÁ CONSTITUIDA POR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES COMPRENDIDOS EN SU PATRIMONIO Y POR LOS INGRESOS QUE ESTABLEZCAN EN SU FAVOR LAS LEYES.

TERCERO.- QUE EL ARTÍCULO 35 DEL CITADO ORDENAMIENTO, ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CUARTO.- QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ÁMBITO MUNICIPAL DE GOBIERNO, CONFORME A LO SEÑALADO TANTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y DETERMINA QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, ES AUTÓNOMO PARA ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONTARÁ CON AUTORIDADES PROPIAS, FUNCIONES ESPECÍFICAS Y LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. EJERCERÁ SUS ATRIBUCIONES DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DE MANERA EXCLUSIVA, Y NO EXISTIRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO QUE LOS MUNICIPIOS ESTÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DOTADOS DE PATRIMONIO PROPIO.

QUINTO.- CON FECHA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE RECIBIÓ EN

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., UN OFICIO SIGNADO POR EL LIC. HUMBERTO SEGURA BARRIOS, DIRECTOR REGIONAL DE PROGRAMAS DEL BIENESTAR DELEGACIÓN QUERÉTARO, SIN ACREDITARLO, EN EL QUE SOLICITA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE DE 345.077 M2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS PUNTO CERO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN CALLE DOÑA ESPERANZA ESQUINA NUEVA ESPERANZA S/N DEL FRACCIONAMIENTO «EL MILAGRO» DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, PARA SER DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA SUCURSAL BANCARIA.

SEXTO.- QUE EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., ACREDITA LA PROPIEDAD DEL PREDIO A QUE SE REFIERE EL CONSIDERANDO PRECEDENTE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 899 OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DE FECHA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 1985 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, PROTOCOLIZADA POR LA LIC. ALMA DELIA ALCÁNTARA MAGOS, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA NÚMERO 18 DIECIOCHO DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA 349, LIBRO 9, TOMO II, SECCIÓN PRIMERA, SERIE «A», FOLIO REAL 30345/1 HISTÓRICO UNO DE FECHA 04 CUATRO DE DICIEMBRE DE 1985 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

SÉPTIMO.- QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 11 ONCE DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO 9 NUEVE, SE TRATÓ LA SOLICITUD REALIZADA POR EL LIC. HUMBERTO SEGURA BARRIOS, DIRECTOR REGIONAL DE PROGRAMAS DEL BIENESTAR DELEGACIÓN QUERÉTARO.

OCTAVO.- QUE CORRESPONDE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO. RESOLVER LO RELATIVO A LA DONACIÓN SOLICITADA, Y CON LA ABSTENCIÓN DE LOS CC. C.P. GLORIA CASTILLO PALMA E ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS HA DETERMINADO LA CONVENIENCIA DE LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN MATERIA DEL PRESENTE, OTORGANDO EN DONACIÓN AD CORPUS, A FAVOR DE BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, LA SIGUIENTE PROPIEDAD:

UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DOÑA ESPERANZA ESQUINA NUEVA ESPERANZA S/N UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO «EL MILAGRO» DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, CON SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 345.077 M2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS PUNTO CERO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 070100101166001, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

Al Norte:	21.87 m linda con José Montes Arvizu y Emilia Ocampo Barrón
Al Sur:	16.12 m linda con Calle Doña Esperanza
Al Oriente:	25.15 m linda con Av. Don Rafael
Al Poniente:	15.36 m linda con Juan Trejo Feregrino
Superficie total aproximada: 345.077 m2	

NOVENO.- QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES REFERIDAS, EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN VÍA DONACIÓN AD CORPUS DEL PREDIO DESCRITO EN EL CONSIDERANDO CUARTO, A FAVOR DE BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HUMBERTO SEGURA BARRIOS, DIRECTOR REGIONAL DE PROGRAMAS DEL BIENESTAR DELEGACIÓN QUERÉTARO.

SEGUNDO.- EL PREDIO QUE SE AUTORIZA EN DONACIÓN AD CORPUS DEBERÁ SER UTILIZADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA OPERACIÓN DE UNA SUCURSAL BANCARIA, Y NO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE OPERACIÓN MERCANTIL ALGUNA, NI FIJARLE ALGÚN GRAVAMEN, HIPOTECA, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO. EN CASO DE QUE ESTA INSTITUCIÓN DE BANCA SOCIAL SE DISUELVA, CAMBIE SUS OBJETIVOS O RAZÓN SOCIAL Y ESTO AFECTE EL FIN DEL PRESENTE ACUERDO, SERÁ MOTIVO DE REVOCACIÓN DEL CONTRATO DE DONACIÓN REALIZADO A FAVOR DE BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, REVIRTIENDO AL PATRIMONIO Y DOMINIO PLENO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EL PREDIO, LAS CONSTRUCCIONES Y ACCESIONES INCORPORADAS AL MISMO, SIN OTRO TRÁMITE QUE EL DE LA DECLARACIÓN DE LA RESCISIÓN POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. ESTA PREVENCIÓN DEBERÁ INSERTARSE EN LA ESCRITURA QUE AL EFECTO SE EXPIDA.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE INTEGRE Y REMITA EL EXPEDIENTE A LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE SOLICITAR LA DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO SEÑALADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE.

CUARTO.- BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PODRÁ OBTENER EN COMODATO EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, POR LO CUAL SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL PARA QUE ELABORE EL CONTRATO DE COMODATO RESPECTIVO, EL CUAL TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO DICHO PREDIO SEA DESINCORPORADO POR LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y TRANSMITIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA.

QUINTO.- UNA VEZ AUTORIZADA LA DESINCORPORACIÓN, SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, AL SÍNDICO MUNICIPAL PROCURADOR, ASÍ COMO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE PROCEDAN A SUSCRIBIR EL CONTRATO DE DONACIÓN AD CORPUS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, A FAVOR DE BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

SEXTO.- A PARTIR DE LA DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO EN COMENTO, BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, SE COMPROMETE A TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS AUTORIDADES EMITIR, Y A CUMPLIR CON LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, Y ASUMIRÁ LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO, UTILIZACIÓN, CONSERVACIÓN, SERVICIOS, Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE GENEREN POR EL USO DE LA PROPIEDAD Y DE SUS INSTALACIONES.



SÉPTIMO.- LOS GASTOS QUE GENERE LA PROTOCOLIZACIÓN, LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES Y TODO LO RELATIVO A LA DONACIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

OCTAVO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL LIC. HUMBERTO SEGURA BARRIOS, DIRECTOR REGIONAL DE PROGRAMAS DEL BIENESTAR DELEGACIÓN QUERÉTARO, A LOS DEPARTAMENTOS DE OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, DIRECCIÓN JURÍDICA, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, Y SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE QUE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORICE LA DESINCORPORACIÓN Y PUBLIQUE EL DECRETO CORRESPONDIENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA».

ACTA No. 11 ORDINARIA.- Día 28 de diciembre del año 2021

PUNTO NÚM. DIEZ: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, ACERCA DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO.

ACUERDO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN XI, 113 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA ABSTENCIÓN DE LA C.P. GLORIA CASTILLO PALMA E ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, ES APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DEL H. AYUNTAMIENTO, EL “PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”, POR LA CANTIDAD DE \$229,762,262.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2022 Y SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO:

Con fundamento en lo previsto por los artículos 115 1er. párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XI, 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 fracción VI del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

ANTECEDENTES

I. Atendiendo a lo establecido en los Artículos 48 fracción VI y 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante Oficio EG/025-2021-24, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022.

II. En Sesión Ordinaria número 10 celebrada el 7 de diciembre del presente año, y dentro del punto número 7, se sometió a consideración de este Ayuntamiento la petición citada, misma que fue debidamente turnada a la Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

III. Dentro de la Sesión de Cabildo mencionada, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, determinó que se turnara la solicitud planteada a la Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, determinación que fue aprobada por unanimidad de los presentes; lo anterior para el efecto de que se realizara el análisis respectivo y de esa manera se emitieran las consideraciones y resoluciones pertinentes a través de la elaboración del dictamen, por lo que el expediente respectivo fue remitido a esta Comisión.

IV. Conforme al acuerdo anterior, la Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, por medio de su Presidente, convocó a Mesa de Trabajo para el día 16 de diciembre del año en curso, asistiendo los tres integrantes de la Comisión para dictaminar sobre dicho Proyecto, por lo cual en cumplimiento de sus funciones procedieron al análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por los antecedentes anteriormente manifestados, los miembros de esta Comisión Permanente nos avocamos a realizar un análisis de la solicitud en mención, así como de sus anexos; de esta manera, y

CONSIDERANDO

1. Que la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que la Constitución en cita, en su fracción IV, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- 3.- Que el Artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.
- 4.- Que el Artículo 51 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro señala que el Presupuesto de Egresos de cada Municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será aprobado por los Ayuntamientos, conforme a lo establecido en la respectiva ley que determina las bases generales para la organización municipal.
- 5.- Que el Artículo 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Dispone que el Ayuntamiento se ocupará del estudio, dictamen y aprobación del proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos.
6. Que, para la elaboración del Presupuesto de Egresos, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

demás leyes aplicables, se tomó en consideración lo siguiente:

I.- Exposición de Motivos

Que de conformidad al artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se exponen los motivos generales que permitieron la formulación del presente proyecto:

a) Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024. El presente documento marca el rumbo que ha de seguir esta administración municipal para lograr los objetivos planteados y cubrir las necesidades más apremiantes del municipio. De igual forma, integra programas y acciones que propiciarán el Desarrollo Social, Económico, Rural, de Seguridad y Justicia.

Hacemos mención que en su Art 12 la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos hace mención de que “La programación y presupuestación de los municipios, se realizara por conducto de las dependencias encargadas de sus finanzas públicas, en atención a lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones aplicables. La presupuestación que se realice durante el primer año en que inicie la gestión de la administración pública municipal que corresponda, podrá efectuarse con el anteproyecto de los ejes y estrategias que constituirán el Plan Municipal de Desarrollo. Por lo que el presupuesto del ejercicio fiscal 2022 se formula con el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo.

Como instrumento rector, guiará el quehacer de las diversas dependencias buscando la armonización de esfuerzos y recursos para el logro de los objetivos planteados través de 5 ejes de desarrollo:

1. Seguridad y Respeto a los Derechos Humanos
2. Buen Gobierno y Atención Ciudadana
3. Prosperidad Económica
4. Desarrollo Humano y Social
5. Municipio Sostenible con Infraestructura para el Desarrollo

Con base en lo anterior, se establecieron las siguientes directrices para su formulación:

1. Equilibrio presupuestal: El cual implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso o fuente de los recursos que hacen posible su realización.
2. Racionalidad y austeridad: Los cuales conllevan la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las dependencias, buscando incrementar la eficiencia, la eficacia y la calidad en la prestación de los bienes y servicios que se entregan a la ciudadanía.
3. Disciplina presupuestal: Como la directriz del gasto que obliga a las dependencias del municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del presupuesto con pleno apego a la normatividad emitida.
4. Transparencia y legalidad: A fin de generar acciones y rendición de cuentas claras, que garantice un gobierno transparente.

b).- Condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales, así como las que se prevén para el futuro del Estado.

Las expectativas para la economía mexicana por parte del Gobierno Federal estiman que el PIB de México registre un crecimiento anual del 8.87 %; se estima una inflación del 3.8%.

c).- Situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal presupuestal y estimación de la que se tendrá al concluir el ejercicio fiscal en curso e inmediato siguiente.

El Municipio de Ezequiel Montes durante el ejercicio fiscal 2021 no adquirió deuda pública y los pasivos que presenta en su situación financiera son adeudos del ejercicio 2021, los cuales se cubrirán al término del mismo ejercicio.

d).- Ingresos y gastos reales del primero de octubre del año anterior al treinta de septiembre del año

en curso.

Los ingresos recaudados por el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro del 1º de octubre del 2020 al 30 de septiembre del 2021 ascienden a \$243,250,252.22 (doscientos cuarenta y tres millones doscientos cincuenta mil doscientos cincuenta y dos pesos 22/100 M.N.), y un gasto ejercido correspondiente al mismo periodo por \$308,586,879.52 (trescientos ocho millones quinientos setenta y nueve mil pesos 52/100 M.N.)

II.- La integración de las partidas por objeto del gasto y por conceptos globales de gasto social y gasto administrativo que ejercerán sus dependencias y entidades.

a) Por Capítulo de Gasto

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO RECURSOS DE PARTICIPACIONES 2022	PRESUPUESTO RECURSOS PROPIOS 2022	PRESUPUESTO DE APORTACIONES FORTAMUN 2022	PRESUPUESTO DE APORTACIONES FISM 2022	RECURSOS EXCEDENTES	TOTAL PRESUPUESTO 2022
1000	SERVICIOS PERSONALES	71,512,784.00	0.00	26,562,837.00	0.00	0.00	98,075,621.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,000,000.00	8,889,914.26	0.00	0.00	0.00	15,889,914.26
3000	SERVICIOS GENERALES	11,290,929.00	16,955,907.74	7,645,307.00	0.00	0.00	35,892,143.74
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,277,602.00	12,382,800.00	0.00	0.00	10,500,000.00	41,160,402.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	3,900,636.00	0.00	0.00	5,300,000.00	9,200,636.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	3,500,000.00	0.00	0.00	26,043,545.00	0.00	29,543,545.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL PRESUPUESTO		111,581,315.00	42,129,258.00	34,208,144.00	26,043,545.00	15,800,000.00	229,762,262.00

b) Por Concepto del Gasto

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO RECURSOS DE PARTICIPACIONES 2022	PRESUPUESTO RECURSOS PROPIOS 2022	PRESUPUESTO DE APORTACIONES FORTAMUN 2022	PRESUPUESTO DE APORTACIONES FISM 2022	RECURSOS EXCEDENTES	TOTAL 2022
1000	SERVICIOS PERSONALES	71,512,784.00	0.00	26,562,837.00	0.00	0.00	98,075,621.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	41,678,857.00	0.00	14,273,010.00	0.00	0.00	55,951,867.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	6,186,029.00	0.00	1,878,723.00	0.00	0.00	8,064,752.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	14,040,351.00	0.00	4,955,435.00	0.00	0.00	18,995,786.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	9,158,101.00	0.00	4,655,669.00	0.00	0.00	13,813,770.00
1600	PREVISIONES	434,446.00	0.00	0.00	0.00	0.00	434,446.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	15,000.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	615,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,000,000.00	8,889,914.26	0.00	0.00	0.00	15,989,914.26
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	0.00	2,133,772.00	0.00	0.00	0.00	2,133,772.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	0.00	2,960,000.00	0.00	0.00	0.00	3,060,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	0.00	170,000.00	0.00	0.00	0.00	170,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,000,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	7,100,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00	1,322,000.00	0.00	0.00	0.00	1,322,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	0.00	1,104,142.26	0.00	0.00	0.00	1,104,142.26
3000	SERVICIOS GENERALES	11,290,929.00	16,955,907.74	7,645,307.00	0.00	0.00	35,892,143.74
3100	SERVICIOS BÁSICOS	5,324,929.00	1,617,000.00	7,382,615.00	0.00	0.00	14,324,544.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	0.00	1,900,846.00	0.00	0.00	0.00	1,900,846.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	0.00	1,668,066.74	0.00	0.00	0.00	1,668,066.74
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,006,000.00	510,000.00	1,563.00	0.00	0.00	1,517,563.00

3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3,000,000.00	1,225,700.00	0.00	0.00	0.00	4,225,700.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	0.00	964,000.00	0.00	0.00	0.00	964,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	0.00	7,890,295.00	0.00	0.00	0.00	7,890,295.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,960,000.00	930,000.00	261,129.00	0.00	0.00	3,151,129.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,277,602.00	12,382,800.00	0.00	0.00	10,500,000.00	41,160,402.00
4400	AYUDAS SOCIALES	12,650,000.00	11,482,800.00	0.00	0.00	0.00	24,132,800.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	5,627,602.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,627,602.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	0.000	900,000.00	0.00	0.00	10,500,000.00	11,400,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	3,900,636.00	0.00	0.00	5,300,000.00	9,200,636.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	46,636.00	0.00	0.00	5,300,000.00	5,346,636.00
5800	BIENES INMUEBLES	0.00	0.0	0.00	0.00	0.00	0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	3,654,000.00	0.00	0.00	0.00	3,654,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	3,500,000.00	0.00	0.00	26,043,545.00	0.00	29,543,545.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	3,500,000.00	0.00	0.00	26,043,545.00	0.00	29,543,545.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL PRESUPUESTO		111,581,315.00	42,129,258.00	34,208,144.00	26,043,545.00	15,800,000.00	229,762,262.00

III.- Las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, así como cualquier otro que establezcan las disposiciones aplicables.

a) Por Programa

Programa	Nombre del Programa	Monto
E	Prestación de Servicios Públicos	229,762,262.00
Total Egresos	Presupuesto	229,762,262.00

b).- Por Eje Rector del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

Eje rector Plan Municipal de Desarrollo	Monto
Seguridad y Respeto a los Derechos Humanos	46,592,146.00
Buen Gobierno y Atención Ciudadana	107,333,027.00
Prosperidad Económica	13,319,265.00
Desarrollo Humano y Social	28,293,076.00
Municipio Sostenible con Infraestructura para el Desarrollo	34,224,748.00
Total Presupuesto Egresos	229,762,262.00

c.- Por Proyecto

Numero	Proyecto	Monto
001	LEGISLACION	8,581,499.00
002	GOBIERNO EFICIENTE	45,035,380.00
003	PROMOCION	2,086,538.00
004	ACTIVIDADES CIVICAS	1,000,000.00
005	TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	1,593,302.00
006	MEJORES SERVICIOS PUBLICOS	15,185,567.0
007	FINANZAS SANAS	11,821,373.00
008	FERIAS Y FIESTAS PATRONALES	6,190,295.00
009	EDUCACION	2,480,000.00
011	DESARROLLO Y EQUIDAD SOCIAL	8,179,545.00
012	PROGRAMAS INSTITUTO DE LA MUJER	369,628.00
013	APOYO A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	12,950,000.00
014	FORTALECIENDO LA INFRAESTRUCTURA EN OBRA PUBLICA	34,224,748.00
016	FORTALECIENDO EL TURISMO	1,617,683.00
017	DESARROLLO URBANO	2,271,922.00
018	SEGURIDAD PUBLICA	23,830,987.00
019	ALUMBRADO PUBLICO	15,100,048.00
020	PROTECCION CIVIL	5,692,111.00
021	DESARROLLO AGROPECUARIO	185,191.00
022	APOYOS EN GENERAL	1,988,000.00
023	PROGRAMA DE CONTINGENCIA DE SALUD	1,539,000.00
024	PROGRAMA APOYO CONTINGENCIAS	1,400,000.0
025	MERCADO Y RASTRO	9,244,469.00
026	FORTALECER EL MANEJO DE LOS RESIDUOS	12,223,309.00
027	PROMOCINANDO LA CULTURA	3,143,128.00
029	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	200,775.00
034	DESARROLLO URBANO	1,627,764.00
Total		229,762,262.00

IV.- Asignación de Recursos de acuerdo a los clasificadores que corresponden conforme a la Ley General respectiva

a) Por Fuente de Financiamiento

Descripción	Monto
Recursos Propios	42,129,258.00
Participaciones	111,581,315.00
Aportaciones FISM	26,043,545.00
Aportaciones FORTAMUN	34,208,144.00
Excedentes 2021	15,800,000.00
Total Presupuesto de Egresos	229,762,262.00

b).- Por clasificación Tipo de Gasto y/o Económica

Descripción	Monto
Gasto Corriente	191,018,081.00
Gasto de Capital	38,744,181.00
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
Pensiones y Amortizaciones	0.00
Total Presupuesto de Egresos	229,762,262.00

C.- Por Clasificación Administrativa

Descripción	Monto
Órgano Ejecutivo Municipal	217,112,262.00
Entes Paramunicipales	12,650,000.00
Total Presupuesto de Egresos	229,762,262.00

DIRECTOR JURÍDICO	1	20,000.00	30,000.87
DIRECTOR INSTITUTO MPAL JUVENT	1	10,000.00	12,000.04
DIRECTOR SERVICIOS PUB MPLES	1	25,000.00	30,000.66
DIRECTORA INSTITUTO D LA MUJER	1	13,000.00	14,500.32
DISEÑADOR GRAFICO	1	9,000.00	12,000.04
ENC. DE MOVILIARIO	1	6,000.00	6,995.83
ENC. DE SONIDO	1	7,000.00	7,500.14
ENC. PLANTA TRATADORA	2	5,262.00	5,262.08
ENLACE INSTITUCIONAL	1	8,000.00	12,000.04
ENLACE RELACIONES EXTERIORES	1	15,000.00	20,000.44
INSPECTOR	8	8,000.00	12,000.29
INTENDENTE	7	5,262.00	7,300.00
JUEZ CÍVICO	1	12,000.00	18,360.72
MECÁNICO	1	7,000.00	7,991.37
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	3	9,000.00	12,000.39
OFICIAL MAYOR	1	35,000.00	40,130.84
PROMOTOR DE CULTURA	1	6,483.00	6,483.31
PROMOTOR DEL DEPORTE	1	10,000.00	11,500.25
PROMOTOR DE EDUCACION	1	8,000.00	8,500.19
RECEPCIONISTA	1	5,262.00	6,500.14
RESIDENTE DE OBRA	5	8,000.00	12,000.29
RESPONS DE ARCHIVO MUNICIPAL	1	12,200.00	12,200.73
RESPONS DE BIBLIOTECA	1	8,406.00	8,406.86
RESPONS DE CONTROL PATRIMONIAL	1	8,000.00	12,000.26
RESPONS DE ECOLOGÍA	1	11,000.00	12,500.03
RESPONS DE INFORMATICA	1	10,000.00	11,999.98
RESPONS PARQUES JARD Y PANTEON	1	9,615.96	9,808.46
RESPONSABLE DESARROLLO URBANO	1	11,000.00	12,000.29
ROTULISTA	1	6,500.00	6,995.83
SECRETARIA (O) A	10	6,500.00	10,000.09
SECRETARIA (O) B	9	10,001.00	15,230.54
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS	1	35,000.00	40,130.84
SECRETARIA (O) PARTICULAR	1	20,000.00	28,000.67
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	35,000.00	40,130.84
SECRETARIO DESARROLLO SUSTENTABLE	1	30,000.00	35,000.77
SRIO DE TESORERIA Y FINANZAS	1	35,000.00	40,130.84
SUPERVISOR DE RASTROS	1	7,000.00	8,000.19
SUPERVISOR TÉCNICO	1	10,000.00	11,999.98
SUPERVISOR DRENAJES	1	10,000.00	10,246.16
TECNICO ADMINISTRATIVO	1	9,000.00	11,500.25
TITULAR ORGANO INTERNO DE CONT	1	25,000.00	30,000.57
TITULAR UNIDAD TRANSP Y NORM	1	15,000.00	20,000.48
TOPOGRAFO	1	9,000.00	10,124.19
UNIDAD RESOLUTORA	1	8,500.00	11,000.19
VELADOR	3	7,000.00	7,128.15

TABULADOR DE SUELDOS EVENTUALES

PUESTO	No. PLAZAS	SUELDO MÍNIMO	SUELDO MÁXIMO
AUXILIAR A	5	5,262.00	6,000.30
AUXILIAR B	2	7,500.00	8,000.19
AUXILIAR DE CAMPO A	7	5,262.00	6,000.30
ESCALONERO	4	8,690.00	8,690.35
MAESTRO CASA DE CULTURA	27	1,108.00	5,318.45

EL PAGO DEPENDE DE LA HORAS TRABAJADAS

TABULADOR DE SUELDOS FORTAMUN

PUESTO	No. PLAZAS	SUELDO MÍNIMO	SUELDO MÁXIMO
AGENTE DE VIALIDAD	9	10,000.00	11,401.69
ASESOR JURIDICO	1	10,000.00	10,000.39
AUXILIAR DE CAMPO B	2	6,001.00	6,618.09
AUXILIAR DE CAMPO C	4	7,600.00	10,354.46
COORDINADOR DE CAPACITACION	1	12,600.00	13,230.43
DESARROLLO POLICIAL	1	18,360.00	19,278.75
DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	1	28,000.00	29,400.70
ENC. MATTO PATRULLAS	1	9,000.00	10,710.01
ENCARGADO AREA DE RECURSOS HUMANOS	1	10,000.00	11,088.40
ENCARGADO AREA DE TRANSITO	1	10,000.00	11,310.16
ENCARGADO FOTOGRAFÍA Y VIDEO	1	9,054.00	10,050.28
MEDICO GENERAL	1	9,000.00	9,000.29
POLICIA PREVENTIVO	32	12,000.00	12,679.51
POLICIA PRIMERO	1	15,750.00	16,538.15
POLICIA SEGUNDO	4	14,179.00	14,889.26
POLICIA TERCERO	11	13,126.00	13,782.63
RESPONS DE ALUMBRADO PUBLICO	1	10,500.00	12,000.26
RESP. DE VISITADURIA GENERAL	1	15,000.00	19,278.75
SECRETARIA (O) A	1	6,500.00	8,390.74
SECRETARIA (O) B	2	10,001.00	11,167.45
SOCORRISTA	18	8,942.30	9,389.63
SUB OFICIAL	1	17,000.00	18,191.73
SUBDIRECTOR OPERATIVO	1	17,000.00	18,191.60
TITULAR PREVENCIÓN DEL DELITO	1	11,000.00	12,679.51

TABULADOR DE SUELDOS DE EVENTUALES FORTAMUN

PUESTO	No. PLAZAS	SUELDO MÍNIMO	SUELDO MÁXIMO
EVENTUALES FORTAMUN	11	9,000.00	11,177.88

TABULADOR DE ASIMILADOS A SALARIOS Y HONORARIOS

PUESTO	No. PLAZAS	SUELDO MÍNIMO	SUELDO MÁXIMO
ABOGADO	1	10,000.00	14,000.00
MATANCERO	21	7,000.00	10,000.00
AUXILIAR B	3	7,000.00	10,000.00
AUXILIAR DE CAMPO C	5	7,000.00	10,000.00
MEDICO	1	7,000.00	12,000.00
PSICÓLOGO	1	10,000.00	14,000.00

TABULADOR DE ASIMILADOS A SALARIOS Y HONORARIOS FORTAMUN

PUESTO	No. PLAZAS	SUELDO MÍNIMO	SUELDO MÁXIMO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MPAL	1	33,600.00	33,600.81

III. Resumen ejecutivo del presupuesto que refleje la suma del total presupuestado.

El importe total del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 es de \$229,762,262.00.00 (Doscientos veintinueve millones setecientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M. N.) y en resumen se integra conforme a lo siguiente;

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO RECURSOS DE PARTICIPACIONES 2022	PRESUPUESTO RECURSOS PROPIOS 2022	PRESUPUESTO DE APORTACIONES FORTAMUN 2022	PRESUPUESTO DE APORTACIONES FISM 2022	RECURSOS EXCEDENTE	TOTAL PRESUPUESTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	71,512,784.00	0.00	26,562,837.00	0.00	0.00	98,075,621.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,000,000.00	8,889,914.26	0.00	0.00	0.00	15,889,914.26
3000	SERVICIOS GENERALES	11,292,929.00	16,955,907.74	7,645,307.00	0.00	0.00	35,892,143.74
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,277,602.00	12,382,800.00	0.00	0.00	10,500,000.00	41,160,402.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	3,900,636.00	0.00	0.00	5,300,000.00	9,200,636.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	3,500,000.00	0.00	0.00	26,043,545.00	0.00	29,543,545.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL PRESUPUESTO		111,581,315.00	42,129,258.00	34,208,144.00	26,043,545.00	15,800,000.00	229,762,262.00

IV. Endeudamiento neto

El saldo neto de la deuda del Municipio al 23 de diciembre del 2021 es de \$ 4,822,293.20 (Cuatro millones ochocientos veintidós mil doscientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.) los cuales corresponden a gastos de operación y serán cubiertos antes del término del ejercicio fiscal 2021.

V. Intereses de la deuda

No se pagan intereses porque el origen de los pasivos corresponde a Adeudos de Ejercicios Anteriores.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se apruebe el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de \$229,762,262.00.00 (Doscientos veintinueve millones setecientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M. N.).

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, en los términos siguientes:

Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO							
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO EJERCICIO FISCAL 2022							
Clave	Descripción	TOTAL DEL PRESUPUESTO RECURSOS DE PARTICIPACIONES 2022	TOTAL PRESUPUESTO RECURSOS PROPIOS 2022	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE APORTACIONES FORTAMUN 2022	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE APORTACIONES FISM 2022	EXCEDENTES 2022	TOTAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
TOTAL PRESUPUESTO		111,581,315.00	42,129,258.00	34,208,144.00	26,043,545.00	15,800,000.00	229,762,262.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	71,512,784.00	0.00	26,562,837.00	0.00	0.00	98,075,621.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	41,678,857.00	0.00	14,273,010.00	0.00	0.00	55,951,867.00
111	DIETAS	6,989,441.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,989,441.00
1111	DIETAS	6,989,441.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,989,441.00

113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	34,689,416.00	0.00	14,273,010.00	0.00	0.00	48,962,426.00
1131	SUELDOS	34,689,416.00	0.00	14,273,010.00	0.00	0.00	48,962,426.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	6,186,029.00	0.00	1,878,723.00	0.00	0.00	8,064,752.00
121	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	3,680,076.00	0.00	403,210.00	0.00	0.00	4,083,286.00
1211	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,680,076.00	0.00	403,210.00	0.00	0.00	4,083,286.00
122	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	2,431,953.00	0.00	1,475,513.00	0.00	0.00	3,907,466.00
1221	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	2,431,953.00	0.00	1,475,513.00	0.00	0.00	3,907,466.00
123	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
124	RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	24,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,000.00
1241	RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	24,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,000.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	14,040,351.00	0.00	4,955,435.00	0.00	0.00	18,995,786.00
131	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	3,433,767.00	0.00	1,266,403.00	0.00	0.00	4,700,170.00
1312	QUINQUENIOS	1,681,197.00	0.00	947,232.00	0.00	0.00	2,628,429.00
1313	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	1,752,570.00	0.00	319,171.00	0.00	0.00	2,071,741.00
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	9,556,584.00	0.00	3,239,032.00	0.00	0.00	12,795,616.00
1321	PRIMA VACACIONAL	1,021,289.00	0.00	344,327.00	0.00	0.00	1,365,616.00
1322	GRATIFICACION FIN DE AÑO (AGUINALDO)	8,193,089.00	0.00	2,894,705.00	0.00	0.00	11,087,794.00
1323	PRIMA DOMINICAL	112,842.00	0.00	0.00	0.00	0.00	112,842.00
1324	PRIMA SABATINA	229,364.00	0.00	0.00	0.00	0.00	229,364.00
133	HORAS EXTRAORDINARIAS	550,000.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	600,000.00
1331	HORAS EXTRAORDINARIAS	550,000.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	600,000.00
134	COMPENSACIONES	500,000.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	900,000.00
1341	COMPENSACIONES ADICIONALES	500,000.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	900,000.00

1400	SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00
144	APORTACIONES PARA SEGUROS	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00
1441	APORTACIONES PARA SEGUROS	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	9,158,101.00	0.00	4,655,669.00	0.00	0.00	13,813,770.00
151	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	114,000.00	0.00	9,600.00	0.00	0.00	123,600.00
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	114,000.00	0.00	9,600.00	0.00	0.00	123,600.00
152	INDEMNIZACIONES	1,066,197.00	0.00	423,569.00	0.00	0.00	1,489,766.00
1521	INDEMNIZACIONES	1,066,197.00	0.00	423,569.00	0.00	0.00	1,489,766.00
154	PRESTACIONES CONTRACTUALES	1,925,167.00	0.00	922,500.00	0.00	0.00	2,847,667.00
1542	BONO DE ANTIGÜEDAD	83,000.00	0.00	47,000.00	0.00	0.00	130,000.00
1543	PAGO DE MARCHA	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
1544	DESPENSAS	700,000.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	1,300,000.00
1546	GASTOS MEDICOS Y MEDICAMENTOS	912,167.00	0.00	268,000.00	0.00	0.00	1,180,167.00
1548	APOYO SINDICATO	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
1549	BONO DIA DE LA SECRETARIA	90,000.00	0.00	7,500.00	0.00	0.00	97,500.00
159	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	6,052,737.00	0.00	3,300,000.00	0.00	0.00	9,352,737.00
1592	SUBSIDIO ISPT	6,052,737.00	0.00	3,300,000.00	0.00	0.00	9,352,737.00
1600	PREVISIONES	434,446.00	0.00	0.00	0.00	0.00	434,446.00
160	PREVISIONES	434,446.00	0.00	0.00	0.00	0.00	434,446.00
1611	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	434,446.00	0.00	0.00	0.00	0.00	434,446.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	15,000.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	615,000.00
171	ESTÍMULOS	15,000.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	615,000.00
1711	ESTÍMULOS POR PUNTUALIDAD	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
1712	ESTIMULOS POR DESEMPEÑO	0.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	600,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,000,000.00	8,889,914.26	0.00	0.00	0.00	15,889,914.26
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	0.00	2,133,772.00	0.00	0.00	0.00	2,133,772.00
211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	0.00	483,772.00	0.00	0.00	0.00	483,772.00
2111	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	0.00	483,772.00	0.00	0.00	0.00	483,772.00
212	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
214	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
2141	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
2152	FORMATOS Y OTROS PRODUCTOS MEDIANTE CUALQUIER TECNICA DE IMPRESIÓN	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	0.00	650,000.00	0.00	0.00	0.00	650,000.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	0.00	650,000.00	0.00	0.00	0.00	650,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
231	PRODUCTOS ALIMENTICIOS , AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
2311	PRODUCTOS ALIMENTICIOS , AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	0.00	2,960,000.00	0.00	0.00	0.00	2,960,000.00
241	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
2411	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00
2421	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00
243	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
2431	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
244	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00

2441	MADERA PRODUCTOS DE MADERA	Y	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
245	VIDRIO PRODUCTOS DE VIDRIO	Y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2451	VIDRIO PRODUCTOS DE VIDRIO	Y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
246	MATERIAL ELÉCTRICO ELECTRÓNICO	Y	0.00	1,376,000.00	0.00	0.00	0.00	1,376,000.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO ELECTRÓNICO	Y	0.00	1,240,000.00	0.00	0.00	0.00	1,240,000.00
2462	ACCESORIOS COLOCACION MATERIAL ELECTRICO ELECTRONICO	Y	0.00	136,000.00	0.00	0.00	0.00	136,000.00
247	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		0.00	370,000.00	0.00	0.00	0.00	370,000.00
2471	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		0.00	370,000.00	0.00	0.00	0.00	370,000.00
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS		0.00	220,000.00	0.00	0.00	0.00	220,000.00
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS		0.00	220,000.00	0.00	0.00	0.00	220,000.00
249	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		0.00	209,000.00	0.00	0.00	0.00	209,000.00
2491	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		0.00	209,000.00	0.00	0.00	0.00	209,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS DE LABORATORIO	Y	0.00	170,000.00	0.00	0.00	0.00	170,000.00
253	MEDICINAS PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Y	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
2531	MEDICINAS PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Y	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
254	MATERIALES, ACCESORIOS SUMINISTROS MEDICOS	Y	0.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00
2541	MATERIALES, ACCESORIOS SUMINISTROS MEDICOS	Y	0.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00
255	MATERIALES, ACCESORIOS SUMINISTROS LABORATORIO	Y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2551	MATERIALES, ACCESORIOS SUMINISTROS LABORATORIO	Y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES ADITIVOS	Y	7,000,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	7,100,000.00
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES ADITIVOS	Y	7,000,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	7,100,000.00
2611	COMBUSTIBLE		7,000,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	7,100,000.00

2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS		0.00	1,322,000.00	0.00	0.00	0.00	1,322,000.00
271	VESTUARIO UNIFORMES	Y	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00
2711	VESTUARIO UNIFORMES	Y	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00
272	PRENDAS SEGURIDAD PROTECCIÓN PERSONAL	DE Y	0.00	522,000.00	0.00	0.00	0.00	522,000.00
2721	PRENDAS SEGURIDAD PROTECCIÓN PERSONAL	DE Y	0.00	522,000.00	0.00	0.00	0.00	522,000.00
273	ARTÍCULOS DEPORTIVOS		0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS UNIFORMES	Y	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES ACCESORIOS MENORES	Y	0.00	1,104,142.26	0.00	0.00	0.00	1,104,142.26
291	HERRAMIENTAS MENORES		0.00	311,000.00	0.00	0.00	0.00	311,000.00
2911	HERRAMIENTAS MENORES		0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00
2912	REFACCIONES ACCESORIOS HERRAMIENTAS	Y	0.00	61,000.00	0.00	0.00	0.00	61,000.00
292	REFACCIONES ACCESORIOS MENORES EDIFICIOS	Y DE	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
2921	REFACCIONES ACCESORIOS MENORES EDIFICIOS	Y DE	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
293	REFACCIONES ACCESORIOS MENORES MOBILIARIO EQUIPO ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL RECREATIVO	Y DE Y DE Y	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
2931	REFACCIONES ACCESORIOS MENORES MOBILIARIO EQUIPO ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL RECREATIVO	Y DE Y DE Y	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
294	REFACCIONES ACCESORIOS MENORES EQUIPO CÓMPUTO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Y DE DE Y	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
2941	REFACCIONES ACCESORIOS PARA EQUIPO COMPUTO	Y DE	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
296	REFACCIONES ACCESORIOS MENORES EQUIPO TRANSPORTE	Y DE DE	0.00	613,142.26	0.00	0.00	0.00	613,142.26

2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	613,142.26	0.00	0.00	0.00	613,142.26
3000	SERVICIOS GENERALES	11,290,929.00	16,955,907.74	7,645,307.00	0.00	0.00	35,892,143.74
3100	SERVICIOS BÁSICOS	5,324,929.00	1,617,000.00	7,382,615.00	0.00	0.00	14,324,544.00
311	ENERGÍA ELÉCTRICA	3,974,929.00	1,386,000.00	7,382,615.00	0.00	0.00	12,743,544.00
3111	ENERGÍA ELÉCTRICA	650,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	650,000.00
3112	ENERGÍA ELÉCTRICA (DAP)	3,324,929.00	1,386,000.00	7,382,615.00	0.00	0.00	12,093,544.00
312	GAS	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00
3121	GAS	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00
313	AGUA	750,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	750,000.00
3131	AGUA	750,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	750,000.00
314	TELEFONÍA TRADICIONAL	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00
3141	TELEFONÍA TRADICIONAL	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00
315	TELEFONÍA CELULAR	0.00	36,000.00	0.00	0.00	0.00	36,000.00
3151	TELEFONÍA CELULAR	0.00	36,000.00	0.00	0.00	0.00	36,000.00
317	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
3181	SERVICIO POSTAL	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	0.00	1,900,846.00	0.00	0.00	0.00	1,900,846.00
321	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00
3211	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00
322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	0.00	348,000.00	0.00	0.00	0.00	348,000.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	0.00	348,000.00	0.00	0.00	0.00	348,000.00
325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	180,000.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00
3251	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	180,000.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00
326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	774,446.00	0.00	0.00	0.00	774,446.00
3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	774,446.00	0.00	0.00	0.00	774,446.00
327	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	278,400.00	0.00	0.00	0.00	278,400.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	278,400.00	0.00	0.00	0.00	278,400.00

329	OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	0.00	1,668,066.74	0.00	0.00	0.00	1,668,066.74
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	0.00	904,800.00	0.00	0.00	0.00	904,800.00
3311	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	0.00	904,800.00	0.00	0.00	0.00	904,800.00
332	SERVICIOS DE DISEÑO Y ARQUITECTURA, INGENIERÍA	0.00	180,000.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00
3321	SERVICIOS DE DISEÑO Y ARQUITECTURA, INGENIERÍA	0.00	180,000.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00
333	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3332	ASESORIAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
334	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	0.00	383,266.74	0.00	0.00	0.00	383,266.74
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	0.00	383,266.74	0.00	0.00	0.00	383,266.74
339	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS INTEGRALES	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS INTEGRALES	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,006,000.00	510,000.00	1,563.00	0.00	0.00	1,517,563.00
341	SERVICIOS FINANCIEROS BANCARIOS	6,000.00	100,000.00	1,563.00	0.00	0.00	107,563.00
3411	SERVICIOS FINANCIEROS BANCARIOS	6,000.00	100,000.00	1,563.00	0.00	0.00	107,563.00
342	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA Y SIMILARES	0.00	360,000.00	0.00	0.00	0.00	360,000.00
3421	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA Y SIMILARES	0.00	360,000.00	0.00	0.00	0.00	360,000.00
345	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
347	FLETES Y MANIOBRAS	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00

3471	FLETES MANIOBRAS	Y	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	DE	3,000,000.00	1,225,700.00	0.00	0.00	0.00	4,225,700.00
351	CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	Y DE	0.00	179,700.00	0.00	0.00	0.00	179,700.00
3511	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	Y	0.00	179,700.00	0.00	0.00	0.00	179,700.00
352	INSTALACIÓN, REPARACIÓN MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL RECREATIVO	Y Y Y Y Y	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
3521	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO Y EQ. ADMON	Y	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
353	INSTALACIÓN, REPARACIÓN MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	Y Y DE Y Y	0.00	215,000.00	0.00	0.00	0.00	215,000.00
3531	MANTTO CONSERVACIÓN BIENES INFORMATICOS	Y	0.00	130,000.00	0.00	0.00	0.00	130,000.00
3532	MANTTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	Y	0.00	85,000.00	0.00	0.00	0.00	85,000.00
355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Y DE	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00
3551	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Y DE	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00
357	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	Y Y Y	0.00	94,000.00	0.00	0.00	0.00	94,000.00
3571	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	Y DE	0.00	94,000.00	0.00	0.00	0.00	94,000.00
358	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	DE	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	DE	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
359	SERVICIOS DE JARDINERÍA FUMIGACIÓN	DE Y	0.00	87,000.00	0.00	0.00	0.00	87,000.00
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA FUMIGACIÓN	DE Y	0.00	87,000.00	0.00	0.00	0.00	87,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	DE	0.00	964,000.00	0.00	0.00	0.00	964,000.00
361	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y	Y	0.00	928,000.00	0.00	0.00	0.00	928,000.00

	OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES							
3611	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00
3612	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	Y	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
3613	GASTOS DE PROPAGANDA Y PROMOCION	DE Y	0.00	668,000.00	0.00	0.00	0.00	668,000.00
366	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVO INTERNET	DE Y DE	0.00	36,000.00	0.00	0.00	0.00	36,000.00
3661	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVO INTERNET	DE Y DE	0.00	36,000.00	0.00	0.00	0.00	36,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	DE Y	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00
375	VIÁTICOS EN EL PAÍS		0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00
3751	VIÁTICOS EN EL PAÍS		0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00
376	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3761	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES		0.00	7,890,295.00	0.00	0.00	0.00	7,890,295.00
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		0.00	7,890,295.00	0.00	0.00	0.00	7,890,295.00
3822	ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES	Y	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
3823	ATENCION A FUNCIONARIOS Y VISITANTES	A Y	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00
3824	ESPECTACULOS CULTURALES		0.00	6,190,295.00	0.00	0.00	0.00	6,190,295.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES		1,960,000.00	930,000.00	261,129.00	0.00	0.00	3,151,129.00
391	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS		60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00
3911	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS		60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	Y	0.00	290,000.00	261,129.00	0.00	0.00	551,129.00
3921	IMPUESTOS Y DERECHOS	Y	0.00	0.00	261,129.00	0.00	0.00	261,129.00
3922	TENENCIAS Y GASTOS DE VERIFICACIÓN		0.00	290,000.00	0.00	0.00	0.00	290,000.00
394	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	Y	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00
3941	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR	Y	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00

	AUTORIDAD COMPETENTE						
395	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
396	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDAD	0.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDAD	0.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
398	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	1,900,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,900,000.00
3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	1,900,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,900,000.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3991	OTROS SERVICIOS GENERALES (GASTOS DE TRANSICION)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,277,602.00	12,382,800.00	0.00	0.00	10,500,000.00	41,160,402.00
4400	AYUDAS SOCIALES	12,650,000.00	11,482,800.00	0.00	0.00	0.00	24,132,800.00
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	7,514,800.00	0.00	0.00	0.00	7,514,800.00
4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	7,514,800.00	0.00	0.00	0.00	7,514,800.00
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	0.00	2,180,000.00	0.00	0.00	0.00	2,180,000.00
4421	BECAS Y OTRAS AYUDAS PERSONAL SINDICALIZADO	0.00	180,000.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00
4422	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00
4423	AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
4431	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
445	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	12,650,000.00	1,488,000.00	0.00	0.00	0.00	14,138,000.00
4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
4452	SUBSIDIOS AL DIF	12,650,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,650,000.00
4453	APOYO A SUBDELEGADOS	0.00	1,188,000.00	0.00	0.00	0.00	1,188,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	5,627,602.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,627,602.00
451	PENSIONES	3,432,439.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,432,439.00
4511	PENSIONES	3,349,939.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,349,939.00

4512	PENSION POR FALLECIMIENTO	82,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	82,500.00
452	JUBILACIONES	2,195,163.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,195,163.00
4521	JUBILACIONES	2,195,163.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,195,163.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	0.00	900,000.00	0.00	0.00	10,500,000.00	11,400,000.00
469	OTRAS TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS	0.00	0.00	0.00	0.00	10,500,000.00	10,500,000.00
4691	FIDEICOMISO Y/O FONDO PARA PENSIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	10,000,000.00
4692	FIDEICOMISO Y/O FONDO PARA CONTINGENCIAS	0.00	0.00			500,000.00	500,000.00
448	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	0.00	900,000.00	0.00	0.00	0.00	900,000.00
4482	AYUDAS POR ROBO E INCENDIO CASA HABITACION		900,000.00	0.00	0.00	0.00	900,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	3,900,636.00	0.00	0.00	5,300,000.00	9,200,636.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
5151	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
5191	OTROS MOBILIARIO Y EQ DE ADMINISTRACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
523	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
541	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5411	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	46,636.00	0.00	0.00	5,300,000.00	5,346,636.00
565	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0.00	46,636.00	0.00	0.00	0.00	46,636.00
5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0.00	46,636.00	0.00	0.00	0.00	0.00

567	HERRAMIENTAS MÁQUINAS-HERRAMIENTA	Y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5671	HERRAMIENTAS MÁQUINAS-HERRAMIENTA	Y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
569	OTROS EQUIPOS		0.00	0.00	0.00	0.00	5,300,000.00	5,300,000.00
5691	Otros Equipos		0.00	0.00	0.00	0.00	5,300,000.00	5,300,000.00
5800	BIENES INMUEBLES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
580	TERRENOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5811	TERRENOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES		0.00	3,654,000.00	0.00	0.00	0.00	3,654,000.00
590	ACTIVOS INTANGIBLES		0.00	3,654,000.00	0.00	0.00	0.00	3,654,000.00
5911	SOFTWARE		0.00	3,654,000.00	0.00	0.00	0.00	3,654,000.00
5971	LICENCIA INFORMÁTICAS INTELLECTUALES	E	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA		3,500,000.00	0.00	0.00	26,043,545.00	0.00	29,543,545.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS		3,500,000.00	0.00	0.00	26,043,545.00	0.00	29,543,545.00
621	EDIFICACIÓN HABITACIONAL		3,500,000.00	0.00	0.00	26,043,545.00	0.00	29,543,545.00
6211	EDIFICACIÓN HABITACIONAL FORTALECIMIENTO		3,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500,000.00
6211	EDIFICACION HABITACIONAL FISM		0.00	0.00	0.00	26,043,545.00	0.00	26,043,545.00
9000	DEUDA PÚBLICA		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
991	ADEFAS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9911	ADEFAS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

En cumplimiento al artículo 112, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se presenta el ANEXO A, con la integración del Calendario de Fiestas patronales, festividades, eventos culturales y cívicos del ejercicio 2021.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor el día primero de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar los ajustes a los montos del presente Presupuesto de Egresos, derivados de la revisión salarial para el personal del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, así como las adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos y retenciones, para el mismo personal, de acuerdo con el capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro, debiendo dar cuenta de estos movimientos al Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro o en la Cuenta Pública, debiendo detallar las adecuaciones realizadas al presupuesto de egresos y, en su caso, los movimientos entre partidas ejecutados.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente presupuesto de egresos, derivadas de los incrementos o reducciones en participaciones, aportaciones, otras transferencias federales y estatales o de recursos propios o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, así como por el resultado de ejercicios anteriores en la Hacienda Pública

Municipal, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro y en cumplimiento a los acuerdos del Ayuntamiento y a la normatividad aplicable, procurando privilegiar el gasto social sobre el gasto administrativo, debiendo dar cuenta de estos movimientos al Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro o en la Cuenta Pública, debiéndose detallar las adecuaciones realizadas al presupuesto de Egresos y, en su caso los movimientos entre partidas ejecutados.

ARTÍCULO CUARTO- Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las modificaciones necesarias en el mismo rubro de gasto entre las dependencias, respetando los criterios de racionalidad y austeridad del presente Decreto de Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza el ejercicio de gasto para implementar un programa de apoyo a la ciudadanía consistente en el otorgamiento de un seguro de casa habitación, con cobertura en daños por fenómenos hidrometeorológicos, incendio, robo, hasta por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) programa que se aplicará a partir del primero de enero del 2022 y serán beneficiarios del mismo, quienes lleven a cabo su pago de impuesto predial por anualidad anticipada durante enero del 2022, con un tope de los primeros 5000 pagos de impuesto predial de casa habitación.

ARTÍCULO SEXTO. Publíquese el presente Presupuesto en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ANEXO A

Por lo dispuesto en el artículo 112 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, para la realización de todas las festividades públicas en un ejercicio fiscal, se desglosa conforme al siguiente:

PROGRAMA DE FESTIVIDADES, EVENTOS CULTURALES Y CÍVICOS 2022

PRESENTACIÓN

El presente “Programa de Festividades, Eventos Culturales y Cívicos 2022”, corresponde a la idea de promover, conservar, difundir y preservar nuestro patrimonio cultural intangible, como lo son las fiestas patronales y tradicionales de nuestro emprendedor municipio de Ezequiel Montes en el estado de Querétaro.

Bajo este antecedente, la Administración 2021-2024 pretende fortalecer la cultura, los valores patrios y la identidad de los ciudadanos, fortaleciendo y apoyando las festividades que dan sentido de pertenencia a nuestra gente, a las celebraciones populares que, bajo su sustento histórico y cultural, se vuelven primordiales para mantener vivas nuestras costumbres y tradiciones.

Por otro lado, el municipio Ezequiel Montes, en las últimas décadas ha sido punto importante para el turismo alternativo o turismo religioso, el cual es atractivo para los visitantes, disfrutar, admirar y apoyar con su visita a los eventos que son de interés cultural para muchos extranjeros. Nuestro estado de Querétaro con sus más de 900 fiestas religiosas se ha vuelto parte del interés de mucho visitantes nacionales e internacionales, Ezequiel Montes no es la excepción, por tener tres zonas importantes de gran historia, cultura y tradiciones, como lo es el pueblo mágico de Bernal y Villa Progreso, un lugar que preserva costumbres ancestrales de los primeros pueblos otomíes establecidos en el siglo XVI.

Es cierto que la gran diversidad se hace notoria en el municipio, pero ese es el punto importante para apoyar las festividades patronales, hacer que la tradición no muera y fortalecer a culturas que finalmente forman y formarán parte del patrimonio de esta región. Sumado a esto, la participación

social también es importante para fortalecer nuestra cultura, puesto que, sin la participación de ambos bandos, gobierno y sociedad, no se podrían lograr los objetivos prioritarios que establece el presente programa.

Uno de los aspectos importantes retomados para el presente programa, es tomar en cuenta los ejes rectores y transversales que rigen a esta administración 2021-2024. Dar cumplimiento al programa pensando en el “Como Servir para Cumplir” a nuestra gente, que vive sus tradiciones, implementando siempre nuestro lema “Cumplir Sirviendo”, dando seguimiento así a los ejes rectores propuestos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Por tal motivo, presentamos el presente proyecto para formalizar nuestro interés de fortalecer nuestras fiestas, tradiciones, actos cívicos y cultura general del municipio, apoyando siempre con la conciencia de saber lo que somos y lo que queremos ser, bajo el sustento y valor de nuestra historia inserta en todas las festividades.

ESCUDO DEL MUNICIPIO

El escudo del municipio está enmarcado con un ovalo que simula un mecate de ixtle, artesanía que se elabora en la delegación de Villa Progreso; la cual encierra los nombres de este lugar: “1861 Corral Blanco” y “1920 Ezequiel Montes”, que son las fechas en que tomó los nombres del lugar. Al termino y centrado, tiene el mapa del estado de Querétaro, dentro de éste contiene características del municipio de Ezequiel Montes. Así también, apreciamos una puerta abierta que está coronada por los rayos del sol. Sabemos que, desde tiempos remotos, para muchas culturas, el sol y sus rayos han sido símbolo de vida. En la hoja de la puerta se representa la educación, la cultura y la tecnología presentes en este municipio. Del lado derecho aparecen representaciones de la agricultura, artesanía y la ganadería; esta última, actividad que ejercen muchos de los habitantes de la cabecera.

En la parte inferior se encuentra un círculo que encierra las diversas actividades que muestran el ingenio, trabajo, dedicación y creatividad de sus habitantes. En la parte superior se ubica la imagen del águila, símbolo de realeza, posada sobre el lábaro patrio y el mapa del estado de Querétaro.

En la parte izquierda del mapa apreciamos el saludo cordial y amigable que es característico de la población. En el lado derecho representa la familia, que simboliza la misma sangre, el respeto, la armonía y los valores; asimismo, simboliza la paz y la victoria con las guirnaldas de olivo y laurel; al fondo la Peña de Bernal.

En la parte superior del escudo se mencionan los años de 1861, año en que se comienza a poblar el rancho de Corral Blanco y el segundo; 1987 año en el que fue aceptado este escudo como oficial del municipio.

Todo lo anterior, puesto sobre las armas, símbolo de lucha cotidiana. Termina con la leyenda Municipio Amable y Hospitalario.

El 10 de enero de 1987 se dio a conocer una convocatoria en la que se invitaba a todas las escuelas a participar en el concurso del mejor escudo de armas, dando el fallo el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo el 19 de enero del mismo año, resultado triunfadora la escuela Xicoténcatl del barrio de la “La Laguna”, siendo presidente municipal el Sr. Daniel Trejo Trejo.

OBJETIVOS

- Planear, organizar, ejecutar, conservar, resguardar, difundir y fomentar las actividades relacionadas con las fiestas tradicionales y celebraciones en el municipio de Ezequiel Montes, Qro.
- Apoyar, auxiliar y colaborar con las organizaciones socialmente reconocidas como encargadas

de la realización de fiestas tradicionales, en el desarrollo, fomento e impulso de las fiestas, tradiciones y celebraciones que se realicen en el municipio de Ezequiel Montes, reconociendo y respetando su estructura organizacional de las fiestas, así como sus costumbres propias.

- Fomentar aquellas manifestaciones artísticas o populares que con el transcurso del tiempo representan una tradición o costumbre en la población.
- Promover una cultura cívica a través de eventos especiales de conmemoración en el municipio de Ezequiel Montes, celebrando momentos importantes para la historia de nuestro Municipio, Estado y de la Nación Mexicana.

FIESTAS, DANZAS Y TRADICIONES.

NUESTRAS TRADICIONES

La tradición ganadera de Ezequiel Montes, es muestra de la vida cotidiana y campirana del lugar, y da como resultado la práctica de la charrería, deporte orgullosamente mexicano. Ezequiel Montes cuenta con uno de los mejores lienzos charros de la región.

En el Municipio de Ezequiel Montes, cada 12 de enero, se realiza un fervoroso culto a la Virgen Santa María de Guadalupe, hasta el año 2007 que fue suspendida por la autoridad eclesiástica de este lugar, sin embargo, se hacen festejos pequeños por tradición. Según la historia, esta fecha obedece a que, por las ocupaciones del sacerdote de la parroquia de San Pedro y San Pablo de Cadereyta, no pudo asistir a oficiar culto a la Virgen el 12 de diciembre como era costumbre en Corral Blanco. Por tal motivo, la fecha se pospuso para un mes después. Desde entonces la tradición de conmemorar a la Virgen, en el municipio de Ezequiel Montes, también se lleva a cabo cada 12 de enero.

Ahora, en diciembre se festeja con las tradiciones religiosas: Primeras Comuniones y Confirmaciones y se engrandece el jardín principal con las danzas autóctonas, dando alegría a la plaza que rodea al templo. Así mismo, durante la novena, las peregrinaciones se hacen presentes con la participación de los diferentes barrios y colonias de la cabecera que son: Bo. Santa Elena, Santa Cecilia, Los Ángeles, Los Velázquez, La Laguna, La U.C.A. La Purísima, La Presa y el Centro. Por la noche, como es costumbre, se luce con la quema del castillo y demás fuegos pirotécnicos. No pueden faltar las mañanitas a la Virgen un día antes a cargo de las autoridades culturales y por la mañana con banda de viento o grupo musical organizado por el comité eclesiástico.

Las tradiciones que se llevan a cabo en el municipio tienen su origen en las comunidades más antiguas de la región. Una de estas comunidades es la Delegación de Villa Progreso, la cual está ubicada al sureste de la cabecera municipal. Villa Progreso ha vivido por mucho tiempo en sus tradiciones. Festejando a San Miguel Arcángel desde los inicios de la construcción del Templo en el siglo XVII y XVIII. Desde siempre ha contado con un rincón sagrado, ya sea en las capillas oratorias, en las habitaciones o lugares comunales y, en general, en el templo. Dentro de los lugares que se tienen como sagrados se encuentran las capillas ubicadas en diferentes sectores de la población “La Campanita”, “La Ermita”, “Panteón Viejo”, “Panteón Nuevo”, “Santa María”, “San Miguel”, “La Santa Cruz”, “San José”, etc., por mencionar algunas de las más importantes. En todas estas se llevan a cabo diversas actividades religiosas: Adoración a las ánimas, Santos de devoción, entre otras. También sirven para tender lazos de unión con el entorno, los parientes y vecinos, las divinidades o con los santos de devoción en caso particular.

Uno de los rituales que destacan de manera precisa en las capillas, es el “Ofrecimiento”, denominado así por los mismos habitantes del lugar. Muchos de estos “ofrecimientos” se realizan durante la Semana Santa, como por ejemplo la celebración del “Santo Entierro”, donde se ofrecen canastas con tortillas y flores. Dirigida por el rezandero, la gente se coloca al pie de la imagen y levanta los alimen-

tos hacia los cuatro puntos cardinales. Después del respectivo “ofrecimiento”, se tiende un tapete de aproximadamente 25 metros de largo en el cual se comienza a servir el resto de los alimentos tradicionales como lo son: nopales con camarón, frijoles, tortillas de maíz, tamales, champurrado, etc.

Los elementos más importantes de un “ofrecimiento” son: El copal, a cargo del casero y madrina; una charola del casero y del padrino; la palangana que es una charola de metal con doce jarritos con atole y pan, sentados en granos de maíz, flores, El Rezandero y Alba de Cuetes.

En el Templo de San Miguel Arcángel se realiza la fiesta en honor al Arcángel Miguel el día 29 de septiembre de cada año. De San Miguel Arcángel existen dos imágenes más aparte de la principal que se encuentra en el templo: una de 1.20 centímetros de alto y la otra de 40 centímetros y que son consideradas como las peregrinas, con las que se hacen afluencia de peregrinos del Estado de Hidalgo, Michoacán, Guanajuato, Distrito Federal; así como de las comunidades de Guanajuatito, Barreras, Los Ramírez, Loberas, Bondotal, San José de los Trejo; de los municipios vecinos: Cadereyta, Tequisquiapan, San Juan del Río, etc. Las peregrinaciones se realizan desde el día 20 de septiembre con las tradicionales alabanzas, oraciones, rosarios, cantos y velaciones en los lugares correspondientes. El tapete, en el que se sirve la comida, es tejido de ixtle con 40 centímetros de ancho y 25 metros de largo aproximadamente. Claro, no puede faltar la Banda de Viento y las Danzas de Concheros que son parte de estas tradiciones.

Estas mismas tradiciones se viven en la comunidad de Barreras. El día 3 de mayo, en honor a la Santa Cruz, los habitantes de Villa Progreso suben a la capilla del Cerro Grande a venerar a la Santa Cruz.

Otra de las actividades tradicionales de Villa Progreso, es su Carnaval. Dicho carnaval se lleva a cabo un domingo antes del Miércoles de Ceniza, con la participación de Xitaces (significa viejo) y Mariniguillas (representación de mujeres) los cuales salen a bailar a las calles de los barrios desde un mes antes para invitar al público a participar. El día principal, acompañados de un trío musical, bailan al son de la pieza y de esta manera divierte a la gente y la preparan para la entrada de la cuaresma. Se realizan, también, eventos artístico-culturales para amenizar el ambiente creado por los Xitaces. Estos realizan el “despollamiento”, acto que consiste en soltar pollos para luego corretearlos, matarlos y aventarse la sangre y la carne. Esto lleva como fin el provocar asco por la carne una vez entrada la cuaresma. Es como un sacrificio hecho a Dios.

Estos rituales, que son costumbres y herencia de nuestros antepasados, se realizan en la mayoría de las comunidades del municipio.

Feria del Ixtle y del Nopal en Villa Progreso

Festejo iniciado por primera vez en del 2007 y que se espera sea otra expresión de las tradiciones y cultura de Villa Progreso. El hermoso atractivo natural del Parque Ecoturístico La Canoa es sede a finales de marzo de una serie de eventos culturales, artísticos y un importante foro para dar a conocer los platillos de la gastronomía de la región y los productos del ixtle, artesanía típica de la Delegación de Villa Progreso, que comprende una gran variedad de objetos como adornos, reatas de lazar, estropajos, entre otros.

Además de la artesanía del ixtle, se conjuga el nopal, producto cien por ciento mexicano, que de manera abundante se produce en nuestro país y que forma parte de la muestra gastronómica de esta Feria.

Tradicional Feria de Ezequiel Montes

En el año 1904 se terminó de construir la “Iglesia Chiquita” en honor a la virgen de Guadalupe en el entonces llamado Corral Blanco, desde ese año se comenzó a realizar la festividad en honor a la

virgen de Guadalupe cada 12 de enero como fiesta patronal, ya que no se podía celebrar el 12 de diciembre por la diversidad de fiestas que había en la zona en y en la región, cada año se llevaron a cabo las fiestas en Ezequiel Montes cabecera municipal, siempre se hicieron con gran entusiasmo, se organizaban los habitantes, las autoridades eclesiásticas, celebraron primeramente con celebraciones litúrgicas-religiosas: procesiones, fuegos pirotécnicos, fandangos, etc.

A partir de los años 70, se organizaron las ferias como tales, integran coronación de reinas, eventos culturales, bailes, carreras parejeras que fueron tradición por muchos años, eventos deportivos, también se practicaba la charrería y entre otros eventos de tradición. Todo esto se fue realizando durante muchos años. Después de 100 años, en el 2004 queda suspendida la feria o festividad a la Virgen de Guadalupe que se venía realizando cada 12 de enero, debido a que se había cambiado la advocación a la parroquia de Ezequiel Montes, ahora sería a La Divina Providencia, sustituyendo a la virgen de Guadalupe, entonces la feria tradicional se cambió de fecha y de lugar. Durante el periodo de gobierno municipal de Carlos Montes García la feria se trasladó a un costado del Lienzo Charro, realizándola una semana después de Semana Santa, sin embargo, a los pocos años, la feria ya no fue consecutiva, unos años se realizaba y otros no, y las fechas fueron variantes y la temática de la feria también, hubo ferias de la carne y la vid, artesanales, culturales, etc. En otras administraciones la feria se llevó a cabo en el mes de junio para celebrar a la Divina Providencia.

Fiestas a La Santa Cruz

La cruz, Siempre se ha considerado como símbolo de martirio y de sufrimiento. Después de la llegada de los españoles a tierras americanas el principal motivo era la conversión de los indios por medio de la Cruz, por ello en muchos sitios que pertenecieron a la cultura mesoamericana impusieron la cruz en los mismos altares de los grupos étnicos, ya sea en la cúspide de las pirámides o lo alto de las montañas, que es la costumbre de los pueblos otomíes, seguir venerando a la cruz en lo alto de los cerros.

La historia del festejo a la Santa Cruz en México es una costumbre que data de la época del ilustre Fray Pedro de Gante, fundador de la primera escuela en México. Quizá en los primeros edificios levantados en la Nueva España, la cruz fue ubicada en los pináculos y adornada con flores naturales y de papel, y desde aquel entonces en todo territorio nacional los constructores de viviendas se encargaron de poner una cruz bendecida por un sacerdote en la parte más alta del edificio.

En los territorios de la antigua Congregación de Bernal, que fue frontera de los Chichimecas, después de las veneraciones mesoamericanas se impuso poco a poco la devoción a la Santa cruz como una mera costumbre de los habitantes, por algunos documentos del siglo XVIII Y XIX, sabemos que desde esos tiempos prevalecían las prácticas en este poblado sobre la veneración a la Santa Cruz, impuestas al principio por Fray Bartolomé, fraile con características de comportamiento peculiares, hombre sencillo y sociable, que según informes impuso una cruz de cantera, trasladándola a la punta de la peña en sus días festivos llevando a cabo oraciones, peregrinaciones y otros ritos habituales de la iglesia cristiana. Actualmente se tienen dos cruces para venerar, una de cantera y otra de madera, se encuentra una en la capilla del poblado y la otra es peregrina de los devotos.

En los últimos años es venerada una nueva en lugar de la que estaba de peregrina ya que, según la tradición oral, esta era muy castigadora puesto que se le adjudicaban algunos castigos en las cosechas, en las enfermedades, al que no la honraba le iba mal, los animales se le morían, etc. Se viven estas fiestas acompañadas de Danzas de Guerreros Chichimecas, fuegos pirotécnicos, encuentros de alberos con cruces provenientes del plan. Según los miembros de la mayordomía, la anterior cruz era muy castigadora y si alguien vociferaba en contra de ella, se le revertía con un castigo a través de una enfermedad, muerte de animales o efectos negativos en alguna parte del cuerpo o en las cosechas. Sin embargo, era muy milagrosa con las personas que la asistían con mucha fe y la adoraban. Esta fiesta, es una de las fiestas a la Santa Cruz más importantes del estado de Querétaro. Estos casos los hemos visto en muchas partes en donde hacen adoración de los Santos, unos se revelan en

sueños, otros envían mensajes por enfermedad, etc.

La fiesta a la Santa Cruz en Bernal inicia el día primero con alba de cuetes, el mayordomo se prepara desde un medio año antes con organizar el recibimiento de los alberos que vienen del Plan y del estado de México, así también de san Juan del Río, el Marqués y Colón; la fiesta es para pedir a la santa cruz las buenas cosechas, el día primero del mes de mayo hay celebraciones litúrgicas y velaciones, el día dos es dedicado prácticamente a los que llegan del Plan, se realizan los encuentros a un costado de la carretera con música de viento y alabanzas, se hace mucha comida para alimentar a los visitantes, también se entrega rosca y champurrado, llevando a cabo la Rosa y otras ofrendas, a las tres de la tarde del día tres de mayo entran procesiones de rodillas a la capilla, ofreciendo sus sacrificios lastimándose y sangrándose las rodillas para obtener el milagro o por agradecimiento de haberlo tenido. El día tres también se llevan a cabo celebraciones litúrgicas y se ambienta con música de viento, el día cuatro un grupo de personas especializadas para subir la peña, llevan la cruz a lo más alto, dejándola ahí hasta el año siguiente.

Es común que en el cerro de las Tetillas de Villa Progreso, cada tres de mayo la gente está acostumbrada a subir a la capilla que se erigió en la punta del cerro más grande de las Tetillas, en este espacio las fogatas permanecen en la noche anterior, anunciando el festejo al pueblo y las comunidades circunvecinas, se realiza la tradicional velación y el tres de mayo la gente acude a celebrar con rezos, misa, comida y hasta el comercio se ve presente en este espacio, los cuetes retumban a los pocos segundos de observar las humaredas lejanas que explotan en lo alto del cerro. Esta cruz lleva consigo "milagros" (peticiones cumplidas por la Santa Cruz y la gente deja como testimonio una representación de la persona, posesión o parte de su cuerpo sanada por su intercesión). De igual forma en algunas de las capillas esta es la fecha importante para conmemorar a la santa cruz, como la que fue traída del santuario de Chalma y que se encuentra en el Barrio de Santa María, la cual mide aproximadamente tres metros de alto.

En la Delegación de Bernal, se realizan diferentes festividades. Hablemos de la principal: La dedicada a la Santa Cruz. Durante la evangelización cristiana en el siglo XVIII se instituye la devoción a la Santa Cruz. Según datos, la primera cruz fue de cantera. Fray Bartolomé Ferreico fue quien depositó ésta en la cúspide de la Peña de Bernal.

El 21 de marzo de cada año, también en Bernal, se festeja el Equinoccio de Primavera, el cual comenzó a realizarse a raíz de la conmemoración de los 500 años de la Conquista Española. El 19 de noviembre de 1992 se celebró la fiesta prehispánica del 5to. Sol. Fiesta la cual llevó por nombre: "Espectáculo de Luz y Sonido" donde se dispuso la iluminación de la Peña de Bernal en un acto espectacular. En 1995 se realiza el primer festejo del Equinoccio de Primavera al cual asistieron 12,000 personas aproximadamente, atraídas por la leyenda: "Cadena Humana por la Paz y Armonía del Mundo". El evento principal es la ceremonia prehispánica en la cual participan alrededor de 250 danzantes concheros que vienen de diferentes puntos de la República Mexicana, para celebrar la entrada del nuevo sol o nuevo año. Los visitantes, vestidos de blanco, toman energía y dan la Cordial Bienvenida a la primavera. En este marco se organizan foros artístico-culturales, exposición de artesanías, etc.

También, en Bernal, es festejado San Sebastián Mártir el día 20 de enero de cada año, desde la construcción del templo en su honor.

Los días 18,19 y 20 de marzo, son las fiestas en honor a San José. Santo que se festeja en las comunidades de San José de los Trejo y San José del Jagüey. La primera de estas comunidades inaugura las fiestas con la coronación de la Reina, eventos artísticos-culturales, velación, celebración de misa y, en ocasiones, primeras comuniones. En San José del Jagüey el día 18 se hacen encuentros con todas las imágenes de San José en procesión a la capilla de la Santa Cruz en la Delegación de Bernal. Por la noche del 18 se le llevan mañanitas al Santo que son interpretadas por el coro de ese lugar y por la comunidad en general. La coronación y las danzas son el día 19. Participan las dos danzas de

ese lugar, una va vestida de apaches y la otra de soldados. Hay, además, eventos culturales. La misa y primeras comuniones se llevan a cabo el día 20 y, durante todo el día, no puede faltar la música de viento para alegrar a la comunidad y adorar al Santo. Toda esta organización está a cargo del comité eclesiástico. La comunidad se reúne en la Casa de los mayordomos para deleitar con alimentos a los danzantes y a los miembros de la Banda de Viento, sin faltar los eventos culturales que lleva la Casa municipal de la Cultura.

Feria del Sarape y de La Gordita en Villa Bernal

Esta Feria se ha consolidado año tras año en esta delegación. Este original evento se realiza en el mes de noviembre y está dedicado a resaltar uno de los platillos típicos de Bernal y uno de los más buscados por el turista, las gorditas de maíz quebrado.

Asimismo, se busca rescatar y difundir la artesanía típica de Bernal, las prendas de lana como son los sarapes y demás variedades de productos, cuya elaboración es completamente rústica en telares que tienen más de 100 años. El evento se realiza en noviembre de cada año, con variación en los días exactos de fiesta y eventos culturales.

El 12 de diciembre de cada año, como en todo México, se festeja con alegría a la Virgen de Guadalupe. En la cabecera municipal este festejo, no tiene la misma importancia que en el resto de las comunidades del municipio, donde la Reina de México es festejada con actividades religiosas, comidas, procesiones, velaciones, desfiles de autos, etc.

Antropológicamente daremos a conocer las características que guarda el "Ritual Familiar" un espacio de familias por medio del cual se puede mostrar la vivencia en los espacios sagrados como las capillas familiares a través del ritual, esta tradición religiosa proveniente de los antepasados que vivieron la religiosidad adaptada a sus formas y costumbres impulsados por los apostadores de la doctrina cristiana. Es este uno de los primeros elementos que se llenan simbólicamente por el hombre, se dice que Eliade menciona: "instalarse en un territorio, edificar una morada exige...una decisión vital, tanto para la comunidad entera como para el individuo, que se trata de asumir la creación del "mundo" que se ha escogido para habitar..." de esta manera la elección no afecta solamente a el individuo sino a toda la comunidad a medida de establecer las jerarquías o niveles de mayor cobertura sagrada, cada espacio sagrado o capilla y en particular a cada grupo parental es donde se logra establecer un lazo de filiación con la tierra, Dios mismo, el entorno resignificado, los antepasados (por medio de las Santas Animas), parientes y vecinos, y en especial con el santo al cual está dedicada la capilla.

Existe un ritual muy preciso en los espacios dentro de las capillas de indios es denominado por las personas de los lugares "ofrecimiento, durante la celebración se ofrecen cestos con tortillas y flores a la imagen querida en el barrio o lugar respectivo, las mujeres que pertenecen a la familia ofrecen canastos de tortillas y flores a la imagen de Cristo, bajo la dirección del rezandero y las colocan alrededor del Santo del cual se considera un sacrificio, recordemos que un sacrificio solo es parte de un rito, pues dentro de un ritual mayor este es solo un momento en un espacio determinado, muchos rituales se realizan en lugares con carga simbólica específica ya sea en el manantial, el templo, los límites barriales, capillas, donde están marcados por ritos particulares de paso.

Dentro de los rituales privados que se realizan son el celebrado el día 2 de noviembre dentro de la casa-habitación, se coloca el tradicional "Altar de muertos" ya sea sobre el piso o en una mesa, colocando flores de cempasúchil, veladoras, la imagen de un santo ya sea San Miguel, Virgen de Guadalupe, Virgen de San Juan de los Lagos, de Soriano, Cristo en diferentes advocaciones, Santo Niño, etc. Así como alimentos comunes pan, atole, agua y los que gustaban del difunto.

EVENTOS CULTURALES Y CÍVICOS

Dentro de los eventos culturales más importantes destacan la celebración del inicio de la primavera con el desfile de carros alegóricos por las principales calles de la población con la participación de diferentes instituciones educativas del municipio concluyendo con presentaciones artísticas y la coronación de la Reina de la Primavera; este evento no solo es propio de la cabecera sino también de las delegaciones.

En el mes de marzo el Instituto Municipal de la Mujer organiza el “Día Internacional de la Mujer”, para recordar la lucha del género femenino y su constante búsqueda de equidad. Evento al que acuden mujeres de la cabecera, delegaciones y subdelegaciones. Asimismo, en el mes de noviembre el IMM organiza la “Carrera Naranja contra la Violencia de Género” para conmemorar el Día Internacional de la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas, con la finalidad de concientizar a la población sobre esa acción que lacera los derechos de ese sector.

Destaca la conmemoración del Aniversario de Municipio “Ezequiel Montes”, en que se le da la categoría de municipio libre; con la presentación eventos culturales y artísticos, así como entrega de reconocimientos a personajes destacados que han dejado huella en la historia de Ezequiel Montes. Esta conmemoración se realiza en el mes de abril.

Ezequiel Montes fue un personaje, modelo de vida a seguir para los mexicanos, por sus diversas actividades en el pensamiento liberal del país; sus inmensas actividades en el gobierno de México han dejado huellas marcadas en la historia; su declamación apreciada por muchos dio muestras de intelecto y preparación; las expresiones de sus tantas ideas encaminaron a establecer un buen gobierno en su tiempo.

Por ello durante el 2022 se contemplan diferentes actividades a lo largo del año, con la presentando el Epistolario del Lic. Ezequiel Montes Ledesma, conferencias sobre la vida y obra de Ezequiel Montes, concurso de vinícolas para la elaboración de una botella conmemorativa del bicentenario, obras de teatro, actividades culturales y recreativas en las dos delegaciones Villa Progreso y Bernal además de la cabecera.

El 6 de enero y 30 de abril se llevan a cabo los festejos de “Día de Reyes y Día del niño, tanto en la cabecera como en las delegaciones y subdelegaciones, con el reparto de aguinaldos y presentes.

Destaca también en el mes de abril el evento de “Niñas y niños en el Gobierno”, en donde La Secretaría de Educación a través de la USEBEQ, convoca a las niñas y los niños que cursan el sexto grado de las escuelas públicas y privadas de educación primaria, a participar en el concurso “Las Niñas y los Niños en el Gobierno”. Las niñas y los niños seleccionados forman parte de los gabinetes que se les asigne.

En el mes de mayo se celebra el “Día de las madres”, con presentaciones artísticas y entrega de presentes a las madres de familia de la cabecera, delegaciones y subdelegaciones.

Como un agradecimiento y reconocimiento a la labor que realizan los profesores de las instituciones educativas del municipio, se lleva a cabo la celebración del “Día del Maestro” convivencia que además busca incentivar y motivar la noble labor del magisterio mediante rifas de regalos, cena y actividades recreativas; misma que se ha venido desarrollando de manera reiterada a través de los años, siendo una tradición en el Municipio de Ezequiel Montes y de forma conjunta y coordinada con todos y cada uno de los Directivos, Docentes, Personal Administrativo y Personal de Apoyo que día a día desarrollan sus actividades en los planteles educativos que se encuentran en el Municipio de Ezequiel Montes Querétaro.

Dicha actividad ha cobrado relevancia, cuyo origen de la celebración se basa en el “DECRETO que declara día del Maestro el día 15 de mayo...”, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1917 y considerando que el 5 de octubre 1993 que la UNESCO inauguró el primer día mundial de los maestros.

La UNESCO creó este día para llamar la atención de ciertos gobiernos sobre las malas condiciones laborales que deben enfrentar los maestros, siendo evidente que se trata de un sector vulnerable al que en términos del artículo 75 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se le otorgan donaciones.

Lo anterior atendiendo los artículos 5to. frac. VI, 255 y 256 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 5.- Los fines del Municipio son los que se expresan a continuación, el Ayuntamiento y las Autoridades Municipales tendrán la obligación de hacerlos cumplir:

VI.- Preservar, fomentar y fortalecer entre sus habitantes el desarrollo económico, político y social; a través de la educación, la cultura, el deporte y los valores cívicos, conservando sus tradiciones para acrecentar la identidad Municipal y el amor a la Patria;

ARTICULO 255.- Será obligación del Ayuntamiento ejercer las atribuciones que en materia de educación le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Querétaro.

Es competencia del Municipio, promover y prestar los servicios educativos de cualquier tipo o modalidad que tienda a fortalecer el desarrollo armónico de las facultades del ser humano, fomentar el amor a la patria y la solidaridad nacional.

ARTICULO 256.- Es obligación del Ayuntamiento fomentar las actividades cívicas y culturales, así como organizar la celebración de las fiestas patrias y eventos memorables.

Es por ello que se considera dentro del calendario de festividades patronales, sociales, culturales y educativos 2021, el apoyo a clausuras escolares y festejo del día del maestro de todo el Municipio.

El 15 de septiembre por la mañana se lleva a cabo el traslado del fuego patrio desde Dolores Hidalgo con la participación de jóvenes y adultos; por la noche se lleva a cabo la conmemoración del Grito de Independencia, baile, fuegos pirotécnicos, juegos mecánicos, desfile y actividades deportivas.

El 20 de noviembre se conmemora el inicio de la Revolución Mexicana con el tradicional desfile, encuentros deportivos y actividades culturales, tanto en cabecera como en delegaciones.

En cumplimiento al art. 31, frac. XI de la Ley Orgánica Municipal, se informa en sesión pública y solemne, el estado que guarda la administración pública municipal. Por lo que el Informe de Gobierno Municipal se realiza en el mes de septiembre mediante acto solemne con la presencia de autoridades federales, estatales, municipales y población en general, tanto de manera expresa como a través de medios impresos y virtuales, a fin de hacer llegar el informe al total de la población ezequielmontense.

Por otra parte, desde hace más de 10 años se ha venido organizando el tradicional concurso de altares de día de muertos en el mes de noviembre para mantener viva la tradición, invitando a participar a las instituciones de educación básica, superior y media superior; así como instituciones sin fines de lucro y asociaciones del municipio de Ezequiel Montes, elaborando altares y ofrendas para recordar a los fieles difuntos.

En la primera semana del mes de diciembre se lleva a cabo en la cabecera y delegaciones el tradicional “Encendido de Árbol Navideño”, además de la presentación artística y cultural el 1ro. De enero la celebración del año nuevo.

Finalmente, a lo largo del año la Casa de la Cultura de Ezequiel Montes, así como la de sus dos delegaciones, llevan a cabo presentaciones culturales, artísticas, domingos culturales, exposiciones, etc., para promover el gusto por la cultura y la expresión artística en la población ezequielmontense.

Cabe destacar que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, contempla la suficiencia presupuestal para el rubro de "FESTIVIDADES, EVENTOS CULTURALES Y CÍVICOS 2022" en el capítulo 3000 Servicios Generales en la partida genérica 3800 Servicios Oficiales y específicamente la partida presupuestal con número 3820 Gastos de Orden Social y Cultural, asimismo se contempla dentro de esta, un presupuesto para "Gastos extraordinarios" a fin de cubrir aquellos eventos que no se tengan contemplados o que sean extraordinarios a los programados en el calendario anual, tanto de la cabecera como de sus delegaciones y subdelegaciones. Por ello, en cumplimiento al Artículo 112 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se presenta la integración de las festividades, eventos culturales y cívicos:

**CALENDARIO DE FESTIVIDADES, EVENTOS CULTURALES Y CÍVICOS 2022
CABECERA MUNICIPAL, DELEGACIONES, BARRIOS Y SUBDELEGACIONES**

FESTEJO	MONTO ASIGNADO
Fiesta a la Virgen de Guadalupe	\$212,500.00 (Doscientos Doce Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)
San Isidro Labrador	
Divina providencia (iglesia Grande)	
Col. La Providencia	
Nuestra señora del Carmen	
Ntra. Señora de los Ángeles	
Santa Elena	
Fiestas de la Divina infantita en Bo. Sta. Elena	
Col. La Luna	
Fiestas en honor a San Judas Tadeo	
Santa Cecilia	
Col. Villa Nueva	
Virgen de Guadalupe	
Barrio la Soledad	
Col. Cardenista	
La Purísima	
Col. Las Flores	
La Nueva Unidad	
Los Sánchez	
San Antonio	
Palo Seco	
Los Velázquez	
Tunas Blancas	
Los Pérez	
El Cardonal	

DELEGACION VILLA BERNAL, BARRIOS Y SUBDELEGACIONES

FESTEJO	MONTO ASIGNADO
San Sebastián	\$700,000.00 (Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.)
Festival de la Gordita y el zarape	
Equinoccio de Primavera	
Fiestas de la Santa Cruz en Bernal	
Barrio El Puerto en Bernal	
Barrio Nuevo en Bernal	
Evento noche de estrellas en Bernal	
Eventos deportivos en Barrio nuevo	
Encendido de Árbol Navideño en Bernal	
San José del Jagüey	
El Jagüey	
DIVERSAS: Gastos extraordinarios	

DELEGACIÓN DE VILLA PROGRESO, BARRIOS Y SUBDELEGACIONES

FESTEJO	MONTO ASIGNADO
Carnaval de Villa Progreso	\$700,000.00 (Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.)
Feria del Ixtle y del Nopal	
Aparición de San Miguel en Villa Progreso	
fiestas En Barrio San Miguel Villa Progreso	
Feria de Villa Progreso	
Fiestas en Barrio Santa María Villa Progreso	
Fiestas de la Virgen de Guadalupe en Villa Progreso	
Encendido de Árbol Navideño en Villa Progreso	
Barreras	
Guanajuatito	
Los Ramírez	
Loberas	
El Bondotal	
Las Rosas	
La Higuera	
El Coyote	
San José de Los Trejo	
El Ciervo	
El Sombrero	
DIVERSAS: Gastos extraordinarios	

EVENTOS CULTURALES CABECERA MUNICIPAL

EVENTO	MONTO ASIGNADO
Evento día de la mujer	\$ 4,577,795.00 (Cuatro Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.)
Evento día del maestro	
Eventos niños y niñas en el gobierno	
Evento día del niño y día de la mamá	
Feria Tradicional	
Evento día del abuelo	
Carrera contra la violencia de género	
Día de muertos	
Encendido de Árbol Navideño en cabecera	
Casa de la cultura (domingos culturales, torneos de ajedrez, etc.)	
DIVERSAS: Gastos extraordinarios	

EVENTOS CÍVICOS EN CABECERA, DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES

FESTEJO	LUGAR
Eventos 15 de septiembre	Villa Progreso
Eventos 15 de septiembre	Bernal
Eventos 15 de septiembre	El Ciervo
Eventos 15 de septiembre	San José De los Trejo
Eventos 15 de septiembre	Los Pérez
Eventos 15 de septiembre	Cabecera

Aniversario de la Revolución Mexicana	Villa Progreso
Aniversario de la Revolución Mexicana	Bernal
Aniversario de la Revolución Mexicana	Cabecera
Informe de Gobierno	Cabecera
DIVERSAS: Gastos extraordinarios	Permanente
TOTAL EVENTOS CÍVICOS	1,000,000.00

PRESUPUESTO TOTAL DE FESTIVIDADES, EVENTOS CULTURALES Y CÍVICOS 2022	
TOTAL FIESTAS PATRONALES Y EVENTOS CULTURALES	6,190,295.00
TOTAL EVENTOS CÍVICOS	1,000,000.00
PRESUPUESTO TOTAL 2022	7,190,295.00

En referencia al presupuesto total asignado para Festividades, eventos culturales y cívicos 2022, y en caso de que no se ejerza al 100%, éste podrá asignarse a otros eventos no contemplados o bien para complementar alguno de los ya mencionados en el presente calendario anual, con el fin de lograr los objetivos del mismo.

Respecto al artículo 112, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, inciso c)-“Estrategias de Recuperación de Gasto”, cabe destacar que los recursos destinados para las festividades, eventos culturales y actos cívicos 2022 buscan un beneficio social, por lo cual dichas erogaciones no son recuperables.

ATENTAMENTE
“Cumplir, Sirviendo”

H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Con la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se reafirma el compromiso planteado al inicio de la Administración 2021 – 2024, en relación a garantizar la optimización de los recursos de la Hacienda Pública Municipal, así como la administración eficiente de los recursos.

Formato 7a) Proyecciones de Ingresos LDF	
Municipio de Ezequiel Montes del Estado de Querétaro	
Proyecciones de Ingresos	
(PESOS)	
(CIFRAS NOMINALES)	
Concepto	2022 Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$169,510,573.00
A. Impuestos	\$24,730,052.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00
D. Derechos	\$15,099,206.00
E. Productos	\$500,000.00
F. Aprovechamientos	\$1,800,000.00
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	\$0.00
H. Participaciones	\$111,581,315.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
J. Transferencias	\$0.00
K. Convenios	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$15,800,000.00

2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$60,251,689.00
A. Aportaciones	\$60,251,659.00
B. Convenios	\$0.00
C. Fondos Distintas de Aportaciones	\$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)	10.00
A. Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$229,762,262.00
Datos Informativos	
1. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	0.00

Formato 7b) Proyecciones de Egresos - LDF

Municipio de Ezequiel Montes del Estado de Querétaro

Proyecciones de Egresos

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	2022 Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	169,510,573.00
A. Servicios Personales	71,512,784.00
B. Materiales y Suministros	15,939,114.00
C. Servicios Generales	28,455,637.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	40,902,402.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,200,636.00
F. Inversión Pública	3,500,000.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00
I. Deuda Pública	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	60,251,689.00
A. Servicios Personales	26,562,837.00
B. Materiales y Suministros	0.00
C. Servicios Generales	0.00
7	7,645,307.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00
F. Inversión Pública	26,043,545.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00
I. Deuda Pública	0.00
3. Total de Egresos Proyectados (3=1+2)	229,762,262.00

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF
Municipio de Ezequiel Montes del Estado de Querétaro
Resultados de Ingresos – LDF
(PESOS)

Concepto	2020	2021 Año del Ejercicio Vigente ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	155,006,416.82	156,869,634.44
A. Impuestos	28,045,137.07	33,370,951.75
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	16,461,105.86	17,115,436.75
E. Productos	1,426,878.40	987,981.82
F. Aprovechamientos	4,443,060.55	4,377,178.12
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	98,078,767.00	101,018,086.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	98,078,767.00	82,245,901.58
A. Aportaciones	51,777,823.00	49,916,972.00
B. Convenios	5,149,826.82	32,328,929.58
C. Fondos Distintas de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	205,382,598.70	239,115,536.02
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	0.00	0.00

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

Formato 7d) Resultados de Egresos - LDF

Municipio de Ezequiel Montes del Estado de Querétaro

Resultados de Egresos

(PESOS)

Concepto	2021 Año del Ejercicio Vigente ²
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	175,421,553.10
A. Servicios Personales	62,857,088.82
B. Materiales y Suministros	24,790,340.52
C. Servicios Generales	30,172,782.47
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	23,137,680.17
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,655,226.71
F. Inversión Pública	30,803,042.30
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00
I. Deuda Pública	5,392.00
Convenios	0.00

2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	80,514,755.778
A. Servicios Personales	22,739,604.38
B. Materiales y Suministros	2,837,729.56
C. Servicios Generales	3,992,972.51
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,736.78
F. Inversión Pública	50,938,712.66
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00
I. Deuda Pública	0.00
3. Total de Egresos (3=1+2)	255,936,308.88

¹ Los importes corresponden al momento contable de los egresos devengados.
² Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

Municipio de Ezequiel Montes del Estado de Querétaro

Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida	Otras prestaciones Sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación laboral
Beneficio definido, contribución definida o mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada					88
Activos					19
Edad máxima					45
Edad mínima					
Edad promedio					
Pensionados y jubilados					39
Edad máxima					93
Edad mínima					68
Edad promedio					
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	9.15		9.15	9.15	9.15
Aportación Individual al plan de pensión como % del salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					3.25%
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de Jubilación o Pensión					60
Esperanza de vida					23.71
Ingresos del Fondo					
Ingresos anuales al fondo de pensiones	1,895,035.00				
Nómina anual					
Activos	42,811,560.00		0.00	0.00	0.00
Pensionados y Jubilados	3,212,604.00		0.00	0.00	0.00
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión					

Máximo	13,308.00	0.00	0.00	0.00
Mínimo	3,029.00	0.00	0.00	0.00
Promedio	6,380.00	0.00	0.00	0.00
Monto de la reserva	5,778,003.99	0.00	0.00	0.00
Valor presente de las obligaciones				
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	48,991,028.00	0.00	0.00	48,991,028.00
Generación actual	153,300,208.00	0.00	222,950.00	181,278,339.00
Generaciones futuras	392,785,794.00	0.00		470,405,871.00
			671,615.00	
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%				
Generación actual	0.00	0.00	0.00	2.11%
Generaciones futuras	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras				
Generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/Superávit actuarial				
Generación actual				230,269,367.00
Generaciones futuras				470,405,871.00
Periodo de suficiencia				
Año de descapitalización				2020
Tasa de rendimiento				7.50%
Estudio actuarial				
Año de elaboración del estudio actuarial				2020
Empresa que elaboró el estudio actuarial				Mac advanced s.c.

Atentamente. - Ezequiel Montes, Qro., a 23 de diciembre del 2020, LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, LIC. MAGDA GUADALUPE PEREZ MONTES, Presidenta Municipal Constitucional y presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública (Rúbrica); C. JULIAN FEREGRINO DORANTES Secretario (Rúbrica); MARIANA VEGA HERNANDEZ Vocal (Rúbrica).

Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidenta Municipal de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente "Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022", en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los 28 días del mes de diciembre del año 2021, para su publicación y debida observancia.

LIC. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.